

ppi 201502ZU4645

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa  
ISSN-Versión Impresa 0798-1406 / ISSN-Versión on line 2542-3185 Depósito legal pp  
197402ZU34

# CUESTIONES POLÍTICAS

Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche"  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia  
Maracaibo, Venezuela



Vol.42

Nº 80

Enero

Marzo

2024



# CUESTIONES POLÍTICAS

Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche"  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia  
Maracaibo, Venezuela



**Vol.42**

**N° 80**

**Enero**

**Marzo**

**2024**





# Cuestiones Políticas

La revista **Cuestiones Políticas**, es una publicación auspiciada por el Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público “Dr. Humberto J. La Roche” (IEPDP) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia.

Entre sus objetivos figuran: contribuir con el progreso científico de las Ciencias Humanas y Sociales, a través de la divulgación de los resultados logrados por sus investigadores; estimular la investigación en estas áreas del saber; y propiciar la presentación, discusión y confrontación de las ideas y avances científicos con compromiso social.

**Cuestiones Políticas** aparece dos veces al año y publica trabajos originales con avances o resultados de investigación en las áreas de Ciencia Política y Derecho Público, los cuales son sometidos a la consideración de árbitros calificados.

---

ESTA PUBLICACIÓN APARECE RESEÑADA, ENTRE OTROS ÍNDICES, EN:

ReviychLUZ, International Political Science Abstracts, Revista Interamericana de Bibliografía, Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CLAD), Bibliografía Socio Económica de Venezuela de REDINSE, International Bibliography of Political Science, Revencyt, Hispanic American Periodicals (Index/HAPI), Ulrich's Periodicals Directory, EBSCO; y se encuentra acreditada en el Registro de Publicaciones Científicas y Tecnológicas Venezolanas del FONACIT y Latindex.

---

## Comité Editorial

Jorge Jesús Villasmil Espinoza (Editor)	Universidad del Zulia, Venezuela
Mario Hugo Ayala	Universidad de Buenos Aires, Argentina
Figol Nadiya Mykolayivna	National Technical university of Ukraine, Ucrania
Beata Trojanowska	Kazimierz Wielki University, Polonia
Eurico Wongo Gunhula	Universidade Óscar Ribas (UÓR), Angola
Magda Julissa Rojas Bahamón	Professor IE Jorge Eliécer Gaitán
Iuliia Pinkovetskaia	Universidad Estatal de Ulyanovsk, Rusia
Jorge Fymark Vidovic Lopez	Ediciones Clío, España
Lino Latella Calderón	Universidad del Zulia, Venezuela
Mariby Boscán	Universidad del Zulia, Venezuela
Olga I. Vaganova	State Pedagogical University, Rusia
Diego Felipe Arbeláez Campillo	Universidad de la Amazonia, Colombia
Miguel Armando López Leyva	Director Instituto Investigaciones Sociales UNAM, Mexico
Roman Oleksenko	Universidad Estatal de Agrotecnología Dmytro Motornyi Tavria, Melitopol, Ucrania

## Traductor

William Joel Manjarrés Torres

## Maquetadora

Dayric Portillo

**Revista Cuestiones Políticas.** Av. Guajira. Universidad del Zulia. Núcleo Humanístico. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público  
“Dr. Humberto J. La Roche”. Maracaibo, Venezuela.  
E-mail: cuestionespoliticas@gmail.com. Telefax: 58-0261-4127018.

**Autoridades Rectorales**  
**Universidad del Zulia**



**Dra. Judith Aular de Durán**  
*Rectora de la Universidad del Zulia*

**Dr. Clotilde Navarro Urbaneja**  
*Vice-Rector Académico Encargado*

**Dra. Marlene Primera Galue**  
*Vice-Rectora Administrativa Encargada*

**Dra. Ixora Gómez Salazar**  
*Secretaria Encargada*

---

**Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico  
y Tecnológico (CONDES-CDCHT)**

Gilberto Vizcaíno  
*Coordinador - Secretario*



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

Diana Romero La Roche  
*Decana*

---

**Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público**  
**“Dr. Humberto J. La Roche”**



Dra. Loiralith Chirinos  
*Directora (e)*

Maria Eugenia Soto Hernández  
*Secretaria Coordinadora*

Jorge Jesús Villasmil Espinoza  
*Jefe de la Sección de Publicaciones*

Henry Alberto Vaivads Fuenmayor  
*Jefe de la Sección de Ciencia Política*

Loiralith Margarita Chirinos Portillo  
*Jefe de la Sección de Derecho Público*



## Contenido

- 10 **Presentación**
- Derecho Público**
- 17 **Reflexiones acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador  
¿Replantear el Código Civil?**  
Reflections about equal marriage in Ecuador, rethink the Civil Code?  
*Yohana Patricia Bailón Salvatierra y Jorge Isaac Calle García*
- 30 **Garantías políticas y la naturaleza en la Constitución de la República  
del Ecuador de 2008**  
Political guarantees and nature in the Constitution of the Republic of Ecuador  
of 2008  
*Miguel Ángel Lozano Espinoza*
- 45 **Los estados de excepción en Ecuador y su impacto en el derecho al  
turismo: Estudio de los Decretos Ejecutivos No. 110 y 112**  
States of emergency in Ecuador and their impact on the right to tourism: A study  
of Executive Decrees No. 110 and 112  
*Leo Ruperti León*
- 62 **¿La Oposición o las Oposiciones en América Latina? Una  
retrospectiva en Venezuela**  
The Opposition or Oppositions in Latin America?  
*Jiuvant Geovat Huerfano*
- 84 **Conflictos de migraciones y tráfico de personas: Reflexiones  
generales**  
Migration conflicts and human trafficking: General considerations  
*Freddy Lenin Villarreal Satama Juan David Bernal Suárez*
- 108 **Mano de obra y máquinas: Del desplazamiento de la Revolución  
Industrial a la precarización laboral de las plataformas de transporte  
y delivery**  
Labor and machines: From the displacement of the Industrial Revolution to the  
labor casualization of transport and delivery platforms  
*Alfredo Stornaiolo Pimentel*
- 136 **Intellectual property rights issues in the digital era**  
Cuestiones de derechos de propiedad intelectual en la era digital  
*Larysa Didenko, Olesia Izbash, Alla Kyryliuk, Larysa Halupova y Natalia  
Denysiak*
- 159 **La Patria Potestad en el Derecho Español: Importancia y relaciones  
con el derecho ecuatoriano**  
The Patria Potestad in Spanish Law: Importance and relationship with  
Ecuadorian law  
*Mayra Roxana Bravo Zambrano*



- 175 **La acción extraordinaria de protección ante las decisiones de la justicia indígena**  
The extraordinary action of protection before the decisions of indigenous justice  
*Priscila Dayanna Laaz Hidrovo y Fernando Guillermo Garay Delgado*
- 196 **Development of labor inspection models in the context of international and European legal standards**  
Desarrollo de los modelos de inspección laboral en el contexto de normas jurídicas internacionales y europeas  
*Halyna Terela y Vasyl Strilets*
- 214 **Legal intervention of problems from the dialogue with youth and adolescents in the District of Santa Marta Colombia**  
Intervención legal de problemas desde el dialogo con jóvenes y adolescentes en el Distrito de Santa Marta Colombia  
*Camilo Andrés Vargas Machado, Andrés Felipe Roncancio Bedoya, Diego Armando Lindao Ruiz y Julie Armenta Calderón*
- 247 **Liderazgo y Cultura Organizacional en empresas familiares. Desde una perspectiva teórica**  
Leadership and Organizational Culture in family businesses. From a theoretical perspective  
*Kathia Díaz Bedoya, Marcia Esther Jarrín Salcán, Herman Orlando Enderica Armijos y Carolina Cervantes Díaz*
- 260 **Normas para los autores**
- 264 **Notas sobre arbitraje de artículos**



# La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a debate: Mitos y realidades

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.00>

*Jorge J. Villasmil Espinoza* \*  
*Roman Oleksenko* \*\*

## Resumen

La llamada comúnmente Agenda 2030, es un documento en el que se definen los objetivos para el logro del desarrollo sostenible (ODS) en el mundo, razón por la cual se trata de un documento crucial para el progreso de la humanidad; no obstante, existe mucha desinformación sobre el tema, en muchos casos propagada por youtuber que no son especialista en la materia pero su mensaje adquiere una grande difusión, en consecuencia, esta presentación tiene dos propositivos, primero, servir de presentación a la edición de enero-marzo de 2024, correspondiente al volumen 42, número 80 de Cuestiones Políticas; segundo, valer de editorial mediante la reflexión de un tema de interés internacional. Se concluye que los documentos históricos como la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, o la Agenda 2030, son un referente fundamental que da cuenta de los principios éticos más elevados de la humanidad y de los asuntos más apremiantes que se deben resolver en el orbe, para garantizar una vida de dignidad y calidad a la persona humana y a todas las formas de vida superior que componen la biosfera.

**Palabras clave:** objetivos del desarrollo sostenible; agenda 2030; debate informado; mitos y realidades; Cuestiones políticas.

\* Doctor en Ciencia Política con estudios postdoctorales en Derechos Humanos; Editor de Cuestiones Políticas; profesor titular de la Universidad del Zulia en Maracaibo, Venezuela. Web of Science Researcher ID: AAO-7385-2020. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0791-3331>. Email: [jvillasmil52@hotmail.com](mailto:jvillasmil52@hotmail.com)

\*\* Universidad Estatal Central de Ucrania Volodymyr Vynnychenko, Kropyvnytskyi, Ucrania. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-2171-514X>. Email: [roman.xdsl@ukr.net](mailto:roman.xdsl@ukr.net)

## The 2030 Agenda for Sustainable Development under Debate: Myths and Realities

### Abstract

The commonly called Agenda 2030 is a document that defines the objectives for the achievement of sustainable development (SDGs) in the world, which is why it is a crucial document for the progress of humanity; However, there is a lot of misinformation on the subject, in many cases propagated by youtuber who are not specialists in the subject but their message acquires a great diffusion, consequently, this presentation has two purposes, first, to serve as a presentation to the January-March 2024 edition, corresponding to volume 42, number 80 of Cuestiones Políticas; second, to serve as an editorial through the reflection of a subject of international interest. It is concluded that historical documents such as the Universal Declaration of Human Rights of 1948, or the 2030 Agenda, are a fundamental referent that accounts for the highest ethical principles of humanity and the most pressing issues to be resolved in the world, to ensure a life of dignity and quality to the human person and all forms of higher life that make up the biosphere.

**Keywords:** sustainable development goals; agenda 2030; informed debate; myths and realities; Cuestiones políticas.

### Editorial y presentación

En el pleno siglo XXI hay suficiente evidencia emperica y racional para demostrar más allá de toda duda razonable que los modelos de desarrollo económicos tradicionales conectados, al decir de Echeverría (1999), epistemológicamente con el programa filosófico de la modernidad occidental; nos referimos a más concretamente a las economías de mercado, las economías de planificación central y los modelos mixtos, han fracasado en su propósito de crear una dinámica de bienestar colectivo sostenible en el tiempo, entre personas, comunidades y naciones, que no destruya sistemáticamente los recursos naturales no renovables y conjugue crecimiento económico con equidad social.

Con este propósito fundamental de cuidar las condiciones de vida del planeta en general, condiciones ya bastante afectadas por el calentamiento global y el efecto invernadero, surge la propuesta del desarrollo sostenible, como condición de posibilidad para cuidar el planeta para las generaciones presentes y futuras, planteamiento que tiene un referente clave en la obra *La tercera vía, la renovación de la socialdemocracia* de la autoría de Giddens (1998), ya que al igual que la socialdemocracia la propuesta del desarrollo

sostenibles es un planteamiento filosófico de centro, que aglutina de forma armónica un conjunto diferenciados de agendas que van más allá de las economías de mercado y las éticas antropocéntricas para definir propuestas concretas a favor de la justicia social, la igualdad de género, el desarrollo de las capacidades humanas o incluso el reconocimiento de la madre tierra como sujeto de derechos, tal como lo postula la constitución vigente de Ecuador en su artículo 71, en el cual se establece taxativamente que: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 33)

En este contexto, se equivocan los críticos de la llamada agenda 2030 al suponer que su contenido interfiere de alguna manera con el ejercicio de la soberanía nacional de los Estados del sur global, cuando de lo que se trata aquí es de precisar de forma consensuada, como de hecho sucedió con la sanción de este documento en 2015, por la Asamblea general de las Naciones Unidas, los objetivos más altos para el futuro de la humanidad en su conjunto. Este argumento se justifica en el contenido mismo de los ODS, que conviene citar a continuación:

**Figura No. 01: Lista de objetivos para el desarrollo sostenible.**

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Fuente: (Asamblea general de Naciones Unidas, 2018).

Aunque no es el propósito de esta editorial hacer un análisis pormenorizado de las implicaciones de cada uno de estos objetivos y/o de sus metas particulares, queda claro que difícilmente temas como poner fin a la pobreza, poner fin al hambre, garantizar una vida sana, promover sociedades pacíficas, conservar los océanos, restablecer los ecosistemas o lograr la igualdad de género, significan un atentado globalista a la autonomía de los diferentes Estados del mundo, de lo que se trata aquí es de materializar la Declaración universal de los derechos humanos en objetivos concretos que vienen a configurar un nuevo modelo de desarrollo (desarrollo sostenible).

Sin duda, estos objetivos deben ser logrados mediante distintas políticas, planes y proyectos que se ejecutaran de forma particular en cada Estado, en razón de sus recursos disponibles, características socioculturales y voluntades políticas, entre otros factores. En el marco de esos planes y proyectos, Naciones Unidas solo puede intervenir como financista o asesor, nada más, recayendo la responsabilidad principal en cada Estado, en el marco de los parámetros de la soberanía nacional, el principio de autodeterminación de los pueblos y la cooperación internacional.

Por los argumentos aludidos se concluye que los documentos históricos como la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, o la Agenda 2030, son un referente fundamental que da cuenta de los principios éticos mas elevados de la humanidad y de los asuntos más apremiantes que se deben resolver en el orbe, para garantizar una vida de dignidad y calidad a la persona humana y a todas las formas de vida superior que componen nuestra biosfera.

En este contexto, queda claro que la visión negativa que algunos opinadores de oficio alegan sobre la agenda 2030, que no viene al caso

mencionar aquí, como un elemento contrario a los Estado periféricos del mundo, se constituye en un mito que hay que rebatir, porque se trata de un argumento contrario a los más altos propósitos concertados de la humanidad y porque se trata de una crítica infundada sin basamento real.

Por lo demás, la revista *Cuestiones Políticas* se complace en presentar esta nueva edición que marca la pauta en el desarrollo de una nueva política editorial que significará un nuevo rumbo para mejorar sustancialmente la revista en forma y contenido, de modo que nuestros fieles lectores en español e inglés verán en este año editorial un conjunto de cambios positivos, rumbo a nuestros 40 años de existencia como una revista fundamental en la discusión de los principales temas políticos y jurídicos que afectan para bien o para mal al orden mundial.

### **Referencias Bibliográficas**

- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. 2018. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Cepal. Santiago de Chile, Chile. Disponible en línea. En: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>. Fecha de consulta: 12/03/24.
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. 1948. Declaración universal de los derechos humanos. ONU, Nueva York, USA. Disponible en línea. En: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Fecha de consulta: 12/03/24.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 2008. Constitución política de la república del Ecuador. Gaceta nacional de Ecuador. Quito, Ecuador. Disponible en línea. En: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf). Fecha de consulta: 12/03/24.
- ECHEVERRÍA, Rafael. 1999. El Búho de Minerva. Comunicaciones Noreste Ltda. Santiago de Chile, Chile.
- GIDDENS, Anthony. 1998. La tercera vía. La renovación de la socialdemocracia. Taurus. Madrid, España.





Derecho Público

# Reflexiones acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador ¿Replantear el Código Civil?

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.01>

*Yohana Patricia Bailón Salvatierra* \*

*Jorge Isaac Calle García* \*\*

## Resumen

La investigación pretende reflexionar acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador en torno a la necesidad de replantear el Código Civil. La metodología empleada es de tipo descriptivo con diseño cualitativo, por lo demás, las fuentes de información que se seleccionaron fueron normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Además, se utilizó el método analítico, la observación documental y las fichas de carácter mixto como los instrumentos del caso.

Los resultados obtenidos muestran que la igualdad se encuentra dentro del listado de derechos humanos; el matrimonio en el Ecuador tiene rango constitucional y de conformidad a criterios jurisprudenciales y opiniones de organismos internacionales se amplía el panorama para el matrimonio igualitario. La conclusión más relevante consiste en que la acción de replantear el Código Civil en el Ecuador en materia de matrimonio igualitario, no requiere, necesariamente, un pronunciamiento de la Función Legislativa, sino que la jurisprudencia argumentada y sólida pareciera estar a la par de los cambios demandantes y emergentes de la sociedad.

**Palabras clave:** Matrimonio igualitario; Código Civil; Derecho Civil; Igualdad; Ecuador.

\* Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil. Magister en Derecho Constitucional. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República de Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-4954-8129>. Email: [abyohanabailon@gmail.com](mailto:abyohanabailon@gmail.com)

\*\* Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM). PhD. en Ciencias Jurídicas. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-6567-2762>. Email: [jcallegarcia@yahoo.es](mailto:jcallegarcia@yahoo.es)

## Reflections about equal marriage in Ecuador, rethink the Civil Code?

### **Abstract**

The research aims to reflect on egalitarian marriage in Ecuador in relation to the need to rethink the Civil Code. The methodology used is descriptive with a qualitative design; otherwise, the sources of information selected were normative, doctrinal and jurisprudential. In addition, the analytical method, documentary observation and mixed cards were used as the instruments of the case. The results obtained show that equality is included in the list of human rights; marriage in Ecuador has constitutional rank and, according to jurisprudential criteria and opinions of international organizations, the panorama for egalitarian marriage is broadened. The most relevant conclusion is that the action to rethink the Civil Code in Ecuador in terms of equal marriage, does not necessarily require a pronouncement of the Legislative Function, but the argued and solid jurisprudence seems to be on par with the demanding and emerging changes of society.

**Keywords:** Equality marriage; Civil Code; Civil law; Equality; Ecuador.

### **Introducción**

La temática referida al matrimonio igualitario obedece a cambios estructurales en las dinámicas sociales. Recientemente, las expresiones del libre desenvolvimiento de la personalidad se hacen cada vez más frecuentes, es una realidad que debe ser regulada por el Derecho. El Ecuador no es ajeno a esa realidad, por ello el objetivo principal de esta investigación consiste en reflexionar acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador en torno a replantear el Código Civil, el propósito es presentar algunas consideraciones jurídicas referidas a la necesidad o no de un replanteo de la norma civil referente al matrimonio igualitario.

La investigación, en este sentido se justifica desde el lado práctico y social, pues beneficiará a los jueces, a los diferentes abogados y estudiosos del Derecho como al mismo Estado puesto que, se podrá ofrecer una visión clara de uno de los fenómenos más trascendentales ocurridos en el mundo del Derecho Civil en los últimos años por ser un tema de vivo debate; igualmente, reviste importancia teórica, ya que servirá de referencia bibliográfica a futuras investigación relacionadas con el tema en estudio.

Los aspectos metodológicos utilizados para abordar el objetivo reflexionar acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador en torno a replantear el Código Civil, para esta investigación se circunscriben a un tipo descriptivo, asimismo el diseño acorde a estas líneas es el denominado

cualitativo. El proceso metodológico bibliográfico se realiza con información de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, para ello se utiliza el método analítico con la observación como técnica, y las fichas de carácter mixto como los instrumentos. Todo ello concebido para investigaciones de riguroso contenido académico y jurídico.

## 1. La igualdad como derecho humano

El primer apartado de este artículo de investigación jurídica se vincula con uno de los parámetros de mayor trascendencia para las personas, es decir, los derechos humanos, para Aldana *et al.* (2018) tales derechos nacen como una medida que busca conciliar la igualdad, paz, de las personas del mundo por medio de una serie de valores universales, mediante los cuales se busca unificar desde un punto de vista moral y político la convivencia humana.

Se plantean, según Pérez Luño (2000), tres diferentes actitudes o enfoques de los derechos humanos, a saber:

- La primera, denominada inconsciente, goza de vasta difusión en la literatura actual sobre las libertades, hace referencia a aquellos empeños teóricos que al conceptuar o fundamentar el estatuto de los derechos utilizan, sin advertirlo, argumentos de inequívoco signo iusnaturalista, desde esta perspectiva se razonan los derechos humanos en clave iusnaturalista sin tener consciencia de ello.
- La segunda, es calificada como de falsa consciencia, bajo este enfoque las concepciones de los derechos humanos que se asumen, de forma implícita, tienen presupuestos y/o postulados iusnaturalistas, pero que formalmente se presentan como ajenas o incluso como contrarias al Derecho natural. Esto conlleva a confusiones y que tienden a reducir el iusnaturalismo a un plano metafísico. En determinadas ocasiones, la pretendida superación del iusnaturalismo que esta postura predica se legitima aludiendo a una supuesta antítesis entre iusnaturalismo y modernidad.
- Y, la tercera actitud, denominada de consciencia adversa, corresponde a quienes desde una deliberada opción positivista y con premisas coherentes a ella, impugnan, en su conjunto (o en alguno de sus aspectos), a la teoría iusnaturalista de los derechos humanos.

De manera que, el tema de los derechos humanos desde la vertiente jurídica proyecta la acción tanto del derecho subjetivo como del objetivo, en otras palabras, los individuos y los Estados están llamados a aceptarlos en configuración de lograr una sociedad basada en la igualdad, justicia, paz, derecho a la vida, como ejes principales para su conducción, lo que es

posible gracias a la globalidad en el cual se dinamiza el mundo actual, esto se asume, entonces como una obligación de ambos (individuo y Estado) (Aldana *et al.*, 2018).

En todo caso, es menester destacar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos da cuenta desde su primer artículo de la igualdad, a tales efectos consagra que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Bajo este enfoque, los derechos mencionados se configuran como verdaderas prerrogativas de las personas en general. Ahora bien, es importante mencionar que dicha Declaración refiere el término igualdad (igual, iguales) en reiteradas oportunidades, además del artículo 1 señalado, se encuentra en los artículos 7, 10, 16, 21, 23, 25, 26, y en su Preámbulo.

Es menester precisar que, la igualdad corresponde a asumir a cada uno de los seres humanos desde una misma naturaleza, clase, condición, valor (filosófico), con total coincidencia. Sin embargo, desde un enfoque doctrinal, la igualdad puede ser entendida desde tres formas diferenciadas, en este orden de ideas Ronconi (2019) las explica de la siguiente manera:

- Igualdad de trato ante la ley o igualdad formal, en razón de ello no todas las personas serían tratadas de la misma manera, sino que por el contrario habilita alguna diferenciación. Esta igualdad ante la ley requeriría que la norma jurídica sea aplicada a todo caso que cae bajo un supuesto de hecho, por lo tanto, si el caso no cae bajo tal supuesto, la norma no pudiese ser aplicada; se desprende que el legislador puede realizar distinciones, siempre que la norma se aplique a aquellos a los que va dirigida y deje fuera aquellos que no entran dentro de la clasificación. La mayor crítica que se le realiza a esta concepción de la igualdad es que no se pregunta por la legitimidad de las clasificaciones que puede realizar el legislador, permitiendo tratos injustificados, por ello no se entran a considerar las razones (o sin razones) de la distinción; simplemente se exige un trato igual a quienes se encuentran dentro de determinado grupo.
- Otra perspectiva de la igualdad que explica Ronconi (2019), es la igualdad jurídico-material o igualdad como no discriminación, con ella comienzan los cuestionamientos acerca de la razonabilidad en las distinciones que permiten que los iguales sean tratados como iguales, Comienzan entonces a exigirse razones que soporten los argumentos a favor (o en contra) del criterio utilizado por el legislador para clasificar, lo único que se exige es que los mismos sean objetivos y razonables.

- Una tercera manera de contemplar a la igualdad lleva por nombre igualdad real o igualdad como no sometimiento o no dominación, básicamente consiste en considerar la situación de hecho del grupo antes de la clasificación o selección que realiza la norma, en este sentido, no trata de hacer justicia a la situación individual de una persona, ya que lo relevante es la pertenencia de esa persona a un grupo determinado que padece una situación de sometimiento o subordinación, en virtud de ello, el Estado debe hacer algo respecto de esos grupos que se encuentran en situación de desventaja estructural.

Aunado a ello, “desde las constituciones se proyecta el derecho internacional como medida para cumplir el respeto por parte de otras naciones, los derechos a la vida, la paz, la igualdad, que han declarado las naciones en cada uno de sus contratos sociales” (Aldana *et al.*, 2018: 12).

En el caso del Ecuador, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) sostiene: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”, además, indica una serie de condiciones por las cuales no pueden establecer criterios discriminatorios que sean contrarios al derecho a la igualdad, tal como se indica a continuación:

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Es así que la Constitución del Ecuador se sustenta sobre las bases de la igualdad real, tal lo indica el referido artículo 11, numeral 2; pero, no se limita, ya que a la par el artículo 66 numeral 4 constitucional expresa: “Se reconoce y garantizará a las personas: ... 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.

De esta manera, se puede colegir que la igualdad formal es general, de carácter universal, sin que exista diferenciación alguna en el trato que reciben las personas, sean estas individuales o colectivas, siempre que se encuentren en igual situación; en cambio, la igualdad real parte del reconocimiento de la existencia de diferencias respecto a las condiciones materiales para el desarrollo de las personas (Corte Constitucional, 2014).

Asimismo, se debe entender que la diferenciación no constituye una discriminación, motivado a que dentro de las distintas actividades realizadas por las personas se generan diferenciaciones en roles competencias y en aplicación de disposiciones normativas generales (Corte Constitucional, 2015).

## **2. El matrimonio civil en América Latina**

Los vínculos entre seres humanos son de distinta índole (económica, social, jurídica, política, emocional, religiosa), en la sociedad existe una institución que combina varios ámbitos, se trata del matrimonio, el cual conlleva lineamientos civiles conforme a la estructura del Derecho como ciencia. Por ello, es menester dar cuenta de las concepciones del matrimonio en razón de dos países con historia similar a la ecuatoriana y con cercanía geográfica por estar dentro de la región latinoamericana, es decir Colombia y Venezuela.

En Colombia, el matrimonio tiene sustento constitucional, ya que el artículo 42 de la Constitución Política (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) lo establece, y lo estatuye entre un hombre y una mujer. Incluso se establece en la referida disposición que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Código Civil de Colombia (Congreso de los Estados Unidos de Colombia, 1873) (reformado el 31 de octubre 2022, Diario Oficial No. 52204) sostiene, en su artículo 113 que “el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”. Si bien el Código Civil de Colombia señala que el matrimonio es un contrato, para la doctrina tiene distintas acepciones, algunas de ellas son planteadas por Rojas Araque (2011), para quien el matrimonio puede ser un contrato, una institución o una combinación de ambos.

Entre los principios que rigen al matrimonio civil colombiano se encuentran dos: No hay nulidad sin texto (las causales de nulidad del matrimonio son taxativas); y, el matrimonio goza del favor de derecho (goza de una presunción de su existencia y validez, salvo prueba en contrario). Aunado a ello, entre las características del matrimonio como contrato, se presentan las mencionadas a continuación: es de Derecho privado, es un acuerdo de voluntades, es bilateral, solemne, puro y simple, de tracto sucesivo, origina un nuevo estado civil, produce efectos jurídicos, en cuanto a las partes contratantes a tenor de la Constitución y del Código Civil, en Colombia de acuerdo con la Constitución las partes que intervienen en el

contrato deben ser de diferente sexo, es decir, un hombre y mujer, de lo contrario sería inexistente (Rojas Araque, 2011).

Sin embargo, desde 2013 en Colombia las parejas de mismo sexo pueden contraer matrimonio, ello tiene asidero jurídico en una sentencia de la Corte Constitucional, específicamente en la Sentencia C-577/11 (Corte Constitucional de Colombia, 2011) se determina que la manifestación jurídica expresa en las normativa constitucional y legal (Constitución Política y Código Civil) del matrimonio heterosexual, no implica una exclusión o desconocimiento del vínculo matrimonial entre personas del mismo sexo, es decir el matrimonio igualitario.

Ciertamente el matrimonio entre los miembros de parejas heterosexuales está expresamente permitido en la Carta vigente, pero no hay razón para entender que esa permisión implícitamente contenga la exclusión de toda posibilidad de hacer viable el ejercicio de los derechos de las personas homosexuales en el ámbito familiar (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Asimismo, la sentencia indicada sostiene que es el legislador a quien le atañe, determinar la manera como se pueda formalizar y solemnizar un vínculo jurídico entre integrantes de las parejas del mismo sexo que libremente quieran recurrir a él y, y asignarle la denominación que estime apropiada para ese vínculo, así como para definir su alcance, en el entendimiento de que, más que el nombre, lo que interesa son las especificidades que identifiquen los derechos y las obligaciones propias de dicha relación jurídica y la manera como esta se formaliza y perfecciona.

Por lo que, se debe acudir a notarios y jueces de la República para formalizar y solemnizar la unión, mediante un vínculo contractual (Molina Ricaurte y Carrillo Cruz, 2018). Las parejas del mismo sexo, al igual que las parejas de sexo diferente, les asiste la voluntad de conformar un proyecto de vida común, bajo la forma de uniones estables y singulares, con la correspondiente asunción de deberes morales y recíprocos de apoyo mutuo, asistencia material y afecto (Páez Ramírez, 2013).

Por su parte, en Venezuela, la figura del matrimonio civil se encuentra consagrada a nivel constitucional en el artículo 77 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), plantea una protección al matrimonio entre un hombre y una mujer, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. De tenor similar es la redacción de la norma de rango legal, es decir el artículo 44 del Código Civil (Congreso de la República de Venezuela, 1982), ya que estatuye que el matrimonio no puede contraerse sino entre un solo hombre y una sola mujer y enfatiza que la Ley no reconoce otro matrimonio contraído en Venezuela sino el indicado.

Frente a este panorama jurídico, las denominadas comunidades sexodiversas, especialmente las que promueven el matrimonio igualitario,

han tratado de calar en la mentalidad de los venezolanos; y buscan en el mundo un reconocimiento jurídico-social de su relación de pareja, así como la existencia de otros derechos y obligaciones (Ostoich Dávila, 2014).

Sin embargo, a criterio del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional (2008), si lo que la Constitución protegió en forma reforzada fue el matrimonio entre personas de diferente sexo, la posibilidad de extensión de los efectos de esta institución requiere de la misma exigencia respecto de las uniones de hecho y, por tanto, a lo único que aquél podría equipararse –bajo pena de violación al derecho a la igualdad- es a las uniones estables también entre un hombre y una mujer.

Aunado a ello, sostiene la referida sentencia venezolana (2008) que:

...el Constituyente de 1999 optó por proteger al matrimonio monogámico entre un hombre y una mujer... En consecuencia, mal podría pretenderse la equiparación de uniones estables entre personas de un mismo sexo respecto del matrimonio entre un hombre y una mujer.

Al mismo tiempo, aclara que, con esto no se pretende prohibir o condenar las uniones de hecho entre personas del mismo sexo, que encuentran cobertura constitucional en el derecho fundamental al libre desenvolvimiento de la personalidad; simplemente no les otorga protección reforzada, lo cual no constituye un acto discriminatorio en razón de la orientación sexual de la persona. Y, enfatiza el criterio jurisprudencial mencionado en dicha Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, que, en el caso de derechos económicos, es perfectamente posible en el caso de uniones entre personas del mismo sexo, llevarlos a cabo a través de una comunidad ordinaria de bienes, en los términos en que la legislación civil lo permite, siempre que no haya fraude a la ley y dentro de los límites que impone el orden público.

En consecuencia, declara la mencionada sentencia que no se trata de una discriminación, ni comporta una prohibición, desconocimiento o condena de otras formas de uniones de hecho entre personas –de distinto o igual sexo-, pero esa regulación, en todo caso, corresponde al legislador.

### **3. El matrimonio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

En el Ecuador, el matrimonio tiene bases jurídicas en normas constitucionales y legales, es así que el artículo 67 constitucional lo define como la unión entre hombre y mujer, y con redacción semejante el artículo 81 del Código Civil (Congreso Nacional, 2005) describe al matrimonio como “un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen” y se señalan distintas finalidades.

En 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó una opinión consultiva conocida como Opinión Consultiva sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo (Corte Interamericana de Derechos humanos, 2017), solicitada por Costa Rica. En la misma se expresa que, la protección convencional del vínculo entre parejas del mismo sexo deriva de la protección de la vida privada y familiar, así como del derecho a la protección de la familia, el vínculo familiar que puede derivar de una relación de una pareja del mismo sexo, en este sentido, la mencionada Opinión Consultiva estima también que deben ser protegidos, sin discriminación alguna con respecto a las parejas entre personas heterosexuales, todos los derechos patrimoniales que se derivan del vínculo familiar protegido entre personas del mismo sexo.

Las consideraciones de la doctrina ante la mencionada Opinión Consultiva sostienen lo siguiente: la opinión constituye un hito importante en la reivindicación de los derechos de las parejas del mismo sexo, al ordenar los Estados garantizar el acceso a la figura del matrimonio a estas parejas, a tales efectos es necesario que los Estados tomen todas las medidas pertinentes para garantizar el acceso de este derecho hasta que se realicen todas las reformas legales necesarias (León Moreta, 2019).

Dicha Opinión consultiva ha tenido gran debate en el Ecuador, ya que en la misma se reconoce (entre otros aspectos) la protección de las parejas del mismo sexo y la garantía del matrimonio sin importar la orientación sexual. Es considerada una de las más importantes opiniones consultivas, en virtud de expandir el concepto de matrimonio (Solano Paucay, 2019).

En razón de lo anterior, el criterio de la Corte Constitucional del Ecuador proferido en Sentencia N° 11-18-CN/19 (2019b) sobre la Opinión Consultiva es de asumirla como una interpretación auténtica y vinculante de las normas de la CADH<sup>3</sup>, que forma parte del bloque de constitucionalidad para reconocer derechos o determinar la igualdad como derecho humano. La Opinión Consultiva ha generado un gran alcance de derechos en Ecuador, no existe contradicción entre el texto constitucional con el convencional sino más bien complementariedad, en concreto, la temática del matrimonio igualitario se trata de una interpretación más favorable de los derechos, el derecho al matrimonio reconocido a parejas heterosexuales se complementa con el derecho de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio. Entonces, tanto la Constitución del Ecuador como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Opinión Consultiva OC24/17, reconocen el derecho al matrimonio entre hombre y mujer y el derecho al matrimonio entre parejas del mismo sexo.

3 Convención Americana de Derechos Humanos.

Aunado a ello, la Corte Constitucional del Ecuador, esta vez en Sentencia N° 10-18-CN/19 (2019a), dispuso dos cambios atinentes al matrimonio, el primero es en la definición legal del matrimonio dispuesta en el Código Civil, concretamente en el artículo 81 (mencionado anteriormente), pues la redacción conforme a este criterio jurisprudencial es la siguiente: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente”. Además, se exhorta a la Asamblea Nacional para que revise integralmente la legislación sobre el matrimonio a fin de que esta incluya como cónyuges a las parejas del mismo sexo, con idéntico trato al otorgado a las de diferente sexo.

## **Conclusiones**

La igualdad es asumida como un derecho y un principio que fundamenta las actuaciones entre particulares y frente al Estado Ecuatoriano, ya que conforme a dicha igualdad cada uno de los seres humanos tiene la certeza de figurar en condiciones similares y no discriminatorias en sus interrelaciones en la sociedad.

Del análisis realizado referencialmente a normas, doctrina y jurisprudencia tanto colombianas como venezolanas, es factible evidenciar que en ambas constituciones y normas legales (códigos en el área civil de cada uno de los países señalados) el matrimonio se circunscribe al celebrado un hombre y una mujer. No obstante, en el caso colombiano la jurisprudencia desde 2013 permite declarar los vínculos entre personas del mismo sexo, y recalca que es al legislador a quien le corresponde la tarea de establecerle un nombre concreto a dicha unión así como los alcances que tenga la misma; situación contraria sucede en Venezuela, pues la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como intérprete máximo en el ámbito jurídico venezolano no dispone la posibilidad de un matrimonio igualitarios, sino que opta por comunidades ordinarias de bienes en el Derecho Civil sin que sea entendido como discriminatorio.

Asimismo, vale destacar el caso concreto del matrimonio tanto como institución social, económica, emocional, jurídica, que se transforma con el paso del tiempo y de acuerdo a las expresiones del libre desenvolvimiento de la personalidad, esto implica que existan revisiones constantes en los preceptos jurídicos que norman, específicamente al matrimonio. Es así que, de conformidad a las normas constitucionales del Ecuador y sobre la base de esa igualdad que promueve la misma, se amplía el panorama del concepto matrimonio que pareciera enfrentarse con lo dispuesto también constitucionalmente en el artículo 67, situación resulta por medio de sendos criterios jurisprudenciales que, aunque no reforman la norma constitucional, sí invitan a la Función Legislativa a contemplar mecanismos que abran las puertas al matrimonio igualitario.

Lo anterior encuentra fecundo equilibrio con la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo, que instó al foro académico y jurídico a considerar diferentes aspectos de la literalidad de las normas, incluso de ampliar el escenario para los criterios jurisprudenciales, tal como sucede con las Sentencias proferidas por la Corte Constitucional del Ecuador.

A manera de conclusión y de conformidad al objetivo de esta investigación, es decir reflexionar acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador en torno a replantear el Código Civil, es posible sostener que replantear el Código Civil en el Ecuador no requiere, necesariamente, un pronunciamiento de la Función Legislativa, pues los procesos de formulación y reforma de normas son tardíos. La jurisprudencia argumentada y sólida pareciera estar a la par de los cambios demandantes y emergentes de la sociedad, en particular del matrimonio igualitario.

Por lo tanto, se recomienda a los juzgados, especialmente a las más altas cortes y tribunales mantener actualizados sus conocimientos pues los cambios normativos no son labores que les correspondan exclusivamente a la Función Legislativa, en ocasiones, la jurisprudencia puede cambiar destinos, reconocer derechos y elevar figuras trascendentales como es el matrimonio.

### **Referencias bibliográficas**

- ALDANA ZAVALA, Julio Juvenal; ISEA, Josía. 2018. "Derechos Humanos y Dignidad Humana" In: *Iustitia Socialis*. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. Vol. III, No. 04, pp. 08-23.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en línea. En: [www.un.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/). Fecha de consulta: 05/01/2022.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1991. Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional 114, 4 de julio de 1991. Bogotá, Colombia.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999. Caracas, Venezuela.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Suplemento Registro Oficial N°449. 20-10-2008. Ecuador.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. 1982. Código Civil. Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982. Caracas, Venezuela.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. 1873. Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. Diario Oficial N° 2.867 de 31 de mayo de 1867. Colombia.

CONGRESO NACIONAL. 2005. Código Civil. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 46 de fecha 24-06-2005.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. 2011. Sentencia C-577/11. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de Demanda de inconstitucionalidad en contra de algunas expresiones contenidas en el artículo 113 del Código Civil, en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 294 de 1996 y en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 1361 de 2009. Disponible en línea. En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-577-11.htm>. Fecha de consulta: 02/12/2022.

CORTE CONSTITUCIONAL. 2014. Sentencia No. 020-14-SEP-CC. Recuperado el 27 de noviembre de 2022, de Acción Extraordinaria de Protección. Disponible en línea. En: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=020-14-SEP-CC>. Fecha de consulta: 02/12/2022.

CORTE CONSTITUCIONAL. 2015. Sentencia No. 061-15-SEP-CC. Recuperado el 27 de noviembre de 2022, de Acción Extraordinaria de Protección. Disponible en línea. En: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=061-15-SEP-CC>. Fecha de consulta: 02/12/2022.

CORTE CONSTITUCIONAL. 2019a. Sentencia No. 10-18-CN/19. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de Consulta de Constitucionalidad de Norma. Disponible en línea. En: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=10-18-CN/19>. Fecha de consulta: 02/12/2022.

CORTE CONSTITUCIONAL. 2019b. Sentencia No. 11-18-CN/19. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de Consulta de Constitucionalidad de Norma. Disponible en línea. En: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=11-18-CN/19>. Fecha de consulta: 02/12/2022.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2017. Opinión Consultiva sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de OC-24. Disponible en línea. En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf). Fecha de consulta: 02/12/2022.

- LEÓN MORETA, María Augusta. 2019. “La fuerza vinculante de la OC-24/17 “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo” para el Estado ecuatoriano” En: Revista de Derecho. Vol. 32, pp. 43-60.
- MOLINA RICAURTE, Carlos Jesús; CARRILLO CRUZ, Yudy Andrea. 2018. “El matrimonio de parejas del mismo sexo y la Corte Constitucional de Colombia” En: Revista de Derecho. Vol. XXXI. No. 01, pp. 79-103.
- OSTOICH DÁVILA, Grettel Johana. 2014. “Una visión histórica, social y jurídica de la sexodiversidad en Venezuela: ¿unión civil o matrimonio?” En: Sapienza Organizacional. Vol. 01, No. 02, pp. 183-216.
- PÁEZ RAMÍREZ, Manuel. 2013. “La sentencia C-577 de 2011 y el matrimonio igualitario en Colombia” En: Revista Derecho del Estado. Vol. 31, pp. 231-257.
- PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. 2000. Iusnaturalismo y derechos humanos. Araucaria, 2(4). Disponible en línea. En: <https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/89727>. Fecha de consulta. 27/11/2022.
- ROJAS ARAQUE, Darío Alejandro. 2011. “Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato? Nuevo Derecho” Vol. 07, No. 09, pp. 25-37.
- RONCONI, Liliana. 2019. “Repensando el principio de igualdad: alcances de la igualdad real” En: Isonomía. Vol. 49, pp. 103-140.
- SOLANO PAUCAY, Vicente Manuel. 2019. “El concepto de matrimonio y la Opinión Consultiva 24/17. Una crítica. FORO” In: Revista de Derecho. Vol. 32, pp. 83-101.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Constitucional. 2008. Sentencia N° 190. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de Recurso de interpretación. Disponible en línea. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/febrero/190-280208-03-2630.HTM>. Fecha de consulta. 27/11/2022.

# Garantías políticas y la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.02>

*Miguel Ángel Lozano Espinoza \**

## Resumen

El artículo pretende analizar las garantías de las políticas públicas como mecanismos de protección de los derechos de la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. En atención a ello, la investigación es de tipo documental y de nivel descriptivo, con la finalidad de conocer con precisión elementos relacionados con las garantías constitucionales, los derechos de la naturaleza como sujeto jurídico y la incidencia de las denominadas garantías políticas en estos derechos de la naturaleza, por lo que el método aplicado es el analítico. Los derechos de la naturaleza pueden ser objeto de políticas públicas para su cuidado y protección, pero lo importante es la efectividad de las medidas, planes o programas que se implementen en el marco de alguna política pública, pues de nada vale su ejecución si no hay un efecto real en el mantenimiento de los procesos, ciclos y elementos de los ecosistemas. Se concluye que, las políticas públicas ambientales deben ser estructuradas de tal manera que se adapten a los recursos existentes y a las necesidades previstas, con medidas claras y alcanzables y que exista voluntad política y social para su observancia y cumplimiento, con criterios de participación e inclusión.

**Palabras clave:** garantías de las políticas públicas; derechos de la naturaleza; garantías políticas; garantías constitucionales; derecho constitucional.

---

\* Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, Ecuador. Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-3718-5582>. Email: [miguel\\_dan23@hotmail.com](mailto:miguel_dan23@hotmail.com)

## Political guarantees and nature in the Constitution of the Republic of Ecuador of 2008

### Abstract

The article aims to analyze the guarantees of public policies as mechanisms for the protection of the rights of nature in the 2008 Constitution of the Republic of Ecuador. Therefore, the research is documentary and descriptive, with the purpose of knowing with precision elements related to constitutional guarantees, the rights of nature as a legal subject and the incidence of the so-called political guarantees in these rights of nature, so the method applied is analytical. The rights of nature can be the object of public policies for their care and protection, but what is important is the effectiveness of the measures, plans or programs implemented within the framework of a public policy, since their execution is worthless if there is no real effect on the maintenance of the processes, cycles and elements of the ecosystems. It is concluded that environmental public policies should be structured in such a way that they are adapted to existing resources and expected needs, with clear and achievable measures and that there is political and social will for their observance and compliance, with criteria of participation and inclusion.

**Keywords:** public policy guarantees; rights of nature; political guarantees; constitutional guarantees; constitutional law.

### Introducción

El ordenamiento jurídico del Ecuador se caracteriza por su finalidad garantista, en virtud de ello el texto constitucional del año 2008 establece una exhaustiva regulación de las denominadas garantías constitucionales revestidas de diversas instrumentos, mecanismos y acciones cuyo objetivo común es la protección de los derechos. Estas garantías –normativas, de políticas públicas, institucionales y jurisdiccionales–, pretenden salvaguardar, tanto los derechos reconocidos a los seres humanos, como los derechos reconocidos a la naturaleza como sujeto de derechos.

Este reconocimiento representa una innovación sin precedentes, y requiere protección especial e integral, cuya regulación arroja herramientas jurídicas especiales que se desprenden del nuevo constitucionalismo fundamentado en el biocentrismo o ecocentrismo, en el cual la naturaleza tiene existencia propia, con procesos y ciclos que deben ser resguardados con independencia de su utilidad para el ser humano. Bajo esta visión, se inscribe el constitucionalismo ecuatoriano, más propiamente el paradigma del Buen Vivir o *Sumak Kawsay* que incluye el derecho a un

medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como un conjunto de derechos que trascienden al ser humano.

Esta investigación apunta a plantear la necesidad de políticas públicas centradas en los ecosistemas y su protección, concretamente, pretende conocer el alcance de las garantías políticas o garantías de políticas públicas en los derechos de la naturaleza, es por ello que el objetivo trazado es analizar las garantías de las políticas públicas como mecanismos de protección de los derechos de la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

En atención a ese objetivo, la investigación es configurativa de una investigación de tipo documental y de carácter descriptivo, con la finalidad de conocer con precisión elementos relacionados con las garantías constitucionales, los derechos de la naturaleza como sujeto jurídico, y la incidencia de las denominadas garantías políticas en estos derechos de la naturaleza, por lo que el método aplicado es el analítico. La técnica de recolección de la información es la bibliográfica y abarca textos doctrinales y normas constitucionales, legales y sublegales referidos al objeto estudiado.

Este análisis se considera necesario, porque los derechos de la naturaleza no se pueden quedar en un mero reconocimiento normativo, sino que debe diversificarse y conocerse los diversos mecanismos propuestos por la norma para su protección y garantía, entre ellos, lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que materialicen y pongan en práctica los derechos como la conservación integral de la naturaleza o su derecho a la restauración, sobre todo por atraerse de derechos que implican replantear y reconstruir visiones, teorías y formas de vida.

El insistir en políticas públicas ambientales pertinentes y suficientes, como parte de la gestión ambiental, mediante la adopción de medidas, planes o programas, es una forma de prevención ante daños irreparables para la naturaleza, además de contribuir con la estructuración de nociones jurídicas relacionadas con las garantías constitucionales dirigidas no solo al ser humano en cuanto a sus derechos se refiere, sino también a favor de la naturaleza en cuanto a sus procesos, ecosistema, elementos y ciclos se refiere.

## **1. Las garantías políticas como garantías constitucionales: políticas públicas**

El reconocimiento de garantías constitucionales en la vigente Constitución de la República (2008), permite afianzar al Ecuador como un Estado constitucional de derechos, justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, como lo estipula

su artículo 1°. Bajo esta concepción, Ecuador se constituye en un Estado conformado por órganos con atribuciones autónomas e independientes, con competencias preestablecidas que se convierten en barreras ante las arbitrariedades y abusos de poder, es decir, pesos y contrapesos para garantizar la preeminencia de los derechos y estabilidad del sistema constitucional democrático.

En términos generales, para poder hablar de garantías es necesario prever la existencia de un conjunto de derechos traducidos en facultades, entendidos como poderes subjetivos que representan a su vez los límites del accionar estatal (Montaña Pinto, 2011). Tales derechos o facultades deben ser protegidos, para ello, el orden jurídico, en sistemas democráticos de justicia y libre de autoritarismos, debe establecer un conjunto de mecanismos, vías o instrumentos jurídicos que hagan efectiva dicha protección, precisamente, ante este escenario aparecen las denominadas garantías que buscan evitar o reparar las violaciones que eventualmente puedan verificarse sobre algún derecho constitucional o internacionalmente reconocido.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008) regula varios tipos de garantías constitucionales: garantías normativas, garantías jurisdiccionales, garantías institucionales, y garantías políticas o de políticas públicas.

Las garantías normativas, reguladas en el artículo 84 constitucional, refiere a la obligación que tienen la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa, traducidas en la adecuación, tanto formal como material, del ordenamiento jurídico a los derechos estipulados en el texto constitucional y en los tratados internacionales sobre la materia, y a toda norma que sea necesaria para garantizar la dignidad humana. En otros términos, se trata de principios y reglas que tiene por finalidad que los derechos estén efectivamente asegurados a través de las normas, dentro de tales principios destacan: la supremacía constitucional, el deber de respeto a los derechos y la obligación reparatoria (Montaña Pinto, 2011).

Las garantías institucionales, llamadas también extrajudiciales, tienen un cometido general de protección a los derechos, su fundamento se encuentra en el artículo 1° del texto constitucional dado que se trata de mecanismos destinados a asegurar de forma directa el contenido constitucional a través de principios como: la separación de los poderes públicos, el principio de legalidad, la autonomía de la Corte Constitucional, la vigencia y efectividad de la labor del Defensor del Pueblo, entre otros.

Las garantías jurisdiccionales cumplen su objetivo por medio de los órganos judiciales, toda vez que están representadas por acciones o instrumentos procesales cuya función es la tutela directa de los derechos constitucionales. Estas garantías encuentran regulación principal a partir del artículo 86 de la Constitución de la República (2008), en el cual

se regula el conjunto de reglas aplicables a este tipo de acciones, en el entendido que “Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 86, numeral 1). Estas garantías jurisdiccionales son: acción de protección, acción de hábeas corpus, acción de acceso a la información, acción de hábeas data, acción por incumplimiento, y acción extraordinaria de protección.

En cuanto a las garantías políticas, llamadas también garantías de políticas públicas, encuentran recepción constitucional en el artículo 85, el cual determina:

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Por tanto, en Ecuador al hablar de garantías políticas se está haciendo referencia a la connotación de políticas públicas, las cuales, según mandato del constituyente, deben garantizar los derechos constitucionales. A este respecto, López Moya (2021) apunta que las políticas públicas configuran un elemento estratégico del accionar estatal, instituidas como garantías constitucionales, con la finalidad de resguardar el bienestar general. Se trata de acciones del gobierno, en ejercicio de la función ejecutiva en el marco de la Administración Pública. La comentada autora, asevera que esas políticas públicas representan acciones gubernamentales que deben estar orientadas al beneficio y bienestar de la población, cuyo diseño debe atender a las mismas necesidades sociales (López Moya, 2021).

A este tenor, Montaña Pinto (2011) expresa que ese reconocimiento de garantías políticas, por primera vez en la historia constitucional del mundo representa la vinculación de la existencia de derechos con la operatividad y obligatoriedad de implementar políticas públicas, a través de acciones

de gobierno, lo cual se verifica con la constitucionalización de la estrecha vinculación que en el Estado existe entre derechos y política.

En esta temática es menester mencionar la importancia transversal del régimen del buen vivir o *sumak kawsay* que soporta al Estado Ecuatoriano, el cual requiere "...que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 275). A tal efecto, Montaña Pinto (2011: 32) expresa:

...los derechos del *sumak kawsay* no solo están reconocidos taxativamente como derechos públicos subjetivos, con todas las garantías que ello implica, y en tanto tales como facultades jurídicas que hacen parte del patrimonio de las personas, sino que están definidos en el llamado régimen del buen vivir como obligaciones directas del Estado, sancionables mediante las garantías establecidas en el artículo 85 constitucional.

Las políticas públicas se caracterizan porque su objetivo básico es brindar bienestar a la población mediante la garantía de servicios básicos como salud, educación, calidad de vida, ambiente, alimentación, entre otros; además, la responsabilidad recae en primer término en los órganos de la Administración Pública, a quienes les corresponde su formulación, ejecución, evaluación y control. Estas políticas públicas normalmente tienen carácter temporal, dado que en la medida que cambian las necesidades en esa misma medida deben hacerse los ajustes necesarios, a fin de cumplir con su cometido social, económico, político, cultural o ambiental. En todo caso:

Dentro de la formulación que es el primer paso para el desarrollo de las políticas públicas y tras la identificación de la problemática, es imperioso elaborar posibles soluciones, en donde se seleccionan aquellos planteamientos que se consideren más acertadas para el control y erradicación del problema. Es decir, la elección de soluciones que deberán tener claro sus objetivos, con metas y con plazos definidos. Un principio clave del accionar del ejecutivo es el de "planificación" donde la actividad gubernamental está estructurada en base a objetivos (López Moya, 2021: 51).

En el proceso de estructuración de cualquier política pública, y por mandato del comentado artículo 85 de la Constitución de la República (2008), luego de la formulación y previa determinación de necesidades, los siguientes pasos son su ejecución, evaluación y control. La ejecución implica la puesta en marcha de las acciones predefinidas y que pretenden impactar en las necesidades identificadas. La evaluación alude a la medición o monitoreo de ese impacto mediante la gestión de resultados, para esto es importante tener claro las situaciones sobre las cuales van a incidir y así contar con indicadores que permitan determinar el alcance o no de

los resultados perseguidos. Por su lado, el control está relacionado con la verificación de recursos y resultados, es decir, si los recursos económicos, temporales, personales y materiales fueron correctamente implementados. El control como forma de demostración de transparencia, puede versar diferentes formas, puede ser control gubernamental, control fiscal, control judicial y control ciudadano o social.

En el orden jurídico ecuatoriano, lo referido al ejercicio de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales, se encuentra regulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2010). Así, en referencia a lo comentado, el artículo 15 del mencionado Código (2010) establece:

La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código.

En todo caso, las políticas públicas entendidas como garantías políticas y, por consiguiente, como garantías constitucionales, tienen como fin último alcanzar el bienestar colectivo, lo cual se vislumbra como una forma de protección de los derechos, tanto humanos como de la naturaleza, mediante la satisfacción de las necesidades en un entorno regido por el buen vivir.

## **2. La naturaleza y sus derechos bajo el enfoque del Derecho Ecuatoriano**

En este apartado es propicio insistir en la dicotomía entre antropocentrismo y biocentrismo, como fórmula necesaria para comprender el reconocimiento de derechos a la naturaleza en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Estas nociones referidas a la naturaleza, exigen entender que la concepción sobre la cual descansa la vigente constitución se encamina por el biocentrismo o ecocentrismo y se aleja de la visión antropocéntrica. El paradigma antropocéntrico concibe a la naturaleza como objeto de las relaciones jurídicas, por ende, el derecho ambientalista reconoce al ser

humano como centro del universo, mientras que la naturaleza es un ente útil para satisfacer las necesidades y, solo por ello, es que existen regulaciones para su protección y preservación (Bedón Garzón, 2016).

En contraposición, el paradigma biocéntrico o ecocéntrico propugna a la naturaleza y al ambiente como eje central de las cuestiones ambientales, otorgando valor intrínseco a la naturaleza con independencia de su utilidad, y se asume que el ser humano es parte de la naturaleza y su vida depende del funcionamiento de los sistemas ecológicos (Bedón Garzón, 2016).

La regulación clave se estatuye en el artículo 10 de la Constitución de la República (2008), en donde se reconoce que la naturaleza es sujeta de derechos. A tal efecto, en el ámbito ecuatoriano, la naturaleza o *Pacha Mama* involucra: "...donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 71).

Esta perspectiva biocéntrica se consolida con las regulaciones previstas en el Código Orgánico del Ambiente (2017), el cual prevé que los derechos de la naturaleza son los reconocidos en el texto constitucional, los cuales abarcan lo relacionado con el respeto integral de su existencia, su mantenimiento, su regeneración y su restauración (artículo 6).

Entonces, el contenido de los derechos de la naturaleza también se inserta en ese artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente (2017), disposición que precisa el reconocimiento de tales derechos y que abarcan el respeto integral a la existencia y mantenimiento de la naturaleza, a su regeneración y restauración, además, plantea que para la garantía del ejercicio de estos derechos, tanto en la planificación como en el ordenamiento territorial, se deben incorporar criterios ambientales territoriales, los cuales deben ser definidos por la autoridad ambiental nacional.

En concreto, la Constitución ecuatoriana establece como derechos de la naturaleza: el derecho a la conservación integral (artículo 71), el derecho a la restauración (artículo 72), el derecho a la precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados (artículo 73), y el derecho a no apropiación de servicios ambientales (artículo 74). No obstante, este reconocimiento de derechos, se trata de derechos muy específicos y escasos que requieren regulación más amplia en textos legislativos o reglamentarios, sea en uno u otro caso, se debe garantizar la cualidad de sujeto de derechos de la naturaleza.

El derecho a la conservación integral implica una actitud abstencionista del Estado y del resto de los sujetos tanto públicos como privados, que involucra la exigencia de no llevar a cabo ninguna acción u omisión que pueda afectar, alterar o dañar de modo alguno la existencia de la naturaleza o sus ciclos vitales (Vernaza Arroyo y Cutié Mustelier, 2022). Este derecho

envuelve la protección integral de los ecosistemas, el respeto a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, lo cual no limita la utilización de sus componentes para la satisfacción de las necesidades humanas, lo importante es la garantía del cuidado en el consumo de ciertos recursos naturales que no afecten su conservación (Bedón Garzón, 2016).

El derecho a la restauración tiene que ver más con una acción o una obligación de hacer, puesto que en caso de daños a la naturaleza debe procederse a su recuperación. En otros términos, el derecho a la restauración prevalece en situaciones de graves y severos impactos contra la naturaleza, por lo que el Estado debe: "...establecer los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptar las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas, con lo cual quedaría satisfecho el derecho de la naturaleza a su restauración" (Vernaza Arroyo y Cutié Mustelier, 2022: 292). El derecho a la restauración prevalece con independencia del derecho que pueden tener las personas o comunidades a ser indemnizadas o compensadas por daños directos o colaterales, causados como consecuencia del impacto negativo a la naturaleza.

A este respecto, Bedón Garzón (2016) plantea que la restauración presenta tres etapas: 1. mitigación, como medidas inmediatas para evitar un daño mayor cuando se produce un impacto ambiental; 2. remediación, como medidas y acciones tendientes a restaurar las afectaciones ambientales que se producen como consecuencia del desarrollo de actividades productivas o económicas; y, 3. restauración propiamente, como las acciones destinadas a recuperar los ecosistemas degradados o modificados a su estado original antes de la intervención de las actividades que causaron el impacto negativo sobre la naturaleza a fin de restablecer el equilibrio, ciclos y funciones naturales.

El derecho a la precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados, tiene como finalidad impedir la alteración de los ecosistemas y de sus ciclos naturales, ello mediante limitaciones o prohibiciones relacionadas con materiales genéticos que puedan modificar el patrimonio natural del país (Bedón Garzón, 2016).

El derecho a no apropiación de servicios ambientales alude a una restricción dirigida a todo ente público o privado, incluido el Estado, de apropiarse de servicios propios de la naturaleza. Los servicios ambientales son elementos de utilidad para el ser humano, pero cuyo aprovechamiento, uso, producción o prestación, deben ser reguladas por el Estado (Bedón Garzón, 2016).

Este reconocimiento de derechos a favor de la naturaleza como sujeto de derechos implica un avance normativo y jurídico sin precedentes, pero es imprescindible que esta normativa se operative, puesto que

no es suficiente la consagración constitucional, sino que es necesario la efectividad y eficacia de los derechos mediante políticas públicas de alto impacto que permitan verificar la vigencia de los mismos, así como su necesaria construcción doctrinal y jurisprudencial para tejer el substrato teórico en cuanto a su alcance y contenido, y de forma simultánea crear una cultura social, política y económica de aprendizaje y respeto a la naturaleza como sujeto detentor de derechos mediante prácticas y mecanismos de salvaguarda. Esto se considera necesario, puesto que:

En los estudios actuales, el abordaje de la naturaleza como sujeto de derechos aún es limitado y se enfoca en aspectos específicos de fundamentación o crítica de la novedad, sin llegar a etapas constructivas; de ahí que, ante este viraje, se generen diferentes expectativas y actitudes, desde el aplauso hasta la ridiculización. En ese contexto, las ciencias jurídicas tienen la obligación de buscar explicaciones que sean coherentes con el saber acumulado, a la vez de aportar nuevos conocimientos que permitan analizar a la naturaleza como sujeto de derechos (Vernaza Arroyo y Cutié Mustelier, 2022: 287).

Por otra parte, sobre los derechos de la naturaleza recae el principio de justicia y aplicación directa e inmediata, pues en caso de vulneración, no puede alegarse la inexistencia de normas jurídicas para de alguna manera justificar la violación de tales derechos, o para desechar alguna acción o negar su reconocimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 1, numeral 3). Igualmente, a la naturaleza se le reconoce el principio de progresividad de los derechos, en el entendido que:

...el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 11, numeral 8).

Como contrapartida a estos derechos de la naturaleza, existen un conjunto de deberes comunes que deben ser atendidos por el Estado y las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos. Se trata de obligaciones calificadas como de interés público y que comprenden: el deber de respetar los derechos de la naturaleza y de utilizar de forma racional y sostenible los recursos naturales y sus bienes tangibles e intangibles; también, se prevé el deber de protección de los ecosistemas, lo cual implica su conservación y restauración, y que abarca el patrimonio natural nacional, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético el país; en tercer lugar, se prevé el deber de crear y fortalecer las condiciones propicias para las medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático; además, se preceptúa el deber de prevenir, evitar y reparar integralmente los daños ambientales y sociales; y, por último, se reconoce el deber de informar y denunciar a las autoridades competentes las actividades consideradas como contaminantes que produzcan o que

puedan producir daños ambientales (Código Orgánico del Ambiente, 2017, artículo 7).

### **3. Incidencia de las garantías políticas en la protección de los derechos de la naturaleza: políticas públicas de la naturaleza**

El *Sumak Kawsay* como paradigma de vida reconocido en la Constitución Ecuatoriana soporta la interrelación biológica y cultural entre la naturaleza, el Estado y las personas, adjudicando al primero un conjunto de derechos y, a los segundos deberes y obligaciones para la vigencia de una armónica interrelación. Como se mencionó, el texto constitucional reconoce un conjunto de derechos a favor de la naturaleza, incluidos dentro del título destinado a los Derechos del Buen Vivir, el reto es que los mismos -existencia, conservación y restauración- sean protegidos, viabilizados y constatados.

En específico, el buen vivir o *Sumak Kawsay* se articula con el régimen de desarrollo, entre cuyos objetivos se prevé el:

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 276, numeral 4).

En atención a estas previsiones constitucionales, las políticas públicas medio ambientales, que en ocasiones pasan por alto en la mayoría de los ordenamientos, en el caso ecuatoriano representan una de sus más importantes obligaciones, caracterizadas por la innovación para reafirmar los derechos de la naturaleza. Al respecto, Gudynas (2014: 120) expresa que:

Las políticas y la gestión ambiental estatal que surgen de esa constitución apuntan a ser transversales, participativas, descentralizadas, desconcentradas, transparentes y debidamente motivadas. Esto resulta tanto de artículos específicos, como precisiones sobre conservación, áreas protegidas, participación en la gestión ambiental, etc.

Como parte de estos procesos de estructuración de políticas públicas, en materia ambiental, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2010, artículo 2), estipula como lineamiento para su aplicación la necesidad de contribuir al ejercicio de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, para lo cual se requiere una asignación equitativa de recursos públicos y la correcta gestión por resultados. Dichas políticas públicas, deben propiciar la convivencia armónica con la naturaleza, en atención a su recuperación y conservación.

Es imprescindible la aplicación de políticas públicas en materia ambiental adaptadas a los recursos existentes, con expectativas claras y alcanzables y con voluntades conciliadas, pues, la política pública significa el alcance de una específica acción ante una situación social, política, económica o ambiental deseada. La estructuración de políticas públicas obedece a:

...correlaciones de poder de los diversos actores sociales, y en el dilema de realizar planificación intelectual por objetivos, tecnocrática o política con interacción social y participación ciudadana. La política pública, por lo tanto, se reconoce como un proceso de aprendizaje colectivo para aumentar la capacidad de resolver problemas, influyendo de manera decisoria en la formulación y legitimación de la agenda pública a través de un proceso de interlocución y comunicación democrática entre sociedad y gobierno (Zambrano Noles, Goyas Céspedes, Serrano Cayamcela, 2018: 235).

Así, en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 (Secretaría Nacional de Planificación, 2021), dentro de las Directrices de la Estrategia Nacional, destaca la Directriz No. 2 relacionada con la Gestión del Territorio para la Transición Ecológica, cuyo eje central es precisamente la Transición Ecológica, como subsistema de ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación del cambio climático, la preservación del ambiente y el manejo del patrimonio natural de forma sostenible.

Dentro de este eje se pueden identificar tres objetivos relacionados con la naturaleza y sus derechos, dentro de los cuales se especifican algunas políticas que requieren implementación para su alcance. Así, el objetivo 11: Conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos naturales, tiene como políticas: promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como el patrimonio natural y genético nacional; fomentar la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables; e impulsar la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

El objetivo 12: Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, cuyas políticas están orientadas a: fomentar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; promover modelos circulares que respeten la capacidad de carga de los ecosistemas marinos, marino-costero y terrestres, permitiendo su recuperación; e implementar mejores prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenibles (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

Por su parte, el objetivo 13: Promover la gestión integral de los recursos hídricos, prevé como políticas las siguientes: proteger, regenerar, recuperar y conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, por sistemas

de unidades hidrográficas; promover la gestión sostenible del recurso hídrico en todos sus usos y aprovechamientos; e impulsar una provisión del servicio de agua para consumo humanos y saneamiento en igualdad de oportunidades (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

Como se observa, existe correspondencia entre las propuestas de políticas públicas, en el marco de un plan macro de la Nación, y los derechos reconocidos a la naturaleza, el tema determinante es si en efecto se podrán concretar en la realidad, relativo a la ineffectividad del derecho ambiental por incumplimiento de las normas o desidia de las autoridades administrativas. Según Peña, citado por Pineda Reye y Vilela Pincay (2020, pág. 221), entre las causas de la ineffectividad de las políticas y normas que protegen la naturaleza se encuentran:

- Las constantes y aceleradas modificaciones de las normas ambientales no acompañadas de procesos derogatorios claros ni completos.
- Copia de normas y estándares de otros países que no responden a la realidad ambiental, social ni económica del país que los adopta.
- Aprobación de normas sin planes concretos para su aplicación y cumplimiento, que garanticen la existencia de capacidad técnica, institucional y presupuestaria para su efectiva implementación.
- Ratificación de tratados internacionales ambientales sin adaptación de la normativa interna a los nuevos requerimientos y obligaciones contraídas a través de su suscripción.
- Distanciamiento entre las normas promulgadas y las políticas ambientales adoptadas a nivel global, regional y local.
- Constantes antinomias entre legislación que regula el libre comercio y la inversión en relación a la normativa ambiental.

Para el provecho máximo de cualquier política pública que garantice los derechos de la naturaleza y minimicen esas causales de ineffectividad, es necesario aplicar criterios participativos con protagonismo de las comunidades con enfoques de equidad e identidad cultural, que involucren a los pueblos ancestrales, tanto en el diseño como en el desarrollo y evaluación de las políticas, así como en la emanación de normativas y procedimientos. Lo anterior se traduce en la puesta en marcha de políticas públicas ambientales suficientes, informadas y coherentes como mecanismos de garantías políticas compatibles con las garantías constitucionales.

## Conclusiones

Las garantías constitucionales representan mecanismos de protección de derechos, caracterizadas por su reconocimiento en la Constitución de la República del año 2008 y por revestir distintas esferas: normativas, institucionales, jurisdiccionales y de políticas públicas. Estas últimas constituyen uno de los puntos de encuentro con la salvaguarda de los derechos de la naturaleza.

Las políticas públicas, o garantías políticas, formuladas, ejecutadas, evaluadas y controladas por el Estado y con participación protagónica de las comunidades, persiguen satisfacer necesidades públicas que pueden ser consecuencia de situaciones humanas o de la naturaleza. Por tanto, es perfectamente viable el dictado de políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de la naturaleza como resultado de la vigencia del Buen Vivir o el *Sumak Kawsay*.

El derecho a la conservación integral, el derecho a la restauración, el derecho a la precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados, y el derecho a no apropiación de servicios ambientales, son adjudicados a la naturaleza y, por consiguiente, pueden ser objeto de políticas públicas para su cuidado y protección, pero lo importante es la efectividad de las medidas, planes o programas que se implementen en el marco de alguna política pública, pues de nada vale su ejecución si no hay un efecto real en el mantenimiento de los procesos, ciclos y elementos de los ecosistemas, por eso se insiste que no es suficiente su regulación constitucional sino que es necesario que las políticas públicas proteccionista de los derechos de la naturaleza le den vida a sus ciclos, procesos y elementos, que impacten en las realidades naturales, que incidan en la cultura educativa de las comunidades, especialmente en las más vulnerables ante afectaciones ambientales.

Las políticas públicas ambientales deben ser estructuradas de tal manera que se adapten a los recursos existentes y a las necesidades previstas, con medidas claras y alcanzables y que exista voluntad política y social para su observancia y cumplimiento, bajo este esquema deben apuntar ese conjunto de políticas determinadas en los Objetivos del Eje de Transición Ecológica preceptuado en el comentado Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, con criterios de participación e inclusión, y respeto a la identidad cultural, todo esto se traduciría en la puesta en marcha de políticas públicas ambientales suficientes, informadas y coherentes como mecanismos de garantías políticas compatibles con las garantías constitucionales.

### Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL. 2010. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Registro Oficial No. 306. 22 de octubre de 2010. Última reforma Tercer Suplemento del Registro No. 587. 20-XI-2021. Quito, Ecuador.
- ASAMBLEA NACIONAL. 2017. Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial Suplemento No. 983. Quito, Ecuador.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Suplemento Oficial No. 449. 20 de octubre de 2008. Montecristi, Ecuador.
- BEDÓN GARZÓN, René. 2016. “Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza” In: *Ius Humani. Revista de Derecho*. Vol. 05, pp. 133-148.
- GUDYNAS, Eduardo. 2014. Derechos de la naturaleza y políticas ambientales. Plural editores. Montevideo, Uruguay.
- LÓPEZ MOYA, Daniela. 2021. “Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales” En: *Revista Sociedad & Tecnología*. Vol. 4 (S1), pp. 44-60.
- MONTAÑA PINTO, Juan. 2011. Apuntes sobre teoría general de las garantías constitucionales. En: J. Montaña Pinto, & A. Porras Velasco, Apuntes de derecho procesal constitucional. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC). Quito, Ecuador.
- PINEDA REYE, Cristhian; VILELA PINCAY, Wilson 2020. “La naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano” En: *Universidad y Sociedad*. Vol. 12, No. 1, pp. 217-224.
- SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN. 2021. Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Secretaría Nacional de Planificación. Quito, Ecuador.
- VERNAZA ARROYO, Girard; CUTIÉ MUSTELIER, Danelia. 2022. “Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador” En: *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*. Vol. 49, No. 16, pp. 285-311.
- ZAMBRANO NOLES, Silvia; GOYAS CÉSPEDES, Lianet; SERRANO CAYAMCELA, Javier. 2018. “Políticas públicas en defensa de la naturaleza casuística y penalidad en Ecuador” In: *Universidad y Sociedad*. Vol. 10, No. 2, pp. 234-242.

# Los estados de excepción en Ecuador y su impacto en el derecho al turismo: Estudio de los Decretos Ejecutivos No. 110 y 112

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.03>

*Leo Rupertí León \**

## Resumen

En enero de 2024, se emiten dos Decretos Ejecutivos en los cuales se declara un estado de excepción por la grave conmoción interna y la existencia de un conflicto armado interno. Este dictado conllevó la restricción de ciertos derechos que afectan de forma directa el libre desenvolvimiento de las actividades relacionadas con el turismo. En el presente trabajo se intenta determinar el impacto que tienen los estados de excepción en Ecuador en el ejercicio del derecho al turismo, con énfasis especial en los Decretos Ejecutivos No. 110 y No. 111. La metodología usada es bibliográfica y descriptiva, con aplicación de la técnica de análisis de contenido. La relación jurídica entre la vigencia de un estado de excepción y la protección del turismo es un vínculo que exige ser examinado con precisión, dado los diversos factores involucrados: por un lado, está la potestad que tiene el Estado para el mantenimiento de la paz y la seguridad ciudadana, y; por el otro, se encuentra la libertad que tienen las personas al descanso, esparcimiento y disfrute. Se concluye que el Estado ecuatoriano en medio de la excepcionalidad debe garantizar: la integridad y derechos de los turistas y resguardar la actividad turística en general.

**Palabras clave:** estados de excepción; grave conmoción interna; conflicto armado interno; derecho al turismo; actividades turísticas.

---

\* Doctor en Ciencias Jurídicas de la Universidad del Zulia. Docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM). Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-4986-9228>. Email: leoruperti@hotmail.com

# States of emergency in Ecuador and their impact on the right to tourism: A study of Executive Decrees No. 110 and 112

## Abstract

In January 2024, two Executive Decrees were issued declaring a state of exception due to the serious internal commotion and the existence of an internal armed conflict. This dictation entailed the restriction of certain rights that directly affect the free development of activities related to tourism. This paper attempts to determine the impact of states of exception in Ecuador on the exercise of the right to tourism, with special emphasis on Executive Decrees No. 110 and No. 111. The methodology used is bibliographic and descriptive, with the application of the content analysis technique. The legal relationship between the validity of a state of emergency and the protection of tourism is a link that requires precise examination, given the various factors involved: on the one hand, there is the power of the State to maintain peace and public safety, and on the other, the freedom of people to rest, leisure and enjoyment. It is concluded that the Ecuadorian State in the midst of the exceptionality must guarantee: the integrity and rights of tourists and safeguard the tourist activity in general.

**Keywords:** states of exception; severe internal shock; internal armed conflict; right to tourism; tourist activities.

## Introducción

El debate académico sobre el derecho al turismo es escaso, lo que dificulta elaborar un estado del arte sobre el mismo, especialmente en situaciones de emergencias nacionales. Lo cierto es que al hablar de turismo se hace referencia a una de las vías más expeditas para el desarrollo de las economías, la socialización de las culturales locales y los intercambios internacionales. Sin embargo, en el quehacer diario el turismo, como derecho y como actividad, enfrenta desafíos multidimensionales que deben ser atendidos por los países para su provecho y buena gestión.

Indudablemente, el turismo tiene una repercusión positiva en la vida de las personas, su ejercicio forma parte del crecimiento del ser humano, tiene efectos positivos en la salud física, mental y emocional de las personas, contribuye con los procesos de educación y diversificación cultural, abre mentes a la tolerancia, y cierra brechas por desconocimientos y falta de interacción. Se dice que el turismo es un punto de equilibrio social por su influencia en la creación de empleos y apertura de nuevas oportunidades, por lo que tiene una incidencia positiva en el progreso social.

Desde la óptica de los derechos humanos, el turismo implica el uso del tiempo libre, el acceso a vacaciones, a la libertad de desplazamiento, al descanso, recreación, esparcimiento y distracción. Como es natural los seres humanos tienen derecho a disfrutar y explorar, cuya protección debe ser garantizada por el Estado ecuatoriano en armonía con las disposiciones constitucionales e internacionales sobre la materia, dado que el turismo puede incidir en gran parte de los sectores de la vida nacional.

Según datos anotados por ONU Turismo (2023), para el año 2023, luego de la Pandemia por la Covid-19 y con la reactivación paulatina de las operaciones económicas y del transporte nacional e internacional, en Ecuador arribaron más de 1.400.000 turistas internacionales, lo cual representa un aumento de un 13% respecto del año 2022. En consonancia, los datos anotados por el Ministerio de Turismo (2024b) informan que en el año 2023 hubo 1.410.927 entradas de turistas internacionales, y para el 2022 se calculaban unos 513.825 puestos de empleos en actividades relacionadas con el turismo (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023).

Como se observa, en el Ecuador el turismo representa una de sus más importantes actividades de desarrollo, generación de empleo e intercambio comercial, por tanto, exige una regulación precisa y conforme a los estándares internacionales de protección del turista y de las actividades turísticas.

Desde el año 2008, Ecuador se ha caracterizado por el sucesivo dictado de estados de excepción -justificado en diversas razones políticas, económicas o sociales- que normalmente restringen algunos derechos de acuerdo a la vigente Constitución de 2008, entre ellos el derecho al libre tránsito. En enero de 2024, el Presidente de la República emite dos Decretos Ejecutivos (No. 110 y No. 111) en los cuales se declara un estado de excepción por la grave conmoción interna y la existencia de un conflicto armado interno en razón de la violencia y criminalidad derivada de acciones terroristas por parte de grupos armados no estatales beligerantes. Este dictado conllevó la restricción de ciertos derechos que afectan de forma directa el libre desenvolvimiento de las actividades relacionadas con el turismo.

Por esta razón, en el presente trabajo se intenta determinar el impacto que tienen los estados de excepción en Ecuador en el ejercicio del derecho al turismo, con énfasis especial en los Decretos Ejecutivos No. 110 (2024a) y No. 111 (2024b). A tal fin, el artículo se estructura en tres partes: estados de excepción: limitaciones al ejercicio de los derechos humanos en el marco de una emergencia; el turismo como derecho a la recreación y esparcimiento en la Constitución de la República del Ecuador; y, regulaciones a la actividad turística en los Decretos Ejecutivos No.110 y No. 111. La metodología se caracteriza por ser bibliográfica descriptiva, mediante la aplicación de la técnica de análisis de contenido, y en referencia a diversos instrumentos

normativos, tanto nacionales como internacionales, y pronunciamientos de la Corte Constitucional del Ecuador.

## **1. Estados de excepción: limitaciones al ejercicio de los derechos humanos en el marco de una emergencia**

Los contextos de emergencias y urgencias nacionales o en territorios específicos de un país, exigen la toma de medidas extremas con el objeto de restaurar el orden perdido, la garantía de la seguridad y vigencia de los derechos humanos. Dichas medidas extremas se encuentran representadas en los estados de excepción. Según la Corte Constitucional del Ecuador (Dictamen No. 014-15-DEE-CC, 2015, pág. 6), un estado de excepción representa:

...un mecanismo o arreglo normativo constitucional con el que cuentan los Estados democráticos para garantizar los derechos de los ciudadanos, dentro del territorio nacional en caso de eventos imprevisibles, derechos que no pueden ser protegidos con los mecanismos jurídico institucionales regulares acogidos en la normativa constitucional y legal. Tanto en derecho internacional como en derecho interno, el estado de excepción implica la suspensión del ejercicio de determinados derechos, sin que esto signifique que aquella facultad sea ilimitada.

Los estados de excepción incluyen medidas temporales extraordinarias -dado que las medidas ordinarias resultan insuficientes- que regulan situaciones de inestabilidad actuales y vigentes (no latentes ni supuestas) que pueden generarse por diversas razones, tales como las previstas en el vigente texto constitucional, el cual indica "...caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural", y puede extenderse a todo el territorio nacional o parte de éste (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 164).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce dentro de las denominadas funciones de gobierno o funciones políticas que tiene el Presidente de la República, la competencia exclusiva para el dictado de los estados de excepción, regida por los principios de necesidad, proporcionalidad, territorialidad y razonabilidad. Esta competencia se hace efectiva mediante un Decreto Ejecutivo el cual debe contener con precisión la causa y motivación estricta de su dictado, ámbito territorial de aplicación (determinando si es en todo el territorio nacional o en una parte), el lapso de vigencia, las medidas excepcionales que se aplicarán, y los derechos que eventualmente pueden registrarse o limitarse en su ejercicio (artículo 164).

En todo caso, el período máximo de duración de un estado de excepción es de sesenta días, salvo que persistan las causas y motivaciones que lo provocaron, en cuyo caso su vigencia se extendería por unos treinta días

más. En otras palabras, los estados de excepción pueden finalizar: por haber transcurrido el período de sesenta días, por la extinción de la prórroga de treinta días, o si previo a estos lapsos desaparecen las causas que lo motivaron, el presidente de la República debe decretar su terminación y emitir el informe respectivo (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. artículo 166). Durante la vigencia del estado de excepción, se dejan a salvo todas las responsabilidades que por razones de abusos pudieran incurrir los servidores públicos.

No obstante, esta competencia constitucional reconocida al Presidente de la República si bien es exclusiva no es absoluta, dado que requiere un control *a posteriori* tanto desde el punto de vista de la conveniencia política, como desde el punto de vista de la conveniencia jurídica. Por tanto, tal como lo señala la Corte Constitucional del Ecuador, los decretos que regulan los estados de excepción están sometidos a condicionamientos constitucionales y legales que deben ser observados por el Presidente de la República cuando decida hacer uso de esta potestad (Dictamen No. 6-21-EE, 2021).

A tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas del dictado del Decreto Ejecutivo contentivo del estado de excepción, el Presidente de la República debe remitirlo a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales<sup>2</sup>. La Asamblea Nacional puede decidir su revocatoria o no, entre tanto, la Corte Constitucional se pronunciará acerca de su constitucionalidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 166), tal como lo define el artículo 436, numeral 8, de la Constitución del 2008. Dicho pronunciamiento procederá de oficio y de forma inmediata cuando el decreto en cuestión contenga limitaciones a derechos constitucionales:

El control constitucional de los estados de excepción tiene por objeto garantizar el disfrute pleno de los derechos constitucionales y salvaguardar el principio de separación y equilibrio de los poderes públicos.

La Corte Constitucional efectuará un control formal y material constitucional automático de los decretos que declaren un estado de excepción y de los que se dicten con fundamento en éste. El trámite del control no afecta la vigencia de dichos actos normativos (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, artículo 119).

Ese control constitucional formal y material abarca un conjunto de condiciones de obligatoria observancia por parte del Presidente de la

2 Artículo 31 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009). De la notificación a organismos nacionales e internacionales.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la declaratoria de estado de excepción y su renovación, en caso de haberla, deberán ser notificadas a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional; y, en el ámbito internacional a la Organización de las Naciones Unidas -en adelante solo ONU- y la Organización de Estados Americanos - OEA, en caso de suspensión o limitación de derechos y garantías constitucionales.

República, ello con la finalidad de evitar que los estados de excepción se conviertan en una herramienta rutinaria de limitaciones exacerbadas a derechos y libertades, alejando la esencia real de esta figura, como es la consecución de la normalidad institucional, social, política y económica del país en épocas de peligros y vulneraciones al orden social y constitucional.

En consonancia con lo anterior, es el constituyente quien estipula con claridad los derechos que eventualmente podrían limitarse en su ejercicio durante la vigencia de un estado de excepción: derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la misma Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículos 165).

Precisamente, la existencia de estas posibles limitaciones a los derechos es lo que justifica que exista un control exhaustivo sobre los estados de excepción. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) especifica el contenido, tanto del control formal como del control material, que realiza la Corte Constitucional ante la revisión de un estado de excepción.

Así, la mencionada norma prevé las condiciones formales (control formal) que son verificadas por la Corte Constitucional del Ecuador y que están relacionadas con requisitos procedimentales: identificación de las circunstancias fácticas y correspondencia con los supuestos constitucionales para su procedencia, justificación (motivación), elementos territoriales y temporales, derechos restringidos, y notificaciones procedentes (artículo 120). Por su parte, el control material alude a requisitos esenciales en cuanto al estricto orden constitucional e institucional, por ello la Corte Constitucional debe verificar: la ocurrencia real de las circunstancias fácticas alegadas; los hechos alegados deben evidenciar una agresión, conflicto armado, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural; las medidas ordinarias existentes no puedan recuperar el orden social; el cumplimiento de los elementos temporales y espaciales conforme al texto constitucional (artículo 121).

Como se comentó, la finalidad de estos controles atiende a la protección y vigencia de los derechos constitucionales. Por regla general, los derechos deben ser disfrutados a plenitud, por lo que es necesario la configuración jurídica completa y sin ninguna duda cuando se procede a su limitación o restricción, con especial atención a los sectores más afectados, por esta razón la Corte Constitucional del Ecuador (Dictamen No. 6-21-EE, 2021, p. 5) afirma:

La declaratoria de estado de excepción debe incluir la suspensión o limitación de derechos de forma clara, al mismo tiempo que, debe asegurar la implementación de mecanismos que posibiliten la incorporación de los puntos de vista de todas y todos los que se verán impactados por la decisión.

En correspondencia con esto, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009) reconoce, dentro de los principios de la seguridad pública y del Estado, el principio de prevalencia, en el entendido que:

Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Sólo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución (artículo 4).

Los estados de excepción, como herramienta jurídica para retomar el orden y superar las crisis, debe ser utilizado de forma medida, evitando abusos y aplicándolo en situaciones necesarias y con ajuste constitucional. En Ecuador, desde la vigencia de la Constitución de 2008 hasta 2021 se dictaron 102 estados de excepción (González Becerra, 2021). Desde mayo de 2021 hasta marzo de 2023, se suman 15 estados de excepción. Para inicios del año 2024, el Presidente de la República recién electo, decretó un nuevo estado de excepción por razones de grave conmoción interna en virtud de la violencia e inseguridad generalizada, y declaró la existencia de un conflicto armado interno dada la presencia de grupos beligerantes no estatales que incurren en acciones terroristas en el país, regulados en los Decretos Ejecutivos No. P: 110 (2024a) y No. 111 (2024b).

La grave conmoción interna tiene que ver con la existencia de una real ocurrencia de acontecimientos de extrema intensidad que atentan gravemente contra los derechos, la estabilidad y seguridad institucional, y la convivencia ciudadana, generando una considerable alarma social (Dictamen No. 3-19-EE/19, 2019). Aunado a estas situaciones, también se reconoce la existencia de un conflicto armado interno, con todas las consideraciones nacionales e internacionales que ello conlleva, y que implican enfrentamientos entre dos o más bandos o grupos en un mismo espacio territorial, es decir, dentro de las fronteras de un mismo país que causan destrucción, desestabilización y vulneraciones a los derechos (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012): los conflictos armados internos o conflictos armados no internacionales se desarrollan en el territorio de un país entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que controlan parte del territorio (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1977). Ambas declaratorias tienen una incidencia determinante en el ejercicio del derecho al turismo, como se verá de seguidas.

## 2. El turismo como derecho a la recreación y esparcimiento en la Constitución de la República del Ecuador

En términos generales, al hablar de turismo se hace referencia al derecho al turismo y a la libertad de desplazamiento turístico, tal como se menciona en el Código Ético Mundial para el Turismo (Organización Mundial del Turismo, 1999), dicho derecho debe caracterizarse por ser equitativo, responsable y sostenible en beneficio de todos los sectores de la sociedad y sus economías:

El turismo...es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad (Código Ético Mundial para el Turismo, 1999, pág. 4).

Concebido en esos términos, el turismo represente un derecho humano y, por tanto, debe ser garantizado y protegido por el Estado ecuatoriano. Dicho derecho debe disfrutarse con libertad, orientado a permitir el libre desenvolvimiento de la personalidad, el descanso y distracción, la culturización, el crecimiento personal y el respeto a la diversidad. En Ecuador, a nivel constitucional no existe una disposición específica que reconozca al turismo como un derecho humano, no obstante, de acuerdo con el principio de interpretación amplia de los derechos y el principio de progresividad de los mismos, desde el punto de vista integral el derecho al turismo se desprende de otras disposiciones que permiten su afirmación jurídica. En el ámbito de la cultura y la ciencia, la Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa un conjunto de derechos relacionados con estas temáticas, las actividades artísticas, el acceso a espacios públicos, y la diversidad. De manera particular, el artículo 24 constitucional plantea que las personas "...tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", por lo que se asume que el turismo forma parte integrante de ese derecho a la recreación y al esparcimiento como lo señala el texto constitucional.

Por otro lado, el texto constitucional (2008) expresa dentro de los derechos de libertad, el derecho que tiene toda persona a una vida digna, en salud, alimentación, nutrición, acceso a agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, trabajo decente, vestido, seguridad social, además del respeto a su descanso, ocio y cultura. Esto último íntimamente relacionado con el ejercicio del derecho al turismo (artículo 66).

Así, parafraseando el artículo 7 del Código Ético Mundial para el Turismo (Organización Mundial del Turismo, 1999), el derecho al turismo implica la libertad para el descubrimiento del mundo, en crecimiento del tiempo libre. El derecho al turismo se asume como un efecto del derecho al

descanso y al ocio, relacionado con la limitación de la duración del trabajo y el derecho a vacaciones periódicas pagadas, conforme al artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), y en el artículo 7, literal d, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Este derecho al turismo debe estar disponible para el disfrute de todas las personas por igual, con independencia de su condición social, de ahí la razón por la que se hable del turismo social, turismo de las familias, turismo de jóvenes y de las personas de tercera edad, entre otros.

Desde una perspectiva más integral, que abarca derechos, libertades, desarrollos socioeconómicos y relaciones internacionales, la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial (Organización Mundial del Turismo, Declaración de Manila sobre el turismo mundial, 1980: 22), concibe al turismo como:

...una actividad esencial de la vida de las naciones, por sus consecuencias directas para los sectores sociales, culturales, educativos y económicos de las sociedades nacionales y para sus relaciones internacionales en todo el mundo. Su auge está vinculado al desarrollo socioeconómico de las naciones y estriba en el acceso del hombre al descanso creativo y a las vacaciones y a su libertad de viaje, en el marco del tiempo libre y del ocio, cuya naturaleza profundamente humana subraya. Su existencia misma y su desarrollo están íntegramente vinculados a un estado de paz duradera, al cual el turismo, por su parte, está llamado a contribuir.

Ahora bien, la Ley de Turismo (2002) en Ecuador presenta una definición del turismo desde una óptica más técnica e instrumental, pues reconoce que el turismo es "... el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos" (artículo 2). Como se observa, esta definición legislativa lejos de reconocer al turismo como un derecho asociado a la recreación, descanso y esparcimiento, apunta a un concepto más relacionado con la movilidad humana dado que refiere al traslado de la persona a lugares diferentes de su residencia.

En todo caso, se reconoce que es al Estado ecuatoriano y a sus instituciones a quienes les corresponde las responsabilidades y obligaciones que tienen que ver con la promoción, desarrollo y regulación de las actividades turísticas. Esta actividad turística está regida por un conjunto de principios que van desde la importancia de la iniciativa privada, la participación de los gobiernos provinciales y cantonales como consecuencia de la descentralización, la optimización de la infraestructura nacional y eficiencia de los servicios públicos, el cuidado de los recursos naturales y culturales, y la iniciativa y participación comunitaria de los pueblos indígenas, los campesinos, y la comunidad afro ecuatoriana (Ley del Turismo. Ley No. 2002-97, 2002, artículo 3).

En el marco contemporáneo se habla del denominado turismo sustentable, relacionado con el logro de los Objetivos del Desarrollo

Sostenible (ODS) propuestos en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015), en específico el turismo puede involucrarse en algún de las metas de los objetivos: No. 8: trabajo decente y crecimiento económico inclusivo y sostenible; No. 12: consumo y producción sostenibles; y No. 14: uso sostenible de los océanos y los recursos marinos.

Respecto del ODS 8, se plantea que el turismo, como derecho y como actividad bien gestionada, puede llegar a ser una fuerza que impulse el crecimiento económico de los países. Para ello, es fundamental el acceso al trabajo decente en el ámbito del turismo, que otorgue oportunidades por igual a todas y a todos, como fuerza que impulsa el crecimiento económico de los países. El ODS 12 busca que el turismo sea protagonista en prácticas sostenibles en el consumo y producción en el camino hacia lo sostenibilidad, además que permita la promoción de las producciones locales que impacten de manera positiva y significativa en las economías y culturas. Entre tanto, el ODS 14 relacionado con el turismo costero y marino, apunta a la protección de los ecosistemas, a la conservación de sus ciclos, mediante la gestión sostenible y articulada del turismo, los derechos de la naturaleza, la conservación de las aguas y las actividades económicas como la pesca y la acuicultura (ONU Turismo, 2015).

Por tanto, el régimen jurídico y gestión del turismo como derecho y como actividad, debe tenerse como esencial para el desarrollo de los países, por su innegable impacto en los sectores sociales, culturales, educativos y económicos, y en el ejercicio de libertades por parte de las personas, en su afán y prerrogativa humana de explorar, conocer, disfrutar, descansar, y del derecho a usar del tiempo libre como parte del desarrollo de las personalidades, sin discriminación y acceso efectivo.

Estas consideraciones convergen con las más recientes definiciones acerca de lo que se considera turista, en el entendido de que se trata de una persona que en efecto realiza un viaje por una duración inferior a un año, que incluye pernoctación, a un destino distinto al de su entorno habitual, “...con cualquier finalidad principal (negocios, ocio u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado” (Código Internacional para la Protección de los Turistas, 2022: 7).

En todo caso, el turismo fomenta el desarrollo de las culturas e implica aprendizajes de tolerancia (Santamaría Freire y López Pérez, 2019). Es imprescindible que el turismo como actividad y como derecho sea bien gestionado por los órganos competentes y por los actores prestadores de servicios, dado que un turismo sin orden, inseguro, y sin políticas corre el riesgo de desarraigar costumbres, fomentar la pérdida de identidad, y propiciar la pérdida de oportunidades, pues la interacción y las oportunidades de diversidad e intercambio cultural deben ser respetuosas, recíprocas y conforme a los códigos de conducta de los pueblos.

### **3. Regulaciones a la actividad turística en los Decretos Ejecutivos No.110 y 111**

En enero de 2024, el Presidente de la República del Ecuador emitió dos decretos ejecutivos orientados a regular la declaratoria del estado de excepción, además de reconocer la existencia de una grave conmoción nacional y el conflicto armado interno. Precisamente, el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009) reafirma que los estados de excepción son respuestas ante graves amenazas, bien de origen natural o bien de origen humano, que puedan afectar y poner en peligro la seguridad pública y la estabilidad del Estado: “El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración”.

El Decreto Ejecutivo No. 110 (2024a) declara el estado de grave conmoción interna por la violencia y criminalidad en el territorio nacional, que abarca de forma especial al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. En tal sentido, se ordena la intervención y movilización de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, y en todos los centros de privación de libertad. Este mandato de movilización e intervención constituye una alerta latente para el orden público, pues implica una mayor presencia y control estatal en la cotidianidad de la ciudadanía que, en ocasiones, conlleva a mayores abusos de autoridad e inobservancia a normas constitucionales de respeto a los derechos humanos.

En este contexto, se suspenden temporalmente: el derecho a la libertad de reunión, justificado en la necesidad de prevenir cualquier alteración de la seguridad y del orden público. Otro derecho suspendido es el derecho a la inviolabilidad del domicilio, lo que autoriza que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas puedan realizar inspecciones y requisas para prevenir amenazas presentes o futuras. Igualmente, se restringe el derecho a la libertad de tránsito, por lo que la libre circulación está prohibida desde las 11:00pm hasta las 5:00am, so pena de que la persona sea puesta a la orden de autoridades judiciales competentes.

Por otro lado, se declaran zonas de seguridad a los centros de privación de libertad, así como en un radio de un kilómetro de todo el perímetro de estos centros, en virtud de lo cual la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas pueden hacer revisiones y registros de todos los transeúntes y los vehículos que circulen por estas vías.

En relación al ejercicio del derecho al turismo en el Ecuador, en el contexto descrito se advierte que en principio todas estas limitaciones son aplicables a todas las personas que se encuentren dentro de su territorio, con independencia de su condición de turista o no, no obstante, el comentado Decreto Ejecutivo No. 110 (2024a), especifica que en el caso

de las restricciones impuesta al derecho al libre tránsito, se exceptúen los supuestos de personas que deban trasladarse desde y hacia los aeropuertos por vuelos programados dentro del horario del toque de queda. También, el decreto estipula, de forma restringida, que en los casos donde no exista riesgo de violencia y previa verificación de esta situación, el Ministerio de Gobierno podría autorizar la realización de actividades como eventos públicos o actividades turística.

El Decreto Presidencial No. 111 (2024b) viene a reforzar lo previsto en el Decreto No. 110, pues además de la declaratoria de grave conmoción interna, también se reconoce la existencia de un conflicto armado interno con la identificación de grupos del crimen organizado transnacional, como organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes. Además, se ordena a las Fuerzas Armadas la ejecución de operaciones militares: "...bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos identificados..." (artículo 5).

Por su parte, de acuerdo al comunicado del Ministerio de Turismo (2024b) que prevé las Disposiciones de movilidad para el sector turístico durante el toque de queda, y en específico, en cuanto a la medida que restringe la libertad de tránsito, se autorizó que las actividades del sector se mantengan operativas en beneficio del país, bajo las siguientes condiciones:

La movilización del personal que brinda servicios de alojamiento, de alimentos y bebidas, de transporte turístico, operación y guianza turística se permitirá con la presentación de la credencial del establecimiento turístico al que pertenece.

Los pasajeros que requieran movilizarse desde y hacia los aeropuertos mediante el uso de transporte público o privado deberán presentar el ticket o documento de viaje de manera física o digital. La copia de este documento, también acredita la circulación de quien moviliza al pasajero desde o hacia los aeropuertos (2024b: 14).

Ahora bien, la vigencia del estado de excepción decretada en enero de 2024, entre otras consecuencias, generó un 80% de cancelaciones de las reservas turísticas que se tenían programadas incluso hasta el mes de septiembre de este año, especialmente, los turistas extranjeros sienten miedo de visitar Ecuador en el marco de la vigencia del conflicto armado interno: "...la afectación al turismo es en todas las vías, turistas extranjeros que deciden no viajar al país, nacionales que están temerosos de viajar internamente, y también empresarios que cancelan sus viajes corporativos...", además, los seguros de viajes internacionales no dan cobertura en estado de excepción ni conflictos armado (Primicias, 2023). Por este motivo es imprescindible que las autoridades mantengan un adecuado equilibrio entre la aplicación de las medidas de seguridad en el marco de la excepcionalidad, y el sostenimiento del turismo como actividad y como derecho humano.

La vigencia de estas declaraciones configurativas del estado de excepción representa limitaciones para el libre ejercicio del derecho al turismo como derecho a la recreación y esparcimiento. A este respecto, la Ley de Turismo (2002) establece como política estatal con relación al sector turismo, la obligación del Estado de proteger al turista (artículo 4, literal c). En todo caso, las autoridades competentes deben asegurar la protección de los turistas, de los visitantes y de sus bienes, especialmente de los turistas extranjeros por su condición de vulnerabilidad. Es necesario proveer de medios de comunicación, asistencia, contactos e información a los efectos de evitar cualquier tipo de amenaza o facilitar alguna vía de denuncia en caso de peligro o riesgo (Código Ético Mundial para el Turismo, 1999).

En términos generales, y en el marco de la libertad de desplazamiento turístico, los turistas tienen derecho a la libertad de circulación por el interior de los países y entre países, de conformidad con las normas internacionales y las leyes nacionales, y: "...podrán acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones..." (Código Ético Mundial para el Turismo, 1999, artículo 8). También debe garantizarse en todo momento, aún en situaciones de emergencia nacional, que los turistas tengan acceso a medios de comunicación, servicios administrativos y judiciales, servicios de gestión sanitaria, y acceso a representantes consulares.

A nivel internacional, para garantizar la protección de los turistas en contextos como el experimentado en la realidad ecuatoriana que abarca restricciones de derechos, estados de excepcionalidad, reconocimiento de la criminalidad, entre otras, la Organización Mundial del Turismo emitió el Código Internacional para la Protección de los Turistas (2022), como orientación práctica sobre cómo ayudar a los turistas afectados por emergencias, sanitarias o de otra índole. Conforme a las previsiones de este novedoso Código, se considera situación de emergencia al: "...conjunto de circunstancias inusuales, extraordinarias o imprevisibles, tanto de causa natural como de causa humana, fuera del control del país receptor, que han requerido asistencia a gran escala" (Código Internacional para la Protección de los Turistas, 2022: 7), por lo que dicho concepto en parte puede corresponderse con las situaciones ya comentadas configurativas del estado de excepción declarado por el Presidente de la República del Ecuador, lo cual se ratifica en la definición de lo se conoce como circunstancias inevitables y extraordinarias, lo cual incluye de forma enunciativa: "...disturbios civiles, otros problemas graves de seguridad, como el terrorismo, riesgos significativos para la salud humana...,desastres naturales tales como inundaciones, terremotos o condiciones meteorológicas..." (Código Internacional para la Protección de los Turistas, 2022: 9).

Ante estos esquemas de peligro e inseguridad que puedan generar los estados de excepción en los turistas, el comentado Código Internacional

para la Protección de los Turistas (2022) establece un conjunto de medidas que deben ser aplicadas por los Estados. Dichas medidas revisten distinta naturaleza: medidas de prevención, medidas de información, medidas de asistencia, y medidas de repatriación. La vigencia y aplicación de estas previsiones de protección especial a favor de los turistas resultan fundamentales tanto en épocas de normalidad institucional, pero, sobre todo, en épocas de emergencia o situaciones de conflictos internos, a fin de resguardar su integridad, seguridad, derechos de las personas turistas y la garantía que la actividad turística.

## Conclusiones

Los estados de excepción representan un mecanismo constitucional para reforzar –rescatar– el orden público ante circunstancias complejas de agitación social mediante la aplicación de un régimen más estricto, pero limitado por el propio Estado de Derecho y el sistema democrático. La premisa fundamental para la vigencia de los estados de excepción es reconocer su vinculación constitucional dado que se persigue mantener la institucionalidad, pero sin abusos ni arbitrariedades.

Como características resaltantes de los estados de excepción, se deriva la potestad que tiene el Presidente de la República de restringir temporalmente el ejercicio de ciertos derechos que, conforme a la constitucionalidad ecuatoriana, solo pueden ser: el derecho a la inviolabilidad de domicilio, el derecho a la inviolabilidad de correspondencia, el derecho al libertad de tránsito, el derecho a la libertad de asociación y reunión, y el derecho a la libertad de información; no existe posibilidad de restricción fuera de los derechos señalados, en caso de incumplimiento de esta normativa, se estaría ante un abuso tanto del uso de este mecanismo constitucional como en el ejercicio de la fuerza pública.

En todo caso, la obligación del Estado ecuatoriano es la de proteger y garantizar los derechos de todas las personas que se encuentren en su jurisdicción y, en mayor medida, en situaciones de emergencias o urgencias. En ese ámbito de amparo los turistas son sujetos de protección especial que requieren un trato humano; respeto a su identidad, dignidad e integridad; acceso a servicios; libertad de movilización y resguardo de sus bienes.

La relación jurídica entre la vigencia de un estado de excepción y la protección del turismo como derecho y como actividad es un vínculo que exige ser examinado con precisión, dado los diversos factores involucrados: por un lado, está la potestad que tiene el Estado para el mantenimiento de la paz y la seguridad ciudadana, especialmente en contexto donde la criminalidad está desbordada y, por el otro lado, se encuentra la libertad que tienen las personas al descanso, esparcimiento y disfrute.

Como se percibe se tratan de dos extremos, que mediante la aplicación de medidas correctas pueden converger de forma recíproca. Es por eso que el Estado ecuatoriano en medio de la excepcionalidad debe garantizar: la integridad de los turistas, el ejercicio de sus derechos, la activación y resguardo de la actividad turística; entre tanto, el turista y los prestadores de servicios turísticos están en la obligación de cumplir, en el marco legal respectivo, las normativas y reglas necesarios para el restablecimiento de las condiciones de institucionalidad.

Se recuerda que el turismo es una de las mejores opciones para el desarrollo socioeconómico que impulsa el bienestar social, cultural y familiar, por lo que no puede ser vedado, por el contrario, el mismo debe ser incentivado por el valor agregado que aporta a las localidades y a la economía nacional. Sin duda, la protección del turismo en épocas de estados de excepción constituye todo un reto para los gobiernos y los prestadores de servicios, sin embargo, se insiste que, mediante acciones articuladas de seguridad, con sostenibilidad y enfoque de derechos humanos, se puede garantizar el ejercicio del derecho al turismo y la protección del turista en contextos complejos.

### **Referencias Bibliográficas**

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A. Disponible en línea. En: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Fecha de consulta: 05/08/23.
- ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI). 16 de diciembre de 1966 .
- ASAMBLEA NACIONAL. 2009. Ley de Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial No. 35.28 de septiembre de 2009. Quito, Ecuador.
- ASAMBLEA NACIONAL. 2009. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemnto No. 52. 22 de octubre de 2009. Quito, Ecuador.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Suplemento Oficial No. 449. 20 de octubre de 2008. Montecristi, Ecuador:
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. 1977. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977. Disponible

- en línea. En: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm#2>. Fecha de consulta: 10/06/23.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. 2012. Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra.
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. 2002. Ley del Turismo. Ley No. 2002-97. Suplemento del Registro Oficial No. 733. 27 de Diciembre 2002. Última Reforma en Suplemento del Registro Oficial 309, 21-VIII-2018. Quito, Ecuador.
- DICTAMEN. 2015. No. 014-15-DEE-CC, Caso No. 0006-11-EE (Corte Constitucional del Ecuador 2015).
- DICTAMEN. No. 3-19-EE/19, Caso No. 3-19-EE (Corte Constitucional del Ecuador 2019).
- DICTAMEN. 2021. No. 6-21-EE, Caso No. 6-21-EE (Corte Constitucional del Ecuador 2021).
- GONZÁLEZ BECERRA, Liliana. 2021. “Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador” Revista de Derecho Fiscal. No. 18, pp.143-164.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. 2023. Turismo en Cifras. Plan Nacional de Desarrollo. Disponible en línea. En: <https://servicios.turismo.gob.ec/turismo-en-cifras/plan-nacional-de-desarrollo/>. Fecha de consulta: 05/08/23.
- MINISTERIO DE TURISMO. 2024b. COMUNICADO: Disposiciones de movilidad para el sector turístico durante el toque de queda. Ecuador. Disponible en línea. En: <https://www.turismo.gob.ec/comunicado-disposiciones-de-movilidad-para-el-sector-turistico-durante-el-toque-de-queda/>. 20/06/24. Fecha de consulta: 10/06/23.
- MINISTERIO DE TURISMO. 2024b. Entradas Internacionales. Disponible en línea. En: <https://servicios.turismo.gob.ec/turismo-en-cifras/entradas-y-salidas-internacionales/>. Fecha de consulta: 05/08/23.
- ONU TURISMO. 2015. El turismo en la Agenda 2030. Disponible en línea. En: <https://www.unwto.org/es/turismo-agenda-2030>. Fecha de consulta: 08/06/23.
- ONU TURISMO. 2023. Dashboard de datos turísticos de la OMT. Disponible en línea. En: <https://www.unwto.org/es/datos-turismo/resultados-turisticos-globales-regionales>. Fecha de consulta: 16/02/23.

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 2015. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en línea. En :<https://sdgs.un.org/es/2030agenda>. Fecha de consulta: 16/02/23.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. 1980. Declaración de Manila sobre el turismo mundial. Declaraciones de la OMT. Madrid, España.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. 1999. Código Ético Mundial para el Turismo. Organización Mundial del Turismo. Santiago de Chile, Chile.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. 2022. Código Internacional para la Protección de los Turistas. Organización Mundial del Turismo. Madrid, España.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2024a. Decreto No. 110. Quito, Ecuador: Registro Oficial. Suplemento No. 474. 10 de enero de 2024. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoimMmEzZGE2YmItN2EyMSooMDQ3LWE4NjktMTE2MTFkZGNiYTl3LnBkZiJ9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoimMmEzZGE2YmItN2EyMSooMDQ3LWE4NjktMTE2MTFkZGNiYTl3LnBkZiJ9). Fecha de consulta: 16/03/24.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2024b. Decreto No. 111. Quito, Ecuador: Registro Oficial. Suplemento No. 474. 10 de enero de 2024.
- PRIMICIAS. 2023. Cancelaciones de reservas turísticas llegan al 80% por estado de excepción de excepción. Ecuador. Disponible en línea. En: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/turismo-inseguridad-reservas-estado-excepcion/>. Fecha de consulta: 16/03/23.
- SANTAMARÍA FREIRE, Edwin. ; LÓPEZ PÉREZ, Sonia. 2019. “Beneficio social de la actividad turística en Ecuador” Revista Venezolana de Gerencia. Vol. 24, No. 86, pp. 417-428. Disponible en línea. En: [https://www.redalyc.org/journal/290/29059356007/html/#:~:text=Para%20el%20Ecuador%20el%20turismo,indirecto%20\(Barket%2C%202014\)](https://www.redalyc.org/journal/290/29059356007/html/#:~:text=Para%20el%20Ecuador%20el%20turismo,indirecto%20(Barket%2C%202014)). Fecha de consulta: Fecha de consulta: 16/03/23.

## ¿La Oposición o las Oposiciones en América Latina? Una retrospectiva en Venezuela

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.04>

*Jiuvant Geovat Huerfano \**

### Resumen

La contextualización de los fenómenos políticos y sociales es fundamental para aprehenderlos científicamente. La disertación sobre la naturaleza politológica del fenómeno es una tarea emprendida por estudiosos y actores políticos atrayentes del poder institucional. En democracia, uno de los factores a contextualizar son los actores políticos que se disputan el poder. En este orden, considerarlos un cuerpo orgánico, imposibilita observar su complejidad. Por lo tanto, se propone estudiar la diversidad de actores que buscan, el poder, no como, la oposición, sino, las oposiciones. El presente estudio se sustenta en el método hermenéutico y se apoyó en una investigación de tipo documental, la cual interpreta los hechos encontrados mediante datos estadísticos, obtenidos en diversos procesos de elecciones presidenciales en América Latina: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica y Venezuela. Estos países son considerados debido a que su sistema electoral es directo y multipartidista. En ellos, observamos que en el tarjetón electoral existen, más de dos candidatos disputándose la presidencia. Se concluye que existen dos tipos de oposición: las que se oponen al gobierno y las que se oponen entre ellas: las oposiciones.

**Palabras claves:** oposiciones; oposición; oposición oficialista; oposición al gobierno; disenso consensuado y poder.

\* Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativa; Especialista en Procesos y Sistemas Electorales. Candidato a Doctor en Ciencias Políticas; Docente Universitario de la Universidad Central de Venezuela. ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0002-1580-9606>. Email: [jghuerfano@gmail.com](mailto:jghuerfano@gmail.com)

## The Opposition or Oppositions in Latin America?

### Abstract

The contextualization of political and social phenomena is essential to apprehend them scientifically. The dissertation on the political nature of the phenomenon is a task undertaken by scholars and political actors attracted by institutional power. In democracy, one of the factors to contextualize are the political actors who compete for power. In this order, considering them an organic body makes it impossible to observe their complexity. Therefore, it is proposed to study the diversity of actors who seek power, not as opposition, but as oppositions. The present study is based on the hermeneutic method and was supported by a documentary-type investigation, which interprets the facts found through statistical data, obtained in various presidential election processes in Latin America: Argentina, Brazil, Colombia, Costa Rica, and Venezuela. These countries are considered because their electoral system is direct and multiparty. In them, we observe that on the electoral card there are more than two candidates competing for the presidency. Concluding that there are two types of opposition: those that oppose the government and those that oppose each other: the oppositions.

**Keywords:** oppositions; opposition; official opposition; opposition to the government; consensual dissent and power.

### Introducción

Uno de los argumentos que cobra cada vez más mayor interés es la definición de las categorías que definen él o los conceptos de, la(s) oposición(es), él explica la importancia para los estudiosos de, “la política” (Mouffe, 1999:15-16), así como también, en la *real políty*, definida como, “la política o diplomacia basada principalmente en consideraciones de circunstancias y factores dados, en lugar de nociones ideológicas explícitas o premisas éticas y morales” (Humphreys, 2014: 3151), dado que la contextualización del mismo permite la aprehensión, vale decir, que indagar lo que ocurre a lo interno del cuerpo político que se define y/o autodefine, la oposición, permitirá evaluar el desarrollo del fenómeno, *las oposiciones*, para reforzarlo; incidir en él; cambiar su desarrollo; o acelerar el movimiento, en aras de visibilizar los probables escenarios del fenómeno en movimiento y desarrollo; objetivo fijado por quien está amenazado<sup>2</sup>, por el cuerpo político opositor(es), atrayente del poder institucional.

2 Quien ocupa el poder institucional que otorga el Estado.

Existen dos grandes sectores en la arena política electoral, los que están ejerciendo el poder institucional y quien(es) se lo está(n) disputando, ambos realizan alianzas para permanecer o hacerse del poder. En este caso, se definirá a quien se lo disputa, las oposiciones y, oficialismo quien ocupa el poder institucional. Al respecto;

La condición de oposición política la tienen partidos políticos o movimientos sociales que perdieron las elecciones o no han alcanzado el gobierno del Estado (gobierno oficial u oficialismo) permaneciendo como alternativa de gobierno, o no están de acuerdo con él y disputan y ejercen su poder por medio de la vigilancia, el control y la movilización contra lo que se consideran errores de gobierno o por medio de la vía electoral (...) (Cristancho Altuzarra, 2014: 105).

Por otro lado,

(...) existe consenso en afirmar que la oposición política hace referencia a las actitudes y comportamiento político de grupos, clases y organizaciones en contra del poder político instituido, que tiene como fin el control, el establecimiento de los límites de acción del gobierno o la sustitución del poder político establecido de manera parcial o totalmente (...) (Espronceda Rodríguez, 2017: 29).

Asimismo, "(...) la oposición no se puede realizar desde el detentador del poder, teniéndose a éste como gobierno, esto significa que quien este ejerciéndolo no puede a la vez ser opositor, o es opositor o es gobierno (...)" (Pemberthy, 2014: 77). Los autores consultados hacen énfasis en dos categorías fundamentalmente para calificar a la oposición; no ser gobierno y estar en contra del poder político instituido.

Sin embargo, en el desarrollo de la presente investigación, se observa que, al formar parte del gobierno con identidad partidista propia, abre una nueva categoría a evaluar, *las oposiciones oficialistas*. Estos sectores pertenecen a cuerpos políticos diferentes, vale decir, quien ejerce el poder institucional y sus aliados, se llamará cuerpo oficialista, y quienes se lo disputan, se llamará cuerpo oposición(es). Este último caso, será un cuerpo opositor, si y sólo sí, en una contienda electoral presenta candidato único a cargos de elección popular, sino serán, cuerpos opositores, y en este caso, las oposiciones a las que se harán referencias.

En relación a la oposición se presenta como si fuese en sí misma singular y probablemente lo sea en la conceptualización lingüística y semántica española, pero al indagar en lo interno del cuerpo político opositor, se observa un mundo de desencuentro dentro de él, que induce a replantear el contenido lingüístico del mismo, por lo menos en la politología, dado que las diferencias políticas e ideológicas que se observa en los o él cuerpo opositor, en algunas oportunidades suelen ser tan significativas que obliga a pensar no en singular la composición política del cuerpo opositor, sino en plural, vale decir, *las oposiciones*.

Al observarlo pluralmente, el análisis politológico sobre el fenómeno opositor es más complejo, sobre todo, por su composición inorgánica o semi-inorgánica. Entendiendo inorgánica, como la incapacidad de llegar a un disenso consensuado del cuerpo opositor y, semi-inorgánica cuando el cuerpo opositor o una parte significativa del mismo, puede llegar a consensuar el disenso en temas estructurales, ejemplo; sobre candidatura única para ocupar cargos de elección popular, presidente de la República; Diputados Nacionales; Gobernadores; alcaldes, otros. En este orden, para disertar sobre los escenarios políticos en el presente artículo se procedió a analizar el hecho político de las oposiciones, esto permitió indagar sobre la probabilidad de presentar candidatura única que dispute, el poder institucional-nacional.

## 1. Aspectos teóricos de la investigación

### 1.1. Disenso Consensuado

El disenso consensuado en este caso se observa, luego de estudiar la naturaleza etimológica en ambos conceptos, la palabra disenso, el cual viene del latín *dissensus* y definido como “conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación entre ellas existente” Diccionario de la Lengua Española (DLE), (2022), y, por su parte, consenso viene del latín *consensus* y significa “acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos” (DLE, 2022).

De ahí que, la naturaleza teórica de la democracia, la cual, parte del supuesto que el consenso en la pluralidad de pensamiento y acción, garantiza la convivencia ciudadana. Por consiguiente, al partir del supuesto de que la democracia es consenso, podría tenerse la percepción que se deja de observar el pluralismo y la diversidad que la caracteriza. En ese orden, conviene considerar la composición semántica de ambas palabras, *Disenso Consensuado*, porque recoge el espíritu y razón de la democracia en nuestros tiempos, es decir: “...consiste en promover la creación vibrante de lucha agónica...” (Mouffe, 2011: 10).

Al reconocer tácitamente la pluralidad de la democracia; el disenso; visto como parte de la democracia, al igual que el consenso, se lee y se conceptualiza, disenso consensuado. No obstante, no se pretende dar por culminado el debate sobre el tema, hay que estar consciente, que: “Es un debate que es tan antiguo como la democracia” (Sierra, 2022:01). Ahora bien, analizar hasta donde, las oposiciones, puede consensuar sus disensos, para contraponerlo con “probabilidad” (Aznar y De Luca, citado en Rotman, 2011: 36-38), al poder político institucional, permitió visualizar probables escenarios políticos electorales.

Por otro lado, el vocablo oposición, etimológicamente, viene del latín *oppositio* y el (DLE, 2022), presenta varios significados, entre la que destaca “acción y efecto de oponer u oponerse”, vale decir, estar contrapuesto a algo o alguien. Esta contraposición pudiera verse irracional o no, dependiendo del receptor, por ejemplo, si él receptor es propositivo evaluará el contenido discursivo del emisor y tomará del mismo, los elementos que contribuyan a fortalecer las decisiones que están siendo contrapuestas, pero si no lo es, podrían contraponerse sin la evaluación respectiva.

Es importante destacar que el mismo principio prevalece para quien se contrapone a una decisión, es decir, si las posturas de él contrapuesto son inflexibles, la posibilidad de un disenso consensuado se aleja sustancialmente de la democracia.

En caso que el escenario expuesto prevalezca se estará en presencia de un problema político y social medular, tanto que podría definirse bajo el vocabulario de la teoría de los juegos en suma cero, es decir, donde las relaciones de los actores políticos están sustentadas en obtener, todo o nada; sustento impropio de la democracia. El mismo, agudiza los conflictos, por tanto, afectaría sustancialmente la salubridad y prosperidad de la República en lo social, psicosocial, económico, entre otros. El daño es tan agudo que el desarrollo y la prosperidad de una nación, podría verse muy afectada; Venezuela en los últimos diez (10) años, es un claro ejemplo de las consecuencias del no zanjamiento del conflicto (Huerfano y Santolo, 2013).

En Venezuela desde el momento que el comandante Hugo Rafael Chávez Frías se inscribe ante el Consejo Supremo Electoral el 24 de julio de 1998, como candidato a la presidencia de la República, se unifica dos grandes cuerpos políticos partidistas. Los que se oponen a su proyecto político: Acción Democrática (AD), Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), Proyecto Venezuela (PRVZL); Integración, Renovación, Nueva Esperanza (IRENE); Factor Democrático (FD); La Llama de Venezuela (LA LLAVE); Independientes con Visión de Futuro (INCVF); Organización Renovadora Auténtica (ORA), entre otros. Y, quienes los respaldaban: Movimiento V República (MVR), Movimiento al Socialismo (MAS), Partido Comunista de Venezuela (PCV), Independientes por la Comunidad Nacional (IPCN), Gente Emergente (GE); Solidaridad Independiente (SI); Acción Agropecuaria (AA), Patria Para Todos (PPT), Movimiento Electoral del Pueblo (MEP).

## **2. Metodología**

Para llevar a cabo esta investigación, se optó el paradigma cualitativo, donde: “La investigación cualitativa utiliza un amplio rango de prácticas o métodos interpretativos que tratan de aumentar la comprensión del

fenómeno estudiado” (Vega y Silva, 2020: 53). Este paradigma se caracteriza por una visión holística, tanto desde los escenarios, como de los hechos que acontecen.

El método usado fue el hermenéutico, que: “No se preocupa tanto por la intención del autor, como en el caso de la fenomenología, sino que toma la acción como vía para interpretar el contexto social” (Vega y Silva, 2020: 11). En otras palabras, el autor resalta la capacidad para explicar e interpretar las relaciones existentes entre un hecho y el contexto en el que acontece.

Además, el método hermenéutico permitió la interpretación de Gráficas, Cuadros y algunas estadísticas sobre la contextualización de los fenómenos políticos y sociales, las mismas obtenidas de fuentes documentales, la información encontrada es de los diversos procesos de elecciones presidenciales en América Latina, entre ellos, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, y Venezuela, estos cinco (5) países son considerados debido al sistema político electoral directo y multipartidista, permitiéndonos indagar sobre, las oposiciones.

### **3. Análisis y discusión de resultados**

Los resultados de la investigación obligaron la revisión de los portales de órganos electorales de los países en estudio, con énfasis en Venezuela. En este orden, es: “Un proceso interactivo y cíclico” (Miles y Huberman, 1994: 52), cuando se habla de análisis, se refiere a la utilización de una serie de procedimientos que intentan proporcionar sentido a los datos, como parte de una tarea analítica que debe conservar su condición textual.

Por tanto, se procedió a realizar la interpretación de los resultados de las elecciones a partir del año 1998, el cual configura la consolidación de ambos cuerpos políticos partidistas<sup>3</sup>, desde ese momento hasta la actualidad el nivel de conflictividad social y política en el país no ha zanjado, hecho que ha provocado en los últimos años niveles de inflación y de inestabilidad económica que ubica actualmente a Venezuela, según datos Trading Economis (2023), en el segundo (2<sup>do</sup>) país después de Zimbabue de mayor inflación en el mundo.

Inflación e inestabilidad económica provocada por decisiones económicas y políticas desacertadas, además de, acciones administrativas y políticas lideradas por los Estados Unidos de América (EE. UU). En el artículo titulado “Bloqueo y Despojo” (Giménez, 2019), se realiza un estudio sobre los actos y medidas administrativas dictado por el gobierno de los EEUU y su Congreso. Además, muestra algunas de las acciones tomadas contra Venezuela para bloquear sus finanzas e interrumpir sus relaciones comerciales en el mercado internacional.

3 Ver cuadro n°1, Resultados electorales presidenciales durante el periodo 1.998 al 2018.

La articulista mencionada en el párrafo anterior, señala, por ejemplo, ochos (8) órdenes ejecutivas, incluyendo el decreto Obama, donde definen a Venezuela: “amenaza inusual y extraordinarias para la seguridad nacional de los EEUU” (Giménez, 2019:11), además agrega, que los gobiernos de, “Canadá; Reino Unido; Suiza; Panamá; Unión Europea” (Giménez, 2019:15), se han sumado a las acciones que lidera los EE. UU, contra el país del Sur.

Estas acciones no han permitido que las potencialidades estratégicas de Venezuela puedan darse con la normalidad que demanda el mercado internacional. Según datos recogidos por medio de comunicación del Ministerio del Poder Popular de Petróleo (MINPET) en el año 2018, el presidente de la República Nicolás Maduro Moros en reunión sostenida con el gabinete económico informa: “Estamos certificando 32 campos de oro y todo apunta a que van establecer a Venezuela como la segunda reserva de oro más grande del mundo”, y el 06 de junio del año 2019 en trasmisión desde el Palacio de Miraflores informa, “Venezuela hoy llega a la certificación legal de 2 mil 236 toneladas de oro, rumbo a la certificación de la mayor reserva del mundo”, en ese mismo programa, aseguró: “Se cuenta con una reserva de 28 millones 927 mil 980 toneladas de níquel, convirtiéndose así, en la primera reserva del mundo”.

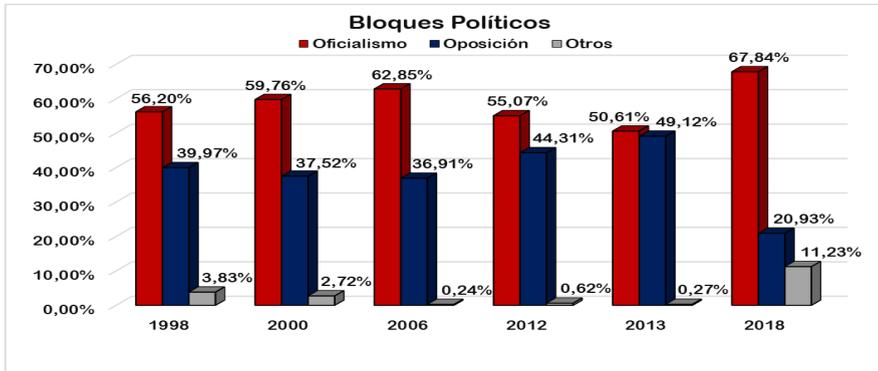
En el portal de PDVSA Gas (2023), señala: “Venezuela cuenta con 197,1 billones de pies cúbicos de gas natural en reserva probadas, cifra que la ubica en octavo lugar en la escala mundial”, además de poseer, reservas probadas de otros materiales preciosos como “el hierro, se cuenta con una reserva certificada de 14.605 millones de toneladas, representado en 717.000 millones de euros, mientras que en fosfato se cuenta con una certificación de siete millones 400 mil toneladas lo que representa a 666 millones de euros” (Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, 2019).

Del mismo modo, Venezuela lidera el ranking mundial de reservas de petróleo, con 304.000 millones de barriles, lo que supone una participación del 18% de todo el recurso global seguido de Arabia Saudí, con 298.000 millones de barriles (Roa, 2022). Todas estas fortalezas económicas hacen suponer que el hecho inflacionario y social por la que atraviesa la nación, es producto en buena medida de decisiones desacertadas en materia económica; medidas políticas-administrativas tomadas por los EE: UU; y el no zanjamiento del conflicto interno en Venezuela, desde 1998, hasta el momento de la publicación del presente artículo.

Las estadísticas que a continuación se presentan en las gráficas y cuadros contiene el contenido cualitativo y cuantitativo de la investigación sobre, las oposiciones. Refuerzan y complementan las disertaciones sobre el tema, destacando, la consolidación de dos (2) cuerpos políticos partidistas, concluyendo en este primer abordaje que es un error politológico llamar al fenómeno, la oposición. En su lugar, se abordó desde, las oposiciones.

La grafica N°1, muestra el comportamiento electoral del cuerpo político que se disputa, el poder institucional-nacional.

**Grafico N° 1. Comportamiento electoral del cuerpo político.**



Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012).

Allí se muestran que las fuerzas políticas-partidistas en pugna, agrupa en dos grandes cuerpos las voluntades electorales; los que apoyan al gobierno-oficialismo y, quienes los adversan-oposición (es)<sup>4</sup>. Obsérvese que durante este periodo (1998-2018), el 90% del sufragante se concentra en ambos bloques, hecho que lleva a suponer que una opción diferente en el periodo estudiado es impropcedente. Es importante señalar que durante este periodo quienes han ocupado el cargo de presidente de la República Bolivariana de Venezuela son militantes de la Revolución Bolivariana: el comandante Hugo Rafael Chávez Frías<sup>5</sup> y Nicolás Maduro Moros<sup>6</sup>, quien manifestó ir a la reelección presidencial. Las oposiciones o una parte de ella, buscan consensuar el disenso sobre el candidato presidencial del año 2024, a través de elecciones primarias fijadas para el 2023, según la comisión nacional de primarias.

El cuerpo político que se define y autodefine oposición al gobierno, en lo interno subsisten diferencias que obligan a pensar en, las oposiciones políticas y no en oposición. Una de las tantas diferencias que existe es con relación a unificar candidaturas únicas a cargos de elección popular. En el

4 En este particular se recomienda consultar Huerfano, Jiuwant: Trabajo de grado Comportamiento del electorado en el municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital (2000-2010).

5 El comandante Hugo Chávez al momento de su fallecimiento el 05 de marzo de 2013, tenía 14 años ejerciendo el cargo de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

6 En 2024 se celebran las elecciones presidenciales, en esa fecha Nicolás Maduro Moros, cumple 11 años ejerciendo el cargo de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

caso venezolano con miras a las elecciones del año 2024, el ordenamiento jurídico fija las elecciones presidenciales para esa fecha, con base al artículo 230 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (2009), según gaceta oficial N° 5.908 extraordinario, establece que, “El periodo presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida” y el artículo 231 de la carta magna expresa, “el candidato elegido o candidata elegida tomará posesión del cargo de Presidente o Presidenta de la República el diez de enero del primer año de su período constitucional”, vale decir, para el año 2025 considerando que las últimas elecciones presidenciales se llevaron a cabo el 20 de mayo del año 2018. Sin embargo, el adelanto del resto de los cargos a elección popular es una opción en la arena política, según, voceros oficiales como Nicolás Maduro y, Diosdado Cabello, presidente y vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

En este contexto, siendo las elecciones generales un posible escenario, los cargos a disputarse, según la CRBV-2009, serían: artículo 160, “El Gobernador o Gobernadora será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que voten. El Gobernador o Gobernadora podrá ser reelegido o reelegida”. El artículo 174: “...El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrá ser reelegido o reelegida”. El artículo 162: “... Los legisladores o legisladoras estatales serán elegidos o elegidas por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos o reelegidas...”. El artículo 192: “...Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos o reelegidas...” y, los concejales tendrán un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

El cuerpo opositor venezolano ha tenido varias iniciativas para buscar unificar candidaturas únicas que permita concentrar el respaldo político-electoral, social y comunicacional que cuenta el cuerpo opositor, y así, enfrentar con posibilidades de triunfo a los candidatos del oficialismo para ocupar la majestuosidad del poder institucional. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de lograr candidaturas únicas que se disputen el poder con probabilidades de triunfo, con solo ir al tarjetón del órgano electoral, Consejo Nacional Electoral (CNE), que recoge la voluntad popular a través del voto, se constata que el proceso de unificación de criterios en función de candidatos únicos es algo complejo, es decir, pareciera que no es suficientes estar de acuerdo en el cambio o el remplazo político institucional, sino que además, existen a lo interno de cada actor político y organizaciones partidistas intra-reflexiones que priva la disertación lógica racional, es probable que una de las relaciones estén soportadas por el “yo” interno quien alimentando el “ego” los inducen a pensar que el cambio o remplazo para que sea prospero debe ser liderizado por él o ella; podría también privar el escepticismo y/o desconfianza que pudiera existir en, las oposiciones.

Al tratar de construir la unidad, si se aborda el cuerpo político atrayente del poder institucional como un cuerpo orgánico, se podría estar cometiendo una imprecisión conceptual, visto desde la politología, porque a lo interno de él, en las mayorías de las veces existen tantas diferencias que consensuar el disenso es una tarea poco probable. Una muestra fiable, es cuando convocadas elecciones a cargos de elección popular el número de candidatos a ocuparlo es notorio. Las elecciones presidenciales es ejemplo de ellos, e inclusive en Venezuela, donde aún, con la polarización, existen durante el periodo de estudio, presentar un candidato único que dispute el poder institucional al oficialismo, no ha sido posible.

El Cuadro N°1, presenta los candidatos inscritos ante el CNE, que aspiraron contar con el respaldo electoral, para ocupar la responsabilidad presidencial, durante el periodo 1998-2018.

**Cuadro N°1. Candidatos presidenciales en Venezuela, periodo 1998-2018**

<b>Candidatos Presidenciales</b>						
<b>N°</b>	<b>1998</b>	<b>2000</b>	<b>2006</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2018</b>
1	Hugo Chávez Frías	Hugo Chávez Frías	Hugo Chávez Frías	Hugo Chávez Frías	Nicolás Maduro Moros	Nicolás Maduro Moros
2	Henrique Salas Romer	Francisco Arias Cárdenas	Manuel Rosales	Henrique Capriles	Henrique Capriles	Henri Falcón
3	Irene Sáenz	Claudio Fermín	Luis Reyes	Reina Sequera	Eusebio Méndez	Javier Bertucci
4	Luis Afaro Uceró		Venezuela Da Silva	Luis Reyes Castillo	María Bolívar	Reinaldo Quijada
5	Miguel Rodríguez		Carmelo Romano Pérez	María Bolívar	Reina Sequera	
6	Alfredo Ramos		Alejandro Suárez	Orlando Chirino	Julio Mora	
7	Radames Muñoz León		Eudes Vera			
8	Oswaldo Suju Rafo		Carolina Contreras			
9	Alejandro Peña Esclusa		Pedro Aranguren			
10	Domenico Tanzi		José Tineo			

11	Ignacio Quintana		Yudith Salazar	
12			Ángel Yrigoyen	
13			Homer Rodríguez	
14			Isbelia León	

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012).

El Cuadro n°1, recoge la diversidad interna de las oposiciones. Obsérvese que en ninguno de los eventos existen menos de tres (3) candidatos a ocupar el cargo presidencial, aun cuando, la mayoría de las oposiciones comparten el criterio de cambiar a quienes han administrado la hacienda pública nacional por veinticuatro (24) años. Importante señalar que, las oposiciones, han buscado de consensuar sus disensos en función de una candidatura única mediante varios métodos: elecciones primarias; estudios de opinión; consenso.

Por otro lado, las oposiciones no es un fenómeno exclusivo de Venezuela, él, pareciera ser una constante en la lucha por obtener el poder institucional. El Cuadro N° 2, es muestra de ello, se toman cuatro (04) países donde el sistema político electoral es directo y multipartidistas para observar la composición política del tarjetón electoral, obsérvese que existen en la mayoría de los casos, más de tres (3) candidatos disputándose la responsabilidad presidencial.

**Cuadro N° 2. Candidatos Presidenciales en América Latina, período 2018-2022**

Candidatos Presidenciales en América Latina							
N°	Colombia 2018	Colombia 2022	Argentina 2019	Costa Rica 2018	Costa Rica 2022	Brasil 2018	Brasil 2022
1	Iván Duque	Gustavo Petro	Alberto Fernández	Carlos Andrés Alvarado Quesada	Rodrigo Alberto Chaves Robles	Jair Bolsonaro	Ciro Gómez
2	Gustavo Petro	Rodolfo Hernández	Mauricio Macri	Mario Redondo Poveda	Welmer Ramos González	Fernando Haddad	Simone Tebet
3	Sergio Fajardo	Federico Gutiérrez	Roberto Lavagna	Oscar Andrés López Arias	Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz	Ciro Gómez	Lula Da Silva

4	Humberto De La Calle	John Milton Rodríguez	Nicolás Del Caño	Edgardo Vinicio Araya Sibaja	Federico Guillermo Malavasi Calvo	Geraldo Alckmln	Jair Bolsonaro
5	German Vargas Lleras	Sergio Fajardo	Juan José Gómez Centuriom	Juan Diego Castro Fernández	Carmen Quesada Santamaria	Marina Silva	
6	Viviane Morales	Enrique Gómez Martínez	José Luis Espert	Antonio Alvarez Desanti	Greivin Moya Carpio		
7	Jorge Antonio Trujillo	Luis Pérez		Sergio Mena Díaz	Martin Chinchilla Castro		
8		Ingrid Betancourt		Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz	María Lineth Saborio Chaverri		
9				Rodolfo Humberto Hernández Gómez	Rodolfo Humberto Hernández Gómez		
10				John Vega Masis	Luis Alberto Cordero Arias		
11				Rodolfo Piza Rocafort	Eduardo Newton Cruickshank Smith		
12				Otto Guevara Guth	Eliecer Feinzaig Mintz		
13				Stephani Campos Arrieta	Christian Aaron Rivera Paniagua		
14					Maricela Morales Mora		
15					Rotulan Jimenez Chavarria		
16					Sergio Mena Díaz		
17					Rolando Araya Monge		
18					Oscar Andrés López Arias		
19					Natalia Diaz Quintana		
20					José María Figueres Olsen		

21		Oscar Gerardo Campos Chavarria	
22		Walter Muñoz Cespedes	
23		Rodolfo Emilio Piza De Rocafort	
24		Jhonn Vega Masis	
25		José María Villalta Florez Estrada	

Fuente: Castro, 2018; Valora Analitik, 2022; Cannataro, 2019; Solares, 2018; Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, 2022; Diario El País, 2018 y Recursos Electorales en la Internet de Brasil, 2022. Adaptado por Huerfano (2012)

El Cuadro N° 2 muestra, por ejemplo, que un país como Costa Rica, en el año 2022, se presentaron a las elecciones presidenciales veinte y cinco (25) candidatos y en el año 2018, catorce (14). En Colombia siete (7) en el 2018 y nueve (9) en el 2022. Y, Venezuela (Cuadro n°1) en el 2006 catorce (14) candidatos y 2018 cuatro (4) candidatos. Este hecho político, muestra no solo el multipartidismo en los sistemas políticos electorales consultados, sino también, la heterogeneidad de las oposiciones que se oponen al gobierno, así como, entre ellas, en la búsqueda, por obtener, el poder institucional.

El Estado Venezolano, según el artículo 4 de la CRBV-2009, se declara: "...Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución...", lo que lleva a suponer que todos los cargos a elección popular es de interés en la sociedad, sin embargo, una simple mirada a los resultados electorales muestra el peso político electoral que tiene en el imaginario colectivo las elecciones presidenciales y de gobernadores, razón por la cual, una de las mayores dificultades en lograr candidato único, podría ser la presidencial y gobernadores. En este orden, en los tarjetones electorales del periodo de estudio revisaremos la participación electoral de las oposiciones, en ambos cargos. El ejercicio se fundamenta en el hecho de que, estos eventos son considerados de mayor interés para la población que elige, por tanto, al compararlos permite seleccionar la variable con mayor incidencia en el proceso electoral.

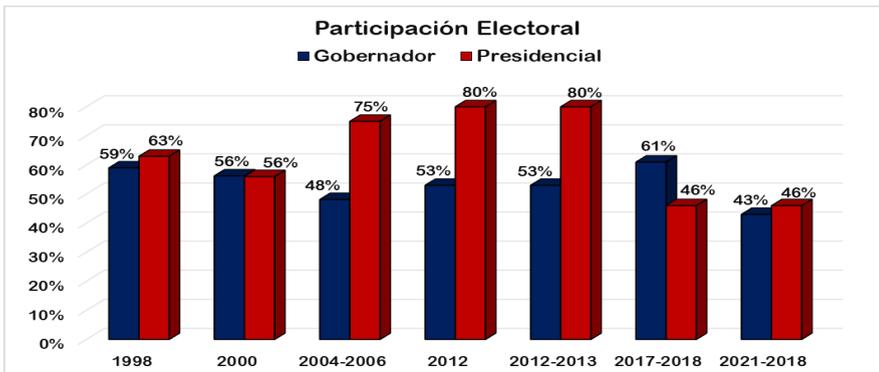
En el caso de gobernadores, se sumaron los resultados electorales de los 24 estados de Venezuela, para luego, contraponerla con la participación

presidencial, vale decir, sumado los resultados de la participación electoral a gobernadores, lo contraponemos a los resultados obtenidos en las presidenciales, para medir el nivel de participación de ambos eventos, y en función de los hallazgos encontrados, tomamos una de las dos variables como el eje conductor para observar y estudiar el fenómeno, las oposiciones.

#### 4. Presidenciales vs Gobernadores

Los eventos electorales más atractivos, son las elecciones Presidenciales y de Gobernadores. El periodo a comparar es desde 1998 al 2018; por considerar que se estaba en la antesala del quiebre del sistema político representativo al participativo y protagónico, por tanto, durante ese periodo la polarización política partidista, es muy marcada. Sin embargo, el contexto en que se desarrolla los eventos electorales es tema de otra investigación. En este caso, se seleccionó la variable con mayor participación, ver la gráfica N°2.

Gráfica N°2. Participación Electoral



Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012)

Obsérvese que las elecciones presidenciales son donde mayormente participa el electorado. Los eventos presidenciales del 2006; 2012; 2013, muestra un nivel alto de participación en relación a las elecciones de gobernadores, oscilando la diferencia en 27 puntos aproximadamente. En el caso de la participación del año 2000, recuerden que para esa fecha se realizaron las megas elecciones, siendo el cargo presidencial uno entre varios en disputarse. Y, en las elecciones 2017 de gobernadores se observó una mayor participación con relación a las elecciones presidenciales del 2018,

pero es importante señalar, que una parte de las oposiciones decidieron no participar en la elección presidencial.

## **5. Las Oposiciones en Venezuela**

Esta investigación se enfocó en disertar el abordaje politológico de los cuerpos políticos atrayentes del poder institucional, desde la hipótesis de las oposiciones y no, desde, la oposición en singular, porque el fenómeno no se presenta como un cuerpo orgánico, es decir, con candidato y partido único. Recuerden que, al aprehender el fenómeno desde la perspectiva conceptual de las oposiciones, se brinda una mayor comprensión del contexto político y electoral a estudiar. Así mismo, es impropio abordar el tema de las oposiciones como un cuerpo político. En su lugar, se propone considerarlo como cuerpo(s) político(s).

Las oposiciones, se observan en los desencuentros de los actores políticos en temas de interés mutuo. En el caso de estudio, se toma como referencia los candidatos presidenciales que aparecen en el tarjetón electoral para indagar sobre el soporte técnico científico de las oposiciones. También, se observan los mecanismos que establecen los actores políticos atrayentes del poder institucional para consensuar su disenso, léase, estudio de opinión, acuerdos y elecciones primarias.

Los cuadros que se muestran recogen los “hechos políticos” (Chuliá, 2004:20), en cada periodo presidencial, 1998; 2000; 2006; 2012; 2013; 2018, donde se indaga sobre la composición electoral de los candidatos que disputan el poder institucional, vale decir, cuantos partidos acompañan su candidatura, por tanto, cuantos cuerpos. Entendiendo por cuerpo político, donde existan más de dos (2) partidos acompañando la misma candidatura y, por el contrario, donde un candidato este acompañado por un solo partido o por iniciativa propia, es considerado como parte de las oposiciones. En este orden, a los fines de mostrar metodológica y pedagógicamente el tema central de esta investigación, las oposiciones, el artículo abordó el periodo presidencial 1.998. El resto de los periodos están disponibles en el blog<sup>7</sup>, por si tiene interés de conocer aún más, los cuerpos políticos y las oposiciones en Venezuela, dentro del periodo de estudio.

**Cuadro N° 3. Presidenciales 1998, Irene Sáez.**

<b>Irene Sáez</b>			
<b>N°</b>	<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
1	Integración, Renovación, Nueva Esperanza (IRENE)	127.849	1.96 %
2	Factor Democrático (FD)	24.085	0.37 %
3	La Llama de Venezuela (LA LLAVE)	19.634	0.29 %
4	Independientes con Visión de Futuro (INCVF)	13 000	0.20 %
	<b>TOTAL BLOQUE</b>	<b>184.568</b>	<b>2.82 %</b>

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012)

**Cuadro N° 4. Partido que postularon al candidato Hugo Chávez.**

<b>Hugo Chávez</b>			
<b>N°</b>	<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
1	Movimiento V República (MVR)	2.625.839	40.17 %
2	Movimiento al Socialismo (MAS)	588.643	9.00 %
3	Patria Para Todos (PPT)	142.859	2.19 %
4	Partido Comunista de Venezuela (PCV)	81.979	1.25 %
5	Independientes por la Comunidad Nacional (IPCN)	67.479	1.03 %
6	Gente Emergente (GE)	56.504	0.86 %
7	Movimiento Electoral del Pueblo (MEP)	54.797	0.84 %
8	Solidaridad Independiente (SI)	36.940	0.57 %
9	Acción Agropecuaria (AA)	18.645	0.29 %
	<b>TOTAL BLOQUE</b>	<b>3.673.685</b>	<b>56.20 %</b>

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012)

**Cuadro N° 5. Presidenciales 1998, Henrique Salas Römer**

<b>Henrique Salas Römer</b>			
<b>N°</b>	<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
1	Proyecto Venezuela (PRVZL)	1.879.457	28.75 %
2	Acción Democrática (AD)	591.362	9.05 %
3	Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI)	140.792	2.15 %
4	Por Querere a la Ciudad (PQAC)	1.550	0.02 %
	<b>TOTAL BLOQUE</b>	<b>2.613.161</b>	<b>39.97 %</b>

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012)

**Cuadro N° 6. Presidenciales 1998, Luis Alfaro Ucero**

<b>Luis Alfaro Ucero</b>			
<b>N°</b>	<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
1	Organización Renovadora Auténtica (ORA)	7.518	0.12 %
2	Unión Republicana Democrática (URD)	5.187	0.08 %
3	Rescate Nacional Electoral (RENACE)	5.085	0.08 %
4	Venezuela Unida (VU)	3.468	0.05 %
5	Independientes con el Cambio (ICC)	3.123	0.04 %
6	Frente Independiente Nacional (FIN)	2.062	0.03 %
7	Organización Nacionalista Democrática Activa (ONDA)	1.143	0.02 %
	<b>TOTAL BLOQUE</b>	<b>27.586</b>	<b>0.42%</b>

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012)

**Cuadro N° 7. Presidenciales 1998, Otros**

<b>Otros</b>				
<b>N°</b>	<b>Candidato</b>	<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
1	Miguel Rodríguez	Apertura A La Participación Racional (APERTURA)	19.629	0.30 %
2	Alfredo Ramos	La Causa Radical (LCR)	7.275	0.11 %
3	Radamés Muñoz León	Nuevo Rumbo (NR)	2.919	0.04 %
4	Oswaldo Sujú Raffo	Frente Soberano (FS)	2.901	0.04 %
5	Alejandro Peña Esclusa	Partido Laboral Venezolano (PLV)	2.424	0.04 %
6	Domenico Tanzi	Participación Complementaria (PARTICIPA)	1.900	0.03 %
7	Ignacio Quintana	Opinión Nacional (OPINA)	1.256	0.02 %
	<b>TOTAL DE OTROS</b>		<b>38.304</b>	<b>0,58%</b>

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE), adaptado por Huerfano (2012)

Las elecciones de 1.998, fueron la antesala de la polarización de la sociedad, en dos grandes cuerpos políticos partidistas que se consolidaron al aprobarse la CRBV-1.999, léase, las oposiciones-democracia representativas vs las oposiciones oficialistas-democracia participativa y protagónica. En el tarjetón electoral se observan cuatro (4) cuerpos políticos y siete (7) partidos con un solo candidato, todos en busca del poder institucional.

El cuerpo político que acompañó la candidatura de Hugo Chávez, estuvo conformado por nueve (9) partidos que representan el 56,20% del voto

sufragado. Salas Römer, respaldado por cuatro (4) partidos y 39.97% de los votos. Irene Sáenz, por cuatro (4) partido y 2,82% de los votos. Alfaro Ucero, por siete (7) partidos y 0,42% de los votos. Además, siete (7) partidos con candidatos propios.

Obsérvese que cuatro (04) cuerpos políticos que representan el 77,4%, de las veinte y cuatro (24) oposiciones que consensuaron su disenso en función de su abanderado presidencial. Sin embargo, el hecho que los cuerpos estén conformados por varios partidos políticos, muestran que más allá del disenso consensuado en función de una candidatura, conservan su identidad política partidista<sup>8</sup>; por ejemplo, las oposiciones oficialistas ha estado conformada por varios partidos, entre ellos, el partido comunista de Venezuela, (PCV) quien ha acompañado al candidato presidencial oficialista desde 1.998 hasta el 2.018, no obstante, las diferencias políticas del PCV o de la actual junta directiva con el cuerpo oficialista hacen suponer que, para el evento presidencial del 2.024, llevará candidato diferente.

Los antecedentes electorales como, las elecciones 2.020 a diputados nacionales; 2.021 gobernadores, alcaldes, diputados regionales y concejales, donde presentan candidaturas diferentes a la del oficialismo nos hacen suponer que las probabilidades que salgan del cuerpo oficialista, sean altas. Sin embargo, el 11 de agosto del 2.023 el tribunal Supremo de Justicia a través de la Sala Constitucional emitió una sentencia, donde nombra una nueva junta directiva ad-hoc, razón por la cual, es necesario observar el desenvolvimiento de la nueva junta directiva, para visualizar escenarios probables con relación al acompañamiento o no del cuerpo oficialista. En este orden, que un integrante de las oposiciones al gobierno, forme parte de un cuerpo político no significa que permanecerá en él. Estos hechos políticos, fortalecen la hipótesis central de esta investigación, vale decir, el fenómeno debe leerse, desde las oposiciones y, no desde la oposición.

## Conclusiones

Abordar los escenarios políticos electorales desde las oposiciones, brinda una perspectiva política, amplia. Las oposiciones pueden o no, agruparse en cuerpos políticos para disputarse el poder institucional. Sin embargo, el hecho que mantengan siglas partidistas propias, es muestra “fiable, verificable y fidedigna” (Bunge, 2001: 21-48), de su existencia; vale decir, que independientemente que integre un cuerpo político no significa que no existan, las oposiciones intra y extra, cuerpo político.

Las oposiciones, no son solo, las que se oponen al oficialismo, sino también, las fuerzas políticas con identidad partidista propia, que apoyan

8 La identidad partidista la interpretamos como diferencias de enfoques político.

al gobierno. Por tanto, se está en presencia de dos tipos de oposiciones: las que se oponen al oficialismo y, las que se oponen, entre ellas.

En América Latina existe suficiente evidencia empírica del fenómeno de las oposiciones. Los países explorados: Colombia; Argentina; Costa Rica; Brasil y Venezuela, es muestra de ella. Y, en el caso de Venezuela, las oposiciones o una parte de ellas, que se oponen al oficialismo, participaron en un evento electoral llamado “Primarias” para elegir un candidato con miras a las elecciones presidenciales del año 2.024. Sin embargo, aun cuando, se inscribieron catorce (14) aspirantes al abanderamiento de las oposiciones<sup>9</sup>, luego de realizar la investigación sobre el comportamiento político y electoral es muy probable que, en el tarjetón electoral para las presidenciales del año 2.024, aparezcan no menos de 4 candidatos,

La realidad política, tanto en sus formas como en sus actos tiene dos modos de manifestarse: como efectiva y como posible, es decir, por un lado, como realidad actualmente presente y, por el otro, como realidad que todavía no se ha hecho presente, pero que, dadas las condiciones existentes en un tiempo y situación dados, tiene la probabilidad de llegar a serlo e incluso es inevitable que llegue a serlo (...) (Pelayo, 2009: 1.792).

En este orden, la realidad política muestra, las oposiciones como variable recurrente oponiéndose al oficialismo, así como, entre ellas, por tanto, la probabilidad que consensue el disenso en función de presentar una candidatura única que dispute, el poder institucional al candidato oficialista, es, poco plausible.

## Referencias Bibliograficas

- AZNAR, Luis; DE LUCA, Miguel. 2011. “Política, Cuestiones y Problemas” En: Capítulo 2, Metodología de la ciencia política. Editorial Cengage Learning. Buenos Aires, Argentina.
- BUNGE, Mario. 2001. La ciencia, su método y su filosofía. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Argentina.
- CANNATARO, M. 2019. Elecciones generales Argentina: quiénes son los candidatos a presidente. Disponible en línea. En: [https://argentina.as.com/argentina/2019/10/27/tikitakas/1572173617\\_231508.html](https://argentina.as.com/argentina/2019/10/27/tikitakas/1572173617_231508.html). Fecha de consulta: 26/08/2023.
- 9 Los aspirante al abanderamiento de una parte de las oposiciones: Tamara Adrián, Unidos por la Dignidad (UPDD); María Corina Machado, Vente Venezuela; César Almeida, Unidad Política Popular 89 (UPP 89); Luis Fariás Partido, Merideños Independientes (PMI); Andrés Caleca, Movimiento por Venezuela; Henrique Capriles Radonski, Primero Justicia; Roberto Enríquez, COPEI; José Rafael Hernández, Un Nuevo Tiempo; César Pérez Vivas, Partido Centro Democrático; Gloria Pinho, Por ti Venezuela; Carlos Prospero, Acción Democrática; Delsa Solórzano, Encuentro Ciudadano; Freddy Superlano, Voluntad Popular; Andrés Velásquez, La Causa Radical.

- CASTRO, Ana. 2018. Conozca quiénes son los cinco candidatos a la presidencia de Colombia. Disponible en línea. En: <https://www.aa.com.tr/es/pol%C3%ADtica/conozca-qui%C3%A9nes-son-los-cinco-candidatos-a-la-presidencia-de-colombia/1157690>. Fecha de consulta: 10/08/2023.
- CHULIÁ, Elisa. 2004. “La Teoría Política: Algunos debates contemporáneos” (Capítulo 2) En: Política y Ciencia Política: Una introducción. En: SODARO, Michael (2006). Editorial McGraw Hill. Barcelona, España.
- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. 2023. Elecciones presidenciales. Disponible en línea. En: <http://www.cne.gov.ve/web/index.php>. Fecha de consulta: 15/08/2023.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999. Aprobada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.930. Disponible en línea. En: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf). Fecha de consulta: 26/08/2023.
- CRISTANCHO, José. 2014. “La categoría oposición política: reflexiones para su conceptualización” En: Revista Scielo. Vol.27, No. 8.
- DIARIO EL PAÍS. 2018. Elecciones en Brasil. Disponible en línea. En: <http://electionresources.org/br/presidente.php?election=2018>. Fecha de consulta: 22/08/2023.
- ESPRONCEDA, Willian. 2017. La oposición venezolana: entre elecciones y desestabilización. En: Universidad de La Habana. Disponible en línea. En: versión On-line ISSN 0253-9276. Fecha de consulta: 03/09/2023.
- GIMÉNEZ, Lorena. 2019. Bloqueo y despojo. En: Preguntas y respuestas sobre las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela. Editorial SURES. República Bolivariana de Venezuela.
- HUERFANO, Jiuvant; SANTOLO, Daniel. 2013. “La conflictividad: escenarios post-electorales Luego del 14 de abril de 2013” En: Revista Memoria Política. Nueva Etapa, No. 2, pp. 105-139. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela
- HUERFANO, Jiuvant. 2012. Comportamiento del electorado en el municipio Bolivariano libertador del distrito capital (2000-2010). En: Repositorio institucional de la universidad Central de Venezuela. Disponible en línea. En: <http://saber.ucv.ve/handle/10872/3799>. Fecha de consulta: 15/08/23.
- HUMPHREYS, Adam. 2014. Gibbons, Michael T; Ellis, Elisabeth; Coole, Diana et al., eds. Realpolitik (en ingles). John Wiley & Sons, Ltd. pp. 3151-3152. ISBN 9781118474396.

- MILES, Matthew; HUBERMAN, Michael. 1994. Análisis de datos cualitativo. Editorial Sage. Londres, UK.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOSIALISMO. 2019. Venezuela cuenta con 1,2 billones de euros en reservas minerales. Disponible en línea. En: <http://www.minec.gob.ve/venezuela-cuenta-con-12-billones-de-euros-en-reservas-minerales/>. Consultado el 20 de agosto de 2023. Fecha de consulta:15/08/2023.
- MOUFFE, Chantal. 1999. El retorno de lo político Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical. Editorial Paidós. Barcelona.
- PELAYO, Manuel. 2009. Obras completas II. Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, España.
- PEMBERTHY, Pedro. 2014. “La oposición” En: Revista Departamento de Ciencia Política. No. 05, pp. 65-103. Disponible en línea. En: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/48918/49997>. Fecha de consulta:15/08/2023.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 2022. Diccionario de la lengua española. Diccionario en línea. Disponible en Línea. En: <https://dle.rae.es/>. Fecha de consulta:15/08/2023.
- RECURSOS ELECTORALES EN LA INTERNET DE BRASIL. 2022. Elecciones Federales en Brasil. Disponible en línea. En: <http://electionresources.org/br/presidente.php?election=2022>. Fecha de consulta: 01/08/2023.
- ROA, Mónica. 2022. “Venezuela lidera el ranking mundial de reservas de petróleo” En Statista. Disponible en línea. En: <https://es.statista.com/grafico/16857/paises-con-mayor-cantidad-de-reservas-de-petroleo/>. Fecha de consulta: 20/08/23.
- SIERRA, Galder. 2022. “Repensar la relación entre consenso y disenso ante el «momento populista». Un reto democrático” En: Revista Oxímora Internacional de Ética y Política. No. 21, pp. 79-100. Disponible en línea. En: <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/37675/37936>. Fecha de Consulta: 08/10/2023.
- SOLARES, Claudia. 2018. Candidatos presidenciales de Costa Rica. 2018. ¿Quién es el más popular? Disponible en línea. En: <https://ilifebelt.com/candidatos-presidenciales-de-costa-rica-2018/2018/01/>. Fecha de Consulta: 08/10/2023.
- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE COSTA RICA. 2022. Candidaturas a Presidencia y Vicepresidencias de Costa Rica. Disponible en línea. En: <https://www.tse.go.cr/fichas/candidaturas/P/p-PAC>. Fecha de Consulta: 15/08/23.

- VALORA ANALITIK. 2022. ¿Quiénes son los candidatos a la Presidencia de Colombia en 2022? Disponible en línea. En: <https://www.valoraanalitik.com/2022/04/08/perfiles-candidatos-a-presidencia-de-colombia-en-2022/>. 12/08/23.
- VEGA, Hogan; SILVA, Dorli. 2020. Quien le enseña a estrella la formalidad de la matemática en el contexto universitario. Editorial Real Académica Española. Madrid, España.

# Conflictos de migraciones y tráfico de personas: Reflexiones generales

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.05>

*Freddy Lenin Villarreal Satama* \*

*Juan David Bernal Suárez* \*\*

## Resumen

El objetivo de esta investigación es proporcionar una reflexión general sobre los conflictos de migraciones y tráfico de personas, desde una perspectiva reflexiva y general. Este esfuerzo se justifica en el hecho de que, los conflictos geopolíticos, étnicos y económicos dan origen a las migraciones masivas a nivel mundial. Guerras civiles, persecuciones políticas y étnicas, desastres ambientales, obligan a millones de personas a migrar en búsqueda de mejores oportunidades. África, Medio Oriente, Europa del Este y América Latina enfrentan este problema debido a las guerras; mientras que América Latina lucha contra la pobreza y delincuencia. En África, conflictos prolongados en países como Sudán del Sur y la República Democrática del Congo desencadenan flujos migratorios y desplazamiento forzados que los gobiernos no han logrado resolver. Metodológicamente, fue descriptiva y documental y se sirvió del acopio de artículos científicos de revistas especializadas y de notas de prensa internacional. Se concluye que la relación entre los conflictos armados, las migraciones y el tráfico de personas ha planteado desafíos significativos para la comunidad internacional. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las agencias humanitarias han trabajado arduamente para abordar estos problemas, pero las soluciones sostenibles requieren un enfoque integral y de largo plazo.

**Palabras clave:** migración; desplazamientos; tráfico de personas; conflictos armados; reflexiones generales.

\* Ph.D., en Economía y Empresa, MBA en Operaciones y Calidad, Ingeniero de Procesos, Director de Investigación y Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales-Universidad Hemisferios, Quito, Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7883-1718> Email: [leninv@uhemisferios.edu.ec](mailto:leninv@uhemisferios.edu.ec)

\*\* Ph.D., Comunicación, MSc Cultura Studies and Communication, Licenciado en Comunicación. Decano y profesor de la Facultad de Comunicación de la Universidad hemisferios-Quito-Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7558-9823>. Email: [juandavidb@uhemisferios.edu.ec](mailto:juandavidb@uhemisferios.edu.ec)

## Migration conflicts and human trafficking: General considerations

### Abstract

The objective of this research is to provide a general reflection on migration conflicts and human trafficking, from a reflective and general perspective. This effort is justified by the fact that geopolitical, ethnic and economic conflicts give rise to massive migrations worldwide. Civil wars, political and ethnic persecutions, environmental disasters, force millions of people to migrate in search of better opportunities. Africa, the Middle East, Eastern Europe and Latin America face this problem due to wars, while Latin America struggles with poverty and crime. In Africa, protracted conflicts in countries such as South Sudan and the Democratic Republic of Congo trigger migration flows and forced displacement that governments have failed to resolve. Methodologically, it was descriptive and documentary and made use of the collection of scientific articles from specialized journals and international press releases. It is concluded that the relationship between armed conflicts, migration and human trafficking has posed significant challenges for the international community. Governments, non-governmental organizations and humanitarian agencies have worked hard to address these problems, but sustainable solutions require a comprehensive and long-term approach.

**Keywords:** migration; displacement; human trafficking; armed conflicts; general reflections.

### Introducción

Los conflictos, migraciones y tráfico de personas son problemas complejos desarrollados a lo largo de la historia de la humanidad con consecuencias humanitarias y sociales que han afectado a millones de familias. Desde la antigüedad muchos pueblos han sufrido el impacto de conflictos generados por los grandes imperios, como: persas, romanos, griegos, mongoles, británicos, franceses, alemanes, españoles y rusos, los cuales, han sido protagonistas de guerras imperiales y devastadoras en post de conquistas territoriales, esclavitud forzada, destrucción de pueblos y culturas, generando en el intento desplazamientos masivos de población y causando infinidad de sufrimientos. Las migraciones sean estas forzadas o voluntarias reflejan el anhelo de buscar mejores oportunidades y seguridad. Sin embargo, el camino no suele ser fácil, pues involucra la exposición a riesgos como el “coyoterismo”, tráfico de personas y las inherentes violaciones a los derechos humanos.

En líneas generales, los conflictos bélicos, migraciones y tráfico de personas son fenómenos relacionados pues de un conflicto se desencadenan varios de estos problemas juntos, con desabastecimiento de productos que trae como consecuencia la hambruna, destrucción de infraestructuras, entre otros, ejerciendo un impacto profundo en la sociedad global. Por lo demás, estos problemas generan desafíos comunes entre las naciones afectadas y, a su vez, urgentes lo justifica la necesidad científica de abordar sus raíces subyacentes, por lo que es imperativo mirar desde una perspectiva humanitaria y de sensibilidad cooperativa estos problemas para minimizar su impacto, de modo que se pueda lograr una duradera estabilidad mundial. En este orden de ideas, el objetivo de esta investigación es proporcionar una reflexión general sobre los conflictos de migraciones y tráfico de personas, desde una perspectiva reflexiva y general.

## **1. Balance general de la conflictividad internacional contemporánea**

Los conflictos armados han sido una constante en la historia mundial dado que las disputas por religión, recursos naturales, choques ideológicos y territorio han sido las causales que traen consecuencias para miles de civiles que se ven atrapados en estos escenarios de violencia y, en consecuencia, obligados a intervenir en conflictos como, por ejemplo, el caso de Ucrania – Rusia, sucedido desde febrero del 2022, y ahora mismo otro posible conflicto en el África específicamente en Níger por parte de la junta golpista el 26 de julio del 2023 con el apoyo de Malí y Burkina Faso (El País, 2023).

En el caso de la guerra en Ucrania que se viene desarrollando desde febrero del 2022, esta conflagración ha generado para el momento que se escribió este artículo un total de 8,2 millones de refugiados ucranianos que han huido a Polonia, Hungría, Moldavia, Eslovaquia, España y Rumanía principalmente; además de una cifra mayor a siete millones desplazadas internamente, donde los hombres en edad militar y condiciones para luchar por el país han sido forzados para ser movilizados y hacer frente a la invasión rusa (Garcés, 2022).

De acuerdo con la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados y Desplazados, en adelante solo ACNUR (2022), el número de personas desplazadas y forzadas a huir de conflictos, violencia, persecución y violaciones a los derechos humanos, consideradas al 2021, fue de 90 millones por los conflictos prolongados, como los son los casos de Nigeria, Burkina Faso, Myanmar, República Democrática del Congo, Etiopía, y Afganistán.

Las causas de un conflicto pueden darse por falta de comunicación, discordancia de valores e intereses, discordancia de roles y desigualdades.

Como consecuencia de un conflicto se generan refugiados y desplazados entendiéndose que, en el primer caso, son personas que han cruzado una frontera internacional porque corren el riesgo de ser, o han sido perseguidas en sus países de origen (Rodríguez- Alarcón, 2022). Por su parte, una persona desplazada es quien se moviliza internamente en su propio país sin haber cruzado una frontera internacional que, por algún motivo diverso, se ha ido de su hogar forzada por la necesidad de hacerlo (CICR, 2017).

Los conflictos son de varios tipos, entre ellos están los intrapersonales, interpersonales sea unilateral o bilateral y de grupo. De este último, el conflicto puede darse por ideología, por religión, filosófico, político y la impronta de violencia armada. Como ejemplo en la edad media las Cruzadas impulsadas por la iglesia católica para imponer el cristianismo sobre el islam, entre otros casos (El Tiempo, 2019).

Por su parte, Amnistía Internacional (2020), hace referencia de aquellos conflictos armados que se desarrollan en el mundo, destacando la invasión de Rusia a Ucrania, a pesar de que no se le da importancia al que lleva la coalición de Emiratos árabes Unidos con Arabia Saudita frente Yemen/Hutíes con más de nueve años de guerra, cuyo balance está en 380.000 fallecidos de los cuales 85.000 son menores de edad y, causando además cuatro millones de desplazados al que se suma la destrucción total de la infraestructura de Yemen (France24, 2023).

En este caótico escenario internacional, la guerra entre Ucrania y Rusia parece estar lejos de su fin, a pesar de que el país invadido ha perdido territorios estratégicos, Ucrania ha mostrado una férrea resistencia gracias al apoyo de varios países europeos y Estados Unidos con el suministro de armas. No obstante, la guerra ha dejado un saldo mayor a 60 mil fallecidos y más de ocho millones de refugiados, mientras que los desplazamientos internos superan los 10 millones. Aunque de esta cifra los expertos que consideran la cifra de refugiados y desplazados son mayor por las difíciles condiciones para poder obtener datos (Ero y Atwood, 2023).

El conflicto entre Armenia y Azerbaiyán en disputa por Nogorno-Karabaj tuvo sus inicios en 1990 donde los armenios fueron expulsados con el respaldo de Turquía, con intermitentes treguas en la que han muerto más de siete mil soldados y una cifra superior a 206.725 refugiados de acuerdo con (Acnur, 2023a). Sin embargo, de momento esta guerra tuvo un acuerdo de paz con la ayuda de Rusia, donde mantiene efectivos 2000 soldados para mantener la paz mientras que su población, al menos en el año 2020, se mantiene desplazada en bunkeres subterráneos, sótanos e iglesias por temor a los bombardeos (BBC News, 2020).

En Irán, las protestas por el no uso de la hiyab como símbolo de misoginia ha desatado la represión del régimen y a esto se suma el apoyo a Rusia con el suministro de armas especialmente misiles y drones para la

guerra con Ucrania y la crisis de su programa nuclear, lo que ha traído como consecuencia juicios, ejecuciones y encarcelaciones de grupos vulnerables, ocasionando que cientos de miles de personas huyan del país con el riesgo del estricto control de la guardia revolucionaria islámica, catalogado como grupo terrorista por USA desde abril del 2019 (Ero y Atwood, 2023).

La guerra árabe -persa que mantuvo entre 1980 a 1988 entre Irán e Irak de acuerdo con (Cicr, 2017) dejó un millón de soldados y civiles fallecidos a causa del uso excesivo de armas químicas como gas mostaza y gas sarín lanzado desde Irak con el ese entonces presidente Sadam Husein contra iraníes y kurdos, para compensar la disparidad de población (14 a 38 millones de habitantes de Irak e Irán respectivamente), esto dejó a cientos de miles de personas con discapacidad y un saldo mayor a 300 mil refugiados y dos millones de desplazados internos entre ambos países.

Por otro lado, según datos del Pentágono el saldo de víctimas de la guerra contra el terror ha provocado 929.000 muertos, esta guerra involucra a Afganistán desde el 11-S en octubre del 2001, terminado 20 años después con la toma del poder de los Talibanes; las dos intervenciones de Estados Unidos de Norteamérica en Irak en el 2003 Libertad de Irak; Nuevo amanecer y la operación militar Resolución Inherente contra el Estados Islámico en el 2014 en Irak y Siria, estos fallecidos en su mayoría civiles mientras que la cifra entre refugiados y desplazados bordea los 37 millones (Rtve, 2021), con un alto costo para la sociedad estadounidense de ocho billones de dólares. Esto ha motivado al presidente de los Estados Unidos Joe Biden a retirar sus tropas de Afganistán en el 2022 en virtud de que el coste de este conflicto con Afganistán supera los 2,31 billones de dólares en desmedro de la reducción de servicios como obra pública, trenes para la sociedad norteamericana.

En el continente africano, en Etiopía iniciaron las hostilidades a finales del 2020 entre el gobierno y el Frente de Liberación Tigray, en dos años de enfrentamientos la cifra de muertos es de 390 mil mientras que la crisis humanitaria se intensifica por tratar de huir del conflicto hacia Sudán en el que se encuentran 40 mil refugiados y 100 mil desplazados internos en la región de Tigray (Acnur, 2020). En la República Democrática del Congo, el grupo rebelde armado M23 respaldado por Ruanda genera estragos que han obligado a la población civil a huir. Sin embargo, los pobladores presentan dificultades ya que se han encontrado con ex soldados congoleños de los cuales muchos de ellos son guerreros Tutsis de la región de los Grandes Lagos de Ruanda que se suponía fueron exterminados en la guerra civil de este país que cobró la vida de más de un millón de asesinatos que las Naciones Unidas no logró contener en 1994 del que además se derivaron 52 mil desplazados internos; 3,8 millones de refugiados (Naciones Unidas, 2004).

A consecuencia del control de los grupos Yihadistas en la región del Sahel Burkina Faso, Malí y Níger no han logrado detener a los islamistas. En Burkina Faso donde el 40% del territorio está ocupado por los yihadistas. Más de dos millones de civiles se encuentran en condición de desplazados y refugiados, situación que ha empeorado con el golpe de estado que actualmente está al mando del capitán Ibtahim Traoré, mientras tanto que en Malí por efectos de la guerra entre el Estado Islámico, Al Qaeda, rebeldes Tuareg y los mercenarios rusos del Wagner han ocasionado el desplazamiento de 333 mil personas y un número mayor a 80 mil refugiados (Ero y Atwood, 2023), al igual que el caso de Níger con un reciente golpe de estado, estos tres países.

Burkina Faso, Malí y Níger en agosto del 2023 han expulsado a las fuerzas militares de Estados Unidos y Francia, solicitado la intervención de Rusia con los mercenarios del Grupo Wagner del empresario Yevgueni Prigozhin, quien se encuentra en la región con más de cinco mil efectivos con vasta experiencia en la lucha contra terroristas en Siria, Sudán, Libia, República Centroafricana, Venezuela y actualmente apoyando al presidente Putin en la invasión a Ucrania desde el 2014.

En América Central, Haití se encuentra paralizado desde aquel acontecimiento en el 2021 con el asesinato del presidente Jovenel Moise, desatando la violencia e inseguridad a manos de las pandillas del G9. Además, existen otros problemas como: colapso de servicios públicos, deterioro en el sistema de salud pues se considera que 4,7 millones de personas pasan hambruna con el riesgo de que 20 mil de ellas mueran de hambre, provocando además un desplazamiento interno de 113.000 personas y 96 mil se encuentran en condición de refugiados (Ero y Atwood, 2023).

En Libia se considera que es el punto de partida de muchos refugiados y migrantes del África. Para emprender su viaje a Europa en cuyo trayecto las personas sufren de robos, las mujeres de abusos sexuales, agresiones, torturas, secuestros, extorciones, venta de esclavos, explotación laboral, discriminación y múltiples peligros que los ha llevado hasta la muerte, a pesar de que este país ofrece en el continente trabajo y salarios más altos de la región, situación que se ha ido debilitando a raíz del derrocamiento del presidente Muamar Gaddafi en el 2011 donde estas personas deciden cruzar el Mar Mediterráneo.

De acuerdo con Acnur (2017) corresponden a 56.210 refugiados y solicitantes de asilo, 170.500 desplazados y más de 5.600 refugiados y migrantes en detención (Acnur, 2023b). A esto se adiciona el conflicto armado que aún se mantiene desde el 2011 agravándose en el 2014 donde hubo 700.000 desplazados y un millón de refugiados principalmente a Túnez (PNUD, 2023). En la tabla 1 se detallan los conflictos del siglo pasado han dejado cifras escalofriantes como se muestra a continuación:

**Tabla No. 01. Conflictos armados en número de refugiados y desplazados.**

Conflicto	Cifras de refugiados y desplazados
Chechenia (1994-1996) y (1999-2009)	Mayor a 800.000 desplazados y 325.000 refugiados (Zárate, 2015)
Yugoslavia (1991-2001)	2,7 millones entre refugiados y desplazados (Acnur, 2012)
Afganistán-Ex Unión Soviética	3,6 millones de refugiados en Pakistán e Irán y 750 mil desplazados (Valdez, 2002)
Segunda guerra mundial (1939-1945).	Entre 50 y 70 millones de fallecidos, con una cifra mayor a nueve millones de refugiados de la Alemania Nazi y ocho millones de desplazados (Montagut, 2015)
Primera guerra mundial (1914-1918)	Entre 10 y 20 millones de fallecidos, con una cifra mayor a diez millones de refugiados y un número similar de desplazados en toda Europa (Swissinfo. ch, 2018)
Vietnam (1955-1975)	Más de 1'250.000 muertos, cerca de 900 mil refugiados y más de 600 mil desplazados (Etecé, 2021b)
Corea (1950-1953)	Cerca de 3'600.000 muertos y se estima un número mayor a 5 millones entre refugiados y desplazados (Enciclopedia de historia, 2022)
Conflicto de Colombia (1960 a la fecha)	Una cifra de 2'200.000 desplazados (Ibáñez y Velásquez, 2008)

**Nota.** Se muestra los datos del país del conflicto armado con el número de desplazados y refugiados.

## 2. Metodología

La metodología utilizada para este trabajo es de tipo cualitativa. Esta se basa en la recolección documental de artículos de diversos autores que se refieren a los temas de conflictos, migraciones y tráfico de personas, además de recoger documentales encontrados en páginas de investigación y de periódicos especializados que analizan esta problemática a nivel mundial. Es importante indicar que la utilización de información actualizada contribuye a reforzar este estudio en virtud de que en el caso de los conflictos que se encuentran latentes, las fuentes se encuentran actualizadas de manera digital y constante lo que proporciona un apoyo fundamental para generar una cronología hasta finales del 2023, además, fue importante el uso de textos clásicos con el fin de extraer la importancia del contexto histórico que llevan a estas naciones enfrentadas.

Esta información permitió analizar un posible escenario en el marco de las conclusiones bajo el supuesto de dimensionar el contexto de lo que involucra las fases de los conflictos, es decir, que esta información sirve de soporte documental de descriptor bibliográfico para su respectiva catalogación en la decodificación de la información pertinente al esquema planteado. Esta metodología tiene varias características ventajosas para el estudio como la facilidad para encontrar la documentación en orden lógico e histórico, a medida que los hechos vienen ocurriendo, pues ello permiten realizar el análisis, síntesis y deducción de documentos que ayudan a construir nuevo conocimiento, generar recursos en el menor tiempo posible para una base de datos bibliográfica en la elaboración del estado del arte, para finalmente discutir las ideas en la obtención de óptimas conclusiones.

Este tipo de metodología tiene dos vertientes tanto exploratoria como informativa, en este caso, la parte exploratoria se utiliza en el momento que se da el proceso de recopilación de fuentes reales en el tema investigado e informativa porque se hace uso de información relevante de diversas fuentes para evitar el sesgo, tratando de comprender el contexto desde las dos posiciones en disputa. La investigación documental llevada a cabo en este trabajo se nutre principalmente de información electrónica, pues la data se encuentra en la red internet y en ciertos casos la información gráfica y audiovisual.

Por lo tanto, la dinámica de este trabajo implicó investigar en la dimensión histórica de los conflictos aludidos; luego realizar una cronología del conflicto en específico; analizar el impacto y la crisis que ocasiona este problema desde el ámbito social, económico y geopolítico y plantear posibles escenarios que se pueden contemplar, derivado de las circunstancias acontecidas hasta la fecha. Por último, fue importante recalcar, al menos cuando fue técnicamente posible, las diferentes posiciones de los dos frentes que intervienen en cada conflicto.

### **3. Resultados**

#### **3.1. Migración y tráfico de personas**

Las migraciones son un fenómeno histórico inherente al ser humano en el que la persona cambia de residencia habitual. La RAE indica que no existe espacio geográfico que establezca si este cambio de residencia es migración o no, es decir, que cualquier movimiento que tenga la acción de abandonar un hogar e ir a otro sería migración y, por lo tanto, los sujetos activos son los migrantes (Rodríguez-Alarcón, 2022). Por otro lado, el término inmigrante denomina al sujeto que llega de un lugar a otro tras un proceso de migración mientras que, en contraste, emigrante es el mismo sujeto del lugar del que se ha ido, es decir, todo migrante son emigrantes e inmigrantes.

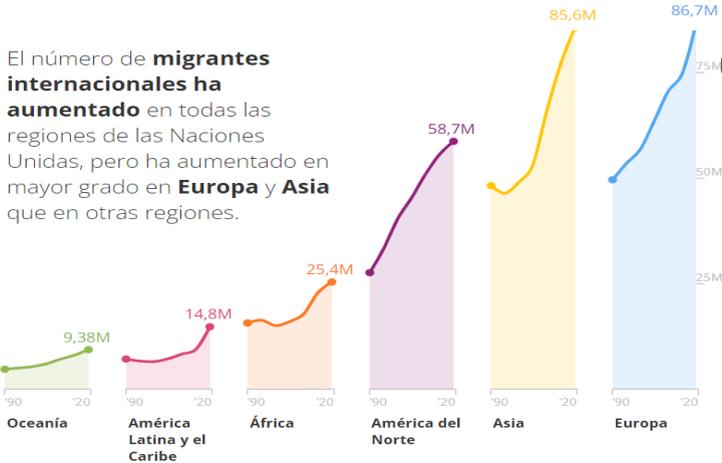
Un refugiado también puede ser migrante, pues huye de un país porque su vida está en peligro y, en consecuencia, en el país de destino encuentra protección internacional reconocida. Existen muchas maneras de migrar de un país que en general y por facilidad sería al país más cercano y, en esta dinámica, otro pequeño porcentaje de personas van hacia un país distante que según Naciones Unidas es un 3,5% de las personas en esta condición.

Según ACNUR los términos refugiado o migrante suelen confundirse. A nivel mundial existen 65 millones de personas desplazadas y 21,3 millones de refugiados que en términos del derecho internacional, la convención para el estatuto sobre refugiados de 1951 y su protocolo firmado en 1967 sumado a la convención de OUA de África de 1969, respaldan esta condición además de establecer los términos básicos de trato a estas personas, lo que los protege de no ser devueltos a los sitios de origen ya que corren peligro de perder la vida; brindar la condición de asilo justo y además se les permita vivir en condiciones dignas en los países que los acogen (Edward, 2016).

Los migrantes deciden realizar esta “aventura” principalmente por mejorar la calidad de vida, mejores condiciones laborales, mejor educación o reunificación familiar, en todo caso, no existe riesgo de la vida de las personas y pueden volver a su lugar de origen en cualquier momento y los países por lo general tratan a estas personas con su legislación en materia de inmigración (Edward, 2016). Como ejemplos se observa los casos de Grecia e Italia donde surge una pregunta clave ¿son refugiados o migrantes quienes llegan desde el África a estos países?, la respuesta es las dos, pues la gran mayoría de personas provienen de países que están en conflicto armado y también de países que expulsan a refugiados.

Según (ONU, 2023) al 2020 hubo 281 millones de migrantes en todo el mundo, esto equivale al 3,81% de la población del planeta, cifra que es tres veces mayor a lo contabilizado en 1970. En Europa con 87 millones y Asia con 86 millones acogen en 61% del total de migrantes, América del Norte 59 millones, 21% de la población migratoria, África y América Latina con el 9% 5% respectivamente completan este número tomando en cuenta que entre los años 2000 al 2020 Asia y Europa crecieron en población migrante en 30 y 37 millones en ese orden debido al crecimiento de sus economías y oferta de trabajo en diferentes industrias como es el caso de la construcción, turismo, tecnología.

Figura No. 01: Número de migrantes por continente



Nota: Se muestra el total de migrantes por continente en millones de personas.  
Fuente: (ONU, 2023).

También existe la migración interna, es decir, personas que no cruzan sus fronteras, sino que deciden migrar dentro de sus países y ese número va en el orden de los 780 millones que en parte, es el caso de las personas que van del campo a las grandes ciudades por lo que de acuerdo con los datos de la figura 1, indican que la migración no es uniforme, ya que responde a múltiples causas como lo económico debido a crisis políticas y financieras; geográficas y demográficas que han formado corredores migratorios.

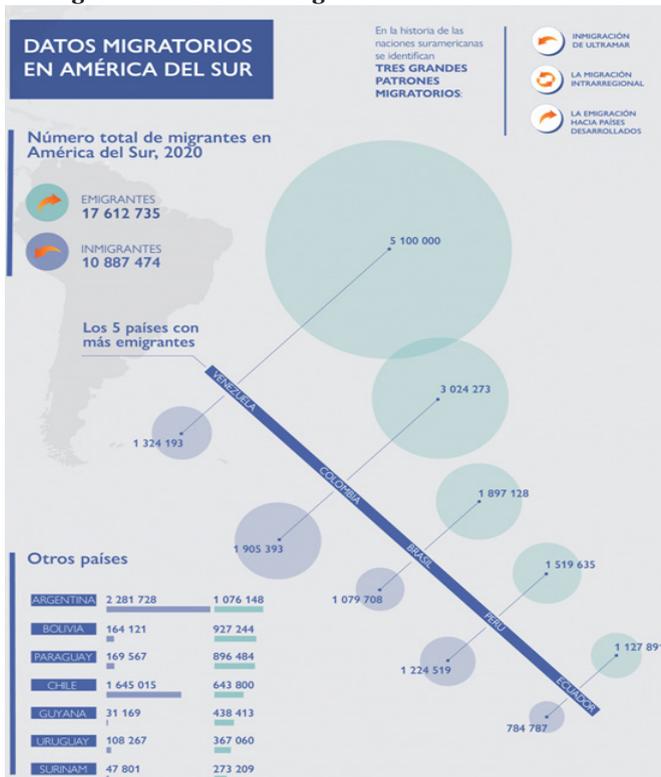
Más del 40% de los migrantes del mundo son del Asia, principalmente de la India, China, Bangladesh, Pakistán, Filipinas y Afganistán, también está México, Rusia, Ucrania a partir del 2014 (ONU, 2023) Los Estados Unidos desde 1970 son el principal destino de los migrantes de Latinoamérica, Asia y Europa del Este principalmente, pasando de 12 millones a 51 millones en el 2020, mientras que en Europa es Alemania que actualmente acoge a 16 millones de migrantes. En general los migrantes son atraídos por las economías más fuertes como Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, Reino Unido, Italia y los Emiratos Árabes Unidos, Suiza. Esta dinámica está correlacionada con las remesas que los migrantes envían de estas economías, por ejemplo, en Estados Unidos se han enviado alrededor de 717 mil millones de dólares al 2019 aunque este valor está lejos de la realidad en función de que no hay registro formal de todos los migrantes.

El caso del Centro y Sur de América la emigración apunta a países desarrollados y migración intrarregional esto último gracias a los acuerdos regionales de integración, sin embargo, por la pandemia del Covid-19 esto

se vio limitado para minimizar su propagación, aunque por ahora esto se encuentre superado. El Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional de las Américas (SICREMI) que trabaja con los institutos de estadísticas y censos de diferentes países recopilan datos continuamente y actualizan las estadísticas centrándose especialmente en el cono sur de América (IOM's GMDAC, 2023).

Al 2020 en América del Sur existen 17'612.735 e inmigrantes 10'887.474, donde se encuentran los países con mayor número de personas con estas características como Venezuela 5'100.000; Colombia 3'024.273; Brasil 1'897.128; Perú 1'519.635 y Ecuador 1'127.891, aunque esta cifra puede ser mayor puesto que cientos de miles de personas acuden a migrar por pasos irregulares y es donde se aprovecha el tráfico de personas que no están registrados en las estadísticas en especial hacia los Estados Unidos donde únicamente en la ciudad de New York se registran más de dos mil personas al día que llegan con el objetivo de buscar una oportunidad laboral.

Figura No. 02: Datos migratorios de América del Sur



Nota: Se muestra los datos migratorios de los países de América del Sur.  
Fuente: (IOM's GMDAC, 2023).

En referencia a la migración intrarregional, estas se dan por lo económico y laboral, salvo el caso de migrantes colombianos a Ecuador desplazados por la violencia, narcotráfico, la guerrilla y paramilitares. Además, se encuentran aquellos grupos derivadas de la inestabilidad política, paridad cambiaria, altos niveles de inflación y problemas de seguridad como es el caso de Venezuela y Perú. Sin embargo, los mayores flujos migratorios intrarregionales han tenido como principal destino Chile, Argentina y Brasil especialmente de Paraguay sin descartar a Colombia que alberga a más de 4 millones de ciudadanos venezolanos (IOM's GMDAC, 2023).

A Sudamérica también llegaron migrantes procedentes del África y Asia como consecuencia de la aplicación de políticas restrictivas en Europa y América del Norte y para aquellas personas en esta condición se les dificulta la integración los países de acogida por lo cultural y especialmente el idioma, aunque esto no ha sido impedimento para personas procedentes de China, India, Corea y Siria que en porcentaje del 2010 al 2020 aumentó en 37,8%, especialmente de ciudadanos sirios que por la guerra civil y el terrorismo llevan desde el 2011 en este proceso y han ingresado a la región mediante visas humanitarias (IOM's GMDAC, 2023). En el caso de Brasil los flujos migratorios son principalmente de Senegal, Nigeria, Ghana y de la República Democrática del Congo, al igual que desde los países del Caribe.

En Ecuador a partir de la crisis política y financiera del 1999 tuvo una salida importante de ecuatorianos a España e Italia, así mismo, este país ha receptado un flujo de ciento de miles de ciudadanos de Colombia, Venezuela, Argentina, Perú y Bolivia, aunque el 68% prefieren migrar a los Estados Unidos.

### **3.2. Inmigración transnacional**

Revisando la historia en el siglo XVI por factores de comercio y explotación de recursos, ciudadanos de España y Portugal compitieron en el continente americano por el control y posicionamiento de recursos, aunque el tema de mano de obra se resolvió con el tráfico de esclavos procedentes del África lo que se deduce que en esta región existan afrodescendientes y luego entre 1850 y 1950 con la revolución industrial llegaron un número mayor de 9 millones de europeos en especial a la Argentina, Brasil y Uruguay, poco menos en los países del Pacífico y después con la primera y segunda guerra mundial, en el siglo XX, se unieron a los desplazados miles de personas procedentes de Alemania y países de la extinta Unión soviética atraídos no solo por la tranquilidad y seguridad de los países de América del Sur sino también por el auge petrolero en Venezuela y el crecimiento de la industria textil, el agro, construcción, turismo y el comercio de Brasil, Chile y Argentina (IOM's GMDAC, 2023).

En líneas generales, los sudamericanos a causa de diversos problemas desde 1990 en lo político, económico y de seguridad, tuvieron como preferencia desplazarse a Estados Unidos y Europa; es el caso de Colombia por el conflicto armado; Ecuador por la crisis de 1999 y Perú bajo nivel salarial e inseguridad, siendo España el destino principal con una cifra de 4.500.000 de sudamericanos al 2020 (IOM's GMDAC, 2023).

**Figura No. 03: Total, migrantes internacionales**



Nota: Se muestra el total de migrantes en millones por continente al 20 de enero del 2021.

Fuente: (IOM's GMDAC, 2023)

### 3.3. Tráfico de personas

De manera frecuente escuchamos las expresiones tráfico de personas, trata de blancas, tráfico de migrantes y trata de personas, entre otras, como sinónimos; sin embargo, el término trata de blancas es erróneo pues hace referencia a la explotación sexual de mujeres de piel blanca cuando lo correcto es decir trata de personas que son todas las formas de explotación en beneficio de alguien y dentro de ellas se contempla (OIM ONU, 2023):

- Trabajo infantil.
- Explotación laboral.
- Trabajo forzado.
- Matrimonio forzado.
- Mendicidad forzada.
- Extracción de órganos.

En general, cualquier acción que implique forzar a alguien o que esté en contra de la voluntad de las personas para lograr un beneficio particular que en la edad contemporánea se le denomina esclavitud moderna, debe ser penalizado por las autoridades competentes y, para ello, es importante que se cumplan varias situaciones como la existencia de redes organizadas que generan el proceso de la acción que impulsa a la explotación como medio criminal para lograr la trata de personas basándose en engaños, mentiras o fuerza que implique violencia o abuso (OIM ONU, 2023), (ICAT, 2016).

El tráfico ilícito de migrantes hace referencia a la acción del traspaso de personas de una frontera en donde existe un facilitador que se le *acuña el nombre de coyote* por lo que la diferencia entre tráfico y trata es que la primera atenta contra las leyes de un Estado y, la segunda, atenta contra los derechos humanos que en sí son delitos diferentes (ICAT, 2016).

En este sentido estos dos términos están muy ligados pues en el acto del tráfico de personas hay una alta probabilidad de que muchas de esas personas caigan en manos de la delincuencia organizada internacional y se dé el proceso de trata de personas. El tráfico ilícito de personas es un hecho de preocupación para la comunidad internacional pues los delincuentes usufructúan de actividad una amplia economía ilegal difícil de controlar en razón de que estas actividades se realizan en la clandestinidad; facilitada por contrabandistas donde existen personas que están dispuestas a correr este riesgo ya que migrar por vías legales tiene dificultades administrativas, como ejemplo de ello obtener una visa de manera legal a Estados Unidos de Norteamérica (UNODC, 2023).

Los noticieros periódicamente suelen mostrar noticias sobre el tráfico de personas y de esta forma comentan que son transportadas en vagones, se ven transitar a personas por desiertos, selvas como es el caso del paso del Darién entre Colombia y Panamá, que es catalogado un verdadero infierno para los migrantes puesto que muchas personas mueren en el trayecto o, de personas que se ahogan en el mar, como es el caso de migrantes africanos que pasan por Libia rumbo a Grecia o Italia por el Mar Mediterráneo o, también, el caso de balseros cubanos hacia Miami, entre otros, por esta razón se estima que este negocio genera alrededor 6.750 millones de dólares para las mafias cada año con 55.000 migrantes procedentes del África hacia Europa (UNODC, 2023).

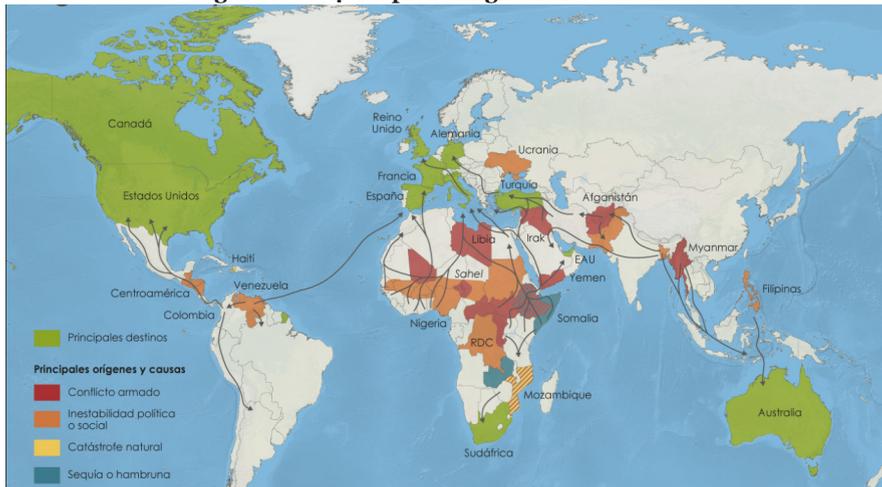
### **3.4. Principales rutas de tránsito de migrantes por el mundo**

El mapa que se ilustra en la Figura No. 04, muestra las principales rutas por donde los migrantes a nivel mundial transitan, en estas rutas, la suerte y riesgo marcan la diferencia para sobrevivir como, por ejemplo, para llegar a Europa desde el Asia, Medio Oriente o desde el África subsahariana, en este último escenario llegan a Libia y Turquía navegando por el Mediterráneo

para luego llegar a Grecia o Italia o la ruta de los Balcanes vía Bulgaria. Posteriormente, pasan por Macedonia del Norte, Serbia y Hungría, sin embargo, con el blindaje de sus fronteras la ruta se desvía por Croacia y Bosnia principalmente (Merino, 2021).

Otras rutas comprenden la de Estados Unidos para los países de Centro y Sudamérica en donde la mayoría de migrantes indocumentados se agolpan en México. En relación con los migrantes por causas de conflictos armados, conmoción social, económica y política están el Sahel que está entre el Sahara y la Sabana Sudanesa, Venezuela, Ucrania, Centroamérica, Ecuador, Colombia, Siria, Irak y Yemen Indonesia. Actualmente con un posible conflicto armado en Níger por parte de Francia y también se encuentran los casos por desastres naturales como el de Haití en el terremoto del 2010, Somalia por la sequía y, consecuentemente el tema de la hambruna en Mozambique, Malí, Somalia, Kenia y Nigeria por el conflicto con grupos armados de Yihadistas como Estado Islámico, Al Qaeda, Boko Haram, Ash Shabab (Merino, 2021).

**Figura No. 04: Mapa de migración del mundo.**



Nota: Se muestra los orígenes, destinos y rutas por las que transitan los migrantes a nivel mundial. Fuente: (Merino, 2021).

Otra de las principales rutas es México para pasar a los Estados Unidos, de hecho, se estima que unas 500.000 personas tratan de cruzar cada año esta frontera procedente de El Salvador, Honduras y Guatemala, al que se le suman migrantes de todo Sudamérica que huyen de la extrema pobreza y violencia, estas personas vulneradas y vulnerables a su vez que en plena

ruta de movilización sufren extorciones, secuestros, torturas y ejecuciones a manos de redes criminales y una vez que llegan a su destino, se topan con las duras políticas migratorias de los Estados Unidos (Merino, 2021).

Ya en México los migrantes se encuentran con zonas peligrosas como los estados de Veracruz y Tamaulipas controladas por la banda de los Zetas y el Cartel del Golfo que hacen de las personas una mercancía lucrativa y de sus víctimas varias líneas de negocios ilícitos como explotación sexual a mujeres, o “mulas” para el paso de la droga por el Río Bravo en Texas. Se cree que el costo para poder cruzar la frontera por medio de un coyote está entre los \$10.000 y \$15.000. Sin embargo, la ruta ahí descrita no termina pues inicia otro periplo al cruzar el desierto de Arizona por las temperaturas extremas de calor y frío donde miles de migrantes se topan con la patrulla fronteriza que anualmente localiza alrededor de 400 cadáveres abandonados a la altura del Río Grande.

Otra de las rutas llamada el estrecho de Florida con 150 km., de océano, que separa a Cuba de Estados Unidos donde arriesgados cubanos toman balsas en un viaje de alto peligro en el que se han documentado muertes y desapariciones de embarcaciones aproximadas de 1200 personas y, finalmente, no menos conocido es el paso de la selva del Darién detectado por las autoridades de Panamá en el 2011, donde se tiene el registro de que cubanos, colombianos y ecuatorianos cruzan por este sector rumbo a Centro América, México y Estados Unidos (Merino, 2021).

Por su parte, en la ruta del Mar Rojo y el Golfo de Adén se estima que 91.592 africanos especialmente etíopes y somalíes, ubicados en el cuerno de África, pasaron por el Mar Rojo y el Golfo de Adén a Yemen a su destino final Arabia Saudita en el 2015. Sin embargo, Arabia Saudita mantiene fuertes controles migratorios con un gran porcentaje de deportaciones con una media de 10.000 de trabajadores indocumentados (Murphy, 2015), pero los flujos migratorios siguen aumentando considerablemente.

Entre Siria y Yemen existe al menos 5.700.000 refugiados y una buena parte de ellos en Turquía y en menor número Líbano, Jordania e Irak debido al conflicto armado que mantienen ambos países. Los sirios que han logrado cruzar las fronteras hacia la Unión Europea bordean los 70.000 para solicitar asilo, mientras que los yemeníes se cree que son 350.000 personas que han migrado hacia Omán, Arabia Saudita y Djibouti (Murphy, 2015).

Una ruta muy peligrosa y que las agencias mundiales documentan frecuentemente son las de los migrantes africanos por el peligroso desierto para llegar a Libia o Marruecos como puente hacia Europa, donde muchos de ellos son capturados para posteriormente pedir rescates que van entre 30 y 40 mil euros a sus familias, de lo contrario, pueden ser asesinados e insertados en el tráfico de órganos situación que es de difícil acceso y, por

lo tanto, difícil ser documentada ya que los traficantes de personas tienen rutas clandestinas que hasta hoy no han podido ser reveladas.

### **3.5. El papel de los medios de comunicación, la opinión pública y la sociedad civil en la percepción de los conflictos, migraciones y el tráfico de personas**

Los medios de comunicación juegan un rol determinante en la construcción de la agenda mediática que condiciona el imaginario social sobre los temas de relevancia para la opinión pública internacional. En este contexto:

La noticia mediática que habla sobre la trata de personas es el resultado de la coincidencia de un discurso que habita y se reproduce sistemáticamente desde el Estado, los medios y la población, en un círculo vicioso que impide la consecución de una visibilización del problema como de atención prioritaria pública y desde una complejidad que se circunscribe a problemas principalmente sociales, culturales y económicos (Lema, 2014: 50).

El análisis sobre la representación que emiten los medios de comunicación sobre los migrantes y sus realidades se basa en dos pilares: el encuadre y el enfoque.

El más común de los encuadres y que se reproduce con mayor frecuencia alrededor del mundo es el que muestra al migrante como un “otro”, un distinto que viene a invadirnos, conquistarnos o transformarnos. Esta sensación de temor se engendra en el desconocimiento. Estos pilares suelen redundar en construcciones tales como el medio, la xenofobia y, en general, la construcción de un “otro”. Los medios de comunicación hacen eco de estos discursos retroalimentando los temores de la sociedad (Rizik Mulet, 2019: 303).

El rol de la sociedad civil frente a la migración es de vital importancia en el contexto global actual. La migración, derivada por diversos factores como: conflictos, persecuciones y búsqueda de mejores oportunidades, requiere de una respuesta inclusiva y humanitaria por parte de la sociedad civil. En primer lugar, la sociedad civil debe desempeñar un papel activo en la defensa de los derechos de los migrantes, abogando por políticas que promuevan su integración y respeten su dignidad. Esto implica presionar a los gobiernos para que adopten enfoques equitativos y justos en sus leyes y regulaciones migratorias.

Además, la sociedad civil tiene el deber moral de proporcionar apoyo directo a los migrantes, ofreciendo servicios como asistencia legal, acceso a la atención médica y programas de educación. A través de organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios, la sociedad civil puede llenar los vacíos dejados por las instituciones gubernamentales y brindar un entorno seguro y solidario para los migrantes. Esta asistencia contribuye a garantizar que los migrantes sean tratados con humanidad y tengan la

oportunidad de contribuir positivamente a sus nuevas comunidades de acogida.

El 74.6% de los migrantes es económicamente activo. Debido a su nivel educativo, se asume que su integración a la sociedad de acogida es relativamente fácil, aunque deben afrontar barreras relacionadas con su estatus migratorio, la legislación laboral, el reconocimiento de títulos y el dominio del idioma (Loteró y Pérez, 2019: 43).

Por último, la sociedad civil debe jugar un papel crucial en la promoción de la sensibilización y la educación pública sobre la migración. Fomentar la comprensión de las razones detrás de la migración y contrarrestar los estereotipos y la xenofobia es esencial para crear una sociedad más inclusiva y empática. Los esfuerzos de sensibilización pueden abrir un diálogo constructivo entre diferentes grupos sociales y políticos, allanando el camino para soluciones más justas en el ámbito migratorio. En resumen, el rol de la sociedad civil frente a la migración abarca desde la defensa de los derechos humanos hasta la provisión de apoyo directo y la promoción de la comprensión, desempeñando un papel integral en la construcción de sociedades más cohesionadas y acogedoras.

### **3.6. El impacto económico y social de la migración y el tráfico de personas**

El impacto económico y social de la migración y el tráfico de personas en los países receptores es un fenómeno multifacético que puede tener tanto beneficios como desafíos significativos. Desde una perspectiva económica, la migración puede contribuir a la fuerza laboral de un país receptor, llenando vacantes en sectores donde haya escasez de trabajadores. Los migrantes a menudo asumen empleos en industrias como la agricultura, la construcción y los servicios, lo que puede impulsar el crecimiento económico y mantener el funcionamiento de ciertos sectores. Además, los migrantes pueden también aportar nuevas habilidades y perspectivas, fomentando la innovación y la diversificación económica:

La «fuga de cerebros» es también uno de los aspectos de la migración internacional de incidencia negativa para los países de origen. Por este fenómeno, miles de profesionales con un alto nivel de formación salen de sus países de origen, en los cuales la educación universitaria no es una oportunidad al alcance de todos los graduados de la educación secundaria (Loteró-Echeverri y Pérez, 2019: 148)

Sin embargo, la migración también puede generar desafíos sociales y económicos para los países receptores. En algunos casos, puede ejercer presión sobre los recursos y servicios públicos, como la salud, la educación y la vivienda, lo que podría generar tensiones en las comunidades locales. De igual modo, la competencia laboral podría aumentar en ciertos sectores, potencialmente resultando en la explotación de los migrantes a través de condiciones laborales precarias y bajos salarios. El tráfico de personas, en

particular, agrava estos problemas al exponer a las personas a situaciones de vulnerabilidad y explotación. En última instancia, el impacto económico y social de la migración y el tráfico de personas en los países receptores depende de factores como las políticas gubernamentales, la capacidad de integración y la voluntad de abordar los desafíos emergentes de manera efectiva.

### **3.7. Estrategias de cooperación internacional para abordar los conflictos, las migraciones y el tráfico de personas de manera integral**

Las Estrategias de cooperación internacional para abordar los conflictos, las migraciones y el tráfico de personas de manera integral implican un enfoque colaborativo y multifacético entre naciones y organismos internacionales. Esto comprende la promoción de la diplomacia preventiva y la resolución pacífica de conflictos para reducir las causas subyacentes de las migraciones forzadas. Además, implica la creación de acuerdos y tratados internacionales que aborden la trata de personas y el tráfico ilícito, fortaleciendo las leyes y los sistemas judiciales para sancionar a los responsables.

Asimismo, estas estrategias involucran el apoyo a programas de desarrollo económico y social en países de origen para disminuir las presiones migratorias y fomentar la estabilidad. Además, se centran en la cooperación en la gestión de flujos migratorios, promoviendo la protección de los derechos humanos de los migrantes y refugiados, así como la integración efectiva en las sociedades de destino a través de políticas inclusivas y programas de apoyo. En conjunto, estas estrategias buscan abordar de manera integral los desafíos interconectados de los conflictos, las migraciones y el tráfico de personas a nivel global.

## **Conclusiones**

Los conflictos armados en el mundo han tenido varias repercusiones que han impactado de manera profunda en las migraciones y el tráfico de personas por lo que se podría manifestar que hay una relación estrecha entre estas variables, generando una compleja red de desafíos humanitarios, políticos y socioeconómicos. Estos fenómenos están estrechamente ligados y han influido en la dinámica global de manera significativa.

Los conflictos armados, caracterizados por la violencia y la destrucción, han desplazado a millones de personas de sus hogares en busca de seguridad y estabilidad. La guerra civil, los enfrentamientos étnicos y religiosos, y las luchas por el poder político han sido algunas de las principales causas de estos desplazamientos forzados. Las personas afectadas por estos

conflictos a menudo se ven obligadas a abandonar sus países de origen en busca de refugio en naciones vecinas o más allá de las fronteras. Esto ha llevado a la creación de una crisis de refugiados a nivel global, con países y comunidades lidiando con la presión de recibir y proporcionar asistencia a estas poblaciones vulnerables.

La migración derivada de los conflictos armados ha alimentado a su vez el tráfico de personas, un oscuro y lucrativo negocio que explota la desesperación de aquellos que buscan una vida mejor. Los traficantes de personas se aprovechan de la vulnerabilidad de los migrantes y refugiados, prometiendo rutas seguras y oportunidades, solo para someterlos a condiciones inhumanas, trabajo forzado y explotación sexual. Esta actividad ilegal se ha convertido en una preocupación global, requiriendo una cooperación internacional más sólida para combatirla eficazmente.

La relación entre los conflictos armados, las migraciones y el tráfico de personas ha planteado desafíos significativos para la comunidad internacional. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las agencias humanitarias han trabajado arduamente para abordar estos problemas, pero las soluciones sostenibles requieren un enfoque integral y de largo plazo.

Para abordar estos desafíos, es esencial abogar por la prevención y resolución de conflictos a nivel mundial. La diplomacia, la mediación y la promoción de la justicia y los derechos humanos son fundamentales para evitar la escalada de la violencia armada. Asimismo, es necesario fortalecer la cooperación internacional para garantizar una respuesta humanitaria efectiva en situaciones de desplazamiento forzado. Esto implica proporcionar ayuda humanitaria adecuada, crear vías seguras y legales para la migración y garantizar la protección de los derechos de los migrantes y refugiados.

En última instancia, la conclusión es que los conflictos armados tienen un impacto directo en las migraciones y el tráfico de personas, generando una serie de desafíos complejos que requieren una acción coordinada a nivel global. Abordar estas cuestiones requiere un enfoque holístico que abarque desde la prevención de conflictos hasta la protección de los derechos humanos de los desplazados y la erradicación del tráfico de personas. Solo a través de un esfuerzo conjunto y comprometido, la comunidad internacional puede aspirar a mitigar los efectos perjudiciales de estos fenómenos interconectados y trabajar hacia un mundo más seguro y justo para todos.

## Referencias Bibliográficas

- ACNUR. 2012. Recordando el sitio de Sarajevo 20 años después. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/noticias/briefing-notes/recordando-el-sitio-de-sarajevo-20-anos-despues>. Fecha de Consulta: 18/05/2023.
- ACNUR. 2017. Aumentan los flujos de refugiados y migrantes a través de Libia, según informe. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/noticias/stories/aumentan-los-flujos-de-refugiados-y-migrantes-traves-de-libia-segun-informe>. Fecha de Consulta: 12/12/20.
- ACNUR. 2020. “Emergencia en la región de Tigray en Etiopía” En: Sitio global de ACNUR. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/emergencias/emergencia-en-la-region-de-tigray-en-etiopia>. Fecha de Consulta: 12/12/20.
- ACNUR. 2022. Ucrania y otros conflictos impulsan el desplazamiento forzado, que supera los 100 millones por primera vez. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/acnur-ucrania-y-otros-conflictos-impulsan-el-desplazamiento-forzado-que>. Fecha de Consulta: 18/05/2023.
- ACNUR. 2023a. Armenia. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/pais/armenia>. Fecha de Consulta: 18/09/2023.
- ACNUR. 2023b. Refugiados en Libia: torturas, abusos, tráfico sexual y esclavitud. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/es/donde-ayudar/emergencias/libia>. Fecha de Consulta: 18/09/2023.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. 2020. Yemen: el fin no parece estar cerca. Disponible en línea. En: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/09/yemen-the-forgotten-war/>. 24/03/23.
- BBC NEWS. 2020. Armenia y Azerbaiyán: los refugiados que está provocando el conflicto entre ambos países por Nagorno Karabaj. Disponible en línea. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54512862>. Fecha de consulta: 12/08/21.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR). 2017. Refugiados y desplazados en Irak. Disponible en línea. En: <https://www.icrc.org/es/donde-trabajamos/medio-oriente/irak/refugiados-desplazados>. Fecha de consulta: 12/08/21.
- NACIONES UNIDAS. 2004. Día internacional de reflexión sobre el Genocidio cometido en 1994 en Rwanda. Disponible en línea. En: <https://www.un.org>.

- un.org/es/preventgenocide/rwanda/day-of-reflection.shtml. Fecha de consulta: 12/08/21.
- EDWARD, Adrian. 2016. “¿‘Refugiado’ o ‘Migrante’? ¿Cuál es el término correcto?” En: ACNUR La agencia de la ONU para los refugiados. Disponible en línea. En: <https://www.acnur.org/noticias/stories/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto#:~:text=¿Refugiados%20o%20migrantes%3F,lo%20tanto%20requieren%20protección%20internacional>. Fecha de consulta: 12/08/21.
- EL PAÍS. 2023. Los golpistas de Níger advierten de que cualquier acción militar tendrá “una respuesta inmediata.” Disponible en línea. En: <https://elpais.com/internacional/2023-08-06/los-golpistas-de-niger-advirtiendo-que-cualquier-accion-militar-tendra-una-respuesta-inmediata.html#:~:text=La%20junta%20golpista%20de%20Níger,y%20sin%20preaviso%20del%20Ejército>. Fecha de consulta: 08/08/23.
- EL TIEMPO. 2019. “¿Qué hay detrás de la violencia por motivos religiosos?” Disponible en línea. En: <https://www.eltiempo.com/Vida/Religion/Por-Que-Hay-Conflictos-Religiosos-En-El-Mundo-352404>. Fecha de consulta: 08/05/23.
- ENCICLOPEDIA DE HISTORIA. 2022. Guerra de Corea. Disponible en línea. En: <https://Enciclopedia.de/historia.Com/Guerra-de-Corea/>. Fecha de consulta: 08/05/23.
- ERO, Comfort; Atwood, Richard. 2023. 10 conflictos para tener en la mira en 2023. Disponible en línea. En: <https://www.crisisgroup.org/es/global/10-conflicts-watch-2023>. Fecha de consulta: 09/04/23.
- EDITORIAL ETECÉ. 2021a. Conflicto. Disponible en línea. En: <https://concepto.de/Conflicto/>. Disponible en línea. En: <https://concepto.de/Conflicto/>. Fecha de consulta: 09/04/23.
- EDITORIAL ETECÉ. 2021b. Guerra de Vietnam. Disponible en línea. En: <https://concepto.de/Guerra-de-Vietnam/>. Fecha de consulta: 09/04/23.
- FRANCE24. 2023. Tras casi nueve años, ¿se acerca el final de la guerra en Yemen? Disponible en línea. En: <https://www.france24.com/es/programas/el-debate/20230420-tras-casi-nueve-a%C3%B1os-se-acerca-el-final-de-la-guerra-en-yemen>. Fecha de consulta: 10/05/23.
- GARCÉS, Blanca. 2022. “Por qué esta crisis de refugiados es distinta” En: Barcelona Center for International Affairs CIBOB. Disponible en línea. En: [https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/opinion\\_cidob/2022/por\\_que\\_esta\\_crisis\\_de\\_refugiados\\_es\\_distinta](https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/2022/por_que_esta_crisis_de_refugiados_es_distinta). Fecha de consulta: 08/05/23.

- IBÁÑEZ, Ana María; VELÁSQUEZ, Andrea. 2008. El impacto del desplazamiento forzoso en Colombia: condiciones socioeconómicas de la población desplazada, vinculación a los mercados laborales y políticas públicas. *Políticas Sociales*, Vol. 145, pp. 45–74.
- ICAT. 2016. ¿Cuál es la diferencia entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes? Disponible en línea. En <https://www.refworld.org/es/ref/themreport/ia/2016/es/124365>. Fecha de consulta: 08/09/23.
- IOM's GMDAC. 2023. Datos migratorios en América del Sur. Disponible en línea. En: <https://www.migrationdataportal.org/es/blog/lanzamiento-de-la-pagina-regional-datos-migratorios-en-america-del-sur>. Fecha de consulta: 08/09/23
- MONTAGUT, Eduardo. 2015. Los desplazados después de la II Guerra Mundial. Disponible en línea. En: <https://www.nuevatribuna.es/Articulo/Cultura---Ocio/Desplazados-Despues-Ii-Guerra-Mundial/20150906144736119843.html>. Fecha de consulta: 08/09/23.
- MERINO, Á. 2021. El mapa de las rutas migratorias en el mundo. Disponible en línea. En: <https://elordenmundial.com/Mapas-y-Graficos/Mapa-Rutas-Migratorias-Mundo/>. Fecha de consulta: 13/02/23.
- MURPHY, Craig. (2015). Aumenta la migración irregular por mar entre el Cuerno de África y la Península Arábiga. Disponible en línea. En: 10/09/2023. <https://www.iom.int/es/news/aumenta-la-migracion-irregular-por-mar-entre-el-cuerno-de-africa-y-la-peninsula-arabiga>. Fecha de consulta: 18/09/2023.
- OIM ONU. 2023. Tráfico De Migrantes, Trata De Personas, Trata De Blancas, ¿Cuál Es La Diferencia? Disponible en línea. En: <https://rosan jose.iom.int/es/blogs/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia#:~:text=La%20gran%20diferencia%20entre%20E2%80%9Ctr%C3%A1fico,derechos%20humanos%20de%20una%20persona>. Fecha de consulta: 10/09/2023.
- ONU. 2023. Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. Informe sobre las migraciones en el mundo. Disponible en línea. En: <https://publications.iom.int/es/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>. Fecha de consulta: 10/09/2023.
- PNUD. 2023. Las ciudades en Libia dan la bienvenida a sus antiguos habitantes desplazados por la guerra. Disponible en línea. En: <https://www.undp.org/es/historias/las-ciudades-en-libia-dan-la-bienvenida-sus-antiguos-habitantes-desplazados-por-la-guerra#:~:Text=Casi%20700.000%20personas%20desplazadas%20por,La%20om%C3%A1s%20baja%20desde%202014>. Fecha de consulta: 10/09/2023.

- RODRÍGUEZ-ALARCÓN, Lucia. 2022. “Migrante, inmigrante, emigrante o refugiada” En: Público. Disponible en línea. En: <https://blogs.publico.es/Conmde/2022/10/24/Migrante-Inmigrante-Emigrante-o-Refugiada/#:~:Text=Es%20decir%2C%20que%20cualquier%20movimiento,Del%20que%20se%20ha%20oido>. Fecha de consulta: 12/06/2022.
- RTVE. (2021). El coste de la “guerra contra el terror”: más de 900.000 muertos, 8 billones de dólares y pérdida de libertades. Disponible en línea. En: <https://www.rtve.es/noticias/20210909/coste-guerra-contra-terror-mas-900000-muertos-8-billones-dolares-perdida-libertades/2148921.shtml>. Fecha de consulta: 11/09/2022.
- SWISSINFO.CH. 2018. La Primera Guerra Mundial en cifras. Disponible en línea. En: <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/la-primera-guerra-mundial-en-cifras/44511542>. Fecha de consulta: 12/06/2022.
- UNODC. 2023. Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor. Disponible en línea. En: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>. Fecha de consulta: 10/09/2023.
- VALDEZ, Flor de María. 2002. “Los refugiados y desplazados internos en Afganistán y la evolución del actual sistema internacional de protección a los refugiados” En: Agenda Internacional. Vol. 16, pp. 41–57.
- ZÁRATE, Adriana. 2015. La crisis de refugiados chechenos. Una crítica al gobierno humanitario Ruso. Dimensiones, Disponible en línea. En: <https://rdimensiones.wixsite.com/dimensiones/la-crisis-de-los-refugiados-chechenos>. Fecha de consulta: 12/16/2022.

# Mano de obra y máquinas: Del desplazamiento de la Revolución Industrial a la precarización laboral de las plataformas de transporte y *delivery*

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.06>

Alfredo Stornaiolo Pimentel \*

## Resumen

El artículo tiene como objetivo analizar el papel de los luditas en torno a la protesta social y las implicaciones que tuvo la aparición de este grupo rebelde en aquel momento de la historia y su posible proyección hacia una futura protesta sindical. Para lograrlo, se ha pensado en los siguientes aspectos: 1) La similitud de los luditas originales y los neo-luditas en cuanto a su rebeldía y oposición frente al avance tecnológico. 2) La posible relación de aquellas protestas con ideologías de corte marxista en cuanto a la lucha de clases. 3) Los dilemas y éticos ocasionados por el avance tecnológico: máquinas en su momento, contaminación, precarización laboral en las plataformas de transporte y *delivery* e irrupción de la inteligencia artificial en la actualidad. El método utilizado para la investigación se basó en la exploración histórica de ciertos documentos y el análisis del discurso ludita de entonces y el neo-ludita actual. Se concluye que la protesta social y la destrucción de máquinas por parte de los luditas no solamente fue por tecnofobia, sino que también tuvo un contenido de lucha de clases que dejó un legado de rebeldía a las organizaciones sociales. La protesta actual tiene también otras motivaciones.

**Palabras clave:** revolución industrial; luditas; transformación tecnológica; explotación laboral; inteligencia artificial.

\* Docente e investigador en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Hemisferios, Quito, Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-1058-8114> Email: [alfredos@uhemisferios.edu.ec](mailto:alfredos@uhemisferios.edu.ec)

## Labor and machines: From the displacement of the Industrial Revolution to the labor casualization of transport and delivery platforms

### Abstract

The article aims to analyze the role of the Luddites in social protest and the implications of the appearance of this rebel group at that time in history and its possible projection towards a future union protest. To achieve this, the following aspects have been thought about: 1) The similarity of the original Luddites and the neo-Luddites in terms of their rebellion and opposition to technological advance. 2) The possible relationship of those protests with Marxist ideologies regarding the class struggle. 3) The ethical dilemmas caused by technological advance and the problems caused: machines at the time, pollution, job insecurity on transport and delivery platforms, and invasion of artificial intelligence today. The method used for the research was based on historical exploration in certain documents and the analysis of the Luddite discourse and the current neo-Luddite discourse. In conclusion, it can be said that the social protest and the destruction of machines by the Luddites was not only due to technophobia, but also had a content of class struggle, and left a legacy of rebellion to future social organizations. The current protest also has other motivations.

**Keywords:** industrial revolution; luddites; technological transformation; labor exploitation; artificial intelligence.

### Introducción

La transformación tecnológica ha sido el motor de los procesos de crecimiento económico y desarrollo social desde el advenimiento de la Revolución Industrial durante la segunda mitad del siglo XVIII. La invención y el desarrollo de máquinas volvieron más veloces y eficientes los métodos de producción, a tal medida que se puede hablar de un punto de quiebre en la economía mundial. Esta etapa de hiper producción tuvo como resultado altas tasas de crecimiento económico, principalmente en Europa occidental. El nuevo estándar productivo se trasladó a la demanda y se incrementaron también los niveles de consumo, incubando así la futura sociedad consumista.

Sin embargo, la emergencia y posterior multiplicación de máquinas desplazó a trabajadores. El factor capital crecía en desmedro del factor mano de obra. Si bien es cierto que este proceso tecnológico reemplazó a trabajadores, no es menos cierto que también se generaron nuevas formas de trabajo humano.

Pero, al inicio de la Revolución Industrial aparecieron los primeros desplazados: artesanos que empezaron a protestar. Este es el caso de los “luditas” o “ludditas”, inspirados y liderados por una especie de Robin Hood anti maquinismo llamado Ned Ludd o Ned Lud (tal vez Ned Ludlam), que emprendió en una cruzada de destrucción de máquinas (Van Daal, 2015).

Como continuación de este gran proceso de innovación tecnológica, llegaron las llamadas segunda, tercera y cuarta revoluciones industriales. Después de la primera, relacionada con el carbón, viene la segunda revolución sustentada en la electricidad, el gas y el petróleo (1870), modernos combustibles transportados en vehículos y aviones y comunicación mediante telégrafo y teléfono. La tercera revolución (1969) llega respaldada por la energía nuclear y la electrónica. Y, finalmente, en el actual siglo XXI aparece el desarrollo acelerado de la informática y la inteligencia artificial, desarrollos tecnológicos que llevan la bandera de la cuarta revolución industrial.

Todos estos procesos de innovación tecnológica fueron combatidos por quienes se sintieron desplazados, que además protestaron enérgicamente contra un sistema “malvado” que los dejaba sin trabajo. Los primeros luditas fueron aquellos lejanos rompedores de máquinas que terminaron derrotados inmediatamente. En la actualidad, desde hace algunas décadas, tenemos modernos luditas, vinculados principalmente con movimientos pacifistas, ambientalistas y político-ideológicos.

## **1. La Primera Revolución Industrial**

Al iniciar la segunda mitad del siglo XVIII, alrededor del año 1760, arrancó el mayor proceso de transformación tecnológica, económica y social de la historia de la humanidad. La llamada Revolución Industrial o Primera Revolución Industrial -como se la conoce actualmente- comenzó en la Gran Bretaña, y, durante las siguientes décadas se extendió hacia Europa occidental y América del norte.

Las transformaciones económicas, y sobre todo sociales, marcaron una inflexión histórica, la humanidad adquiriría un nuevo estatus sin posibilidad de retorno. Se daba un enorme paso desde una economía rural, agrícola y comercial hacia una economía urbana, industrial y mecanizada. La vida cotidiana cambió, el ser humano se guareció bajo la economía industrial, las máquinas reemplazaron y desplazaron a la gente, los tiempos de producción se redujeron y la productividad aumentó.

En términos economicistas, la Revolución Industrial hizo que el producto per cápita se multiplicara como nunca había sucedido durante siglos. De un PIB per cápita estancado se pasó a un PIB per cápita creciente.

El economista experto en crecimiento económico, Robert Lucas Jr., hace énfasis en un incremento en el nivel de vida nunca experimentado anteriormente. Lucas asegura que:

...por primera vez en la historia, el nivel de vida de las masas de la gente común ha comenzado a experimentar un crecimiento sostenido (...) Los economistas clásicos no mencionan nada remotamente parecido a este comportamiento económico, ni siquiera como una posibilidad teórica (2002: 109-110)<sup>2</sup>.

Si miramos las cifras del PIB per cápita en Europa entre el año 1.000 y el 2.000, notamos un incremento importante en las tasas de crecimiento, sobre todo en Europa occidental. De acuerdo a la tabla 1-9A del texto de Maddison (2001), se ve que el crecimiento per cápita en Europa occidental da un salto importante entre 1820 y 1870 con respecto al período entre el año 1000 y el año 1820. De tasas de crecimiento del 0,13 y 0,15 sube al 0,95.

**Cuadro No. 01. Crecimiento del producto (GDP) per cápita por regiones, 1000-1998.**

	1000-1500	1500-1600	1600-1700	1700-1820	1820-1998
Western Europe	0.13	0.14	0.15	0.15	1.51
Western Offshoots	0.00	0.00	0.17	0.78	1.75
Japan	0.03	0.03	0.09	0.13	1.93
Average Group A	0.11	0.13	0.12	0.18	1.67
Latin America	0.01	0.09	0.19	0.19	1.22
Eastern Europe & former USSR	0.04	0.10	0.10	0.10	1.06
Asia (excluding Japan)	0.05	0.01	-0.01	0.01	0.92
Africa	-0.01	0.00	0.00	0.04	0.67
Average Group B	0.04	0.02	0.00	0.03	0.95

Fuente: Maddison (2001: 460).

Pero a pesar de lo que significaría en términos económicos esta ruptura tecnológica, se realizaron críticas al proceso, sobre todo en el aspecto social. Una de las más importantes críticas del ataque económico en contra de la sociedad la hizo Polanyi.

El historiador y antropólogo económico Karl Polanyi, principalmente en su libro *La Gran Transformación* (escrito durante la Segunda Guerra

2 Traducción libre: "... for the first time in history, the living standards of the masses of ordinary people have begun to undergo sustained growth (...) Nothing remotely like this economic behaviour is mentioned by the classical economists, even as a theoretical possibility..."

Mundial y publicado en 1944), describe las convulsiones sociales y políticas producidas en Inglaterra durante el establecimiento y posterior desarrollo de la economía de mercado, producto de la Revolución Industrial<sup>3</sup>.

Polanyi, traza un recorrido histórico del sistema capitalista, haciendo énfasis en la mercantilización y en la aparición de los mercados autorregulados, vistos como el motor de la gran transformación social que se producía en el mundo occidental. El desarrollo de la economía capitalista se basa en los mercados, que se los supone autorregulados, y adquiere un nombre más elegante: economía de mercado. Estos mercados que se regulan solos constituyen el elemento fundamental para el desarrollo de la economía de mercado. ¿Cómo? mediante la transformación de casi todo en mercancía. De hecho, la tierra, el trabajo humano e incluso el dinero adquirieron el estatus de mercancía.

Polanyi, expone desde un punto de vista histórico las enormes consecuencias sociales y culturales de la economía capitalista durante el siglo XIX e inicios del XX, mediante una crítica al modelo de economía de mercado o *laissez-faire*. *Laissez faire et laissez passer, le monde va de lui-même*.<sup>4</sup>

Contrario a lo que se cree, según Polanyi, “no hay algo natural ni inevitable en el sistema de mercado del siglo XIX” (Polanyi-Levitt, 2014, 203). El autor demostró que “el liberalismo del *laissez-faire* fue diseñado por los primeros economistas políticos ingleses e instituido por el poder del estado” (Polanyi-Levitt, 2014: 203). En un pasaje de su libro, Polanyi, asegura que “el *laissez-faire* fue planeado” (citado por Polanyi-Levitt 2014, p. 203), no fue algo natural como creen los economistas clásicos y neoclásicos, quienes también dicen haber descubierto relaciones mercantiles dentro de las cavernas. Polanyi describe muy bien la destrucción de la forma de vida, de la cultura e incluso de la espiritualidad de la clase trabajadora, debida a las exigencias del sistema durante el proceso de transformación de todo en mercancía.

Este “ataque” a la vida de los trabajadores generaría el famoso “doble movimiento” que describe Polanyi. Este “doble movimiento” se produce en respuesta a la explosiva propagación de la economía de mercado (Polanyi-Levitt, 2014), la misma sociedad busca controlar la expansión mercantil mediante movimientos cívicos y sociales. Salud pública, condiciones de trabajo, seguridad social, servicios municipales y derechos sindicales en la Inglaterra victoriana fueron medidas de equilibrio para contrarrestar los

3 Los conceptos sobre el enfoque de Polanyi han sido tomados -en su mayoría- del artículo de su hija Kari Polanyi-Levitt (2014).

4 Expresión francesa que literalmente traducida significa “dejar hacer, dejar pasar, el mundo va solo”, representa toda una doctrina económica basada en el funcionamiento libre del mercado sin intervención del Estado, en el juego libre de oferta y demanda. Tiene todo que ver con la famosa “mano invisible” de Adam Smith.

nefastos efectos sociales de la economía de mercado en expansión. Incluso los gobiernos de las más variadas orientaciones políticas promulgaron medidas similares, incluyendo la protección de la industria y la agricultura, amenazadas ambas por la competencia ruinosa. Fueron medidas instituidas mediante intervenciones del Estado a nivel nacional (Polanyi, 2009).

Antes de la emergencia del capitalismo industrial, los mercados nunca fueron más que accesorios de la vida económica (...) En este sentido, la generalizada economía de mercado del capitalismo moderno nace como una excepción” (Polanyi-Levitt 2014, p. 204). Una excepción de la historia humana, no todo debería ser mercado. El trabajo humano, la tierra y el dinero fueron transformados en mercancías, es decir, en cosas producidas, almacenadas y vendidas. Supuestamente, “la economía adquirió una existencia propia, dirigida por sus propias leyes” (Polanyi-Levitt, 2014: 203).

Se podría resumir en seis puntos *La Gran Transformación* de Polanyi<sup>5</sup>:

1. todas las sociedades enfrentan la tarea económica de producir para proveer a todos los miembros de la sociedad.
2. los mecanismos de mercado para proveer bienes y servicios entran en conflicto con otros mecanismos sociales y son perjudiciales para la sociedad.
3. los mercados no autorregulados son tan letales para la sociedad y el medio ambiente que su aparición automáticamente establece la creación de dispositivos de protección social y ambiental.
4. para lograr un funcionamiento eficiente de los mercados se requiere de una teoría -o ideología- que conciba a la tierra, el trabajo y el dinero como factores de producción y al afán de lucro como el fundamento de la economía.
5. los mercados han sido frágiles y propensos a las crisis y se han tambaleado de desastre en desastre, como lo ilustra ampliamente la Crisis Financiera Global del 2007-2008, y
6. las economías de mercado se imponen por la violencia, ya sea natural o instituida, tal como lo señalaron sus primeros estrategas: el engaño es un elemento crucial de la guerra (Polanyi, 2009).

Entonces, Polanyi muestra el lado oscuro de la economía de mercado, la sociedad es fagocitada por la economía, que, sin regulación, opera por encima de todo. Y la sociedad tiende a “defenderse” del ataque impiadoso de la economía. De hecho, el apareamiento de mecanismos sociales de defensa es una respuesta a los mercados autorregulados (Polanyi, 2009).

5 Karl Polanyi en *La Gran Transformación* escribe sobre el sistema internacional (primera parte), el desarrollo y la caída de la economía mercantil y la autodefensa de la sociedad (segunda parte), aspectos que de alguna manera se resumen en el presente artículo.

Polanyi escribe sobre los “molinos satánicos” (*satanic mills*) para referirse al proceso social y político con el cual prácticamente se trituraba a la clase trabajadora durante la Revolución Industrial (Polanyi 2009, segunda parte, capítulo I). Este término había sido utilizado previamente por William Blake (1757-1827), un pintor, ilustrador y poeta. Tal vez un gran místico o tal vez un esquizofrénico. De manera similar a lo que dice Polanyi, con el término “molinos satánicos” Blake denunciaba la sumisión de muchos por la Revolución Industrial con la consiguiente destrucción del modo de vida de los artesanos. Posiblemente, utilizó el término para referirse también al “ataque” de la economía de mercado en detrimento de la sociedad.

Pero, además de las críticas por parte de autores no alineados con el *pensamiento mainstream*<sup>6</sup>, en su momento hubo quienes no estuvieron de acuerdo con el maquinismo y la precarización laboral que se venía con la Revolución Industrial. Los primeros en protestar, incluso con violencia, fueron los luditas, artesanos y obreros que sufrieron con los famosos “molinos satánicos” producidos por la Revolución Industrial.

## 2. El movimiento Ludita

Los luditas o Ludismo (*Ludds* o *Luddites* en inglés) fue un movimiento contestatario de corta duración establecido por trabajadores y artesanos británicos entre 1811 y 1817, en oposición a la Revolución Industrial. Rechazaban -incluso violentamente- el uso de maquinaria en la naciente industria textil que reemplazaba a la artesanía textil. Consideraban que el avance tecnológico les iba a dejar sin trabajo. Los luditas intentaron resistir a la introducción del maquinismo en la industria textil inglesa e incitaron a un desunido pueblo a la insurrección, y casi lo lograron. Esta sociedad obrera secreta conspiraba contra una burguesía manufacturera en ascenso y contra una aristocracia declinante. No fueron unos simples destructores de máquinas, posiblemente, fueron el embrión de la sublevación obrera contra el régimen salarial y contra la precarización laboral (Van Daal, 2015).

El Ludismo podría ser visto como la explosión de una larga historia de descontento obrero en la Inglaterra del siglo XIX, con escaramuzas desde el inicio de las Guerras Napoleónicas (1803), que habían impuesto condiciones laborales muy duras. Pero también, se podría pensar en la inauguración de la protesta social obrera contra la precarización laboral. El Ludismo, como

6 O pensamiento tradicional. En economía se utiliza frecuentemente el término *mainstream economics* para referirse a la economía convencional o dominante, que es la tradición económica ortodoxa o neoclásica, en la que los mercados están autorregulados o son movidos por la famosa mano invisible y todos los agentes económicos son racionales. Los orígenes de la economía dominante se encuentran en el pensamiento de Adam Smith, autor de la famosa mano invisible. Marx llamaba “economistas vulgares” a los economistas *mainstream*.

tal, se inició en Nottingham el 11 de marzo de 1811. Entonces, la jornada laboral era de quince horas, los salarios bajos e incluso pagados con vales aceptados en determinadas tiendas de víveres. Trabajaban mujeres y niños. La clase obrera habitaba en barrios periféricos sin servicios públicos (Van Daal, 2015).

El movimiento, recibió su nombre por Ned Ludd (Van Daal, 2015), un personaje que había destruido algunos telares en 1779, convirtiéndose así, en la bandera de los rebeldes, que, de manera similar a su mentor, incurrieron en estas prácticas violentas tres décadas después.

Pero los luditas no protestaban solamente por la intromisión de las máquinas. Ellos no las “odiaban” gratuitamente, decían que la producción industrial carecía de la calidad que los artesanos imprimían en sus productos. Además de la precarización laboral y el trabajo infantil, el proceso de industrialización se mostraba con muchas otras características, entre ellas los famosos “cercamientos” o *enclosures*. En pleno despegue de la industrialización, los pequeños terrenos ocupados por el pueblo fueron expropiados para sembrar pastizales para la crianza de ovejas, cuya lana era la materia prima principal para la naciente y pujante industria textil inglesa.

Los *enclosures* o *clearances* en Inglaterra fueron descritos gráficamente por Marx en el volumen tres de *El Capital*. El autor utiliza estos “cercamientos” como un ejemplo histórico de acumulación originaria y explotación laboral (Marx, *El Capital*, Tomo 1, vol. 3, capítulo XXIV):

En el siglo XVIII, a los gaélicos expulsados de sus tierras se les prohibió también la emigración, para empujarlos por la violencia hacia Glasgow y otras ciudades fabriles. Como ejemplo de los métodos imperantes en el siglo XIX, baste mencionar aquí los “cercamientos” (*clearances*) de la *duquesa de Sutherland*. Esta dama, versada en economía política, apenas advino a la dignidad ducal decidió aplicar una cura económica radical y transformar en pasturas de ovejas el condado entero, cuyos habitantes ya se habían visto reducidos a 15.000 debido a procesos anteriores. De 1814 a 1820, esos 15.000 pobladores --aproximadamente 3.000 familias-- fueron sistemáticamente expulsados y desarraigados. Se destruyeron e incendiaron todas sus aldeas; todos sus campos se transformaron en praderas (...) De esta suerte, la duquesa se apropió de 794.000 acres de tierra (...) Movida por sus nobles sentimientos, la duquesa fue tan lejos que arrendó el acre por una renta media de 2 chelines y 6 peniques (...) Todas las tierras robadas al clan fueron divididas en 29 grandes fincas arrendadas, dedicadas a la cría de ovejas; habitaba cada finca una sola familia, en su mayor parte criados ingleses de los arrendatarios (Marx, 1975: 912-914).

Volviendo a los luditas, para protestar por las expropiaciones, la precarización laboral y todo el abuso, se escabullían de la gente, operaban encapuchados y por la noche. Sin embargo, se ensañaban con las máquinas, especialmente las textiles. Decían estar guiados por el mítico Ned Ludd o rey Ludd, que a pesar de que su existencia no está del todo evidenciada, igual firmaba cartas de amenaza a los empleadores (Van Daal, 2015).

Se sabe de protestas en Nottinghamshire (1811), West Riding of Yorkshire (1812) y Lancashire (1813). En 1812 una banda ludita fue masacrada bajo las órdenes del empresario textil William Horsfall y un empleador fue asesinado en represalia. Esta ola de violencia culminó en 1813 con varios juicios en York y los respectivos ahorcamientos. Hubo incidentes menores en Loughborough (1816) y una escaramuza en Nottingham (1817), de todas maneras, el movimiento desapareció ese año gracias a la represión utilizada (Van Daal, 2015).

A pesar de su corta duración, el Ludismo puede ser considerado como uno de los primeros movimientos de protesta de la clase obrera, una especie de punto de partida y de referencia para otros movimientos más fuertes que vendrían después, como el sindicalismo, el anarquismo o el comunismo.

Por su corta duración, parecería que los luditas no fueron un movimiento exitoso, sin embargo, inspiraron las acciones de un tal Capitán Swing en 1830, otro personaje clandestino que dirigió a sus forajidos contra las máquinas trilladoras del campo. Esta especie de Ludismo rural operó en 1830, y su incursión se conoce como los “disturbios de Swing”, caracterizados por ataques de campesinos que rompieron algunas máquinas trilladoras. El Ludismo también se replicó en España, en los llamados “sucesos de Alcoy” en 1821 (Vega Cantor, 2012).

Además de la destrucción de máquinas y del estado de protesta violenta que costó varias vidas de los artesanos y campesinos que protestaron, los efectos sociales de ludismo fueron de largo plazo. Esta primera manifestación de la clase obrera en contra de la Revolución Industrial es pionera de toda una historia de protesta social en contra de la tecnología y las máquinas que reemplazan a los seres humanos y que, además, precarizan el trabajo.

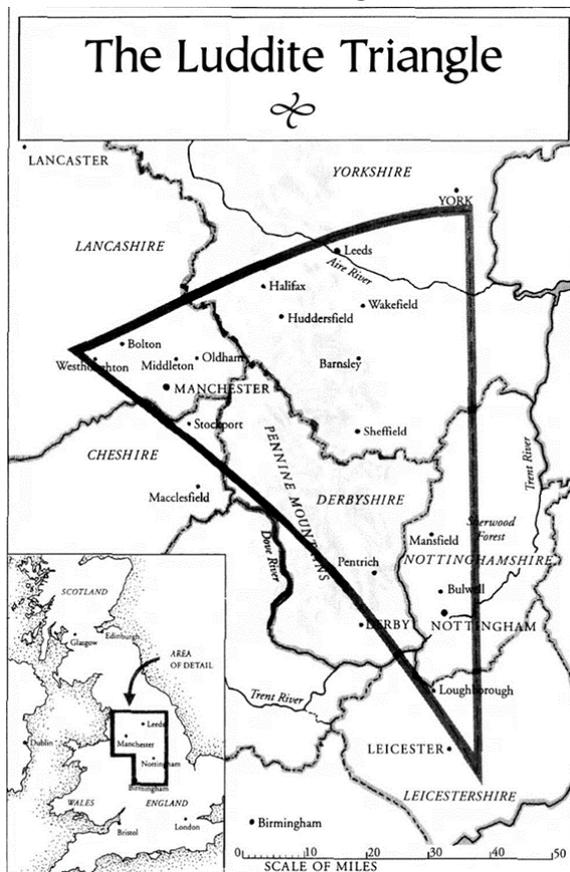
Otro movimiento de protesta popular basado en el ludismo es el llamado Cartismo, que se inició en 1836 y finalizó en 1848. En este caso, se mostraba un gran descontento por la coyuntura económica, política e industrial, fruto de la Revolución Industrial y de las Guerras Napoleónicas. El movimiento (*Chartism*) tomó su nombre de la “Carta del Pueblo” (*The People’s Charter*) escrita por sus líderes que expresaban el deseo de tener: voto universal y secreto para hombres mayores de veintiún años, cuerdos y sin antecedentes penales, sueldo para los diputados de manera que los trabajadores pudieran incursionar en la política y elecciones anuales del Parlamento con participación de las clases obreras. Este movimiento, con un espíritu mucho más político que el Ludismo, es considerado como uno de los primeros intentos de organización de la clase obrera inglesa (Thompson, 1980).

### 3. Robin Hood, Ned Ludd y el capitán Swing

Muy relacionados con el ludismo y otros movimientos de protesta social, aparecen tres personajes ingleses ¿históricos, legendarios o míticos? que están estrechamente vinculados entre ellos, tanto por la zona donde operaban, como por su solidaridad con los pobres.

Robin Hood, Ned Ludd y el capitán Swing operaban en el bosque de Sherwood, sus alrededores y la ciudad de Nottingham (gráfico 1), que, con una población de treinta y cinco mil habitantes en 1830, era una de las dos grandes ciudades manufactureras de la región de las Midlands, al centro de Inglaterra, junto con Birmingham (Van Daal, 2015: 91).

Gráfico No. 01. El Triángulo Ludita.



Fuente: Sale (1995), p.vi.

Con el transcurrir de los años, Robin Hood, se transformó en una tradición no sólo nacional y temporal, sino, supranacional y permanente, que incluso ha inspirado a historiadores y a cineastas. Este bandido o forajido del bosque tiene una característica especial, se adapta al tipo de bandido que su público quiere, ya sean lectores o aficionados al cine.

El ladrón bueno que roba a los ricos y reparte su botín entre los pobres tiene algunos siglos de existencia. Parecería que su origen está en un texto de 1765 llamado *Reliques of Ancient English Poetry* escrito por Thomas Percy, obispo de Dromore. El obispo incluye en su libro tres baladas sobre Robin Hood: “Robin Hoode his Death”, “Robin Hood and Guy of Gisborne” y “Robin Hood and the Curtal Friar”. Treinta años después, un anticuario inglés llamado Joseph Ritson publicó una recopilación de baladas y textos sobre el personaje del bosque con el título *Robin Hood: A collection of all the Ancient Poems, Songs and Ballads* (1795) que describía historias, relatos y anécdotas del bandido-héroe de los bosques (Clouet, 2016).

Si bien la información de Percy y Ritson está basada en relatos orales y en documentos de dudosa validez, son la evidencia de la posible existencia de Robin Hood. Algunos de los documentos, incluidas estas dos publicaciones, datan de algunos siglos atrás. Por ejemplo, el cuento *Piers Plowman* (1377) de William Langland tiene un verso que muestra la importancia del mítico héroe en una época de mucha religiosidad. Un sacerdote dice: “No conozco el Padre Nuestro perfectamente, por lo menos no como debería cantarlo un cura, pero conozco rimas de Robin Hood y de Randolf, conde de Chester” (Clouet, 2016).

De manera similar, en un texto de entre 1405 y 1410, escrito posiblemente por un franciscano, se nota un profundo lamento contra los feligreses que prefieren escuchar historias de Robin Hood que ir a misa: “Prefieren ir a la taberna que, a la santa iglesia, prefieren escuchar una historia o canción sobre Robin Hood u otro forajido que ir a misa o a maitines” (Clouet, 2016: 221). Estos dos textos de los siglos XXIV y XV, respectivamente, muestran la importancia que tenía Robin Hood en varias épocas. Este bandido -real o ficticio- era más significativo incluso que la práctica religiosa. Hay que recordar que la iglesia católica, con todo su poder e influencia sobre la gente, recurrentemente intentaba censurar a Robin Hood, porque lo consideraba un bandido sedicioso que alejaba a los feligreses de las prácticas religiosas.

Su popularidad es manifiesta desde el siglo XV, tanto en los barrios populares como en las clases más acomodadas, tal como escribe un representante de la élite inglesa de fines del siglo XIV. Geoffrey Chaucer, es el poeta inglés más importante de la Edad Media, que también fue filósofo y diplomático. Estaba tan vinculado a la iglesia católica que fue sepultado en la Abadía de Westminster. En su célebre libro *Los cuentos de Canterbury* (1392), menciona más de una vez a Robin Hood, aunque se abstiene de hacerlo por su nombre. Describe a un *yeoman* (propietario de tierras) como

un personaje vestido con un abrigo verde y con capucha (he was clad in cote and hood of grene, en inglés antiguo) (Clouet, 2016).

Los historiadores franceses consideran que Robin Hood fue un rebelde sajón que combatía a los señores Normandos en la época de Juan sin Tierra (siglo XII), además, se dice que era leal y muy cercano al rey Ricardo I. También se lo sitúa un siglo después durante el reinado de Eduardo II, y se dice que él era el sajón Hereward o un proscrito refugiado en los bosques y líder de la rebelión contra Enrique III (Clouet, 2016). Por la similitud con el nombre, el historiador inglés Joseph Hunter dice que se trata de Robert Hood, hijo de un guardabosques al servicio de un noble. Este personaje real había nacido en 1290 y vivía en Locksley, asaltaba y robaba a comerciantes en el bosque de Barnsdale (junto a Sherwood) hasta que fue aprehendido por la gente del rey Eduardo II y obligado a jurar fidelidad al monarca. Hay evidencia en 1324 que un tal Robin Hood recibía un salario de palacio (Clouet, 2016).

Resumiendo, Robin Hood está en el corazón de los ingleses desde hace varios siglos. Es un bandido, es un forajido, es un ladrón bueno que está presente siempre, no solamente como un personaje legendario inglés, sino, a nivel mundial. Ha sido tan influyente que de él se han hecho varias películas desde 1922 hasta 2018. Actores de renombre como Kevin Costner, Sean Connery, Audrey Hepburn, Russell Crow y directores como Terence Fisher, Richard Lester, Riddley Scott y Mel Brooks, han sido parte de este mundo Robin Hood con filmes con nombres diversos: Robin de los bosques, Los arqueros del rey, La espada del bosque de Sherwood, Robin y Marian y Príncipe de los ladrones.

Parecería que Ned Ludd -un digno sucesor de Robin Hood- fue el seudónimo de un trabajador británico -tal vez de nombre Edward Ludd- que vivió entre el siglo XVIII y el XIX. Se le atribuyen algunos actos de sabotaje contra las máquinas textiles a manera de protesta por el sufrimiento de artesanos y obreros. Su furibunda intervención contra las máquinas, imagen del avance tecnológico y la precarización laboral, lo convirtió en un ícono del movimiento ludista y demás opositores del maquinismo. Tal vez nunca existió en el bosque de Sherwood, en Nottingham, en Leicestershire ni en ninguna otra parte. Sin embargo, se dice que su nombre era Edward o Ned Ludlam, conocido también como Capitán Ludd, Rey Ludd o General Ludd. Junto a él, otros personajes con nombres ficticios firmaban las cartas de amenaza que eran enviadas por el movimiento Ludita. Existen grabados de la época que lo evidencian (Van Daal, 2015). Actualmente a esta práctica en Ecuador se la llamaría “vacunación”, la misma que era conocida como *pizzo* en Nápoles.

Señores: Ned Ludd os envía saludos y espera que entreguéis una pequeña suma con el fin de mantener a su ejército, pues conoce bien el arte de romper las máquinas odiosas. Si estáis conformes con este aviso, todo irá bien; si no, vendré a visitaros en persona. Edward Ludd (Van Daal, 2015:110).

Como ya se mencionó, Ned Ludd fue un personaje que supuestamente había destruido unos cuantos telares en 1779 y su influencia fue tal que tres décadas después los luditas lo seguían conservando como líder o ¿cómo ídolo? En todo caso, era su símbolo de guerra. De hecho, sus seguidores o sucesores mientras “operaban” cantaban canciones dedicadas a Ned Ludd, tal como lo recoge Van Daal en su libro sobre el mítico general: “Déjate de cantar viejas trovas del viejo Robin Hood. Poca admiración me causan ya sus hazañas. Cantaré las proezas del general Ludd. Héroe ahora de Nottinghamshire” (Van Daal, 2015: 110)7.

Esta canción muestra a Ned Ludd como un heredero de Robin Hood. Ellos habían decidido olvidar las proezas de Robin Hood y adherir a las de Ned Ludd, cuya principal hazaña había sido la destrucción de máquinas textiles, actividad que ellos habían decidido continuar. Es claro que los luditas -artesanos y obreros- veían en las máquinas al monstruo que les quitaba el trabajo y en Ned Ludd a un nuevo héroe del bosque, que actuaba como un justiciero defensor de los pobres.

En este sentido, Ned Ludd se convertía en el nuevo Robin Hood, en el nuevo bandido defensor de los pobres contra los abusos de los ricos, en el nuevo mito a seguir. Pero Ludd no queda allí, aparece algunos años después con la misma misión anti-máquinas pero con otro nombre...

El capitán Swing surge de manera subversiva trece años después de las últimas gestas de los luditas. En 1830, el general Ludd, cambia de nombre y de grado militar para transformarse en el capitán Swing, de todas maneras, sigue enviando cartas amenazantes y proclamas. Los seguidores del capitán Swing, como antes los del general Ludd, destruían máquinas, aunque ahora el objetivo eran las trilladoras mecánicas de trigo. Estas nuevas máquinas estaban de moda, los granjeros las incorporaban en sus sembríos por recomendación de los terratenientes que buscaban atender las necesidades alimenticias de la creciente población, pero también incrementar sus ganancias. Estos luditas de Swing, odiaban a las trilladoras porque les robaban su trabajo y rompían los vínculos comunitarios (Van Daal, 2015).

La cosecha del año 1829 había sido mala y provocó una significativa hambruna entre los trabajadores del campo y toda la población del sur del país. Además, el pueblo estaba molesto por el mal trato que recibía de los nobles, de los pastores anglicanos y de los granjeros, es decir, de la clase propietaria de los medios de producción en la zona rural (Van Daal, 2015).

El maquinismo seguía introduciéndose en el campo y desplazando a los trabajadores. Se pensaba que el campo se transformaría en fábricas, con la consecuente destrucción de su modo de vida. Mientras tanto, los

7 En el apéndice I del libro de Van Daal, página 321, está el texto total de esta canción. Van Daal sugiere escuchar una versión interpretada por el grupo coral inglés *Chumbawamba*, que es parte del disco *English Rebel Songs 1381-1914*, Mutt Records (2003).

beneficios de la Revolución Industrial solamente se percibían en la creciente prosperidad de las clases medias y altas de las ciudades. La pobreza de los jornaleros crecía mientras aparecía una desigualdad nunca antes vista. Además de estos terribles problemas, los sumisos jornaleros tenían que pagar altos tributos: el diezmo a la iglesia anglicana y el alquiler de tierras a los *Landlords* o terratenientes. Estos aspectos traían al presente un aire de feudalismo. Si bien los campesinos habían sido expulsados de sus tierras, algunos de ellos arrendaban pequeñas parcelas de tierra, pero la mayoría se habían convertido en trabajadores asalariados y otros tantos habían emigrado a las ciudades (Van Daal, 2015).

En 1830, se produjeron los llamados disturbios de Kent al sur de Inglaterra. Las revueltas de Swing eran similares a las de Ludd, pero eran estrictamente rurales. Sin embargo, sus ideas se propagaban y servían de vínculo entre los obreros del campo y los de la ciudad. Los disturbios de Kent se extendieron hacia Sussex, a treinta condados y a Cumberland (Van Daal, 2015).

Las cartas y proclamas de Swing lograron convocar a los pastores anglicanos para exigirles la reducción del diezmo y a los granjeros para invitarles a reducir el número de trilladoras y a aumentar los salarios. Quienes no hacían caso, recibían visitas nocturnas de escuadrones incendiarios del capitán Swing, conformados por encapuchados campesinos, artesanos y maestros de escuelas (Van Daal, 2015).

Finalmente, y de forma similar a la cólera de Ludd, la cólera de Swing fue apagada. Esta vez sin necesidad de movilizar tropas por parte de la Corona. En esta ocasión, los jueces y magistrados fueron más comprensivos y la represión no fue tan brutal como lo había sido en 1812. La lucha del capitán Swing mostró la miseria del campo inglés y, al menos, logró cierta magnanimidad por parte de algunos terratenientes. Pero, el mayor éxito de estas revueltas fue el haber generado movimientos de tipo político en el pueblo, expresados en el movimiento Cartista algunos años después (Van Daal, 2015).

“De todos los movimientos de los destructores de máquinas del siglo XIX, el de los indefensos y desorganizados trabajadores agrícolas demostró ser, con mucho, el más eficaz. El verdadero nombre del Rey Ludd fue Swing” (Hobsbawm y Rudé 1978: 328).

Estos tres personajes rebeldes y subversivos, Robin Hood, Ned Ludd y el capitán Swing tal vez son uno solo, inmortal y recurrente durante algunos siglos. Tres personajes -históricos, legendarios o míticos- que finalmente lograron crear una conciencia política rebelde contra la opresión y, sobre todo, contra la embestida del maquinismo y de la tecnología en desmedro del trabajo humano.

**Gráfico No. 02. Robin Hood, general Ludd y capitán Swing.**

Fuentes: National Geographic, Van Daal 2015, pp. 180 y 360.

#### 4. Las otras revoluciones industriales

Se habla también de la segunda, tercera y cuarta revoluciones industriales. Cada revolución se identifica con una fuente de energía. La primera (1765) -la fundamental- está relacionada con el carbón y permitió el salto desde la agricultura hacia la industria. La invención y desarrollo de máquinas capaces de obtener energía del vapor, forjar metales o transformar lana en hilos y en telas facilitaron la mecanización del trabajo, con el respectivo desplazamiento de seres humanos. El transporte también mutó de carretas y mulas a canales.

La segunda revolución (1870) está vinculada al descubrimiento de la electricidad, el gas y el petróleo. El cambio de una máquina que funciona mecánicamente a una máquina basada en un motor de combustión permitió dar otro salto enorme. Productos de acero y químicos fueron transportados por tierra y aire mediante dos inventos formidables, los camiones y los aviones. La comunicación también mejoró con el telégrafo y el teléfono. La nueva producción en serie incentivó la creación de nueva maquinaria.

Un siglo después (1969) surgen la energía nuclear y la electrónica junto con el *flower power*, el movimiento hippie y Woodstock. Estas nuevas formas de energía potencian la industrialización y aceleran los procesos de crecimiento económico a nivel global y sustentan la tercera revolución industrial.

Y si algo faltaba, a inicios del siglo XXI el internet irrumpe como la piedra angular de la cuarta revolución industrial. A velocidad impresionante continúa el desarrollo y la innovación tecnológica, se habla de “la nube” y de la inteligencia artificial. Las decisiones empresariales ahora son “en tiempo real” y la industrialización adquiere un poder sin límites. Sin embargo, pero no de manera urgente, vemos que se desarrollan también algunas formas alternativas y renovables de energía como, por ejemplo, la solar, la eólica y la geotérmica. Aparecen algunos vehículos eléctricos, pero más como una novedad que como una alternativa a los vehículos a gasolina. Es lógico, el petróleo es todavía el negocio por excelencia.

Sin embargo, si bien parecería que son diferentes revoluciones, es obvio que es un solamente gran proceso que se viene reinventando con renovadas fuentes de energía, las mismas que se convierten en los actores principales de una gran revolución que está desarrollándose por cerca de tres siglos. Simplemente ha cambiado sus formas de exclusión humana. En un principio, la máquina de arar sustituía a algunos peones y hoy el parqueo electrónico reemplaza a los guardias del parqueadero.

## **5. Los nuevos Luditas o Neo-luditas**

Frente a la “amenaza” del avance tecnológico producido por la cuarta revolución industrial, han empezado a aparecer movimientos “neo-luditas” que protestan por lo mismo que protestaron los luditas del siglo XIX, es decir, por el miedo que las máquinas (hoy la tecnología) les arrebaten puestos de trabajo a los seres humanos.

Hoy en día, el término ludita ya no está muy vinculado a la protesta obrera y social y se refiere más bien, a personas que se resisten al cambio tecnológico por cualquier razón. Por ejemplo, quienes se niegan a utilizar correo electrónico, redes sociales, dispositivos electrónicos, teléfonos celulares y otras formas de tecnología contemporánea. Hay que anotar que los que hoy protestan no solamente son trabajadores.

En los Estados Unidos se ha producido un resurgimiento del ludismo, llamado neo-ludismo, que estuvo a cargo de la organización en 1996 de un Segundo Congreso Ludita, donde se firmó un manifiesto que llamaba a la “resistencia pasiva al consumismo y a las tecnologías cada vez más extrañas del mundo computarizado” (Jones 2016: 20).

Si bien la famosa y muy de moda Inteligencia Artificial (IA o AI en inglés) se está desarrollando para beneficio de la economía, no es menos cierto que ha producido escozor en casi toda la gente. Cada vez es más evidente que como trabajadores tememos ser reemplazados por alguien (o algo) que no es humano y que es capaz de ocupar nuestro puesto en la oficina, en la

fábrica, en la universidad, en el vehículo o en cualquier lugar de trabajo que tengamos. Hemos constatado que el guardia fue reemplazado por una cámara de vigilancia y el portero por una máquina que entrega y valida un tiempo de parqueadero.

El peaje es ahora una especie de cámara que observa y nos cobra una tarifa que se debita automáticamente de la cuenta corriente de un banco que ya no contrata cajeras o cajeros, porque cuenta con miles de cajeros automáticos. Incluso hemos leído que las cirugías oculares las realiza un robot en vez del cirujano oftálmico. Y así, hay ciento de casos de reemplazo de humanos por tecnología.

Hoy asistimos a conferencias de expertos en Inteligencia Artificial que nos relatan muchas de las maravillas que es capaz de realizar. Utilizan términos como *skills* y *data* en vez de habilidad y datos estadísticos para vendernos una agüita de panela como si fuera una coca cola. Y estos expertos nos lo narran con tanto regocijo que parece que se sienten “parte de” y no se dan cuenta que en cualquier momento podrían “ser reemplazados por”.

Gozamos cuando leemos sobre el famoso *chat GPT* y nos imaginamos que podríamos escribir en segundos un ensayo, que, en condiciones normales nos tomaría más de tres días. Nos deleitamos cuando pensamos que podríamos obtener resúmenes de libros que por falta de tiempo nunca leeríamos. En otras palabras, nuestras fantasías con la IA son tan gloriosas como cuando descubrimos *tik-tok* y creímos que era mejor que leer un periódico o ver las noticias por televisión, o como cuando hacemos un curso de un par de meses y pensamos que tiene el mismo valor que una carrera universitaria. Es decir, la inmediatez de la actualidad ha logrado que reemplacemos a los antiguos títulos universitarios por certificaciones, a tal punto que las personas con problemas psicológicos ahora conversan con el *coach* y no con el psicólogo, los twitteros analizan la política como antes lo hacían los politólogos y los economistas están perdiendo el trabajo con aventureros que han aprobado un cursillo de economía austriaca. Todo gracias a la gran cantidad de información existente y (mal) utilizada por traficantes de sueños, que se aprovechan de consumidores con baja capacidad de discernimiento.

En este sentido, el filósofo esloveno Slavoj Žižek hace una muy interesante crítica sobre la inteligencia artificial enfocándose en los *chatbots* (Žižek 2023). Žižek no teme a los *chatbots* como tales, a él le preocupa que estos softwares simuladores de conversaciones reales extingan la ironía, el sentido del humor y otros matices de la inteligencia humana. El autor está preocupado por la posibilidad de que las personas empiecen a pensar como *chatbots*, es decir, que empiecen a razonar y a contestar como Siri o Alexa, de una forma fría, básica y obvia.

En este sentido, el filósofo esloveno habla de “idiotez artificial.” ¿Es posible que algún momento la IA empiece a programar a los cerebros humanos para que respondan de tal o cual manera? Žižek se pregunta si los interlocutores humanos del chat GPT hacen comentarios sexistas, racistas u homofóbicos ¿reciben una contestación sesgada? ¿Qué respuesta podría dar el chat GPT ante una pregunta sobre el conflicto árabe-israelí? ¿Este software tendrá ancestro palestino o será de religión judía? ¿Habrá que programar a las inteligencias artificiales para que contesten al mismo nivel de las preguntas o se les podrá regular para que censuren ciertos temas? (Žižek, 2023).

Da la sensación de que estos *chatbots* están siendo programados para apropiarse de la cultura humana y algún momento se sentirán autónomos. Esto es muy peligroso porque llegará el día que se sientan tan expertos que ya no necesiten del ser humano. ¿Son capaces los *chatbots* de tener conciencia humana? Para esto, Žižek, pone el ejemplo del dueño de un bar que publicó una cerveza: “¡Compre una cerveza por el precio de dos y reciba una segunda cerveza totalmente gratis!”. Para cualquiera se trata de una obviedad o de un chiste, pero ¿un *chatbot* lo comprendería o tendría el suficiente sentido del humor para entender una ironía? (Žižek, 2023).

Algo similar podría suceder con el término *fuck* en inglés que puede significar una acción o simplemente un insulto no grave. Un humano entendería enseguida el sentido de quien ha dicho esta palabra, pero no es seguro que un *chatbot* entienda. Existe una complicada relación entre el pensamiento y el lenguaje, pero las personas estamos entrenadas para comprenderla. No es seguro que la inteligencia artificial logre desentrañar ese misterio. Pero el problema no está en que los *chatbots* empiecen a humanizarse. El verdadero problema consiste en que los humanos empiecen a “chatbotizarse” y empiecen a dejar de lado la ironía y el sentido del humor (Žižek, 2023).

Žižek asegura que “el problema no es que los *chatbots* sean estúpidos, es que no son lo suficientemente estúpidos. No es que sean ingenuos (y no capten la ironía y la reflexividad), es que no son lo suficientemente ingenuos (y no se dan cuenta cuándo la ingenuidad enmascara la perspicacia)” (Žižek, 2023).

Sheldon Cooper de la serie “Big Bang Theory” suele tomar de manera literal lo que le dicen sus amigos y reacciona a sus bromas expresando obviedades relacionadas con verdades científicas, sin reflexionar si alguna de las frases de sus amigos tiene contenido irónico o de humor. Para Sheldon no existen las bromas ni las ironías, es un verdadero *chatbot* humano.

Por todo lo dicho y citado, es claro que la IA podría ser un arma de doble filo. Por un lado, produce beneficios comerciales a las empresas y satisfacción al consumidor y, por otro, puede generar externalidades

negativas no deseadas, como, por ejemplo, violaciones de la privacidad y manipulación de sistemas políticos. Resumiendo, los *chatbots* -como entes visibles de la IA- son útiles en cuanto son capaces de entablar una conversación, entender lo que quiere el usuario y dar respuestas basadas en datos preestablecidos. La amenaza de esta herramienta es que últimamente ha incrementado su capacidad en gran medida, al punto que ha causado preocupación e incluso pánico.

Como muestra del miedo provocado por la inteligencia artificial, en marzo de 2023, el Future of Life Institute publicó una carta abierta solicitando una pausa de medio año en el desarrollo de la IA. Entre los firmantes de la carta consta el multimillonario Elon Musk. Žižek se pregunta el porqué de este miedo en las élites, todos sabemos que las élites controlan y regulan casi todo. Entonces, ¿por qué tanto temor? y ¿qué se puede hacer en seis meses de pausa? Es evidente que las empresas chinas, indias y rusas de IA continuarán trabajando, incluso en secreto (Žižek, 2023). Este temor solamente puede explicarse porque la inteligencia artificial también podría reemplazarlos a ellos. Si algún momento la máquina de arado reemplazó a algunas personas y las antiguas máquinas textiles reemplazaron a varios trabajadores, un *chatbot* superior o similar al chat GPT 4 bien podría reemplazar a un CEO, a un banquero o a un presidente ejecutivo de una corporación transnacional.

Žižek va más allá, cita a Yuval Harari, que en su libro *Homo Deus* (2015) predijo que el resultado de la inteligencia artificial será una división radical de la sociedad humana, mucho mayor que la actual división de clases. Harari dice que “la biotecnología y los algoritmos informáticos unirán sus poderes para producir cuerpos, cerebros y mentes, lo que dará como resultado una brecha cada vez mayor “entre quienes saben cómo diseñar cuerpos y cerebros y quienes no”. En este mundo futuro de Harari, “aquellos que viajen en el tren del progreso adquirirán habilidades divinas de creación y destrucción, mientras que los que se queden atrás enfrentarán la extinción”, este será un sistema de inteligencia artificial autorreproductivo que no requerirá de humanos y tampoco producirá alimentos para humanos.

El futurista Ray Kurzweil predice que, pronto nos enfrentaremos a máquinas “espirituales” que no solo mostrarán todos los signos de la autoconciencia, sino que también superarán con creces la inteligencia humana. Finalmente, Žižek se pregunta “¿Cómo vamos a explicar que la ciencia se haya convertido en una actividad tan ‘arriesgada’ que representa hoy la principal amenaza para la supervivencia de la humanidad?” (Žižek, 2023).

Si bien el avance tecnológico ha sido positivo en términos generales, no es menos cierto que ha generado temor en la humanidad, principalmente por el desplazamiento de la mano de obra. Pero, la gente también tiene miedo de la posible aparición de monstruos cibernéticos. Al respecto se han

hecho películas que podríamos llamar “neo-luditas”. Estos filmes muestran los miedos que la humanidad tiene cuando ciertos personajes juegan a ser Dios y algo se les escapa de control.

La película *Metrópolis* (1927) muestra un futuro -el año 2000- en el que los ricos tienen el poder y los obreros están condenados a trabajar en malas condiciones en fábricas subterráneas, donde habita el corazón industrial de esta civilización. Un día, el hijo del empresario todopoderoso descubre la explotación a la que están sometidos los obreros y advierte a su padre de una posible sublevación.

*Tiempos modernos* (1936) es uno de los grandes filmes de Chaplin, en el que interpreta a un obrero metalúrgico cansado de la vorágine de la cadena de producción. De pronto, se vuelve loco y tiene que hospitalizarse. Cuando se recupera, es apresado por error mientras supuestamente participaba en una manifestación y es encarcelado. En prisión controla un motín de presos -también por fortuna- y es liberado.

El filme *Lemmy contra Alphaville* (1965) se refiere a la vida en una ciudad futurista en otro planeta, a donde llega el periodista Ivan Johnson buscando a dos agentes que habían desaparecido: Dick Tracy y Flash Gordon. El jefe de la ciudad, un personaje apodado Nosferatu, maneja la máquina Alpha 60 que controla la mente de los habitantes.

*Fahrenheit 451* (1966) es una película que se basa en la temperatura a la que se quema el papel de los libros. Un bombero es el encargado de quemar los libros para que nadie los lea. De pronto, aparece una profesora rebelde que empieza a leer los libros antes de ser quemados. El bombero, entonces, empieza a cuestionarse sobre su trabajo y se da cuenta que no es libre intelectualmente.

*Engendro mecánico* (1977) se refiere a una computadora que gracias a la inteligencia artificial se ha transformado en un intruso que logró secuestrar en su propia casa a Susan Harris. Esta aterradora forma de inteligencia artificial pudo cerrar las puertas y las ventanas, desconectar el teléfono e infundir terror. *Los dioses deben estar locos* (1980) es una extraña película basada en una botella de coca cola que aparece en una tribu africana cuyos miembros piensan que es un regalo de los dioses. Sin embargo, esta botellita les empieza a dar y finalmente logran deshacerse de ella.

*Blade Runner* (1982) se ubica en el futuro -2019- y se basa en la construcción de un robot por una gran corporación experta en ingeniería genética. Este robot llamado Nexus 6 es idéntico al ser humano, pero más fuerte e inteligente. Estos robots fueron diseñados para trabajar como esclavos en colonias en otros planetas. Se los llamó Replicantes y algunos de ellos se revelaron y fueron encarcelados en la Tierra. Los Blade Runners, eran una brigada especial de la policía que tenía la misión de matar a los Replicantes que habían huido de prisión.

*Terminator* (1984) se sitúa en Los Ángeles en 2029 cuando las máquinas dominan al mundo. Algunos rebeldes humanos luchan contra las máquinas, liderados por John Connor, un hombre nacido en los años ochenta. Las máquinas deciden enviar al pasado a un robot llamado Terminator (Arnold Schwarzenegger) para que elimine a la madre de John Connor, Sarah, e impedir su nacimiento.

*Robocop* (1987) está ambientada en un futuro lejano. Un policía de Detroit es asesinado en servicio y para acabar combatir la delincuencia, se aprueba la creación de un súper policía mitad robot y mitad hombre, llamado Robocop. Esta máquina letal fue fabricada con el cuerpo del policía asesinado, que, a pesar de haber muerto, conserva su memoria y emprende la venganza contra sus asesinos.

*Jurassic Park* (1993) es la historia de un parque temático construido por un multimillonario que logró clonar dinosaurios del Jurásico. Antes de la inauguración, invitó a una pareja de científicos y a un matemático para que comprueben la viabilidad del proyecto. Pero la seguridad del parque no pudo con el instinto de supervivencia de la naturaleza.

*Matrix* (1999) está basada en un programador de una compañía de software, que fuera de horas de trabajo es Neo (Keanu Reeves), un hacker que un día recibe una misteriosa visita y se arma toda una genial historia de confusión entre lo real y lo virtual.

*Interstellar* (2014) trata de un viaje a otras galaxias para buscar algún planeta que garantice el futuro de la raza humana. Los exploradores, dirigidos por el piloto Cooper (McConaughey) y la científica Amelia (Anne Hathaway), tienen posiblemente la misión que puede ser la más importante de la historia de la humanidad.

Como hemos visto, estas películas suelen incluir héroes ¿neo-luditas? que salvan al mundo del ataque tecnológico o de máquinas humanas, y siempre hay un romance que les da el toque hollywoodense. En todo caso, los filmes analizados muestran esta faceta de temor de la humanidad a algo que ya está presente, pero que podría convertirse en un ataque fatal a la humanidad. Todos tenemos miedo de que puedan aparecer máquinas o máquinas humanas que nos exterminen y nos reemplacen. También estamos asustados de la posibilidad que asome alguna fuerza virtual e invisible que nos domine desde alguna computadora anónima y muy poderosa. Lamentablemente todo hace pensar que puede suceder y que a lo mejor tendremos que convertirnos en luditas para combatir lo invisible e inevitable.

## 6. Algunos datos del Ecuador

Si bien la tecnología viene desarrollándose velozmente, gracias a la pandemia el progreso tecnológico ha sido enorme. La inteligencia artificial es ya una realidad y su presencia es cada vez mayor y más amenazante en el sentido de desplazamiento de trabajo humano. ¿Tendremos que convertirnos en neo-luditas para combatir este modernísimo ataque tecnológico?

Junto con la inteligencia artificial gracias al desarrollo de la tecnología, las plataformas de transporte y de *delivery* han aumentado de manera exponencial; cada vez hay más aplicaciones de transporte tipo taxi ejecutivo y de entrega de alimentos. En Ecuador contamos con las siguientes empresas digitales de transporte: Uber, Fastline, Cabify, Taxi Jj, Didi, Win rideshare, Indriver, Civitaxi, Unitaxi, Go Girl. En cuanto a *delivery*, tenemos PedidosYA, Tipti, Rappi, Gacela delivery, Deliveroo, Urbano, Domicilios.com, Encargos y envíos, Uber Eats, Picker (OIT 2022, p. 8).

Algunas plataformas de transporte y un par de empresas de *delivery* ya eran utilizadas antes de la pandemia, pero la mayoría de la gente las conoció gracias al coronavirus y desde entonces las utiliza con frecuencia. De hecho, los negocios de comida rápida solían tener sus propios motorizados para las entregas a domicilio, pero después empezaron a utilizar a estas empresas especializadas.

Pero lo interesante es analizar la precarización laboral que han producido estas plataformas de transporte y *delivery*. En el cuadro 2 se puede ver los datos de empleo en el Ecuador desde el año 2006. Es claro el deterioro de la demanda laboral formal desde el año 2020. Durante la pandemia el desempleo y el subempleo total aumentaron en una magnitud enorme y el empleo pleno decreció en casi diez puntos (cerca de 800 mil trabajadores). Lamentablemente sólo la tasa de desempleo se recuperó y alcanzó niveles aceptables el año 2023, pero el subempleo total está ocho puntos por encima del nivel del año 2016. El empleo pleno o adecuado no volvió a los niveles pre-pandemia, aunque se recuperó en alguna medida.

En valores absolutos, el número empleados con trabajo adecuado disminuyó en cerca de 800 mil personas durante la pandemia, aunque después hubo una recuperación, pero no al nivel de los años anteriores. El número de subempleados aumentó en aproximadamente 700 personas entre el 2016 y el 2023. Todos estos subempleados adicionales son el “ejército industrial de reserva” que se han dedicado a actividades de transporte y *delivery*. Cabe mencionar que una gran cantidad de trabajadores informales son extranjeros.

Esta es la situación de empleo en el Ecuador, una situación complicada que estimula la aparición de nuevas formas digitales de trabajo para todas estas personas desplazadas.

**Cuadro No. 02. Indicadores de empleo. Ecuador.**

Indicadores Nacionales (en % con respecto a la PEA)	dic-16	dic-17	dic-18	jun-19	dic-19	jun-20	sep-20	dic-20	mar-21	jun-21	sep-21	dic-21	ene-22	dic-22	mar-23	ago-23
Tasa de participación global*	67,3	67,7	65,6	66,8	65,3	64,5	62,8	64,3	63,8	65,8	66,7	67,4	66,1	64,6	64,1	65,1
Tasa de empleo adecuado	41,2	42,3	40,6	37,9	38,8	20,2	32,1	30,8	31,6	31,3	33,5	33,9	34,8	36,0	34,6	35,0
Tasa total de subempleo**	53,6	53,1	55,7	57,7	57,4	66,5	61,3	64,3	63,5	63,6	61,6	62,0	61,4	60,8	61,8	61,5
Tasa de desempleo	5,2	4,6	3,7	4,4	3,8	13,3	6,6	4,9	4,9	5,1	4,9	4,1	3,8	3,2	3,6	3,5

Elaboración propia. Fuente: INEC, Estadísticas laborales

Notas: \*La tasa de participación global es el cociente entre la población económicamente activa (PEA) y la población en edad de trabajar (PET).

\*\*La tasa total de subempleo es la suma de la tasa de desempleo, la tasa de otro empleo no pleno y la tasa de empleo no remunerado.

Es claro que a futuro el trabajo basado en lo digital será el eje fundamental del empleo en el mundo. Por ello, es muy importante pensar en cómo legislar estas novedosas formas para que los trabajadores tengan la respectiva protección laboral. De acuerdo con algunos estudios, se ha evidenciado precarización y explotación en estos trabajos arropados en las plataformas digitales.

Las plataformas digitales son el paradigma del afán de lucro: un proceso automatizado a través de inteligencia artificial con una asignación “de mercado” donde la eficiencia es la que manda. Elegís tu horario, pero ese horario te conviene con base en las horas de mayor demanda de servicio. Sos (sic) dueño de tus ingresos a través de tu reputación, pero esa reputación está determinada por tu capacidad de autoexplotación. El mercado asigna a través de la tecnología; y así, personas trabajadoras, clientes y proveedores se encuentran y lo optimizan para que el diferencial o plusvalor se lo quede uno solo: el dueño del mercado, del algoritmo, de la empresa que asigna (Hidalgo y Salazar 2020, Prólogo: 09).

Más o menos, ese es el funcionamiento de las plataformas digitales, el chofer y el repartidor compraron la idea de que son emprendedores porque las herramientas de trabajo (vehículo, moto, mochila) le pertenecen y, lo más importante, creyeron que son sus propios jefes y que ellos mismos se ponen el horario de trabajo. Sin embargo, poco a poco van comprendiendo que serán premiados si trabajan a ciertas horas y por más de ocho horas diarias. Además, la mayoría de los trabajadores de las plataformas son migrantes o jóvenes ecuatorianos que tratan de insertarse en el mercado laboral.

Para analizar el tema laboral como parte del desarrollo actual de la economía de mercado, viajamos en el tiempo unas tres o cuatro décadas y nos encontramos con la época del neoliberalismo en América Latina. La preponderancia del paradigma neoliberal, con el Fondo Monetario Internacional como sujeto visible, quiso profundizar en los objetivos

principales del Consenso de Washington<sup>8</sup>, los mismos que pueden resumirse en los siguientes puntos: liberalización del comercio exterior, reforma del estado basada en la privatización, flexibilización del mercado laboral, desregulación del sistema financiero y atracción de capital extranjero. Estos grandes objetivos se traducían en políticas públicas a implementarse a cambio de crédito externo.

De estas políticas de ajuste estructural pocas llegaron a cuajar totalmente en América Latina. Se privatizaron algunas empresas públicas, se desreguló el comercio y se liberalizó el sistema financiero. La inversión extranjera siguió llegando, pero el mercado laboral fue difícil de modificar porque, tanto el salario mínimo como la presencia de sindicatos, se consideran reivindicaciones de los trabajadores. La liberalización del sistema financiero provocó, entre otras causas, la crisis global del 2007-2008. Sin embargo, la flexibilización laboral se quedó como una importante tarea pendiente y en algunas ocasiones se ha intentado normar para lograr el objetivo del Consenso de Washington. En el Ecuador hemos tenido intentos de flexibilización laboral, unos exitosos y otros no.

Durante la pandemia, y para atenuar una grave crisis económica provocada por el COVID-19, la Asamblea Nacional aprobó las leyes de Apoyo Humanitario y de Ordenamiento de las Finanzas Públicas. En mayo del 2020 se normaba, entonces, para la reactivación económica, la subsistencia de las fuentes de trabajo y el apoyo a sectores prioritarios. La Ley de Apoyo Humanitario establecía que empleadores y trabajadores podrían llegar a acuerdos para modificar las condiciones económicas de los contratos y así resguardar las fuentes de trabajo y evitar quiebras empresariales. La Ley para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas ordenaba las cuentas públicas para reactivar la economía.

La normativa en el campo laboral tuvo éxito y fue bien aprovechada por los empleadores. Además, la norma parece que llegó para quedarse. Sin embargo, y a pesar de contar con esta ley, al inicio del gobierno de Guillermo Lasso se pretendió aprobar una Mega Ley que contenía temas laborales, tributarios y de inversión. No pasó aquel escollo llamado Asamblea Nacional, pero quedó en la memoria colectiva el intento de imponer un proyecto de reforma laboral que contemplaba, entre otras cosas, la posibilidad de despedir a un trabajador que además debía indemnizar a su patrono. Este acápite legal nos invita a pensar que el siguiente proyecto podía haber sido una ley bancaria que normaría de tal manera que los accionistas de un banco quebrado podrían demandar a los ahorristas y pedirles una indemnización.

8 En 1989 el economista John Williamson trató de resumir las “verdades” sobre política económica que eran compartidas por el *establishment* mundial. Para ello, escribió en 1989 el artículo *Lo que Washington quiere decir cuando se refiere a las reformas de las políticas económicas*. Este artículo le daría un nombre adecuado al paradigma neoliberal.

Volviendo a las plataformas de transporte y *delivery*, y ubicándonos en un país latinoamericano, donde el mercado laboral ha estado plagado de informalidad, explotación y precariedad, dentro de una sociedad donde imperan clasismo, racismo, xenofobia y aporofobia.

Quando veo a un trabajador de *Rappi* o *Uber Eats* con esa especie de mochila gigante amarrada a su espalda, viene a mi mente una imagen de mi infancia: un “cargador” de alimentos llega a la casa con las compras de vegetales, frutas y verduras para la semana. Se trata de un indígena anciano que vive del transporte de comida desde el mercado hasta el domicilio del comprador. Camina un par de kilómetros con un quintal a sus espaldas y recibe uno o dos suces como pago.<sup>9</sup>

Los jóvenes y no tan jóvenes desempleados buscan algún trabajo que los haga sentir dignos. Entonces, aparece una empresa invisible que ofrece autonomía, *entrepreneurship* o “emprededurismo”, rentabilidad, horarios flexibles y la posibilidad de ser uno su propio jefe. Sin embargo, se topan con que están trabajando para una empresa que no saben en qué país está porque solamente se inscribieron en una aplicación en el celular. Una empresa que no reconoce derechos laborales ni ofrece seguridad ocupacional. Una empresa que solamente aporta con la aplicación o *app* -cuyo desarrollo posiblemente costó mucho dinero- y que sus trabajadores ponen el celular, la moto, el automóvil e incluso tienen que comprar esa gran mochila que no se sacan nunca.

La mayoría de los repartidores de las *apps* son hombres (90,5%) y migrantes (66,2%), de los migrantes casi todos son venezolanos. Cerca del 70% de los repartidores trabaja diez horas diarias y siete días a la semana, sin posibilidad de descanso y sin baño (Hidalgo y Salazar 2020: 89-91).

En cuanto a los conductores, la cantidad de viajes es descomunal. La empresa Uber no está registrada legalmente en el Ecuador y tampoco ofrece estadísticas, pero de acuerdo con una entrevista del 2019 se estima que Uber Ecuador aportó con 1,9 mil millones de dólares en ese año. Asimismo, se calcula que entre 2017 y 2019 los Uber hicieron 17 millones de viajes conducidos por 20 mil conductores en Quito y Guayaquil. También se sabe que el porcentaje que los conductores pagan a la empresa está entre el 25 y el 40% de su ganancia bruta, lo cual les genera, en promedio, una cifra cercana a los 400 dólares mensuales de ingreso, un valor menor que el salario mínimo (Hidalgo y Salazar 2020: 91-92).

Entonces nos hacemos la pregunta ¿la normativa laboral del Ecuador ha sido propicia para este tipo de precarización? Parecería que sí, aunque la Constitución establece que el trabajo es un derecho:

9 Se refiere a in recuerdo de la niñez del autor del artículo cuando la gente desocupada del campo emigraba a las ciudades en busca de un trabajo digno. En esos años 70, el sucre era la moneda del Ecuador, reemplazada a fines del siglo XX que fue por el dólar estadounidense. En esos viejos años 70, la equivalencia era de 25 suces por un dólar.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, [...]. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Asamblea constituyente del Ecuador, 2008).

En la Constitución también se reconocen todas las modalidades de trabajo (autónoma, en relación de dependencia, labores de auto sustento y cuidado humano) (art. 325). El derecho “irrenunciable y obligatorio” a la seguridad social que el Estado garantiza bajo el principio de universalidad (art. 34) y el derecho y libertad de organización de trabajadores (sindicatos, gremios y asociaciones), (art. 326, numeral 8). Sin embargo, a pesar de la normativa vigente, es evidente que no hay una verdadera protección a los trabajadores de las plataformas.

### Conclusión

La similitud de los luditas originales y los neo-luditas, en cuanto a su rebeldía y oposición frente al avance tecnológico, es evidente. Los luditas enfrentaron y combatieron a unas máquinas que les estaban quitando el trabajo. Los neo-luditas protestan por una tecnología que también les puede dejar sin empleo o pueden dejar desempleadas a muchas personas. Sin embargo, los antiguos luditas veían con claridad al “enemigo”, los neo-luditas ni siquiera imaginan cómo es, lo intuyen en el ámbito de la inteligencia artificial. Algunos ven al enemigo ya transformado en desastres naturales, calentamiento global o pandemias.

Los subempleados que optaron por Uber, Rappi y otras empresas, lo sufrieron cuando descubrieron que su jefe no era una persona sino una aplicación de celular que les hizo creer que eran emprendedores. Otros neo-luditas son algo extraños, no son trabajadores desempleados sino todo lo contrario, son exitosos CEOs. Stephen Hawking y Elon Musk recibieron el Premio Ludita 2015, galardón irónicamente otorgado por la Fundación para la Tecnología de Información e Innovación (ITIF) por oponerse de alguna manera a la tecnología y supuestamente cuestionar el progreso. También son considerados neo-luditas el gobierno francés por su ley anti-Amazon o el estado de Nueva York por su rigidez con la plataforma Airbnb y sus usuarios.

Se puede decir también que la protesta social y la destrucción de máquinas por parte de los antiguos luditas no solamente fue por tecnofobia, sino que al parecer también tuvo algún contenido relacionado con la lucha de clases, y dejó un legado de rebeldía a las futuras organizaciones sociales. Parecería que hubo una relación de aquellas protestas con ideologías de corte marxista en cuanto a la lucha de clases, aunque *El Capital* sería publicado algunas décadas después de la irrupción ludita.

En todo caso, sí se puede encontrar una relación en cuanto al papel de los trabajadores frente a una amenaza. La verdad es que el ludismo fue un pretexto para la adopción de medidas enérgicas por parte de las autoridades. Aquellos trabajadores destruyeron las máquinas en lugar de enfrentarse a sus verdaderos explotadores, los empleadores capitalistas, como se entiende que Marx y el posterior marxismo los consideraba. Además, el autor de *El Capital* reconocía a la tecnología como una contribución del capitalismo al progreso humano, por lo que parece difícil que aprobara los ataques luditas a la maquinaria.

Los dilemas éticos ocasionados por el avance tecnológico y los problemas generados máquinas en su momento, contaminación, precarización laboral en las plataformas de transporte y *delivery* e invasión de la inteligencia artificial en la actualidad. La pandemia y las leyes para reactivar la economía ¿de los empresarios? durante el gobierno de Moreno produjeron desempleo, subempleo y personal para las plataformas de transporte y *delivery*. Estas plataformas informáticas tuvieron un papel comparable con las máquinas “desplazadoras” de mano de obra dos siglos antes, aunque en este caso el efecto fue de precarización laboral en vez de desplazamiento de mano de obra, tal como se evidenció en el caso ecuatoriano.

### Referencia Bibliográfica

- ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ECUADOR. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Disponible en línea. En: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf). Fecha de consulta: 12/02/23.
- CLOUET, Richard. 2016. “Robin Hood: de leyenda a mito cultural” Revista de Filología de la Universidad de la Laguna. Tenerife, España.
- HIDALGO CORDERO, Kruskaya; SALAZAR DAZA, Carolina. 2020. Precarización laboral en plataformas digitales: Una lectura desde América Latina. Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador FES-ILDIS. Quito, Ecuador.
- HOBSBAWM, Eric; RUDÉ, George. 1978. Revolución industrial y revuelta agraria. El capitán Swing. Siglo Veintiuno Editores S.A. Madrid, España.
- JONES, Steven E. 2006. Against Technology: From the Luddites to Neo-Luddism. Routledge, Taylor & Francis Group. London, Inglaterra.
- LUCAS, Robert. 2002. Lectures on Economic Growth. Harvard University Press. Massachusetts, USA.

- MADDISON, Angus. 2001. *The World Economy: A Millenian perspective*. Development Centre of the Organization for Economic Cooperation and Development OECD.
- MARX, Karl. 1975. *El Capital*. Siglo Veintiuno Editores. México DF., México.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO. 2022. *El trabajo en las plataformas digitales de reparto y transporte en Ecuador. Diagnóstico y recomendaciones para promover el trabajo decente y la protección social*. Ecuador: OIT / Oficina de la OIT para los Países Andinos.
- POLANYI-LEVITT, Kari. 2014. “Los conceptos más importantes en el trabajo de Karl Polanyi y su relevancia contemporánea” *Reseña*. *Economía y Desarrollo*. Vol, 151, No. 01, pp. 198-211.
- POLANYI, Karl. 2009. *La Gran Transformación*. Juan Pablos Editor. México DF, México.
- SALE, Kirkpatrick. 1995. *Rebels against the future: The Luddites and their war on the Industrial Revolution: lessons for the computer age*. Addison-Wesley Pub. Co. Reading, Massachusetts.
- THOMPSON, Edward Palmer. 1980-1963. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Capitán Swing Libros. Madrid, España.
- VAN DAAL, Julius. 2015. *La cólera de Ludd. La lucha de clases en Inglaterra al alba de la Revolución Industrial*. Editorial Pepitas de Calabaza. Logroño, La Rioja, España.
- VEGA CANTOR, Renán 2012. *La Rebelión de los luditas (un bicentenario olvidado 1812-2012)*. Biblioteca Virtual Omegalfa, 2014, p. 2. Disponible en línea. En: <https://omegalfa.es/autores.php?letra=v#>. Fecha de consulta: 10/11/23.
- ŽIŽEK, Slavoj. 2023. “El peligro no es tomar a un chatbot por persona, sino que las personas hablen como chatbots». *Clarín.com*, 24/03/2023.
- WILLIAMSON, John. 1990. “What the Washington Consensus Means by Policy Reform”. En *Latin America Adjustment: How Much Has Happened?* Institute for International Economics. Washington, USA.

## Intellectual property rights issues in the digital era

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.07>

*Larysa Didenko* \*

*Olesia Izbash* \*\*

*Alla Kyrlyiuk* \*\*\*

*Larysa Halupova* \*\*\*\*

*Natalia Denysiak* \*\*\*\*\*

### Abstract

The development of information and communication technologies, typical of the digital era, is accompanied by the emergence of new objects of civil relations. Some of such objects are the result of intellectual and creative activity and, consequently, become the subject of intellectual property rights. However, technology is developing faster than legislation.

Therefore, many problems arise in the field of intellectual property due to contradictions and gaps in national legislation. This paper aims to identify the most important difficulties in the field of intellectual property and find ways to overcome them. The article pays special attention to the problems of copyright infringement on the Internet. The need for the development of virtual libraries is considered as one of the directions of knowledge dissemination with simultaneous protection of copyrights. The preventive means of copyright protection against infringement on the Internet are analyzed. It is concluded that, recently, the innovative or digital economy increasingly prevails over the industrial economy, which indicates the beginning of the transition to a digital society.

**Keywords:** intellectual property; copyright; piracy and plagiarism; virtual libraries; protection of intellectual property rights.

---

\* Doctor of Law, Associate professor, Professor of the Department of Civil and Economic Law and Process of the International Humanitarian University, Odesa, Ukraine. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-6806-5017>. Email: [t795959@gmail.com](mailto:t795959@gmail.com)

\*\* Ph.D., Associate professor of the Department of General Legal Disciplines of the National University "Odesa Maritime Academy", Odesa, Ukraine. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7629-1957>. Email: [olesia1983@hotmail.com](mailto:olesia1983@hotmail.com)

\*\*\* Ph.D, Associate Professor of the Department of Intellectual Property Law, and Corporate Law of the National University "Odessa Law Academy". ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-3051-6599>. Email: [kyriliuk.ala@gmail.com](mailto:kyriliuk.ala@gmail.com)

\*\*\*\* Ph.D., Associate Professor of the Department of Intellectual Property Law, and Patent Justice of the National University "Odesa Law Academy". ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-6263-2773>. Email: [galupova\\_9@gmail.com](mailto:galupova_9@gmail.com)

\*\*\*\*\* Ph.D., Associate Professor of the Department of Civil and Economic Law and Procedure International humanitarian university. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-2013-8889>. Email: [v774910@gmail.com](mailto:v774910@gmail.com)

## Cuestiones de derechos de propiedad intelectual en la era digital

### Resumen

El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, propio de la era digital, va acompañado del surgimiento de nuevos objetos de relaciones civiles. Algunos de tales objetos son el resultado de la actividad intelectual y creativa y, en consecuencia, se convierten en objeto de derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, la tecnología se está desarrollando más rápido que la legislación. Por lo tanto, surgen muchos problemas en el campo de la propiedad intelectual debido a las contradicciones y vacíos en la legislación nacional. Este documento tiene como objetivo identificar las dificultades más importantes en el campo de la propiedad intelectual y encontrar formas de superarlas. El artículo presta especial atención a los problemas de infracción de derechos de autor en Internet. Se considera la necesidad del desarrollo de bibliotecas virtuales como una de las direcciones de la difusión del conocimiento con la protección simultánea de los derechos de autor. Se analizan los medios preventivos de protección de los derechos de autor contra violaciones en Internet. Se concluye que, Recientemente, la economía innovadora o digital prevalece cada vez más sobre la economía industrial, lo que indica el inicio de la transición a una sociedad digital.

**Palabras clave:** propiedad intelectual; derechos de autor; piratería y plagio; bibliotecas virtuales; protección de los derechos de propiedad intelectual.

### Introduction

The modern world economy is characterized by radical changes in determining the directions of economic progress. One of the main features of the “new economy”, the “knowledge economy” is the transition from the dominance of material production and the development of the service sector to the emergence of multifunctional information technologies and the penetration of information benefits into almost all areas of the economy. A basic tenet of the knowledge-based economy is that knowledge and information are seen as commercial assets that can be distributed for profit. Obviously, the knowledge-based economy is more important for countries with limited natural resources.

Trends in the development of science, culture, technology and production indicate that humanity has reached the limit in its development, when further progress will be determined mainly by the mental activity of a person. Thus, it is the results of intellectual activity that determine

the strategy and tactics of socio-economic development of any country. Increasing human well-being more and more depends on the ability to acquire new knowledge and apply it.

The digital age modifies all areas of activity in society, including intellectual property. Informatization of society, globalization processes, the latest technologies are changing the essence and spheres of intellectual property objects, and therefore require scientific understanding, disclosure of the essence of the modern paradigm of intellectual property.

The changes taking place in the digital society call for the improvement of intellectual property legislation. Legal conflicts in the sphere of regulation of intellectual property relations require resolution. It is necessary to fill the gaps in the legislation that appear due to the intensive development of information and communication technologies and the creation of new objects of intellectual property.

Therefore, the purpose of this paper is to study the problems of intellectual property in the context of information activities in the digital age and to determine the directions for solving these problems. To achieve this goal, such scientific research methods as analysis, synthesis, comparative method, method of structuring and functional analysis are used. Special scientific methods, such as methods of information and source analysis, made it possible to comprehensively study intellectual property problems in the field of information activities in the digital age.

## **1. Development of information technologies as a basis for digital society**

At the beginning of the last century, the total amount of human knowledge doubled approximately every fifty years, but in subsequent years it doubled every five years. The increase in the amount of information was facilitated by the development of science, engineering and technology, education, production, and therefore there was a need to solve problems related to management, accumulation, processing, transfer of information and knowledge. As a result of scientific and technological progress, mankind created new means and methods of collecting, storing, and transmitting information (Belyakov, 2014).

Information technology means an organized set of processes, elements, devices and methods used for data processing. Such data processing technology uses personal computers and telecommunications equipment associated with appropriate software systems and components to solve specific issues in a chosen subject area. Information technologies can be also defined as a set of methods and means that ensure the collection,

accumulation, storage, processing, transmission and display of information and are aimed at increasing the efficiency and productivity of work. Information technologies are an indispensable component of most types of intellectual, managerial and industrial activity of man and society (Pivnyak *et al.*, 2010).

In accordance with the Law of Ukraine “On the National Informatization Program”, information technology means a purposeful, organized set of information processes using computer equipment that provides high speed data processing, fast information search, data dissemination, access to information sources regardless of their location (Verkhovna Rada of Ukraine, 1998).

The main goal of the National Informatization Program approved in Ukraine is to create the necessary conditions for providing citizens and society with timely, reliable and complete information through the wide use of information technologies, ensuring the information security of the state. At the same time, concepts such as information service (actions of subjects to provide consumers with information products), information product (documented information that is prepared and intended to meet the needs of users), informatization (a set of interrelated organizational, legal, political, socio-economic, scientific-technical, production processes aimed at creating conditions for meeting the information needs of citizens and society based on the creation, development and use of information systems, networks, resources and information technologies, which are built on the basis of the application of modern computing and communication technology).

Scholars note that from the second half of the 20th century, the era of computerization began, during which technologies for improving information search and processing tools were created. At the same time, computers became the basic technical component of the process of informatization of societies, considering that computers are universal technical means of processing any information, an amplifier of human intellectual capabilities and communication tools that use computers are intended for communication and information transmission (Stanko and Bordyugova, 2012). Thanks to software and technical support, operational services, the computer enables access to various types of information for all interested persons and operation of large volumes of information (Tsybalyenko, 2012).

The use of the latest information technologies contributed to the emergence of electronic documents, electronic form of information, electronic resources, electronic products, use of e-mail, use of databases, functioning of data transmission networks, etc.

In Directive No. 2000/31/EC of the European Parliament and of the Council of June 8, 2000 on some legal aspects of information society services, in particular electronic commerce in the domestic market (Directive on electronic commerce) the term “information society” is defined. According to this definition, the information society is a society in which any services are provided at a distance by means of electronic equipment used for processing (including digital compression) and storage of information and at the individual request of the recipient of the services (European Parliament, Council of the European Union, 2000).

Considering the specified definition, it can be confidently stated that the society in Ukraine is an information society. In 2007, the Law of Ukraine “On the Basic Principles of the Development of the Information Society in Ukraine for 2007-2015” was adopted, according to which development of the information area is defined as one of the main directions of state policy. In the mentioned Law the tasks of the development of the information society in Ukraine are also defined regarding opportunities of everyone to create information and knowledge, use it, exchange it, fully realizing its potential, using information technologies, adhering to the principles proclaimed by the UN and contributing to the sustainable development of the country.

The strategic goals of the development of the information society in Ukraine were also determined, in particular, the use of information and communication technologies to improve public administration, in relations between the state and citizens, the creation of publicly available electronic information resources of interaction between state authorities and local self-government bodies and natural and legal persons, citizens guaranteed access to information, access to telecommunications services, in particular to the Internet, to information resources, as well as providing citizens, regardless of their age, with the opportunity to learn, using the full range of information technologies during education, upbringing and professional training (Verkhovna Rada of Ukraine, 2007).

In 2021, an Order of the Cabinet of Ministers of Ukraine dated March 3, 2021 No. 167 “On the approval of the Concept of the development of digital competences and the approval of the plan of measures for its implementation” aimed to determine the priority directions and main tasks for the development of digital skills and digital competencies in terms of development of digital economy and digital society, in particular, increasing the level of digital literacy of the population, regardless of age, working capacity, material security, received education.

This can be achieved by providing opportunities for citizens to acquire digital education using information resources, new educational technologies, and digital educational resources, ensuring the continuous improvement of professional digital competences in the professional

development system of various fields of activity, creating the Unified state web portal of digital education “Action. Digital education”, by developing measures for the implementation of digital means of providing information (television, social networks, broadcasting on the Internet, etc.).

At the same time, provision of legal regulation on issues of state policy formation (with coordination of actions at the level of executive authorities) in the field of development of digital skills and digital competences of citizens and the development of changes to the legislation on the provision of digital education, digital skills and digital competences in the spheres of public life are provided, in particular on matters of determining the requirements for the level of possession of employees, regardless of the field of activity, of digital skills and digital competences, developing indicators to determine the state of development of digital skills and digital competences.

The concept also defines the need to increase the level of public awareness of the dangers of using the Internet, for which it is planned to create and implement programs to increase the level of awareness of children and adolescents, the digital competences of parents and pedagogical workers regarding the dangers for a child in the digital environment, the formation of intolerant attitude to the violation of rights and freedoms, child safety in the digital environment.

The positive effect of the implementation of measures in accordance with the tasks defined by the Concept is the acceleration of digital transformation processes in Ukraine, a significant increase in the competitiveness of employees who possess new digital skills and digital competences, which contributes to the improvement of the quality of human capital and the level of competitiveness of both individuals and the state. The introduction of these measures leads to an increase in the level of accessibility to public services for senior citizens and people with health disabilities (Cabinet of Ministers of Ukraine, 2021).

On July 15, 2021, the Law of Ukraine “On Stimulating the Development of the Digital Economy in Ukraine” was adopted to stimulate the growth of the digital economy through the development of digital infrastructure, creation of favorable conditions for innovation, attraction of investments, human potential (talented specialists). The law establishes the range of organizational, legal, and financial foundations for the functioning of the legal regime of “Diya City” as a self-regulating organization. At the same time, “Diya City” is considered as one of the stages of creating new business opportunities in the IT industry in Ukraine. The law declares non-interference of the state in the work of Diya City.

### **The types of activity of “Diya City” are defined, in particular:**

- 1) computer programming, informatization consulting, computer equipment management activities, including development, modification, testing and technical support of software; other work at all stages of the software development life cycle; development of a command system for creating and executing software - system software, application programs, including computer games, databases, websites; setting up software, including software developed by third parties, etc.
- 2) publication of computer games, as well as other software, including provision and transfer of intellectual property rights to software and its elements;
- 3) provision of software products, provision of web services, including distribution of copies of software in electronic form;
- 4) educational activities in the field of information technologies, including provision of higher, professional pre-higher and vocational education (computer science, information systems and technologies, computer engineering, cyber security, data science,) teaching computer literacy (digital literacy);
- 5) data processing and related activities, including website management;
- 6) research and experimental developments in the field of natural and technical sciences regarding information and communication technologies;
- 7) conducting marketing campaigns and providing advertising services using software according to the relevant list;
- 8) activity of organizers of e-sports competitions, e-sports teams, specialized computer centers, etc.;
- 9) ensuring cyber security of information and communication systems, software products and information processed in them;
- 10) activity of a provider of services related to the circulation of virtual assets (Verkhovna Rada of Ukraine, 2021)

With help of information technologies, literary and cinematographic works are translated into a digital analogy (digitized), electronic online publications and collections have appeared (free access to the texts of electronic books of libraries, to the digital form of collections of museums and galleries with availability for viewing on the Internet).

Digitization means that paper documents are transformed into electronic (digital) analogues (the physical format is transformed into a digital one)

(Mihrovska, 2021). The digitization of documents or technologies should be understood as the process of converting paper documents (or processes that involve paper documentation) into digital form. Digital technologies require digital information, so digitization is a necessary process which brings information to a digital format.

However, for digital transformations, digitization of data is not enough, there is a need in digitalization (Didenko *et al.*, 2022). The latter in a broad sense is interpreted as the process of introducing digital technologies to improve the life of a person, society and the state. As a result, digital governance will be perceived as a digital implementation of public power (a digital form of public governance), which will become a stage in the evolutionary implementation of information and communication technologies in the activities of public authorities (from informatization of public administration to electronic governance, and then to digitalization of public governance) (Kuybida *et al.*, 2018).

Considering the above mentioned, it is possible to state, that modern society:

- widely uses the latest information technologies in all areas (Internet networks, databases, technical devices for high-speed data transfer, etc.), which are one of the important factors influencing its development, allow to simplify complex calculations, increase the speed and volumes of transmission and reception information, (exchange) between users, etc.
- is increasingly moving away from the era of physical labor, when the result of a person's activity is material objects, which serve not only to satisfy the personal needs of the person who created them, but also for their sale.

The new society is reorienting itself to mental work. The main assets of any enterprise are not so much physical units of measurement, such as the availability of land, complex production facilities, office premises, the number of products in warehouses, stocks of raw materials, but intellectual accumulations (Tsybalyenko, 2012).

In the economy of the information society, the main factor is the information resource, preference is given to the activities of production, processing, storage and distribution of information and knowledge, which replace significant wealth, capital, i.e., there is a change in the employment structure; the main sphere of economic activity of the information society is the production of information.

The main resources of society are knowledge and information, which play an increasingly significant role in the economy; at the same time, an information resource differs from financial, natural, labor, technical

and other resources (information as an information resource, as valuable information, can be accumulated, stored and used in the process of life without wearing out, while other resources of the economy are prone to wearing out) (Shtanko and Bordyugova, 2012).

In recent decades, one of the main trends in the development of the economy and society in general is the penetration of information technologies into various spheres of human activity. Nowadays, the development of informatization is primarily related to the introduction of digital communication technologies and platforms, for which the Internet and mobile devices are the basis.

Sectors of the economy, based on information and communication technologies, are called “digital economy” (Yaremenko, 2011). In Ukraine, transition to the digital economy was declared by the Concept of the Development of the Digital Economy and Society of Ukraine for 2018-2020, approved in accordance with the Decree of the Cabinet of Ministers of Ukraine dated January 17, 2018.

This executive act establishes the main goals and directions of digital development, the principles of digitalization, the implementation of digital governance, and declares the creation of conditions for digitalization in the economy, society, education, medicine, ecology, etc., for which it is provided to create market incentives, motivations for the use of digital technologies, products and services among the Ukrainian sectors of industry, business, etc., considering the fact that the path to the digital economy (activities in which the main means (factors) of production are digital (electronic, virtual) data both numerical and textual) through the internal market of production, use and consumption of information, communication and digital technologies.

The activity of the development of innovations and technologies referred to in the Concept takes place, among other things, thanks to the development of the Internet, from the archival repositories of which a large amount of information can be obtained, social networks with constantly updated information, powerful technologies (Google, Apple, Microsoft, Amazon, Facebook) etc.

Consumers of digital technologies are the state, business, and citizens. At the same time, the emergence of the latest technologies, which provides the possibility of electronic communication, leads to an increase in the variety of objects of such communication, which, accordingly, causes the need to include them in the list of objects of intellectual property, to define such objects, as well as to develop actions to prevent infringement of authors' rights for such objects.

Thus, thanks to electronic communication, such varieties as sites, domains, search engines, electronic documents, electronic digital signatures,

electronic commerce, electronic publications, mailing lists, Internet stores, electronic libraries, catalogs have appeared. The application of the norms contained in the relevant legislation on intellectual property to such objects is not entirely acceptable.

The world of digital technologies is not only a new logical stage in the development of the technological sphere of humanity, but also the entire existing legal and socio-political reality. There are still no generally accepted and harmonized legal definitions, but digital technologies are already rapidly capturing the bases for the offensive. Digitization is becoming the most important factor in the economic growth of the economy of any country and is generally a modern development trend (Sosnin, 2022).

## **2. Impact of information technologies on intellectual property**

According to Article 2 of the Convention on the Establishment of the World Intellectual Property Organization (1967), intellectual property includes rights related to: literary, artistic and scientific works; performing activities of artists, sound recording, radio and television broadcasts; inventions in all areas of human activity; scientific achievements; industrial samples; trademarks, service marks, brand names and commercial designations; protection against unfair competition, as well as all other rights related to intellectual activity in industrial, scientific, literary and artistic areas (WIPO, 1967).

At the same time, the Agreement on Trade Aspects of Intellectual Property Rights (TRIPS) dated April 15, 1994 also includes into the list of intellectual property rights' objects computer programs and databases, related rights (rights of performers, producers of phonograms, broadcasting organizations), geographical names, names of places of origin of goods, topography of integrated microcircuits, undisclosed information. Thus, the text of the mentioned Agreement already takes into account the changes that occurred as a result of the development of new technologies.

The development of information technologies, resulting in the emergence of new objects, was also reflected in the Law of Ukraine "On Copyright and Related Rights" (Verkhovne Rada of Ukraine, 2023). It defines the latest intellectual property rights' objects such as database, website, web page, video gram, hyperlink, computer program, digital content etc.

The new spheres of appearance of intellectual property rights' objects are also reflected in the Law of Ukraine "On Stimulating the Development of the Digital Economy in Ukraine" dated July 15, 2021 (Verkhovna Rada of Ukraine, 2021) regarding the right to works developed by gig specialists. According to the first part of Article 24 of the mentioned Law, personal

non-property intellectual property rights belong to such a gig specialist. As for the property rights to the object created by a gig specialist as a result of performing a gig contract, the legislator left such rights to the resident of Diya City as the customer, although the parties to such a gig contract (the gig specialist and the resident of Diya City) have the right to establish a different procedure for the distribution of such rights under the terms of the contract. This position is similar to the position under the Civil Code of Ukraine regarding property rights to computer programs and (or) databases.

The main trends of modern information development affecting changes in the field of intellectual property are:

- ongoing development of the information society, in which the production, use and consumption of information becomes a defining method of activity in all spheres of social life.
- close economic integration of all countries because of liberalization and further increase in the volume and diversity of international trade in goods and services, growth in the number of the workforce and accelerated spread of the latest technologies on a global scale.

The digital economy is a fundamentally new stage in the development of the modern information society, and, accordingly, a shift in emphasis towards the production of knowledge, intellectual capital, the growth of the production of information technologies, software, education services, and the use of innovative methods in management. In the digital age, the success of the economy and, accordingly, the state is not so much connected with the possession of natural resources and gold and currency reserves, but with the high development of science, the increase in the number of people engaged in effective creative research and development, technological development.

In the digital economy, intellectual property issues are of particular importance. This is due to the rapid development of electronic means of communication, the latest digital technologies, as well as the rapid delivery of intelligent products to consumers. The economy of intellectual property in the era of Internet acquires new features, and the Internet, as a super media means of communication, contributes to the globalization of the market for rights to intellectual property objects (Shevchenko *et al.*, 2015).

Intellectual activity is a driving factor in the development of the information society, and in terms of liberalization of world markets, the rapid progress of technologies in the field of international communication systems, the aggravation and changes in the forms of competition, the development of international relations in the field of intellectual property, intellectual property rights are becoming an important tool of global competition of states for access to resources and markets of high-tech products (Logvynenko and Dykovets, 2020).

At the same time, the accumulation of achievements of the state's cultural heritage and scientific and technical potential contribute to the progressive development of society.

In terms of market relations, the results of creative activity can become a product that brings profit to its creator. At the same time, the development of any sphere of creativity is of special importance for the entire society.

The accumulated achievements of the human mind make up the cultural heritage of the nation, determine the scientific and technical potential of society, and condition its progressive development. That is why not only they themselves are interested in preserving creative results and protecting the interests of their creators, but also society as a whole (Kurganova, 2017).

The intellectual property market has the potential for development, but under the condition of the development of a system of protection of the intellectual property rights and state support to stimulate innovation (Bazilevich, 2014).

The duty of the state in the development of the intellectual property institute is to define the state policy regarding intellectual property, the legislative basis for its implementation, guarantees for the protection of intellectual property, and to promote the formation of favorable socio-economic conditions for the development of the potential of intellectual property in order to attract investments in economic circulation, participation in international cooperation on intellectual property issues, implementation of constant monitoring of the compliance of the national and international legislative framework and updating of national legislation in order to meet their requirements with international and European legal norms, as well as the elimination of obstacles to the progressive development of the innovation process at the state level.

Current approach to the use of Internet (absence of national borders, speed of information transfer, user anonymity, freedom in obtaining the necessary information) gives users access to a wide range of information of any kind, and a person who seeks to "get" the information posted in the network, does not care about the observance of the rights of the authors of information, and therefore the issue of protection of the authors' rights is the cornerstone of intellectual property.

At the same time, the Internet complicates the protection of intellectual property rights due to the imperfection of the legal acts, which do not contain norms regarding the protection of information products in digital form, databases on the Internet, copyright, distribution of cheap counterfeit copies, etc. In addition, the sphere of intellectual property relations has expanded in the digital age. New objects of intellectual property appeared - computer programs, databases, websites, network video grams, digital broadcasting (Nekit *et al.*, 2019). Therefore, under the influence of the

development of information technologies, the spheres of occurrence and types of objects of intellectual property rights are growing. This is accompanied by the emergence of legal conflicts and gaps that need to be resolved.

### **3. Current issues of intellectual property in the digital age and ways of their solution**

Internet has become a key technology among the latest technologies and plays a huge role in the distribution of intellectual property objects. States cannot unreasonably restrict individuals' access to the Internet (except when the dissemination of certain information is prohibited by law) and must be responsible for ensuring such access.

Internet has become important in almost all spheres of public and private life. According to the UN, in 2021 the number of Internet users increased from 4.1 to 4.9 billion compared to 2019, in particular due to the COVID-19 pandemic. In the first year of the pandemic, the number of people who started using the Internet increased by 10% - this is the largest annual increase in the last decade (United Nations, 2021).

As a result of the application of the Web 2.0 process, Internet users are both consumers of services and authors. In general, copyright objects are constantly developing and require high-quality protection. This issue became especially relevant after the development and spread of the World Wide Web. The world system has become an integral part of the development of society and the world.

The interaction between the system of intellectual property rights as a category of private law and the sphere of public legal interests, which is the Internet, has the following results:

- the development of technologies makes it possible to track the appearance of new objects of intellectual property law, which in turn allows, taking into account information about such objects, to plan one's future activities, to make forecasts (in the activities of individuals or legal entities, and on the state level);
- increasing the level of the threat of infringement of intellectual property rights, the appearance of an "atypical" place for counterfeiting - the Internet.
- the interdependence of intellectual property rights, other intangible rights of individuals and legal entities on the Internet and the specifics of their implementation.

Modern technologies significantly affect the development of the intellectual property market. The market becomes cross-border and ultra-fast, access to it is simplified, which creates advantages, but there are also risks in terms of effective protection of intellectual property rights.

The advantages of the intellectual property market in the digital age are:

- allocation of objects of intellectual property rights in digital form on the Internet;
- allocation of information products (objects of intellectual property) by authors who do not have the opportunity to distribute their work in any other way;
- expanding the range of product selection for users;
- placing objects in a digitized form helps to reduce costs for providers (saving money on product release, delivery, storage, in particular, maintaining libraries), reducing costs and saving time for users to obtain the desired information product.

At the same time, the risks associated with the imperfection of the legislation are significant. The use of intellectual property rights via the Internet is cross-border, which makes it difficult to apply national legislation in this area in case of the need to protect rights. There is a problem in managing the reproduction and use of intellectual property objects on the Internet, and the difficulty of proving the fact of violations (if information is quickly displayed, changed, or deleted), the complication of technical fixation of the fact of copyright infringement in the global information network as a prerequisite for starting to prove the fact violation (Lucci, 2006).

At the same time, technological developments have made the Internet an extremely effective means of distributing pirated content, causing significant economic damage to the authors of intellectual property (e.g., streaming, unauthorized conversion of a file from a licensed streaming site into an unauthorized copy, music piracy), and also leading to undermining legitimate online services. New times give birth to new technologies and new violations, respectively, especially if there are no preventive measures or there are no legally established norms aimed at collecting money from the violator or applying other responsibility. This situation poses a significant threat to online libraries containing text, music and video files, as well as web pages of printed periodicals with open access.

Types of violations of authors' property and non-property rights on the Internet are illegal reproduction and copying of copyright objects without the prior consent of the author or right holder, distribution of the author's work (in whole or in part) under one's own name without mentioning the author's name (plagiarism).

Internet piracy and plagiarism are easier to commit in Ukraine due to the principle of mainly non-commercial access to information. The Ukrainian user pays a fee only to the provider, and has the right during the paid period to have access, including for illegal purposes, to any information posted on the Internet. It is clear that electronic libraries with digitized text and music files, electronic periodicals with open access, etc., are particularly attractive to violators.

Intellectual property rights play a huge role in global economic growth and development because they affect the profitability of industrial research and the rewards for creative activity. If the protection of intellectual property rights is strengthened, counterfeit products are eliminated, and goods and services on the market are limited to those companies that own intellectual property rights, then the market will become monopolized.

Rights holders will receive a profit, but for users the price may be higher than before due to a decrease in the number of goods and/or services. At the same time, if protection is strengthened, efforts to create new technologies, goods and services are rewarded, which will have the effect of encouraging the activities of new entrants working on the invention and supply of goods and services. As a result, the market becomes competitive, the size of the market expands, and trade becomes active.

As for the market of intellectual property objects, it occupies a special place among the segments of the global market, since it is not standard types of goods and services that are bought and sold, but scientific and technical knowledge, which are the results of innovative developments and research, design, experience of their industrial development, embodied in relevant security documents - patents, licenses, industrial samples, scientific reports, trade secrets, etc. In other words, this market is the foundation of the internationalization of intellectual production and the international socialization of intellectual work.

Thus, the proper level of protection of intellectual property rights is a necessary condition for ensuring social development and fair distribution of intellectual rent. However, the introduction of high standards for the protection of intellectual property and the establishment of a monopoly on its rights can cause the impoverishment of the global bank of knowledge accumulated by mankind and limit the access of poor countries to the global "technological base".

With the development of the World Wide Web, the lack of proper regulation of the activities of the mass media as a means of communication can also be attributed to certain issues affecting the violation of intellectual rights.

The development of the Internet and IT technologies, information wars pose new needs and challenges to states in ensuring legal regulation of

mass media. For example, in Ukraine today there is no official definition of mass media existing on the Internet. This significantly narrows the general understanding of the media. Print mass media can have their own electronic versions, the work of journalists is distributed in social networks, scientific publications can have an electronic version on the Internet.

Legal relations related to mass media activities are regulated by the Constitution of Ukraine, the current Laws “On Information”, “On Access to Public Information”, the Law of Ukraine “On Printed Mass Media (Press) in Ukraine”, “On State Support of Mass Media and social protection of journalists”, etc., however, Internet publications do not find sufficient legal regulation. However, Ukrainian legislation still does not contain norms that would reflect the peculiarities of the use and protection of an information product (work) on the Internet (Nekit *et al.*, 2020).

It seems that author’s self-actions to independently protect intellectual property on the Internet can significantly contribute to the intellectual property protection. Thus, copyright owners have a wide range of technical and legal options for protecting copyright and related rights on the Internet. Which one to choose depends on the nature of the work, the objective form of existence and the restrictions on use established by the author. Conventionally, technical methods of copyright protection on the Internet can be divided into methods of identification of copyright objects and related rights, access restrictions, cryptographic conversion, etc. The use of protective means depends on the nature of the protected intellectual property.

Regarding the determination of preemptive actions, in particular, in the distribution of the object of copyright, it is considered possible to take such protective actions regarding one’s intellectual property at the stage before the violation (Ivashenko, 2012). Thus, the author has a right to:

- limit functionality, that is, distribute programs that are not capable of printing documents or storing them in the computer’s memory.
- set the date after which access to the object will be impossible and (or) set how many times the file can be copied or set the frequency of issuing the command to open the product, i.e. the information product is unavailable after a certain number of views and (or) copies (for example, after 10 viewings of a computer file, it will be impossible to view), use so-called code words (the introduction of rare and exotic words into the text, which can be used to trace the use of one’s own work);
- carry out preliminary publication of information products, with notarization of the date of creation and (or) publication, to have confirmation of the fact of such date.

- record on a laser disc with transfer to an archive or web depository.
- mark information products with a label that will be activated during unauthorized use of the products, providing an opportunity to find the copyright infringer.
- installation of the copyright icon (©), although this icon does not protect against content theft, but its presence is an indirect protection, declaring to users who is the author of the object and showing that the author is able to control the use of works on the Internet and, in case of infringement of copyright and related rights, provide confirmation of his or her authorship.
- provide access to the Internet resource for a fee, in particular, copyright holders can protect their rights to works by distributing them in crypto-envelopes and requiring users to pay for keys that can be used to “remove” the work from the “envelope” as a limitation of the copyright owner functionality of the work (the user is provided with a copy of the work with functional limitations, for example, the full version is provided after appropriate payment for acquisition and (or) renewal, etc.);
- to protect the information product from unauthorized use on the Internet by creating a web repository that allows registering intellectual property objects on the Internet and fixing their legal status, that is, determining who owns this object.

An effective measure of copyright protection at the stage of their violation can be considered the use of computer programs that automatically execute predetermined commands, for example, search the Internet for copies of counterfeit works, or identify the infringer with the help of a special mark that is placed in the work and is triggered during unauthorized use, which provides the possibility of identifying the copyright infringer (Cantatore, 2021).

Despite the absence of a requirement for mandatory state registration of copyright and contracts relating to the author’s right to a work, registration of a work, as defined by the Resolution of the Cabinet of Ministers of Ukraine “On State Registration of Copyright and Contracts Concerning the Author’s Right to a Work” (Cabinet of Ministers of Ukraine, 2001) is one of the most effective proofs of copyright infringement on the Internet.

Although the issue of the circulation and protection of intellectual property is not new, but due to the rapid progressive development of new technologies, there are difficulties in applying liability to violators due to the inability to provide an evidentiary basis for the committed violation (Nekit *et al.*, 2020). With the development of new technologies, which is a positive dynamic of the development of the information society, there is a need to update the legal framework regarding intellectual property rights.

The strengthening of copyright protection would be facilitated by the implementation at the state level of appropriate measures to empower the author to apply prejudicial actions when placing intellectual property objects on the Internet and directly at the stage of violation of such rights.

In order to protect intellectual property rights, it is also worth paying attention to the possibility of more significant state support and expansion of the work of virtual libraries and virtual reading rooms in Ukraine. On the one hand, they provide access to the necessary information, and on the other hand, they protect the copyright of the owner. Some libraries have already begun to operate in Ukraine (Library of Ukrainian Literature “UkrLib”, Ukrainian electronic library “Libruk”, Book Brotherhood “Flibusta”, Electronic Library “Ukrainian Literature”, Ukrainian and foreign literature in Ukrainian “Shift Library CMS”, Electronic Library of the National libraries of Ukraine for children, Children’s public online library “Chitanka”).

A virtual library is defined as an online research environment in which digital materials are made available for free, with intentionally limited downloads. Cloud services make it possible to store information, including in libraries and reading rooms of state bodies. This technology is simple and provides access to collections of books, magazines, presentations, educational materials, helps to protect copyright and intellectual property (Ugwu, 2019).

With such an approach, users can become new partners and help improve their service, and the services provided by library institutions in the electronic environment can be expanded to reach a wide range of remote users and materials, both in terms of content and in terms of available new technologies. This is how audio and video content are used.

In terms of modern scientific and technical development, access and knowledge of relevant materials are of great importance for the realization of human rights to information, education and development while preserving property rights and copyrights for relevant works placed in virtual libraries. Virtual reading rooms generally protect the author’s rights from illegal use and promote copyright enforcement. The mission of the authorities and the government is to provide citizens with legal standards that meet modern realities, and to maintain such an unstable balance of interests between copyright owners and users.

Among the difficulties in the development of intellectual property rights protection is the issue of financial and organizational support, as there is a need for constant modernization and innovation in this area, because new forms and technologies of infringement of intellectual property rights appear due to gaps in legal regulation. Therefore, the question arises of attracting innovations and investors who are ready to manage and approve

the development of information technologies and methods of intellectual property protection.

Ukraine is taking increasingly effective steps to solve the problem of intellectual property. Thus, the National Economic Strategy of Ukraine for the period until 2030 contains the principle of protection of intellectual property rights. This document contains long-term and short-term plans for each item and is mandatory, and the first step in this direction should be the adoption of an intellectual property development strategy. After all, intellectual property is an important tool for creating an environment that enables innovation, investment, invention and the development of creative industries.

Full protection of intellectual property rights and the creation of tools necessary for their functioning will contribute to the development of human capital as the greatest asset of the Ukrainian government.

We should also not forget about such threats as cyberterrorism and cyberespionage as a global problem of information security: with deliberate illegal actions by other persons, information can disappear or be changed beyond recognition. The rapid development of technologies leads to the growth of the information array, which can then be used both for good and in an information war. Computer technology and the proliferation of digital networks have fundamentally changed the way ideas and information are collected and manipulated, and this has given rise to new conflicts between public use and private rights.

From the security perspective, any kind of electronic communication is extremely vulnerable - with help of technical means, any information can be removed from computers. There are, of course, methods of protection, but there are no guarantees that they will work.

The threat is not only that the special state services are able to connect and "take" information even from optical fiber (digital) cables with help of technical means. The free market of technical means, unfortunately, provides access to huge volumes of data through modern communication networks to foreign intelligence and criminal structures, which constantly produces new threats and challenges.

Thus, the most disturbing issues of intellectual property in the information and communication sphere include the following: imperfection of the legislative framework, lagging behind foreign legislative and normative practices of intellectual property regulation, the need to adapt to international agreements in the field of intellectual property.

## **Conclusions**

Recently, the innovative or digital economy increasingly prevails over the industrial economy, which indicates the beginning of the transition to a digital society. The modern framework of the development of Ukrainian society allows us to confidently state that the society in Ukraine is already informational. However, the digital age brings not only advantages, in particular, the possibility of using technical solutions, access to the global Internet, rapid exchange of information, development of the service sector, increasing value of knowledge as the basis of the digital economy. The active development of information technologies also contains danger and threatens human rights.

The development of the information sphere, the growth of the value of information and knowledge, leads to the stimulation of intellectual activity, the results of which are, in particular, objects of intellectual property rights. The spheres of occurrence and types of intellectual property objects are expanding. In the digital economy, intellectual property issues are of particular importance. This is due to the rapid development of electronic means of communication, the latest digital technologies, as well as the rapid delivery of intelligent products to consumers.

The intellectual property market has the potential for development, but under the condition of the development of the system of protection of intellectual property rights, state support to stimulate innovation. The duty of the state in the development of the intellectual property institute is to define the state policy regarding intellectual property, the legislative basis for its implementation, guarantees for the protection of intellectual property, and to promote the formation of favorable socio-economic conditions for the development of intellectual property in order to attract investments at the state level.

Copyright infringement on the Internet, in particular, piracy and plagiarism, is an especially problematic area. The strengthening of copyright protection would be facilitated by the implementation at the state level of appropriate measures to empower the author to apply prejudicial actions when placing intellectual property objects on the Internet and directly at the stage of violation of such rights. It would be also helpful to pay more attention to the development of virtual libraries with appropriate technical means for copyright protection. Support of virtual libraries at the state level will ensure both access to information and protection of authors' rights at the same time. Ultimately, this will contribute to the development of society in the digital age.

## **Bibliographic References**

- BAZILEVICH, Valentyna. 2014. "Intellectual property". Znannya. Kyiv, Ukraine.
- BELYAKOV, Kostyantyn. 2014. "Information activity: content and approaches to classification" In: Information and law. Vol. 1, No. 4, pp. 63-69.
- CABINET OF MINISTERS OF UKRAINE. 2001. On state registration of copyright and contracts relating to the author's right to a work: Resolution of the Cabinet of Ministers of Ukraine dated December 27, 2001. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/1756-2001-п#Text>. Date of consultation: 15/09/23.
- CABINET OF MINISTERS OF UKRAINE. 2021. On the approval of the Concept of the development of digital competences and the approval of the plan of measures for its implementation: Decree of the Cabinet of Ministers of Ukraine of March 3, 2021. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/17-2021-п#Text>. Date of consultation: 15/09/23.
- CANTATORE, Francina. 2021. "Creative Machines: AI and IP Rights in Digital Authorship and Patentable" In: Australian Intellectual Property Journal. Vol. 31, No. 3, pp. 176-188.
- DIDENKO, Larisa; SPASOVA, Ekaterina; MYKHAILOVA, Iryna; TSERKOVNA, Olena; YARMAKI, Volodymyr. 2022. "Peculiarities of personal data protection according to European and Ukrainian legislation" In: Cuestiones Políticas, Vol. 40, No. 74, pp. 585-606.
- EUROPEAN PARLIAMEN, COUNCIL OF EUROPEAN UNION. 2000. Directive 2000/31/EC of the European Parliament and of the Council of 8 June 2000 on certain legal aspects of information society services, in particular electronic commerce, in the Internal Market ('Directive on electronic commerce'). Available online. In: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex%3A32000L0031>. Date of consultation: 15/09/23.
- IVASHENKO, Viktor. 2012. Technical methods of copyright protection in the worldwide Internet at the pre-infringement stage. Available online. In: <http://intellect21.cdu.edu.ua/?p=281>. Date of consultation: 15/09/23.
- KURGANOVA, Dariya. 2017. "Protection of intellectual property rights: domestic and foreign experience" In: Actual problems of civil, labor, and economic law: theory and practice in modern conditions. Bila K. O. Publisher. Dnipro, Ukraine.

- KUYBIDA, Volodymyr; KARPENKO, Olga; NAMESTNIK, Vitaliy. 2018. "Digital governance in Ukraine: basic definitions of the conceptual and categorical apparatus" In: Bulletin of the National Academy of Public Administration under the President of Ukraine. Series: Public administration" Vol. 01, pp. 5-10.
- LOGVYNENKO, Marina; DYKOVETS, Alina. 2020. "Legal problems of copyright protection against piracy on the Internet" In: Theory and practice of intellectual property. Vol. 2, No. 112, pp. 5-11.
- LUCCI, Nicola. 2006. "Intellectual Property in the Digital Age: Regulation through Law" In: Digital media & intellectual property: management of rights and consumer protection in a comparative analysis. Springer.
- MIHROVSKA, Marina. 2021. "Digital terminology in public administration: from digitization to digital governance" In: Legal scientific electronic journal. Vol. 6, pp.142-143.
- NEKIT, Kateryna. 2020. "Fiduciary management of a social media account" In: Trusts & Trustees. Vol. 26, No. 4, pp. 295-302.
- NEKIT, Kateryna; ULIANOVA, Galyna; KOLODIN, Denis. 2019. "Website as an object of legal protection by Ukrainian legislation" In: Amazonia investiga. Vol. 8, No. 21, pp. 222-230.
- PIVNYAK, Gennadiy; BUSYGIN, Boris; DIVIZINYUK, Mykhailo; AZARENKA, Olena; KOROTENKO, Hryhoriy; KOROTENKO, Leonid. 2010. "Explanatory dictionary of informatics". National miner University. Dnipro, Ukraine.
- SHEVCHENKO, Oleksiy; HTYTSENKO, Olena; KaAMINSKA, Tetyana. 2015. "Intellectual property in the age of the Internet. The new economy of intellectual property. Economics of intellectual property". Pravo. Kharkiv, Ukraine.
- SOSNIN, Oleksiy. 2022. "Digitization as a new reality of Ukraine" In: Electronic edition of LexInform. Legal news of Ukraine. Available online. In: <https://lexsinform.com.ua/dumka-eksperta/tsyfrovizatsiya-yak-nova-realnist-ukrayine>. Consultation date: 15/09/2023.
- STANKO, Valeriya; BORDYUGOVA, Tetyana. 2012. Information society: socio-philosophical problems of formation: study guide. Khnure, Kharkiv.
- TSYMBALENKO, Eduard. 2012. "Scientific understanding of informatization in the theory of social communications". Free Press Center. Kyiv, Ukraine.

- UGWU, Uchenna Felicia. 2019. "Reconciling the Right to Learn with Copyright Protection in the Digital Age: Limitations of Contemporary Copyright Treaties". In: *Law and Development Review*. Vol.12, No. 1, pp. 41-77.
- UNITED NATIONS. 2021. As Internet user numbers swell due to pandemic, UN Forum discusses measures to improve safety of cyberspace. Available online. In: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/blog/2021/12/as-internet-user-numbers-swell-due-to-pandemic-un-forum-discusses-measures-to-improve-safety-of-cyberspace/>. Consultation date: 15/09/2023.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 1998. On the national informatization program: Law of Ukraine dated April 4, 1998. Available online. In: <HTPPS://ZAKON.RADA.GOV.UA//LAWS/SHOW/74/98-BP#TEXT>. Consultation date: 15/09/2023.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 2007. On the basic principles of the development of the information society in Ukraine for 2007-2015: Law of Ukraine dated January 9, 2007. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua//laws/show/537-16#Text>. Consultation date: 15/09/2023.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 2021. On stimulating the development of the digital economy in Ukraine: Law of Ukraine dated July 15, 2021. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua//laws/show/167-20#Text>. Consultation date: 15/09/2023.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 2023. On Copyright and Related Rights: Law of Ukraine dated April 15, 2023. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/2811-20#n855>. Consultation date: 15/09/2023.
- WIPO. 1967. Convention Establishing the World Intellectual Property Organization. Available online. In: <https://www.wipo.int/wipolex/en/text/283854>. Consultation date: 15/09/2023.
- YAREMENKO, Olena. 2011. "Legal problems of regulation of information activities in the sphere of public administration" In: *Information and law*. Vol. 3, pp. 56-63.

# La Patria Potestad en el Derecho Español: Importancia y relaciones con el derecho ecuatoriano

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.08>

*Mayra Roxana Bravo Zambrano* \*

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general reflexionar acerca de la Patria Potestad en el Derecho Español, en atención a su importancia y relaciones con el Derecho Ecuatoriano. Se utilizó el método analítico para investigación descriptiva y documental, las fuentes son documentos tanto impresos como digitales, entre ellas se encuentran la Constitución Española, el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, el Código Civil Español, el Código Civil Ecuatoriano, opiniones doctrinales. La utilización de esta metodología permitió establecer tres aspectos medulares: 1. Noción conceptual de la patria potestad en la doctrina española, 2. Consideraciones normativas de la patria potestad bajo el enfoque del Derecho Español, y 3. Las relaciones entre la patria potestad en España y la patria potestad en Ecuador. Se puede concluir, que, la patria potestad, es una institución jurídica, familiar y social que nace por el nexo paterno-filial y genera derechos y obligaciones para ambos, los cuales se sustentan en el interés superior del niño, niña o adolescente; además, tanto en España como en el Ecuador la regulación de la figura obedece al interés superior del niño, niña o adolescente, así como la salvaguarda de sus derechos y libre desenvolvimiento de su personalidad, ya que trasciende la esfera familiar y se instala en el campo social.

**Palabras clave:** Patria Potestad; Derecho Español; Derecho Ecuatoriano; interés superior del niño, niña o adolescente.

---

\* Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) de Ecuador. Universidad de Córdoba de España. Doctora en Jurisprudencia. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-3202-0538>. Email: marobra\_@hotmail.com

## The Patria Potestad in Spanish Law: Importance and relationship with Ecuadorian law

### Abstract

The present investigation has as a general objective to reflect on the Parental Authority in Spanish Law, in attention to its importance and relations with Ecuadorian Law. The analytical method for descriptive and documentary research was used, the sources are both printed and digital documents, among them are the Spanish Constitution, the European Convention on the Exercise of Children's Rights, the Spanish Civil Code, the Ecuadorian Civil Code, doctrinal opinions. The use of this methodology made it possible to establish three core aspects: 1. Conceptual notion of parental authority in Spanish doctrine, 2. Normative considerations of parental authority under the Spanish Law approach, and 3. Relations between parental authority in Spain and parental authority in Ecuador. It can be concluded that parental authority is a legal, family and social institution that is born from the parent-child relationship and generates rights and obligations for both, which are based on the best interests of the child or adolescent; In addition, both in Spain and in Ecuador, the regulation of the figure obeys the best interests of the child or adolescent, as well as the safeguarding of their rights and free development of their personality, since it transcends the family sphere and settles in the social field.

**Keywords:** Parental authority, Spanish Law, Ecuadorian Law, best interests of the child or adolescent.

### Introducción

El bienestar de los niños, niñas y adolescentes inicia en el entorno familiar, por lo tanto, las personas a cargo tienen que estar a la altura de tan importante tarea. Las normas nacionales e internacionales reconocen la trascendencia que la protección de los derechos de las personas menores de edad tiene en el futuro de la sociedad, así los primeros llamados a cumplir tal rol son los progenitores desde el campo de la patria potestad. Cada país establece sus directrices de regulación de la figura pues, además, del contenido jurídico también se presentan aspectos familiares, emocionales, económicos y culturales que pudieran transformar levemente a la patria potestad, pero sin alejarla de interés superior mencionado.

Es por ello que, esta investigación pretende reflexionar acerca de la Patria Potestad en el Derecho Español, en atención a su importancia y relaciones con el Derecho Ecuatoriano. Por tal virtud, estas líneas se inscriben como

analíticas, descriptivas y documentales cuyas fuentes se encuentran en normas españolas, ecuatorianas e internacionales y doctrina especializada en la materia. Asimismo, el esquema implica una noción conceptual de la patria potestad en la doctrina española, consideraciones normativas de la patria potestad bajo el enfoque del Derecho Español, y las relaciones entre la patria potestad en España y la patria potestad en Ecuador.

### **1. Noción conceptual de la patria potestad en la doctrina española**

La patria potestad es una figura de gran relevancia jurídica pues con ella se determina el alcance de las prerrogativas de cuidado y deberes que tienen los progenitores en relación con sus hijos e hijas durante el tiempo que determinen las normas legales, el cual generalmente se ubica en las etapas de la niñez y la adolescencia o si llegare a suceder cualquier otra causal que extinga la misma.

La institución que se comenta (patria potestad) es de naturaleza sensible, en el entendido que contiene elementos emocionales o afectivos, sociales, económicos, culturales y, por su puesto, de corte jurídico. Si bien la figura comienza con vínculos paternofiliales, no es menos cierto que el Estado tiene que establecer los parámetros que regulan tal relación para ello se toman en consideración las opiniones expuestas por la doctrina, las cuales establecen las estructuras académicas y científicas necesarias para desarrollar, en este caso, la patria potestad especialmente la contenida por España.

Su origen se encuentra en el derecho romano originario o quirritario, pues el paterfamilias tenía grandes facultades sobre el hijo o hija, incluso castigarlo hasta con la muerte, atenuándose durante la época imperial, cuando se redujo a una simple potestad correccional correlativa al deber de educación de los hijos. Se asume, entonces que la patria potestad se ha debilitado en el poderío otorgado a la autoridad parental (Nevado, 2020).

Este mismo enfoque de cambios históricos en la patria potestad lo manifiesta Martínez Ruiz (2019) para quien la institución tiene dos fases, la primera o inicial es una potestad casi ilimitada del padre hacia sus hijos y, la segunda, más moderada, ya considerada como función de protección.

La patria potestad como facultad y obligación de los padres no ha sido lineal, ha pasado por transformaciones que demandan estudio riguroso, uno de esos cambios se refleja en la necesidad de dirigirla a la protección social de los hijos e hijas, es decir, aunque permanece el factor de autoridad por parte de los progenitores, el mismo no puede estar por encima del cuidado de los hijos e hijas, al decir de “la toma de decisiones judiciales sobre la vida

de los menores y la familia se articula mediante a alusión, todopoderosa, al interés superior del menor” (Lorente Gil, 2019: 27).

Esto significa que los padres disponen de una serie de derechos sobre éstos, así como una serie de deberes, que son de obligado cumplimiento para los padres hacia sus hijos. Esta asignación a los padres deriva de la relación paterno-filial que subyace entre éstos y sus hijos; es decir, del lugar que ocupan los padres en la vida de los hijos. Por ello, la patria potestad, no podrá ser ejercida por personas diferentes a los progenitores, ya sea por ambos conjuntamente; o solo por uno de ellos (Muñoz de Dios, 2019: 18).

“De esta forma los padres ostentan una serie de facultades, deberes y obligaciones hacia sus hijos/as, configurándose como un derecho-función o deber-función que se debe ejercitar siempre teniendo como finalidad el interés del menor” (Lorente Gil, 2019: 29).

En este orden de ideas, la doctrina española expone a la patria potestad como una institución medular de la sociedad y enfatiza el hecho de la protección y resguardo de los hijos e hijas, sea por uno o por ambos progenitores. Así, la patria potestad influye decisivamente en el bienestar de las personas menores de edad que se encuentran en el escenario de dicha institución, por lo tanto, repercute en el futuro individual y el progreso colectivo.

Sostiene la doctrina española que, aunque la patria potestad se circunscribe a los padres (o uno de ellos) y a los hijos, no se puede negar “la influencia, que en la mayoría de los casos es positiva, de que el menor mantenga relaciones activas con sus hermanos, abuelos y otros parientes y allegados” (Martínez Ruiz, 2019: 16), de allí también las repercusiones amplias que tiene la patria potestad.

En este sentido, su sustento internacional actual se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y en el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños (Consejo de Europa, 1996), en todo caso la doctrina española declara que el resguardo de los hijos e hijas durante el ejercicio de la patria potestad es transversal y corresponde acatarlo, no solo por los padres sino por la colectividad y el Estado, como garantes de la primacía de los intereses de las personas menores de dieciocho años.

El panorama expuesto por las opiniones doctrinales de España, detallan también las características de la institución analizada, en este sentido, Nevado (2020), señala que la patria potestad puede revestirse como intrasmisible, irrenunciable e imprescriptible, cada uno de estos elementos característicos los explica de la siguiente manera:

- **Intrasmisible**

Pues la patria potestad nace con la filiación, y se encuentra fuera del comercio, por lo que no puede cederse, pero algunos aspectos de ella pueden

delegarse; por ejemplo, cuando un menor asiste a clase en un internado, o cuando permanecen bajo el cuidado de familiares durante una temporada.

- **Irrenunciable**

Nevado (2020) indica que, la irrenunciabilidad se origina debido a mandato legal, sin que se contemple la dejación voluntaria de las tareas que comprende; sus obligaciones deben ser cumplidas sin que medie la posibilidad de renuncia.

- **Imprescriptible**

En principio, no se pierde por el paso del tiempo, salvo el caso que opere la mayoría de edad para los hijos.

Bajo estas premisas, esta investigación define a la patria potestad como una institución jurídica, familiar y social que nace por el nexo paterno-filial y genera derechos y obligaciones para ambos, los cuales se sustentan en el interés superior del niño, niña o adolescente. De tal definición se extraen tres características de la patria potestad:

- a) Es de naturaleza múltiple, pues obedece a factores jurídicos (regulaciones nacionales e internacionales), familiares (es menester que coexistan progenitores con sus hijos), social (al ser la familia la célula fundamental de la sociedad, el bienestar de aquella incide decisivamente en ésta).
- b) Vincula a padres e hijos, ya que sin esa relación familiar no pudiere existir la institución que se explica.
- c) Es dialéctica y sinalagmática, en el entendido que entre ambas figuras (padres e hijos) se establecen tanto derechos como deberes.
- d) Es protectora, quizás es su principal singularidad pues es la que determina la preeminencia del beneficio y cuidado de los hijos por encima de los padres, el interés superior del niño, niña y adolescente es uno de los principios que regula cualquier tipo de derecho en materia de niñez y adolescencia, tal como sucede con la patria potestad.

## **2. Consideraciones normativas de la patria potestad bajo el enfoque del Derecho Español**

En el Derecho Español la figura de la patria potestad encuentra su génesis en el artículo 39 de la Constitución Española (Congreso de los Diputados y del Senado, 1978), en el cual se reconoce que es responsabilidad de los poderes públicos la protección integral de los hijos en el seno familiar, con

independencia de su filiación. Además, prevé que los “padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda”.

En el ámbito europeo, en 1996 se dicta el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños (Consejo de Europa, 1996), ratificado por España el 16 de febrero de 2015 (Jefatura del Estado, 2015a). En dicha disposición continental, se prevé que su objeto es la promoción del interés superior de los niños, en cuanto a sus derechos, derechos procesales, y facilidades para el ejercicio de estos.

El 15 de enero de 1996, se emite la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (1996), como parte de las modificaciones jurídicas orientadas a adaptar las concepciones de la familia, relaciones paternofiliales, e interés superior del niño a disposiciones constitucionales vigentes e instrumentos internacionales sobre la materia. Al respecto, García Presas (2011: 253) expresa que esta normativa:

Ha modificado una larga serie de artículos del Código Civil, casi todos relativos al Derecho de Familia, especialmente en materia de adopción, de tutela, de patria potestad, de guarda, de acogimiento familiar y de desamparo. A parte de contener una relación de los derechos del menor, también regula la adopción internacional. Esta ley, de aplicación a todos los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, proclama la primacía del interés superior del menor y dispone que todas las medidas que se adoptan a su amparo deberán tener carácter educativo.

Posteriormente, en fecha 23 de julio de 2015, se introducen cambios en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (2015b), la cual plantea una definición ampliada de la expresión interés superior del menor, al estipular que, para la interpretación y aplicación del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.
- b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.
- c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia....
- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación de este por éstas o cualesquiera otras condiciones,

incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

En específico, la patria potestad encuentra regulación primigenia en el artículo 154 del Código Civil Español (1889) al reconocer que los hijos e hijas no emancipados<sup>2</sup> están bajo la patria potestad de los progenitores: “La patria potestad, como responsabilidad parental, se ejercerá siempre en interés de los hijos e hijas, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a sus derechos, su integridad física y mental”. Como contrapartida a esta regulación, los hijos e hijas están en el deber de obedecer y respetar a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, además, deben contribuir equitativamente con las cargas de la familia mientras convivan con ella (artículo 155).

Se destaca, que muchos de los principios constitucionales previstos en la Constitución Española de 1978, se han trasvasado al Código Civil de 1889, modificándose sus aspectos estructurales, entre cuyas actualizaciones se encuentra el concepto de patria potestad “como una función dual o compartida por ambos progenitores y sobre todo se establece el principio del respeto a los derechos de los hijos, sin que exista diferencia alguna entre los hijos matrimoniales y los no matrimoniales” (Ramos Reverón, 2020: 27).

Por regla general, la patria potestad se ejerce de forma conjunta e igualitaria entre los progenitores, o por uno solo de ellos siempre y cuando medie el consentimiento expreso o tácito del otro progenitor (Código Civil, 1889):

En caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad, cualquiera de los dos podrá acudir a la autoridad judicial, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir a uno de los dos progenitores. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirle total o parcialmente a uno de los progenitores o distribuir entre ellos sus funciones (Código Civil, 1889: 156).

Se insiste que la patria potestad siempre debe ejercerse en interés superior de los hijos, con independencia de si los progenitores estén casados o no, dado que la patria potestad se fundamenta en las relaciones paterno-filiales, por lo tanto, el conjunto de deberes, atribuciones y obligaciones que implica deben cumplirse en beneficio de la integridad y personalidad de los menores de edad, incluso en temas relacionados con la representación general y la administración de sus bienes, la protección de su salud, el acceso a la educación, alimentos y calidad de vida.

2 “Artículo 239. La emancipación tiene lugar: 1. Por la mayor edad. 2. Por concesión de los que ejerzan la patria potestad. 3. Por concesión judicial” (Código Civil, 1889).

En este marco normativo, el comentado artículo 154 del Código Civil (1889) establece el conjunto de deberes y facultades que involucra la patria potestad respecto de los progenitores:

1. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
2. Representarlos y administrar sus bienes.
3. Decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial.

En referencia a la responsabilidad relacionada con la administración de los bienes de los hijos, los padres deben asumir este deber con la misma diligencia como si estuvieran administrando sus propios bienes, cumpliendo con las obligaciones generales y especiales como buen administrador (Código Civil, 1889, artículo 164). No obstante, este régimen de administración no se aplica sobre los siguientes bienes:

1. Los bienes adquiridos por título gratuito cuando el disponente lo hubiere ordenado de manera expresa. Se cumplirá estrictamente la voluntad de este sobre la administración de estos bienes y destino de sus frutos.
2. Los adquiridos por sucesión en que uno o ambos de los que ejerzan la patria potestad hubieran sido justamente desheredados o no hubieran podido heredar por causa de indignidad, que serán administrados por la persona designada por el causante y, en su defecto y sucesivamente, por el otro progenitor o por un administrador judicial especialmente nombrado.
3. Los que el hijo mayor de dieciséis años hubiera adquirido con su trabajo o industria. Los actos de administración ordinaria serán realizados por el hijo, que necesitará el consentimiento de los padres para los que excedan de ella (Código Civil, 1889, artículo 164).

Por tanto, los frutos derivados de los bienes de los hijos pertenecen a ellos, así como todo lo que adquiera con su trabajo o industria (Código Civil, 1889, artículo 165).

El artículo 168 establece la facultad que tienen los hijos de, una vez terminada la patria potestad, poder exigir a los padres la rendición de cuentas de la administración que ejercieron sobre sus bienes mientras que estaban bajo su cuidado, previéndose la responsabilidad de los padres por daños y perjuicios sufridos por consecuencia de la pérdida o deterioro de los bienes por dolo o culpa grave (Código Civil, 1889, artículo 168).

Por otro lado, si los padres viven separados y no hay un acuerdo en común, le corresponde al juez decidir al cuidado de cual progenitor quedará el cuidado de los hijos, siempre en atención a su beneficio e interés y, si es mayor de doce años, se le escuchará su opinión al respecto (Código Civil, 1889, artículo 159). En todo caso, según el artículo 160 del Código Civil Español (1889): “Los hijos menores tienen derecho a relacionarse con sus progenitores, aunque éstos no ejerzan la patria potestad, salvo que se disponga otra cosa por resolución judicial o por la Entidad Pública en los casos establecidos en el artículo 161<sup>3</sup>”.

### **3. Relaciones entre la patria potestad en España y la patria potestad en Ecuador**

En este apartado se pretende hacer una articulación, bajo una visión comparativa normativa, entre las disposiciones más destacadas que regulan la patria potestad en el ordenamiento jurídico español y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Dicha articulación se presenta sobre la base de: la regla general, los deberes y facultades asociados a la patria potestad, las regulaciones ante separación y divorcio, y la extinción de la patria potestad.

- Regla general:

En principio, la regla general que rige en materia de la patria potestad es que la misma es ejercida de forma conjunta y en similares condiciones entre los progenitores del menor de edad no emancipado.

En el caso del Derecho Español, como se apuntó, conforme al artículo 154 del Código Civil Español (1889), la patria potestad corresponde a los padres. Incluso, el artículo 156 del mencionado Código establece que la patria potestad será ejercida “conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad”.

- 3 “Artículo 161. La Entidad Pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de menores regulará las visitas y comunicaciones que correspondan a los progenitores, abuelos, hermanos y demás parientes y allegados respecto a los menores en situación de desamparo, pudiendo acordar motivadamente, en interés del menor, la suspensión temporal de las mismas previa audiencia de los afectados y del menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, con inmediata notificación al Ministerio Fiscal. A tal efecto, el Director del centro de acogimiento residencial o la familia acogedora u otros agentes o profesionales implicados informarán a la Entidad Pública de cualquier indicio de los efectos nocivos de estas visitas sobre el menor. El menor, los afectados y el Ministerio Fiscal podrán oponerse a dichas resoluciones administrativas conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

En el caso del ordenamiento jurídico ecuatoriano<sup>4</sup>, de acuerdo con la regulación prevista en el artículo 283 del Código Civil Ecuatoriano (Código Civil, 2005), la patria potestad implica un conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Además, el artículo 28, *ejusdem*, expone que son representantes legales de una persona “el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive”.

- Deberes y facultades asociados a la patria potestad:

En el orden interno español, los deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad se circunscriben a la manutención (compañía, alimentos, educación), administración de bienes y decisión de lugar de residencia, tal como lo prevé el mencionado artículo 154 del Código Civil (1889). Sin embargo, estos tres aspectos engloban todo lo que se refiere a la formación y cuidado integral del menor de edad, siempre en atención a su interés superior. Al respecto, el artículo 110 del Código Civil (1889) hace una interpretación extensiva al expresar: “Aunque no ostenten la patria potestad, ambos progenitores están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos”.

En el Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), explica que la patria potestad no solamente debe ser entendida como un conjunto de derechos, sino que atiende a un conjunto de obligaciones de los padres relativos a sus hijos no emancipados, “referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley” (artículo 105). Entre estas obligaciones de los progenitores, destacan:

1. Proveer a sus hijos e hijas de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto;
2. Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio;
3. Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa;
4. Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio y la defensa de sus derechos, reclamar la protección de dichos derechos y su restitución, si es el caso;
5. Estimular y orientar su formación y desarrollo culturales;
6. Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar, de acuerdo con su grado evolutivo;

4 Artículo 104. “Régimen legal. Respecto a la patria potestad se estará a lo dispuesto en el Código Civil sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

7. Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y psicológica;
  8. Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente; y,
  9. Cumplir con las demás obligaciones que se señalan en este Código y más leyes” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, artículo 102).
- Regulaciones ante separación y divorcio:

Estas anotaciones resultan interesantes ante supuestos de separación o divorcio de los padres que tengan atribuida la patria potestad.

Sobre estos casos, en España, el Código Civil especifica que ante la separación de los padres (artículos 81, 82, 83 y 84: de mutuo acuerdo o a petición de uno de los cónyuges), y el divorcio (artículos 87, 88 y 89: decretado judicialmente), se producen ciertos efectos en cuanto a la patria potestad. En caso de convenio<sup>5</sup> conforme a los mencionados artículos, en cuanto fuera aplicable, debe contener lo relacionado con el cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, y lo relativo al régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no habite con ellos, en todo caso estos convenios deben ser aprobados por el juez respectivo, para determinar que no sean dañosos para los hijos o perjudiciales para alguno de los cónyuges (Código Civil, 1889, pág. artículo 91). El artículo 92 del Código Civil (1889), establece de forma pormenorizada las reglas a seguir en casos de separación y divorcio respecto de las obligaciones derivadas de la patria potestad, resumidas en los siguientes términos:

1. La separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos.
2. El Juez, cuando deba adoptar cualquier medida sobre la custodia, el cuidado y la educación de los hijos menores...
3. En la sentencia se acordará la privación de la patria potestad cuando en el proceso se revele causa para ello.
4. Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por uno de los cónyuges.
5. Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres...
6. No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por intentar

5 “Artículo 159. Si los padres viven separados y no decidieren de común acuerdo, el Juez decidirá, siempre en beneficio de los hijos, al cuidado de qué progenitor quedarán los hijos menores de edad. El Juez oírà, antes de tomar esta medida, a los hijos que tuvieran suficiente juicio y, en todo caso, a los que fueran mayores de doce años” (Código Civil, 1889).

atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos...

7. El Juez adoptará, al acordar fundadamente el régimen de guarda y custodia, así como el de estancia, relación y comunicación, las cautelas necesarias, procedentes y adecuadas para el eficaz cumplimiento de los regímenes establecidos, procurando no separar a los hermanos.

Por su parte, en el Código Civil Ecuatoriano (2005) se establece que en casos de divorcio o de separación de los padres, la patria potestad será del padre cuyo cuidado hubiere quedado el hijo, no obstante, se permite que los padres se aparten de esta regla por mutuo acuerdo, y con previa autorización judicial (artículo 307). El artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), establece un conjunto de reglas para el ejercicio de la patria potestad:

1. Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;
2. A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija;
3. Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido doce años, la patria potestad se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral;
4. Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija;
5. En ningún caso se encomendará esta potestad al padre o madre que se encuentre en alguna de las causales de privación contempladas en el artículo 113<sup>6</sup>; y,
6. En caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo con las reglas generales.
  - Extinción de la patria potestad:

En términos generales, como consecuencia de la filiación y sus efectos, en España el progenitor quedará excluido de la patria potestad respecto de su hijo: cuando haya sido condenado a causa de las relaciones a que

6 Privación o pérdida judicial de la patria potestad.

obedezca la generación, según sentencia firme; y, cuando la filiación haya sido determinada contra su oposición (Código Civil, 1889, pág. artículo 111). En concreto, la patria potestad se extingue:

1. Por la muerte o la declaración de fallecimiento de los padres o del hijo.
2. Por la emancipación.
3. Por la adopción del hijo (Código Civil, 1889, pág. artículo 169).

No obstante, cualquier de los padres podrá ser privado parcial o totalmente de la patria potestad, cuando mediante sentencia se determine el incumplimiento de los deberes, o ante sentencia dictada en causa criminal o matrimonial. Solamente en caso del interés del hijo menor de edad no emancipado, el juez respectivo podrá acordar la recuperación de la patria potestad, siempre y cuando hubiere cesado la causa que motivó la privación (Código Civil, 1889, pág. artículo 170).

Desde el punto de vista del Derecho Ecuatoriano, la patria potestad puede ser: limitada, suspendida o privada judicialmente.

La limitación de la patria potestad se verifica cuando el juez respectivo, en atención al interés superior del hijo, restringe una o más funciones que involucra la patria potestad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. artículo 111). Entre tanto, la suspensión del ejercicio de la patria potestad se produce, mediante resolución judicial, por la ocurrencia de alguna de las causales estipuladas en el artículo 112 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), tales como: ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses; maltrato al hijo o hija; privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada; alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. La privación o pérdida judicial de la patria potestad se verifica, previa sentencia, en alguno de los casos regulados en el artículo 113 del mencionado Código de la Niñez y Adolescencia (2003), como, por ejemplo: maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija; abuso sexual del hijo o hija; explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija; interdicción por causa de demencia.

Como se evidencia, las regulaciones normativas en España y Ecuador en torno a algunos aspectos de la patria potestad encuentran puntos de similitudes, pues el sentido general de las normas es, sobre la base del interés superior del niño y de la niña, salvaguardar sus derechos y libre desenvolvimiento de su personalidad, por ello, se establecen como principales responsable de su cuidado, protección e integridad a quienes naturalmente le corresponde, es decir, a los padres, pero ello no implica una ausencia de normas estatales que prevean con precisión y cuidado los límites a las prerrogativas examinadas en virtud del reconocimiento de la patria potestad.

## Conclusiones

Debido a los acápites anteriores, se hace imprescindible plantear una serie de comentarios a modo de conclusión en función de reflexionar acerca de la Patria Potestad en el Derecho Español, en atención a su importancia y relaciones con el Derecho Ecuatoriano.

La institución que se comenta (patria potestad) reviste naturaleza sensible, pues no se encuentra aislada, en ella confluyen parámetros de distinta índole, tales como emocionales o afectivos, sociales, económicos, culturales y, jurídicos. El Derecho Romano es su origen principal, pero es innegable las transformaciones que, con el paso del tiempo, ha tenido la patria potestad, especialmente en las facultades de los progenitores y en el realce del interés de los hijos, en otras palabras, es entendida como función de protección y su desarrollo no ha sido lineal.

Asimismo, esta investigación aporta una nueva definición de patria potestad, es, entonces, una institución jurídica, familiar y social que nace por el nexo paterno-filial y genera derechos y obligaciones para ambos, los cuales se sustentan en el interés superior del niño, niña o adolescente. De ello, se arrojan cuatro singularidades: es de naturaleza múltiple, vincula a padres e hijos, es dialéctica y sinalagmática, es protectora.

En el caso español, la figura de la patria potestad tiene fundamento constitucional en el artículo 39 de la Constitución Española, en todo caso el dogma a seguir es la interpretación y aplicación del interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo, el Código Civil Español establece tanto la responsabilidad parental como el deber de obedecer y respetar a los padres mientras permanezcan bajo su potestad.

La patria potestad en el ordenamiento jurídico español y el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene diferencias en cuanto a la regla general, los deberes y facultades asociados a la patria potestad, las regulaciones ante separación y divorcio, y la extinción de la patria potestad, pero ciertamente coinciden en la matriz, es decir el interés superior del niño, niña o adolescente, así como salvaguardar sus derechos y libre desenvolvimiento de su personalidad.

Por ello, la importancia de la patria potestad en España trasciende la esfera familiar y se instala en el campo social, pues de la buena marcha de la protección del interés superior del niño, niña o adolescente depende el porvenir de este grupo de personas y de la colectividad en conjunto.

### Referencias Bibliográficas

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, USA.
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO. 1978. Constitución Española. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España.
- CONGRESO NACIONAL. 2003. Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737. 3 de junio de 2003. Última modificación 7 de julio de 2014. Quito, Ecuador.
- CONGRESO NACIONAL. 2005. Código Civil. Registro Oficial Suplemento No. 46. 24 de junio de 2005. Última modificación 8 de julio de 2019. Quito, Ecuador.
- CONSEJO DE EUROPA. 1996. Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños. Estrasburgo: Comunidad Europea. Unión Europea.
- GARCÍA PRESAS, Inmaculada. 2011. El Derecho de Familia en España desde las últimas reformas del Código Civil. En M. Vidha, & M. Insúa, Actas del I Congreso Ibero-asiático de Hispanistas Siglo de Oro e Hipanismo general (págs. 237-265). Pamplona: Publicaciones digitales del GRISO/ Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- JEFATURA DEL ESTADO. 1996. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, España: Boletín Oficial del Estado No. 15. 17 de enero de 1996. Madrid, España.
- JEFATURA DEL ESTADO. 2015a. Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996. Boletín Oficial del Estado No. 45. 21 de febrero de 2015. Madrid, España.
- JEFATURA DEL ESTADO. 2015b. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado No. 175. 23 de julio de 2015. Madrid, España.
- LORENTE GIL, Rosa María. 2019. ¿De quién son los hijos y/o las hijas? El ejercicio del poder en la patria potestad. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad de Oviedo (Trabajo de fin de Máster). Disponible en línea. En: <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/59552>. Fecha de consulta: 31/05/2023.

- MARTÍNEZ RUIZ, Jaime. 2019. La intervención judicial en el ejercicio de la patria potestad. Universidad de Valladolid (Grado en Derecho). Disponible en línea. En: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/38560>. Fecha de consulta: 31/05/2023.
- MUÑOZ DE DIOS, Cristina Elices. 2019. Revisión legal de la patria potestad y las instituciones tutelares. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Comillas Universidad Pontificia. Trabajo de fin de Grado. Disponible en línea. En: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/275124/retrieve>. Fecha de consulta:14/07/2023.
- NEVADO, Juan José. 2020. “Ejercicio de la patria potestad. Derecho de corrección de los padres y régimen de visitas. Posibilidad de actuación policial” En: *Revista Logos Ciencia & Tecnología*. Vol. 11, No. 2, pp. 164-174.
- RAMOS REVERÓN, Luisa María. 2020. La patria potestad. Evolución histórico jurídica comparada. Universidad de La Laguna. San Cristóbal de La Laguna, España.
- REINA REGENTE DEL REINO. Consejo de Ministros. 1889. Código Civil. Boletín Oficial del Estado. Legislación Consolidada. 25 de julio de 1889. Madrid, España.

# La acción extraordinaria de protección ante las decisiones de la justicia indígena

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.09>

*Priscila Dayanna Laaz Hidrovo* \*

*Fernando Guillermo Garay Delgado* \*\*

## Resumen

El Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional, por lo que cada persona puede acceder a la justicia dentro de los parámetros de la Constitución, ello incluye la justicia indígena. Por ello, el presente artículo tiene como objetivo analizar el alcance de la acción extraordinaria de protección ante las decisiones de la justicia indígena. Se trata de una investigación predominantemente cualitativa que utiliza fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales; es de tipo documental y su nivel es el descriptivo. Tanto en la doctrina, la norma y la jurisprudencia se considera que la acción extraordinaria de protección es una garantía plasmada en la Constitución a fin de mantener el equilibrio que, particularmente, amerita la justicia ordinaria con la indígena y para solicitarla se deben colmar los extremos legales que contienen los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Entre las conclusiones se destaca que, el alcance que tiene la mencionada acción en cuanto a las decisiones emanadas de la justicia indígena da cuenta del respeto a las costumbres ancestrales y dinamisismos singulares de las nacionalidades, pueblos y comunidades, pero sin menoscabar la línea que divide la autodeterminación del abuso y el irrespeto a derechos humanos.

**Palabras clave:** acción extraordinaria de protección; justicia indígena; garantía constitucional; Corte Constitucional; Ecuador.

\* Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. ORCID ID: <http://orcid.org/0009-0000-4923-8608>. Email: [laazdayanna@gmail.com](mailto:laazdayanna@gmail.com)

\*\* Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. ORCID ID: <http://orcid.org/0000-0003-3908-4734>. Email: [fernando.garary@uleam.edu.ec](mailto:fernando.garary@uleam.edu.ec)

## The extraordinary action of protection before the decisions of indigenous justice

### Abstract

Ecuador is an intercultural and Plurinational State, so each person can access justice within the parameters of the Constitution, this includes indigenous justice. Therefore, the objective of this article is to analyze the scope of the extraordinary action of protection in the face of indigenous justice decisions. It is predominantly qualitative research that uses doctrinal, normative, and jurisprudential sources; It is documentary type, and its level is descriptive. Both in the doctrine, the norm, and the jurisprudence it is considered that the extraordinary action of protection is a guarantee embodied in the Constitution to maintain the balance that, particularly, ordinary justice deserves with the indigenous justice and to request it the extremes must be met. legal provisions containing articles 65 and 66 of the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control. Among the conclusions, it stands out that the scope of the action in terms of decisions emanating from indigenous justice reflects respect for the ancestral customs and unique dynamisms of nationalities, peoples, and communities, but without undermining the line that divides the self-determination of abuse and disrespect for human rights.

**Keywords:** extraordinary protection action; indigenous justice; constitutional guarantee; Constitutional Court; Ecuador.

### Introducción

El Ecuador está plasmado de diversidad cultural, lo cual se encuentra dispuesto por las disposiciones constitucionales, aunado a ello cada una de las personas tienen derecho de acceder a sistemas de justicia que respondan en cuanto a conflictos que se puedan presentar. En este orden de ideas, el Ecuador asume distintos sistemas de justicia que tienen como denominador común a la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la justicia indígena, aunque posee una gran versatilidad en lo que respecta a la solución de eventualidades entre sus miembros también se encuentra sujeta a las normas constitucionales, especialmente en materia de derechos humanos y de participación de las mujeres. Un instrumento para velar por tal cumplimiento es la acción extraordinaria de protección de la Corte Constitucional en lo que a las decisiones de la justicia indígena se refiere.

Así, la importancia y particularidades que reviste la justicia indígena se enfatizan y pasan a formar parte trascendental de las vivencias y experiencias

del Ecuador, en aras de la correspondencia en las actuaciones dentro del orden normativo ancestral derivado de las costumbres. Asimismo, obedece al reconocimiento efectivo de años de luchas provenientes del patrimonio cultural.

Por tal motivo, el objetivo de este artículo consiste en analizar el alcance de la acción extraordinaria de protección ante las decisiones de la justicia indígena. Para abordarlo se plantean los resultados a través de tres acápites: 1. La acción extraordinaria de protección: una garantía constitucional; 2. El sistema de justicia de los pueblos indígenas; y, 3. La acción extraordinaria de protección de justicia indígena en los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional del Ecuador. Posteriormente se realiza la correspondiente discusión, para luego, abordar las conclusiones.

### **1. Metodología**

El aspecto metodológico de este artículo se organiza debido a una investigación predominantemente cualitativa que tiene como objetivo analizar el alcance de la acción extraordinaria de protección ante las decisiones de la justicia indígena. Los resultados nacen de la interpretación de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales, de las que se extraen las singularidades propias de este objeto de estudio, es decir la acción extraordinaria de protección y la justicia indígena. Sin embargo, el componente numérico no se deja de lado, ya que de las sentencias de la Corte Constitucional ubicadas durante la elaboración de este artículo destacan 8 que han sido calificadas como acción extraordinaria de protección de justicia indígena y extraídas de forma intencional de la página web de la mencionada Corte, las cuales se sistematizan por medio de dos tablas.

El proceso de selección de las mismas se realizó de conformidad al criterio de la propia Corte Constitucional, ya que en el buscador dispuesto para ello en la plataforma virtual <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> se encuentra la opción buscadores de sentencias y de allí, se utiliza el filtro por frase exacta de “justicia indígena”, posteriormente se toman las resoluciones que la Corte Constitucional cataloga como “Acción extraordinaria de protección de justicia indígena”, lo cual arroja las 8 sentencias que en esta investigación se analizan (para la fecha de la revisión y análisis bibliográfico existían en dicho portal web).

Por su parte, el tipo de investigación es documental o bibliográfico por la consulta y análisis de las fuentes mencionadas anteriormente. El nivel de este artículo es descriptivo pues se toman en cuenta los dos grandes aspectos, es decir la acción extraordinaria de protección y la justicia indígena, por lo que al separar cada uno se analizan con rigurosidad científica.

## **2. La acción extraordinaria de protección: Una garantía constitucional**

El Ecuador se define como un Estado con diferentes adjetivos consagrados en el artículo 1 constitucional (Asamblea Constituyente, 2008), entre los cuales destacan los términos constitucionales, derechos y justicia, intercultural, plurinacional, así cada una de las actuaciones que se lleven a cabo deben propender a enaltecer dichos elementos particularizadores del Ecuador. De la expresión Estado constitucional se deriva que la Carta Magna es la norma que resguarda los derechos y, a su vez, limita las funciones de las personas con autoridad para decidir indistintamente la jurisdicción. A la par, es de derechos y de justicia por virtud de una meta en común de las decisiones para resolver conflictos.

Aunado a ello, es intercultural por la interacción y comunicación equitativa entre los diversos modos de vida y costumbres, y se entiende como Estado plurinacional pues admite distintas comunidades políticas que confluyen en el texto constitucional.

Precisamente, en la norma constitucional la que da cuenta de una serie de garantías que tienen por norte resguardar los derechos ante las decisiones de autoridades competentes, en el caso de esta investigación se trata de la acción extraordinaria de protección, la cual se encuentra consagrada en el artículo 94 de la Constitución del Ecuador y se interpone ante la Corte Constitucional como órgano autónomo e independiente y que actúa sobre cinco ejes fundamentales, a saber: transparencia e independencia, cero corrupción, celeridad, sentencias de calidad y continuidad de la institucionalidad (Corte Constitucional del Ecuador, s.f.).

En este sentido, al interponer una acción extraordinaria de protección es menester que la persona o grupo precise la decisión contra la que se pide la garantía, pues ellas “aparecen colocadas como guardas que se activan cuando en los procesos no se han observado los derechos” (Prado Calderón, *et al.*, 2023: 166).

Lo anterior se debe a que la Constitución ha retado a los juristas a innovar para practicar el derecho pues, aunque las leyes son fuentes fundamentales en el ejercicio de la práctica jurídica deben respetar una norma de mayor jerarquía como el pilar sobre el cual descansan las decisiones de la actividad jurisdiccional. Asimismo, la modificación o reinención de las garantías constitucionales representa un catálogo que invita a estudiar nuevas formas de ejercer justicia desde el ámbito de lo constitucional (Torres Castillo, *et al.*, 2021), ello incluye las diversas formas de la jurisdicción en pro de enaltecer la interculturalidad y la plurinacionalidad.

En este orden de ideas, la acción extraordinaria de protección revela un carácter excepcional, de ahí su denominación como extraordinaria,

pues es especial o fuera de lo común, pero enmarcada en los parámetros constitucionales ecuatorianos.

A través del ejercicio de la mencionada acción lo que pretende es garantizar a todas las personas (indistintamente las costumbres ancestrales y presentes del entorno en el que se desenvuelven) que acudan por ante el sistema de justicia y gocen, entonces, de una correcta administración de esta, aunado al respeto a sus derechos constitucionales y que las autoridades que conocen el proceso decidan de conformidad a las disposiciones constitucionales (Zhindón Idrovo *et al.*, 2020).

Opinión semejante es la que expresan para quienes, la acción extraordinaria de protección representa la garantía de máximo nivel, misma que no había existido en la práctica constitucional previa a 2008 (año de promulgación de la Constitución de Montecristi), con ella se pueden impugnar decisiones judiciales que afecten derechos constitucionales y, tal como se ha indicado, el órgano competente para conocerla es la Corte Constitucional; de manera que, cuando esta acción es aceptada, tiene efecto impugnatorio respecto de la decisión correspondiente (Torres Castillo, *et al.*, 2021).

Con la acción extraordinaria de protección como garantía jurisdiccional que es, los derechos constitucionales y derechos humanos se hallan amparados, por lo cual esta herramienta jurídica debe caracterizarse por ser un medio eficaz de protección de derechos, implica la necesaria interrupción de las trasgresiones de derechos y en el caso de haberse provocado vulneraciones establecer los mecanismos necesarios para restituir los derechos al afectado y reparar los daños causados (Prado Calderón, *et al.*, 2023).

Ahora bien, son las disposiciones de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional, 2009) (en adelante, LOGJCC) la que detalla los extremos de operatividad de la acción extraordinaria de protección. En este sentido señala, de manera específica para los casos en las que se lleve a cabo contra las decisiones de la justicia indígena, que la persona inconforme cuenta con un término de 20 días a contar desde el momento en que hubiere conocido de tal decisión que desea impugnar, tal como lo estipula el artículo 65 de la referida ley.

Cabe destacar que además de los principios generales para la aplicación de la justicia constitucional contemplados por el artículo 2 *ejusdem*, también existen principios concretos en esta especial materia de la acción de protección contra las decisiones de la justicia indígena, es así como el artículo 66 de la prenombrada LOGJCC dispone como un deber de la Corte Constitucional el respeto a la interculturalidad, el pluralismo jurídico, la autonomía, el debido proceso y la oralidad.

Aunado a ello, dicha disposición normativa determina en cuanto a los legitimados activos para este tipo de acción a cualquier persona o grupo, por lo que en opinión de Zhindón Idrovo *et al.* (2020) es importante identificar con precisión, cuando y en qué circunstancias es posible presentar esta acción, lo cual debe demostrar la relevancia constitucional del problema concreto acompañado de sólidos argumentos. En lo que respecta a la acción en sí misma, se permite que sea presentada de forma verbal o escrita y se deja como labor del personal de la corte su reducción a escrito.

Una vez presentada la acción extraordinaria de protección, es menester que la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional decida en cuanto a su admisibilidad y comunique el resultado de su análisis jurídico. Esta comunicación no puede confundirse con la notificación que se haga de la audiencia derivada de la admisión de la petición. A este respecto sostiene el artículo 66, numeral 9 de la LOGJCC que el juez designado “hará llamar a la autoridad o autoridades indígenas que tomaron la decisión o podrá acudir a la comunidad, de estimarse necesario”.

En lo que a la audiencia concierne, debe ser grabada, en la misma se escucharán los argumentos de la autoridad indígena que tomó la decisión, así como también al legítima que realizó la petición de acción extraordinaria de protección, y solo de considerarse necesario, se escuchará a la contraparte del proceso previo, de este modo lo determina el numeral 10 del artículo 66 de la varias veces referida LOGJCC. Asimismo, y debido al carácter singular que pudieren revestir las decisiones de la justicia indígena, la Corte Constitucional como órgano encargado de dictaminar conforme al equilibrio de las normas constitucionales, puede solicitar el auxilio de personas u organizaciones expertas en esta materia a los efectos de lograr la mejor decisión para cada uno de los involucrados, así lo expresan García-Galarza y Trelles-Vicuña (2021: 465-466):

Las garantías constitucionales, tienen una característica que las identifica como la reacción ante la vulneración de un derecho, .... es la reacción del Estado en el sentido de que este tome las acciones y disponga las medidas suficientes para resarcirle de la agresión ilegítima de que ha sido objeto a consecuencia de una acción u omisión ilegal.

De lo anterior se genera un proyecto de sentencia que puede ser modulada y con ello determinar el sentido en que debe o no debe ser interpretada una disposición, con esto se establece si la decisión tomada por la justicia indígenas es acorde a la Constitución (Aguinaga Aillón, 2010), es decir armonizar el contenido y efectos de lo dispuesto por la justicia indígena con los parámetros normativos constitucionales del Ecuador.

Dicha sentencia tiene que ser notificada de manera oral y motivadamente (además de ser reducida a escrito tanto en castellano como en la lengua propia de la persona o grupo), para ello la LOGJCC en su artículo 66 numeral 13 ordena que tal acto se debe llevar a cabo en la comunidad,

asimismo tiene que contarse con la presencia de al menos los accionantes y la autoridad indígena, a través del ponente o su delegado. En todo caso, está prohibida la violación de derechos humanos ni se permite limitaciones en cuanto a la participación de las mujeres, aunque se pretenda justificar por medio de la costumbre, interculturalidad o pluralismo jurídico.

Lo dispuesto por la norma 66 de la LOGJCC guarda relación con el criterio de Prado Calderón, *et al.* (2023) para quienes la administración de justicia se sustenta en un ordenamiento jurídico en el que la Constitución es la norma suprema, por lo tanto, aún en los casos de pluralismo jurídico se garantiza que otros sistemas jurídicos sean aplicables, tal como se ejerce en la justicia indígena, siempre bajo el marco del respeto de los derechos humanos.

El propósito de esta necesaria adecuación de las decisiones de la justicia indígena por medio de la implementación de la acción extraordinaria de protección es el de integrar los criterios que solucionan conflictos sin menoscabar el pluralismo de la interculturalidad y la plurinacionalidad, “puesto que con ello nos liberamos de la idea de que únicamente los órganos jurisdiccionales de la función judicial son los que administran justicia en Ecuador” (Cruz Santos, 2022: 101).

Bajo este enfoque y en atención al respeto por las decisiones de las autoridades de la justicia indígena, es menester que la acción extraordinaria de protección se asuma como un componente jurisdiccional de gran envergadura no común para evitar, de esta manera tanto el desconocimiento de dichas autoridades, así como abarrotar de este tipo de acción a la Corte Constitucional. Así en opinión de Zhindón Idrovo *et al.* (2020: 381):

Por desnaturalización de la AEP (acción extraordinaria de protección) debemos entender al trato ordinario que se le ha atribuido a mencionada acción, lo cual conlleva a que ésta sea considerada por muchos como una instancia más. Es imperioso que la Corte Constitucional implemente filtros jurisprudenciales, tendientes a demarcar la admisibilidad y procedibilidad de la AEP, manteniendo siempre armonía con las disposiciones constitucionales.

Por ello se enfatizan las dos razones medulares para solicitar la acción mencionada, las cuales se encuentran expresamente dispuestas en el artículo 65 de la LOGJCC, es decir la violación de derechos constitucionalmente garantizados o por la discriminación de la mujer por el hecho de ser mujer.

### **3. El sistema de justicia de los pueblos indígenas**

La diversidad de pueblos indígenas en el Ecuador encuentra fecundo impulso constitucional a partir de 2008 con la Carta Magna de Montecristi, el alcance de la importancia de los pobladores incluye aspectos que, se

equiparan a los del sistema de la función judicial ordinaria, esta vez desde la amplitud que la pluralidad demanda. Según Zhumi-Lazo y Trelles-Vicuña (2020: 1137): “Esta forma de ejercer justicia tuvo ya su reconocimiento en el artículo 191 de la Constitución de 1998, cuando se confería a los pueblos indígenas la atribución de ejercer funciones jurisdiccionales en base a su derecho propio”.

De este modo, la Constitución del Ecuador en su artículo 57 reconoce y garantiza para las personas indígenas una serie de derechos colectivos, entre los cuales destacan los contemplados en los numerales 9 y 10 *ejusdem*, en otras palabras, tanto conservar como desarrollar “sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral” y “crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario”, en todo caso se encuentran sujetos a los aspectos consagrados constitucionalmente y los que se encuentren en instrumentos jurídicos internacionales referidos a derechos humanos.

Lo anterior, es consecuencia inmediata de años de luchas sociales por parte de los habitantes indígenas, pues sus sistemas de justicia estuvieron relegados a un segundo plano, por lo cual las normas de regulación ancestrales se convierten en herramientas reconocidas y garantizadas por el Estado ecuatoriano, y doctrinalmente forman parte del Derecho, cuestión ésta asumida por Paguay Estrella (2023: 39) de la siguiente manera:

El derecho indígena es un conjunto de normas, no escritas, fundamentadas en la costumbre y en la tradición de los pueblos indígenas y su diferente cosmovisión que durante muchos años se ha venido practicando, aunque se podría decir de manera clandestina.

Por su puesto que, tal como se ha indicado en el acápite anterior se debe mantener el debido respeto a los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la no discriminación de la mujer. Entonces, del derecho indígena se deriva la justicia indígena cuyas decisiones se encuentran sujetas a eventuales acciones extraordinarias de protección, pues no es permitido desvincular a aquellas de los extremos constitucionales quedando en manos de la Corte Constitucional lo necesario.

La justicia indígena no es nueva, por el contrario, su origen coincide con las prácticas ancestrales de los pueblos originarios y la necesidad de dar respuestas a los conflictos que dentro de los mismos se puedan generar. En palabras de Alida García (2020) la cosmovisión actual de los pueblos indígenas (que incluye sus sistemas de justicia) surge de todo un proceso de transmisión oral de mitos y leyendas, así las historias de padres a hijos habían sido transmitidas por los abuelos, a quienes no conocimos, pero según contaron sus antepasados.

Los pueblos indígenas se valen, entonces, de principios, instituciones y procedimientos para hacer valer la justicia y son la expresión de una larga tradición que se ha formado a partir de las diversas manifestaciones espirituales, ceremoniales, comunales, familiares, materiales, con sus particulares formas y dinámicas colectivas en atención a normas de convivencia, de realización, de consagración y de permanente búsqueda de identificación y comunión con la naturaleza (Paronyan, *et al.*, 2021).

De manera que el sistema de justicia indígena contemplado por las disposiciones constitucionales obedece a un planteamiento formal del texto normativo, pero no es el que le confiere aplicabilidad. En todo caso, lo que destaca son las singularidades derivadas de la multiplicidad de medios para declarar la justicia de acuerdo con los parámetros de la mencionada cosmovisión en indispensable equilibrio con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Ahora bien, hay que tomar en cuenta que la justicia indígena ecuatoriana no es la única que sin ser la justicia ordinaria es considerada por la Constitución, a tenor de Cacpata Calle, *et al.* (2022: 4) (paréntesis nuestros):

Ha de tenerse en cuenta, que la evolución del Derecho y la propia CRE (Constitución de la República del Ecuador) contempla otros tipos de jurisdicción, en las que también se aplican normas y en las cuales, además, las y los funcionarios o autoridades encargados, también podrían tener dudas sobre la constitucionalidad de aquellas; tal es el caso de la jurisdicción electoral, administrativa e indígena.

Concretamente, la justicia indígena se ha consolidado también por la valoración expresa de la Constitución, pues sus decisiones tienen que incorporarse a los efectos de la aplicación del principio por virtud del cual nadie puede ser juzgado más de una vez cuando se trate de la misma causa y materia, por virtud del artículo 76, numeral 7, literal i constitucional.

La justicia indígena no es accesoria a la ordinaria, incorpora a gran cantidad de las personas que viven en el Ecuador “7 de cada 100 nos autoidentificamos como indígenas, esto representa a una colectividad total de 1’018.176 habitantes” (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010), según la misma fuente existen 14 nacionalidades, a saber: Tsáchila, Chachi, Epera, Awa, Kichwas, Shuar, Achuar, Shiwiar, Cofán, Siona, Secoya, Zápara, Andoa y Waorani. Asimismo, Zhumi-Lazo y Trelles-Vicuña (2020: 1142) consideran que “dentro de cada uno de estos pueblos y nacionalidades, existen un sinnúmero de comunas y comunidades... por consiguiente, no podemos hablar de un procedimiento y sanciones uniformes, aquello dependerá de su tradición jurídica”.

Cabe destacar que, del impulso de los pueblos indígenas depende la salvaguarda de su justicia, ya que a criterio de Paronyan, *et al.* (2021: 258):

La legitimidad del derecho consuetudinario tiene como fuente la actuación colectiva y el sentido de pertenencia esencial a una comunidad. No existe un

contrato social, ni procesos electorales, sino una voluntad común que se expresa a través de un ordenamiento vinculado directamente a la tradición, a las costumbres y a la sabiduría milenaria que ha permitido la existencia y la identidad de los pueblos indígenas.

Aunado a lo anterior, la Constitución del Ecuador le confiere rango constitucional a dicha justicia indígena, el artículo 171 determina que la misma se sustenta en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, asimismo realza la importancia que se lleve a cabo con garantía de participación y decisión de las mujeres. Nuevamente advierte el texto constitucional que las decisiones de la justicia indígena no pueden ser, en modo alguno, contrarias a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Adicionalmente, la implementación de la justicia indígena se encuentra condicionada a tres elementos: el primero obedece a que tal justicia se lleva a cabo por las autoridades de las comunidades, pueblos o nacionalidades; en segundo lugar, se encuentra el uso de tradiciones jurídicas ancestrales; y, en tercer lugar, que aquella posibilidad está prevista para los conflictos internos, como una especie de territorialidad en el ejercicio de esta potestad (Zhumi-Lazo y Trelles-Vicuña, 2020).

Del mismo modo, establece el mencionado artículo 171 constitucional, como obligación estatal, el respetar dichas decisiones y determina que están sujetas al control de constitucionalidad, en especial en lo que a esta investigación concierne, es decir la acción extraordinaria de protección, por lo tanto, la justicia ordinaria y la indígena deben actuar de forma coordinada y cooperativa.

Lo anterior debe ser tratado de manera sensible y con sumo cuidado toda vez que posible que algún individuo manifieste su pertenencia a alguna nacionalidad indígena solo a los efectos de evadir a la justicia ordinaria.

#### **4. La acción extraordinaria de protección de justicia indígena en los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional del Ecuador**

Líneas arriba se ha expuesto que la acción extraordinaria de protección compete a la Corte Constitucional, en el caso que ocupa a este artículo se resalta el control constitucional debido a las decisiones derivadas de la justicia indígena. En este sentido, se accede a 8 sentencias catalogadas por la mencionada corte como EI, es decir referidas a justicia indígena, específicamente en lo que respecta a la acción extraordinaria de protección, las cuales serán analizadas a continuación.

La primera sentencia de la Corte Constitucional (2017) es la 001-17-SEI-CC, se pronuncia contra la sentencia de justicia indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario “Pacto”, Cuarto Lote, parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, adoptada en el Acta de la Justicia Indígena del 22 de mayo de 2013. En la decisión de la Corte Constitucional se acepta la acción extraordinaria de protección y se dispone que las autoridades del mencionado comité inicien un nuevo proceso de juzgamiento en que se analice la denuncia de agresiones presentada. Asimismo, se ordena la traducción de la parte resolutive al idioma *quechua*.

De la anterior sentencia de la Corte Constitucional se destaca que, es a la comunidad (por medio de sus autoridades) a quien le corresponde realizar la investigación de lo sucedido y posterior juzgamiento, en atención a la característica conciliatoria de las resoluciones indígenas y, especialmente para reparar la armonía de la comunidad, por lo que se deja sin efecto la sentencia de justicia indígena referida.

Una segunda decisión que interesa resaltar es la de la Corte Constitucional (2021a) 1-15-EI/21, en ella la acción extraordinaria de protección es contra de las resoluciones emitidas por la Corporación de Gobiernos y Comunidades del Cantón Otavalo (CORDEGCO). La decisión de la Corte es la de rechazar la acción extraordinaria de protección por virtud que CORDEGCO no tiene autoridad para ejercer justicia indígena por lo tanto sus resoluciones carecen de valor alguno y no son objeto de la demanda de acción extraordinaria de protección en contra de decisiones de la justicia indígena, por lo cual no se ordena la traducción a idioma distinto al castellano.

La Corte Constitucional (2021b) en sentencia 2-14-EI/21, resuelve la acción extraordinaria de protección contra la resolución adoptada por la Asamblea General de la Comuna Tunibamba el 4 de septiembre de 2014, sostiene la Corte que la decisión impugnada vulneró el derecho a la igualdad de los accionantes y el derecho a la propiedad colectiva de la tierra, por ello decide aceptar la acción extraordinaria de protección contra la referida decisión de la justicia indígena y dejar a ésta última sin efecto; en esta oportunidad se ordena la traducción íntegra de esta sentencia al idioma quechua.

En cuarta instancia se encuentra la sentencia 1-12-EI/21 de la Corte Constitucional (2021c), en la misma la acción extraordinaria de protección se ejerce contra la decisión dictada el 11 de mayo de 2012 por la Comunidad de Tambopamba (Loja), relativas a la sanción impuesta al gerente administrativo de la Cooperativa ECOSUR por la sustracción de dinero de dicha entidad. La decisión de la Corte Constitucional es la de desestimar la acción extraordinaria de protección, ya que considera que se trató de una decisión de justicia indígena y que no existió la vulneración del derecho al debido proceso ni la transgresión de la garantía a ser juzgado por un juez

competente. También se ordena la traducción íntegra de la sentencia de la Corte al idioma kichwa. De la mencionada sentencia 1-12-EI/21 de la Corte Constitucional (2021c: 27), se destacan los parámetros que debe tener un conflicto para que sea evaluado por la justicia indígena:

1) que afecte el entramado de relaciones comunitarias; 2) que tenga una implicación en la armonía y en la paz de la comunidad; 3) que ocasione una afectación en la convivencia de sus miembros o entre quienes habiten en ella; 4) que altere o distorsione relaciones entre sus integrantes; y, 5) que se advierta que la comunidad, mediante sus tradiciones y derecho propio, ha conocido y resuelto casos como el que se discute; es decir, que sea parte de su costumbre hacerlo.

Una quinta sentencia de la Corte Constitucional (2021d) es la 2-16-EI/21, el máximo ente desestima una acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, presentada por la Defensoría del Pueblo en contra de la resolución de la Asamblea General de la comunidad de Totoras en un caso de justicia indígena dictada el 20 de octubre de 2015. La acción extraordinaria de protección se presentó por una supuesta vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentencia, la Corte expresa que la Asamblea General y el Cabildo de la comunidad mencionada, conforme los principios y el Reglamento Interno de la misma, son autoridades indígenas con legitimidad para ejercer la función jurisdiccional, pues cuentan con normas y principios de su derecho propio para resolver sus conflictos internos. Del mismo modo, establece la Sentencia de la Corte que, no tiene elementos que le permitan examinar una potencial vulneración de los derechos del adolescente que no hayan sido protegidos por las autoridades indígena de la comunidad Totoras.

Por su parte, en la sentencia 2-19-EI/21 de la Corte Constitucional (2021e), la institución judicial ordinaria analiza la acción extraordinaria de protección en contra de decisiones de la justicia indígena presentada en contra de la resolución que levantó la clausura simbólica de un centro de tolerancia en el cantón Tabacundo, misma que fue expedida por el presidente de la Unión de Comunidades Campesinas, Indígenas y Barrios de Tabacundo.

En dicha sentencia la Corte expresa que las autoridades indígenas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por su derecho propio, pueden expedir actos de distinta naturaleza, pero no todos son decisiones jurisdiccionales, por ello, la resolución indígena bajo análisis en realidad se limita a adoptar una decisión relacionada al ámbito de la gestión interna de la comunidad, entonces se constituye en un requerimiento operativo entablado por un particular ante la autoridad indígena en el que no se advierte la resolución de un conflicto interno, por lo tanto, no le corresponde a la Corte Constitucional interferir en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación ni actuar como una nueva instancia para resolver conflictos internos.

Por lo expuesto, la Corte Constitucional decide rechazar la acción extraordinaria de protección por no ser objeto de acción propuesta en contra de la justicia indígena.

Una séptima sentencia que merece ser analizada en este artículo es también de la Corte Constitucional (2021f) anotada como 4-16-EI/21, en ella se resuelve la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la resolución de 19 de noviembre de 2016 y su ratificación efectuada el 26 de noviembre de 2016 emitidas por el Consejo de Gobierno y la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Autónoma Ancestral A'I Dureno.

En esta oportunidad la Corte descartó la vulneración de los derechos alegados, ya que los accionantes fueron sancionados y estuvieron presentes en los tres momentos del procedimiento propio de la comunidad A'I Dureno: 1) fase de conocimiento del conflicto y de conciliación; 2) fase de investigación; y, 3) fase de resolución. Aunado a ello, las sanciones dispuestas por la justicia indígena se determinaron por sus autoridades en atención a su reglamento, por esto la decisión de la justicia indígena estuvo basada en las prácticas ancestrales y normas de la comunidad. Así la Corte Constitucional decide desestimar la demanda porque concluye que no se vulneraron los derechos al debido proceso, defensa, trabajo y alimentación alegados puesto que, los accionantes se encontraban habilitados para aceptar o elegir libremente un trabajo y acceder a una alimentación sana y suficiente por diferentes medios.

La octava sentencia de la Corte Constitucional (2022) es la 1-11-EI/22, evalúa la solicitud de acción extraordinaria de protección en contra de una resolución emitida por la Comisión de Justicia Indígena de la Comunidad Chukidel Ayllullakta (Saraguro-Loja), que resolvió un conflicto sobre la propiedad de varios lotes de terreno. La Corte Constitucional considera que por el carácter colectivo y restaurativo de la justicia indígena el hecho de que la autoridad o un determinado testigo de honor mantenga lazos familiares con alguna de las partes no es contrario a la garantía de ser juzgado por un juez imparcial, además en el caso decidido por la justicia indígena cada parte expuso su versión en igualdad de condiciones y de forma oral. La decisión de la Corte Constitucional (2022) en la referida sentencia 1-11-EI/22 consiste en desestimar las pretensiones de la acción extraordinaria de protección, asimismo ordena la traducción íntegra de tal sentencia al idioma kichwa.

En razón de las consideraciones expuestas a través de las 8 sentencias de la Corte Constitucional calificadas como acción extraordinaria de protección de justicia indígena, se procede a sistematizarlas de acuerdo al artículo 171 de la Constitución del Ecuador y los artículos 65 y 66 de la LOGJCC, cuyos criterios se resumen en: autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, ámbito territorial, garantía de

participación y decisión de las mujeres, normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos, decisión de la Corte Constitucional, y orden de traducción, por medio de las tablas siguientes:

**Tabla 1. Criterios y sentencias referidas a acción extraordinaria de protección de justicia indígena (sentencias 001-17-SEI-CC, 1-15-EI/21, 2-14-EI/21, 1-12-EI/21).**

<b>Criterio</b>	<b>Sentencia 001-17-SEI-CC</b>	<b>Sentencia 1-15-EI/21</b>	<b>Sentencia 2-14-EI/21</b>	<b>Sentencia 1-12-EI/21</b>
<b>Autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas</b>	Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha	La Corporación de Gobiernos y Comunidades del Cantón Otavalo (CORDEGCO), no tiene autoridad para ejercer jurisdicción indígena	Asamblea General de la Comuna Tunibamba	La Asamblea Comunitaria o General es la máxima instancia de administración de justicia indígena de la comunidad de Tambopamba
<b>Funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio</b>	Autoridades del Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, parroquia Cangahua, inicien un nuevo proceso de juzgamiento	No se expresan.	Existe relación directa entre la Comuna Tunibamba y su Asamblea General como máxima autoridad de decisión. Se trata de una autoridad indígena legítima	Se logra determinar que evidentemente estas personas son autoridades indígenas reconocidas por la Comunidad de Tambopamba
Ámbito territorial	Parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha	Sector urbano y rural del cantón Otavalo	Parroquia El Sagrario del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura	Parroquia y cantón de Saraguro, provincia de Loja
<b>Garantía de participación y decisión de las mujeres</b>	No se expresa.	No se expresa.	La Asamblea General, máxima autoridad de la Comuna. Está integrada por los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años	La Asamblea Comunitaria o General está conformada por todos los comuneros, hombres y mujeres sin distinción, mayores de edad que constan en el registro comunal

<b>Normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos</b>	Los dirigentes de la comunidad decidieron iniciar un proceso para aplicar su derecho propio, dentro del cual adoptaron la decisión que consta del “Acta de Justicia Indígena” del 22 de mayo de 2013	No se habla de la observancia a las prácticas y conocimientos ancestrales, ni del derecho propio	La Comuna Tunibamba adoptó la estructura social establecida en la Ley de Organización y Regímenes de Comunas y su administración interna está establecida en su Reglamento Interno	La Comunidad Tambopamba tiene su Reglamento Interno
<b>Que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos</b>	Vulneración del debido proceso y el derecho constitucional a la seguridad jurídica.	No se pronuncia	La decisión de la justicia indígena vulneró el derecho a la igualdad	No ha constatado vulneración de derechos
<b>Decisión de la Corte Constitucional</b>	Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada	Rechazar las demandas de acción extraordinaria de protección	Aceptar la acción extraordinaria de protección	Desestimar la acción extraordinaria de protección
<b>Orden de traducción</b>	Traducir la parte resolutive al idioma Kichwa	No se ordena.	La traducción íntegra de esta sentencia al idioma kichwa	Traducción íntegra de la sentencia constitucional al idioma kichwa

Fuente: elaboración propia a partir de sentencias de la Corte Constitucional.

**Tabla 2. Criterios y sentencias referidas a acción extraordinaria de protección de justicia indígena (sentencias 2-16-EI/21, 2-19-EI/21, 4-16-EI/21, 1-11-EI/22).**

<b>Criterio</b>	<b>Sentencia 2-16-EI/21</b>	<b>Sentencia 2-19-EI/21</b>	<b>Sentencia 4-16-EI/21</b>	<b>Sentencia 1-11-EI/22</b>
<b>Autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas</b>	Asamblea General de la comunidad de Totoras	Unión de Comunidades Campesinas, Indígenas y Barrios de Tabacundo	Consejo de Gobierno y la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Autónoma Ancestral A'I Dureno	Comisión de Justicia Indígena de la Comunidad Chukidel Ayllullakta
<b>Funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio</b>	La Asamblea General y el Cabildo de la comunidad de Totoras son autoridades indígenas con legitimidad para ejercer la función jurisdiccional	La resolución indígena se limita a adoptar una decisión relacionada al ámbito de la gestión interna de la comunidad	En ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y en aplicación de sus costumbres y derecho propio	Se verifica que la decisión impugnada se expidió por una autoridad competente

Ámbito territorial	Jurisdicción de la parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo	Pueblo Kayambi	Parroquia Dureno del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y filial a la Nacionalidad Originaria A'i Kofán del Ecuador (NOA'IKE)	Parroquia Saraguro, cantón Saraguro, provincia de Loja
<b>Garantía de participación y decisión de las mujeres</b>	No se expresa	No se expresa	No se expresa	No se expresa
<b>Normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos</b>	Los dirigentes indígenas de la comunidad de Totoras vienen aplicando el derecho propio y procedimientos ancestrales y tienen un Reglamento Interno de la comunidad de Totora	Ejercicio de su derecho a la autodeterminación y trámite a través de los mecanismos que prevea su derecho interno	Aplican sus costumbres y derecho propio, las cuales, además, están reconocidas en su estatuto para la resolución de conflictos de índole interno	No vulneró el derecho al debido proceso ni sus garantías, interculturalmente interpretados
<b>Que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos</b>	La Corte no tiene elementos para que le permitan examinar una potencial vulneración de los derechos del adolescente	La decisión no resuelve un conflicto interno y, en consecuencia, no es objeto de la acción propuesta	No se observa vulneración a derechos constitucionales	No vulneró el derecho al debido proceso ni sus garantías
<b>Decisión de la Corte Constitucional</b>	Desestimar la demanda de acción extraordinaria de protección	Rechazar la acción extraordinaria de protección	Desestimar la acción extraordinaria de protección	Desestimar las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección
<b>Orden de traducción</b>	No se ordena.	No se ordena	No se ordena.	Traducción íntegra de esta sentencia al idioma kichwa

Fuente: elaboración propia a partir de sentencias de la Corte Constitucional.

De las tablas anteriores se destaca que, en lo que respecta a las autoridades de las comunidades solo 1 de 8 es autoridad asimismo carece de funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio. Por su parte, en cada una de las sentencias se hace referencia exacta al ámbito territorial. En lo que respecta a la garantía de participación y decisión de las mujeres apenas 2 de 8 sentencias determinan con rigurosidad esta temática indispensable.

En lo que se refiere a las normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, la mayoría (7 de 8) adoptan sus costumbre y regulaciones internas. Asimismo, en lo que a las posibles violaciones de derechos constitucionales y derechos humanos la mitad, es decir 4 sentencias de la Corte Constitucional establecen que no hubo actos contrarios a la Constitución. En lo que a la decisión de la Corte Constitucional concierne, 2 acepta, 2 rechazan y 4 desestiman la acción extraordinaria de protección y apenas 3 ordenan la traducción íntegra de la sentencia.

## 5. Discusión

De las consideraciones expuestas tanto en la doctrina, la norma y la jurisprudencia de la Corte Constitucional se considera que la acción extraordinaria de protección es una garantía plasmada en la Constitución del Ecuador a fin de mantener el equilibrio que particularmente amerita la justicia ordinaria con la indígena. Para ello, los juristas pueden solicitar el auxilio de persona o instituciones dedicadas a temas indígenas. Asimismo, dicha justicia especialísima debe colmar los extremos legales que contienen los artículos 65 y 66 de la LOGJCC, pues la implementación de aquella no es ilimitada. Así los derechos constitucionales, los derechos humanos y particularmente lo relacionado a la participación y decisión de las mujeres se enfatizan en estos escenarios.

De la revisión realizada, se asume que la justicia indígena es anterior a su reconocimiento formal en el ordenamiento jurídico del Ecuador, sin embargo, ha sido de gran relevancia el artículo 171 constitucional toda vez que expresamente faculta para su aplicación. Lo anterior encuentra fundamento en el carácter intercultural y plurinacional del Ecuador, ya que todas las personas tienen derecho a la justicia, tal como lo expresa Zhindón Idrovo *et al.* (2020) al señalar que al acudir por ante el sistema de justicia se debe decidir de conformidad a las disposiciones constitucionales. Igualmente, reviste gran relevancia la justicia indígena pues 7 de cada 100 personas en el Ecuador se autodefinen como indígenas según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2010).

Cabe destacar que, la Corte Constitucional se avoca a conocer de los asuntos de la justicia indígena de forma directa con la acción extraordinaria de protección, en las sentencias analizadas se evidencia una adecuada labor de interpretación jurídica con el debido respeto a las costumbres y tradiciones de las distintas nacionalidades que convergen en el Ecuador.

Se destaca que, son escasas las sentencias de la Corte Constitucional que enfatizan lo referente a la participación de las mujeres, asimismo el orden de traducción es limitada. Por otro lado, la Sentencia 1-12-EL/21 de la Corte Constitucional (2021c) toma un significado de trascendencia pues

determina los parámetros para que un hecho sea considerado por la justicia indígena, pero en apego a las prácticas de su propio derecho.

## Conclusiones

La Carta Magna confiere las facultades para la justicia indígena y la limita. Lo anterior, aunado a los derechos humanos se configuran como la razón de ser de las herramientas jurídicas para resguardar los dictámenes de las normas constitucionales. Así, la acción extraordinaria de protección se revela como un mecanismo fundamental para equilibrar la autonomía de la justicia indígena con los parámetros constitucionales y de los derechos humanos.

El análisis de las sentencias de la Corte Constitucional evidencia un esfuerzo por armonizar ambos sistemas jurídicos y da cuenta del respeto a las costumbres ancestrales y dinanismos singulares de las nacionalidades, pueblos y comunidades. Es en el derecho propio de cada una de ellas donde deben surgir las soluciones a las controversias en función de la colectividad, pero sin menoscabar la línea que divide la autodeterminación del abuso y el irrespeto a derechos humanos.

En este alcance, la Corte Constitucional informa de grandes esfuerzos por mantener la armonía de la justicia indígena con la ordinaria; sin embargo, se recomienda que refuerce las estrategias para enaltecer la participación de las mujeres señalando con mayor precisión su incorporación como autoridades legítimas en la toma de decisiones de la justicia indígena.

## Referencias Bibliográficas

- AGUINAGAAILLÓN, Rocío. 2010. La modulación y efectos de las sentencias sobre demandas en acciones de inconstitucionalidad (Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). Disponible en línea. En: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1121#:~:text=La%20modulaci%C3%B3n%20de%20sentencias%20es,indirectamente%20de%20la%20disposici%C3%B3n%20est%C3%A1n>. Fecha de consulta: 20/08/2023.
- ALIDA GARCÍA, Belkis. 2020. “La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión” En: Uisrael. Vol. 7, No. 2, pp. 59-76.
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. 2008. Constitución de la República del Ecuador. S.O. N° 449 de 20 de octubre de 2008. Montecristi, Ecuador.

- ASAMBLEA NACIONAL. 2009. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento 52 de 22 de octubre de 2009. Quito, Ecuador.
- CACPATA CALLE, Wilson Alfredo; MENA CÓRDOVA, Thalía Rubí; GIL BETANCOURT, Antonella Stefanía. 2022. “La justicia indígena en el Ecuador y las reformas de sus reglas por parte de las autoridades” En: Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Vol. X, No. 30, pp. 1-23.
- CORTE CONSTITUCIONAL. s.f. Quienes somos. Disponible en línea. En: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/quienes-somos/>. Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2017. Sentencia 001-17-SEI-CC del 23 de agosto de 2017. Disponible en línea. En: <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=001-17-SEI-CC>. Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2021a. Sentencia 1-15-EI/21 del 13 de octubre de 2021. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3NzRkYjk4Yio2ZDZmLTRmMzgtOTk2MCozRkYjk4Yio2ZDZmLTRmMzgtOTk2MCozMzk4NWM1M2JlOTcucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3NzRkYjk4Yio2ZDZmLTRmMzgtOTk2MCozRkYjk4Yio2ZDZmLTRmMzgtOTk2MCozMzk4NWM1M2JlOTcucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2021b. Sentencia 2-14-EI/21 del 27 de octubre de 2021. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjNTI2NjVhMio1Y2EyLTQxMWEtYjg5OSo5ZWExNzljNmUxYTQucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjNTI2NjVhMio1Y2EyLTQxMWEtYjg5OSo5ZWExNzljNmUxYTQucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2021c. Sentencia 1-12-EI/21 del 17 de noviembre de 2021. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUyMDIzYjYwZDZmLTRmMzgtOTk2MCozRkYjk4Yio2ZDZmLTRmMzgtOTk2MCozMzk4NWM1M2JlOTcucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUyMDIzYjYwZDZmLTRmMzgtOTk2MCozRkYjk4Yio2ZDZmLTRmMzgtOTk2MCozMzk4NWM1M2JlOTcucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2021d. Sentencia 2-16-EI/21 del 8 de diciembre de 2021. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlOWRkZmEzYS05NWVkLTQ5YmMtYTljNSo4MDIoODkwN2ZkN2YucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlOWRkZmEzYS05NWVkLTQ5YmMtYTljNSo4MDIoODkwN2ZkN2YucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023.

- CORTE CONSTITUCIONAL. 2021e. Sentencia 2-19-EI/21 del 15 de diciembre de 2021. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhOTI2MGFmYioyMGVlLTQxN2MtYmQ5MS1jN2YoZjQoZmJiNDEucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhOTI2MGFmYioyMGVlLTQxN2MtYmQ5MS1jN2YoZjQoZmJiNDEucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2021f. Sentencia 4-16-EI/21 del 15 de diciembre de 2021. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5MzEzMTRiMSozMDIzLTQ1NTgtOWMzMSo0YjE5YzNiMDYoODkucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5MzEzMTRiMSozMDIzLTQ1NTgtOWMzMSo0YjE5YzNiMDYoODkucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023.
- CORTE CONSTITUCIONAL. 2022. Sentencia 1-11-EI/22 del 19 de enero de 2022. Disponible en línea. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidYmQ3M2FiOC05NjgxLTRkOWUtOTIxOCooYTRmZTg4ZTY2NTIucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidYmQ3M2FiOC05NjgxLTRkOWUtOTIxOCooYTRmZTg4ZTY2NTIucGRmJ30=). Fecha de consulta: 20/08/2023..
- CRUZ SANTOS, Adrián Emilio. 2022. “La Corte Constitucional del Ecuador (CCE): límite de funciones estatales y ciertas críticas” En: *Iuris Dictio*. No. 30, pp. 99-114.
- GARCÍA-GALARZA, Jorge Fernando; TRELLES-VICUÑA, Diego Fernando. 2021. “La prueba en las garantías jurisdiccionales en la legislación ecuatoriana” En: *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. Vol. 6, No. 3, pp. 450-474.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. 2010. VII Censo de Población y VI de Vivienda. Disponible en línea. En: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Demografia/indigenas.pdf>. Fecha de consulta: 20/08/2023.
- PAGUAY ESTRELLA, Luis Fernando. 2023. La justicia indígena en el derecho comparado latinoamericano (Trabajo de Titulación. Universidad de Chimborazo). Disponible en línea. En: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10585/1/Paguay%20Estrella%2C%20L.%20%282023%29%20La%20justicia%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20derecho%20comparado%20latinoamericano..pdf>. Fecha de consulta: 20/08/2023.
- PARONYAN, Hayk; MELÉNDEZ CARBALLIDO, Rogelio; ALFARO MATOS, Marvelio. 2021. “La concepción de la justicia indígena en Ecuador. En: *Revista Universidad y Sociedad*. Vol. 13(S3), pp. 251-261.

- PRADO CALDERÓN, Edwin Bolívar; CACPATA CALLE, Wilson Alfredo; MONTECE GILER, Salomón Alejandro. 2023. Naturaleza y aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador. En: Estudios Del Desarrollo Social: Cuba y América Latina. Vol. 11, No.1, pp. 163-175.
- TORRES CASTILLO, Tanya Roxana; RIVERA VELASCO, Luis Antonio; RONQUILLO RIERA, Orlando Iván. 2021. La acción extraordinaria de protección analizada desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. En: Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, IX(1), 1-28. Disponible en línea. En: <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9n1/2007-7890-dilemas-9-01-00056.pdf>. Fecha de consulta: 20/08/2023.
- ZHINDÓN IDROVO, Jhony Valentín; ERAZO-ÁLVAREZ, Juan Carlos; POZO-CABRERA, Enrique Eugenio; NARVÁEZ-ZURITA, Cecilia Ivonne. 2020. “La desnaturalización de la acción extraordinaria de protección en la práctica judicial ecuatoriana” En: IUSTITIA SOCIALIS. Vol. 5, No. 8, pp. 373-394.
- ZHUMI-LAZO, Francisco Santiago; TRELLES-VICUÑA, Diego Fernando. 2020. “Los límites de la justicia indígena en el Ecuador” En: Polo del Conocimiento. Vol. 5, No. 8, pp. 1134-1169.

# Development of labor inspection models in the context of international and European legal standards

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.10>

*Halyna Terela* \*

*Vasyl Strilets* \*\*

## Abstract

The article analyzes the models of labor inspection according to the criteria of doctrinal classification and the requirements of international and European legal standards, in order to determine the trends and prospects for the development of organizational and legal support of labor inspection in the context of globalization. In the course of the research both general (dialectical) and scientific methods (analysis and synthesis, modeling) and special methods of legal research (comparative-legal, hermeneutic) were used. The broadest interpretation of Article 7 of Convention No. 129 of the International Labor Organization (ILO) allows the mediate application of the organizational models defined therein for all spheres of management. Moreover, the analysis of the experience of labor inspection organization in the 21st century shows the trends of integration, the common practice of applying a general model characterized by universal competence. In the conclusions, it has been found that, according to the criterion of enforcement policy, mixed models are often applied in practice, which presuppose the application of preventive and concomitant measures and sanctions.

**Keywords:** labor inspection; labor law enforcement supervision (control); labor inspection model; international legal standards; European legal standards.

---

\* PhD in History, Associate Professor, Doctoral student of the Department of Theory of State and Law, V. M. Korytsky Institute of State and Law of National Academy of Sciences of Ukraine, Kyiv, Ukraine. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5102-7068>. Email: [terela0107@gmail.com](mailto:terela0107@gmail.com)

\*\* Doctor of History, PhD in Law, Professor of the Department of International Relations and Social Sciences, National University of Life and Environmental Sciences of Ukraine, Kyiv, Ukraine. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7790-5789>. Email: [striletsv@ukr.net](mailto:striletsv@ukr.net)

## Desarrollo de los modelos de inspección laboral en el contexto de normas jurídicas internacionales y europeas

### Resumen

El artículo analiza los modelos de inspección laboral de acuerdo con los criterios de clasificación doctrinaria y los requisitos de las normas jurídicas internacionales y europeas, con el fin de determinar las tendencias y perspectivas para el desarrollo del apoyo organizativo y jurídico de inspección laboral en el contexto de la globalización. En el transcurso de la investigación se utilizaron tanto métodos generales (dialéctico) y científicos (análisis y síntesis, modelación) como los métodos especiales de investigación legal (jurídico-comparativo, hermenéutico). La interpretación más amplia del artículo 7 del Convenio No. 129 de la Organización Internacional del Trabajo OIT permite la aplicación mediata de los modelos de organización definidos en él para todas las esferas de la gestión. Por lo demás, el análisis de la experiencia de organización de la inspección laboral en el siglo XXI muestra las tendencias de integración, la práctica común de aplicar un modelo general caracterizado por la competencia universal. En las conclusiones, se ha determinado que, de acuerdo con el criterio de la política de aplicación de la ley, en la práctica se suelen aplicar modelos mixtos que presuponen la aplicación de medidas y sanciones preventivas y consultativas.

**Palabras clave:** inspección laboral; supervisión (control) del cumplimiento de la legislación laboral; modelo de inspección laboral; normas jurídicas internacionales; normas jurídicas europeas.

### Introduction

Under the influence of the idea of socialization of law, anthropocentric theories of humanization of labor, industrial democracy, and social dialogue, the new paradigm of the 21st century becomes the ideology of sustainable development, within which the concept of decent work is formed. The basic tool for implementing the latter, as defined by the International Labor Organization (hereinafter – ILO), is labor inspection as a component of the labor administration system.

A serious problem of the functioning of inspections in the modern labor market is the inability to cover with supervision and control the growing number of enterprises, most of them are small and medium with a small number of employees. The problem is exacerbated by the emergence of new employment forms, labor market diminution, and trade unions. Accordingly,

the practice of implementing the norms of labor law is accompanied by a significant number of violations. In this connection, there arises a question about organizational and legal models of supervision inspection, capable of meeting the new challenges of the labor market. It is no accident that the beginning of the 21st century was affected in most countries by reforms aimed at modernizing the inspection service and increasing its efficiency.

## 1. Reference Review

The issue of organizational and functional aspects for ensuring supervision and control over compliance with labor law was of interest to many scientists from different countries. For example, V. Richthofen, the chief specialist in the regulation of labor relations, and the coordinator for the development of labor inspection systems of the ILO, characterized the types of general and special labor inspection systems and determined the trends for their development (Richthofen, 2002). The evolution of national labor management systems through the provisions prism of ILO Convention No. 150 was studied by H. L. Daza (Daza, 2021).

Using historical-legal and comparative-legal research methods, international, European, and Polish experiences of legal support for labor inspections, their models were analyzed in detail by D. Makowski (Makowski, 2012; Makowski, 2017). David Walters characterized the main models of labor inspections in the states of the European Union (Walters, 2016). Graciela Bensusan raised the question of the advantages and disadvantages of different inspection models and strategies that are characteristic of Latin American countries.

The scientist substantiates the opinion that the main weakness of labor inspections in the region is the lack of a long-term, consistent, and reliable law enforcement model (Bensusán, 2009). Grettel J. Ostoich Davila investigated the inspection organization in the field of labor and social security in Venezuela. The author drew attention to the problem of lack of proper inter-institutional coordination and duplication of supervisory bodies' powers to hinder effective labor inspection (Ostoich Dávila, 2016). Philip De Baets compared law enforcement strategies of labor inspection ("compliance" strategy and "deterrence" strategy) of Belgium, the United Kingdom, and Sweden, he concluded about the trend of transition from the "command and control" model to the model of combining state inspection with mandatory partial self-regulation / internal control of labor protection directly at the enterprise (De Baets, 2003).

In the presence of a significant amount of scientific research, directly or tangentially dedicated to the characteristics of labor inspection models, there is a need to analyze their types in accordance with the criteria of

doctrinal classification and international standards requirements to determine the trends and prospects for the development of organizational and legal support for labor inspection in conditions of globalization.

## **2. Research methodology**

The choice of methods was determined by the goal. During the research there were used: general (dialectical), general scientific (analysis and synthesis, modeling), and special legal research methods (comparative legal, hermeneutic). The method of dialectics is decisive for the analysis of the formation and development of labor inspections and the formation of their models under the influence of a set of socio-economic and political-legal factors in their globalization and differentiated (at the level of individual states) mutual influence.

The method of analysis and synthesis provided an opportunity to critically consider and synthesize scientific approaches to the classification of labor inspection models. It is worth considering the opinion expressed in the literature that tracing the differences between inspection/inspection models has mostly an analytical purpose, since these models are often not tested as such in practice (Bensusán, 2009).

The concept of an “inspection/supervision model” is an abstract construct that allows to classification of the systems that exist in each country into ideal types and according to different criteria (Bensusán, 2009). The understanding of labor inspection is delimited by institutional and functional characteristics. The term “labor inspection” in the subjective (institutional) sense means an “impersonal” institution (a set of institutions) that (which) carries out state supervision (control) over compliance with labor law. In the functional sense, labor inspection is understood as the actual function of state supervision (control), implemented in the process of carrying out such an inspection and aimed at ensuring legality and rule of law in the field of labor.

This dual understanding of labor inspection determines the main approaches to the classification of its models – based on institutional (organizational/system-structural) demarcation criteria, functional (procedural) and mixed, based on attempts to integrate them. At the same time, the modeling method provides an opportunity to single out the advantages and disadvantages of various types of labor inspections, to find out the reasons for discrepancies between the goal embedded in their “ideal design” and practice of implementation, to determine trends and prospects for their development.

The comparative-legal method in its diachronic and synchronous varieties became the basis for determining patterns, trends, and prospects for the formation of models of labor inspections. The hermeneutic method made it possible to apply the possibilities of systemic, literal, teleological/target, and extensional interpretation to clarify the nature of the labor inspection models defined in the ILO Convention No. 129.

### **3. Results and discussion**

#### **3.1. Formation and development of labor inspections and their models**

Labor inspection is defined as a multidimensional activity that has political, economic, cultural, and social contexts (Common Principles for Labor Inspection in Relation to Health and Safety in the Workplace, 2015). Accordingly, socioeconomic, and political factors played a key role both in the model formation for state labor supervision and in the adoption for specific legal acts applied in this area in each individual country.

The latter, in turn, evolved along with successive stages of civilizational development, falling under the influence of legal standards developed by international and regional communities. The literature rightly emphasizes that the decisive factor for effective labor inspection is the political will to ensure compliance with labor law (Bensusán, 2009).

Having studied the state of industry and working conditions in Western Europe at the beginning of the 20th century, economist J. M. Kulisher reasonably concluded that the development of factory law went through similar stages in different countries, successively covering first one, then other working conditions, groups of the working class, creating essentially similar norms.

Such uniformity of factory law, interpreted by him as law on labor protection, he explained by the laws of social development common to all countries, determined by “economic science and life itself” and by “principles of morality and hygiene” uniform throughout the civilized world (Kulisher, 1923). This caused at the end of the 19th century an attempt at the international level to develop norms aimed at protecting the labor of workers.

In March 1890, an international conference was held in Berlin with the participation of representatives of fifteen European states. The important decisions reached by the participants were: 1) recommendation to subordinate the supervision for the implementation of labor protection law to inspectors independent of both entrepreneurs and workers; 2) provision

for interstate exchange of statistical information on working conditions (Kulisher, 1923: 231).

At the end of the 19th – at the beginning of the 20th century in European countries, there were two main models of state supervision in the field of action – French and English. If French was characterized by the presence of general labor inspection, according to law, extended its scope to all industrial sectors and types of activity, then English provided for various specialized inspections in accordance with the specifics of individual sectors of the economy (Andreeva *et al*, 2022).

In addition, in each individual country, inspections had specific organizational and legal support, determined by the entire set of socioeconomic and political-legal prerequisites. At the beginning of the 20th century, George M. Price distinguished the highly centralized organization form for factory inspection departments in England and the decentralized form characteristic for Prussia and Switzerland, he recognized that besides these forms there were many mixed ones (Price, 1914).

Another criterion by which models of labor inspection are distinguished is the nature of the policy for their intervention in social and labor relations. One of them is called the sanctions model or the “deterrence” model (for example, used in the USA), and the other is the “compliance” model (characteristic for Germany, and Japan).

If “the deterrence” model focuses on offenses detection and bringing guilty persons to justice, then “the compliance” model, ensures compliance with the law, not necessarily using the method of coercion in the form of prosecution, application of criminal penalties, or administrative fines (of course, the latter is used as a last resort) (Richthofen, 2002). In distinguishing such models, the literature recognizes that the basic policy of law enforcement under such models is often revised “for reasons of political rather than functional expediency” (Richthofen, 2002: 38).

According to a set of criteria (the scope of inspection by subject and its place in the system of authorities), the following models are distinguished: general, Anglo-Scandinavian, federal, and specialized.

The general model is characterized by: 1) wide scope for supervision of labor safety and hygiene and also over compliance with other labor laws, in some cases performing the function of conciliation, arbitration, and quasi-judicial functions; 2) as a rule, accountability to the relevant minister, centralized management, presence of a regional and local structure (most French- and Spanish-speaking countries, Japan, some English-speaking African countries). The Anglo-Scandinavian model has the following characteristics: 1) control over compliance with hygiene, labor safety and welfare of employees, general terms, and conditions of employment; 2) accountability to a bilateral or tripartite board or commission, or through

such a board or commission, inspections are indirectly accountable to the relevant minister (countries of Northern Europe, New Zealand).

The federal model is characterized by 1) wide scope of inspection powers in relation to supervision over labor safety and hygiene and of working hours and some other labor law norms; 2) delegation of powers regarding inspection supervision from central authorities to federal or local authorities (Australia, Brazil, Canada, Germany, India).

The model for specialized inspections is represented by countries where the practice of using inspection supervision has developed in certain branches of the economy: agriculture, forestry, maritime, railway transport, etc. (for example, Austria has labor inspections and a transport inspection). In addition to individual state inspectorates responsible for a particular industry, some countries have internal inspection departments or sectoral ministries to oversee labor health and safety in their respective fields (Richthofen, 2002: 38-40).

V. Richthofen singles out five main functional areas of inspection: 1) occupational safety and hygiene; 2) general working conditions; 3) labor relations, including conciliation, but, as a rule, excluding arbitration; 4) employment issues; 5) social security issues. At the same time, according to the functional criterion, V. Richthofen singles out the following models: 1) single-functional (USA); 2) dual-functional (Australia, Mauritius, New Zealand, Bulgaria, Germany, Japan, the Netherlands, most of the Scandinavian countries); 3) multifunctional (France, Spain, Belgium, Switzerland) (Richthofen, 2002: 41). The characteristic criteria for the classification of labor inspection models and their types presented in scientific developments are presented in Table 1.

**Table 1: Doctrinal classification of labor inspection models**

<b>Classification criteria</b>	<b>Types of Labor Inspection Models</b>
According to the subject scope of inspection supervision:	<ul style="list-style-type: none"> <li>– General (French) model</li> <li>– Special (English) model</li> </ul>
According to law enforcement policy:	<ul style="list-style-type: none"> <li>– “Deterrence” model</li> <li>– “Compliance” model</li> <li>– Mixed model</li> </ul>
By type of strategy used (organization method and resources management)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– “Sanctions strategy” model / punitive model</li> <li>– “Compliance” strategy model / consultative model</li> <li>– Mixed model</li> </ul>
By the functional scope of inspection supervision:	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Single-function model</li> <li>– Dual-function model</li> <li>– Multi-function model</li> </ul>
By centralizing functions:	<ul style="list-style-type: none"> <li>– centralized model</li> <li>– Decentralized model</li> </ul>
According to a set of criteria:	<ul style="list-style-type: none"> <li>– General model</li> <li>– Anglo-Scandinavian model</li> <li>– Federal model</li> <li>– Model of specialized inspections</li> </ul>

Source: completed by the authors.

### **3.2. Requirements for the organization of labor inspection according to the conventions and recommendations by ILO**

The issue of labor inspection is directly related to the activities of the ILO since its inception. One of the ten principles enshrined in the ILO Statute as a component of the Versailles Peace Treaty of 1919 obliged the parties: “Each State shall provide for a system of inspection in which women shall participate, to ensure compliance with laws and regulations for the protection of workers” (The Labor Provisions of the Peace Treaties, 1920: article 427).

The ILO began its activities when in several countries there were already supervisory bodies for compliance over factory (labor, industrial) law. Therefore, lawyers, working on the development of international standards in the field of labor inspection, proceeded from understanding the expediency for standardizing general principles, which, being flexible enough to adapt to established national practices under historically changing circumstances, will at the same time contribute to increasing the efficiency of inspection activities in member states.

One of the first fundamental questions that arose during the development of ILO standards was whether to support the model of a single labor inspection or a model with a set of inspections specialized by industry.

The decentralized model with the subordination of inspections to local authorities caused many questions and doubts about ensuring the activities' coordination. It was already stated in ILO Recommendation No. 20 dated 10/29/1923 that “the inspection must be under the direct and exclusive control of the central state authority and must not be under the control of or be in any way responsible to any local authority in connection with the performance of any of his duties” (Recommendation of International Labor Organization on General Principles for Organization of Systems of Inspection to Ensure Implementation of Laws and Regulations Concerning the Protection of Workers, 1923: Paragraph 10).

The recommendatory norm became mandatory in ILO Convention No. 81 of 1947 on labor inspection in industry and trade (with the clarification “to the extent that it is compatible with administrative practice for a member of Organization”) (International Labor Organization Convention on Labor Inspection in Industry and Trade, 1947: Article 4) this scope was expanded to include non-commercial services by ILO Protocol of June 6, 1995 (Protocol of 1995 to the Labor Inspection Convention, 1947). The model of labor inspection subordinated to local authorities was recognized as ineffective due to the inability to ensure the same application of legislation throughout the country, and the lack of coordination of inspection activities.

Instead, the subordination of the inspection to the central authority is a legal guarantee for the proper performance of inspection tasks in the conditions of independence necessary for this, it enables the establishment and application of a uniform policy and procedures of inspection all over the country (Richthofen, 2002). The requirement that inspections be subject to the control by central authority was, in fact, the only mandatory organizational requirement defined at the level of ILO Convention No. 81. By the way, this convention was ratified by 150 ILO member states (Ratifications of Co81 – Labor Inspection Convention, 1947), and the International Labor Conference included it in the ten most important ones.

The next step regarding standards in the field of organizational models of inspections is associated with the adoption of Convention No. 129 on labor inspection in agriculture in 1969. In addition to clarifying the status of the central body to control and supervise labor inspections in countries with a federal state system (“either the central body at the federal level or the central body at the level of one part in the federation”), Part 3 of Art. 7 of Convention No. 129 defined several models of labor inspection functioning in agriculture:

a) single department of labor inspection, which is responsible for all sectors of economic activity;

b) single department of labor inspection, which will ensure internal functional specialization through appropriate training of those inspectors who will be entrusted with labor inspection in agriculture;

c) single department of labor inspection, which will ensure internal institutional specialization by creating technically qualified service, its employees will be entrusted with labor inspection in agriculture; or

(d) specialized agricultural inspection service, its activities will be supervised by a central authority having the same powers for labor inspection in other branches such as industry, transport and commerce” (International Labor Organization Convention on Labor Inspection in Agriculture, 1969: Article 7).

Given the literal interpretation, the models defined in Convention No. 129 relate exclusively to the field of agriculture. At the same time, the systematic and targeted interpretation provides grounds for the possibility of applying the named model approach to a much wider field (Makowski, 2012). First, this is evidenced by the indication in the description of the first regulatory model version of labor inspection (paragraph “a” of part 3, Article 7, Convention No. 129) for a single department that is responsible for the entire sphere of economic activity. This gives reason to talk about the economic sphere in general, which is covered by such a general inspection, and not only about the agricultural sector.

Thus, in Ukrainian legislation there are several normative definitions of economic activity that give grounds for such a conclusion: 1) “activity

of economic entities in the sphere of social production, aimed at the manufacture and sale of products, performance of works or provision of valuable services, which have price determination” (Economic Code of Ukraine, 2003: Article 3); 2):

The activity of a person related to the production (manufacturing) and/or sale of goods, performance of works, provision of services, is aimed at obtaining income and carried out by such a person independently and/or through his separate divisions, as well as through any another person acting for the benefit of the first person, in particular under commission contracts, power of attorney and agency contracts (Tax Code of Ukraine, 2011: Article 36)

3) “any activity, including entrepreneurial activity, related to the production and exchange of tangible and intangible goods in the form of goods” (On Foreign Economic Activity: Law of Ukraine, 1991: Article 1).

Secondly, the fourth version of the inspection model (paragraph “d” of part 3, Article 7, Convention No. 129) is not only about specialized agricultural inspections but also about inspections in other areas: industry, transport, and trade. Regarding inspection models of functional and institutional specialization (paragraph “b”, paragraph “c” of part 3, article 7), as such, they can be created in other spheres of management. Such a conclusion, albeit indirectly, follows from the general requirement for all models to be subject to the control of the central authority (Part 1, Article 7). With regard to the functional model (paragraph “b” of part 3, Article 7), the reference to “those inspectors” gives reason to assume the presence, in addition to these (that is, inspectors in the field of agriculture), of other inspectors who can specialize in conducting inspections in other branches of economy.

Thus, the expansive interpretation of Art. 7 of ILO Convention No. 129 provides grounds for the possibility of indirect application for certain organizational models not only for the agricultural sector but also for other spheres of economic activity/management. In this sense, the provisions of ILO Convention No. 129 expand the provisions of ILO Convention No. 81.

The criterion for distinguishing models in the ILO Convention No. 129 is the scope of sectoral (special) competence, according to which there are two main types: 1) general inspection model (paragraphs “a”, “b”, “c” of part 3, article 7); 2) model of the branch (special) inspection (paragraph “d” of part 3, article 7) (Makowski, 2012: 173). In turn, the general inspection model provides for three types: a) universal general inspection model; b) model of general inspection with functional specialization (paragraph “b” of part 3, article 7); b) model of general inspection with institutional specialization (paragraph “c” of part 3, article 7).

Under the universal general model, one labor inspectorate operates, carrying out checks in all areas, and its effect extends to all employees. For models with functional specialization, the latter is provided by inspectors

who have special training and can, in accordance with it, carry out professional inspections in the relevant field. Institutional specialization involves the creation of special technical separate units that specialize in inspection in certain areas. Models of labor inspection, determined based on the expanded interpretation of Art. 7 ILO Convention No. 129, listed in Table 2.

**Table 2: Models of labor inspection based on the expansive interpretation of Art. 7 of the ILO Convention No. 129**

Classification criteria	Types of Labor Inspection Models	
By the scope of branch (special) competence	1) General inspection model	2) Model of industry (special) competence (paragraph "d" of part 3, article 7).
	a) model of universal general inspection (paragraph "a" of part 3, article 7);	
	b) model of general inspection with functional specialization (paragraph "b" of part 3, article 7);	
	c) model of general inspection with institutional specialization (paragraph "c" of part 3, article 7).	

Source: completed by the authors.

The organizational models proposed in Convention No. 129 are examples, as evidenced by the caveat "for example" (Part 3, Article 7) before the normative description of the models themselves. It follows from this that other models are also acceptable; they are subject to the control of the central authority. Such a flexible formula applied by the international legislator makes it somewhat timeless and able to remain relevant despite the years (Makowski, 2012).

The European Social Charter of October 18, 1961, which is considered the Social Constitution of Europe, enshrined in Article 3 the right to working conditions that meet the requirements of safety and hygiene, obliged the parties to issue regulations ensuring them and take measures to control the application of such rules (European Social Charter, 1961: Article 3).

The European Social Charter (revised) dated 03.05.1996, enshrining in Article 3 the right to safe and healthy working conditions, obliged to ensure the implementation of such rules through supervisory measures (European Social Charter (revised), 1996: Article 3). The scope of such rules and the corresponding control and supervision were not limited in any way in both the ESC and the ESC (r). Therefore, applying the possibilities of systematic

interpretation of the norms of the ESC, ESC (r), and ILO conventions No. 81 and No. 129, it is possible to confirm the conclusion about the need for the state to fulfill its obligation to create a labor inspection responsible for ensuring safe and healthy conditions in all spheres of economy.

The Resolution of the European Parliament on effective labor inspections as a strategy for improving working conditions in Europe dated January 14, 2014, defines the following principles:

- all categories of employees, whether employed or self-employed, regardless of their status, employment relationship, or origin, are subject to the responsibility of national inspection bodies and must enjoy the same degree of protection;
- creation of additional, tripartite, sectoral inspections representing the government, workers, and employers, and their introduction as a pilot initiative in the member states with the highest level of undeclared work (European Parliament resolution on effective labor inspections as a strategy to improve working conditions in Europe, 2014: point 4, 20). This proves the support for a wide scope of inspection supervision, which can be provided by models of general universal supervision for possible additional organizational tools to combat undeclared employment based on tripartism. Paragraph 53 of the Resolution, which calls on the EU Commission to develop a green book to establish EU labor inspection standards and uniform requirements for training in this area, considering the differences between national labor markets, deserves special emphasis.

### **3.3. Modern trends of organizational and legal provision for supervision and control/labor inspection**

Experience analysis of labor inspection organizations in the 21st century certifies integration trends and widespread practice of applying a general model characterized by universal competence. The advantages of such a model are confirmed by the example of France to has had three labor inspectorates for a long time: labor inspectorate, which inspected most industries, services, and trade; labor inspection in transport and labor inspection in agriculture.

Each of these inspections was subordinated to a separate relevant ministry. By decree of the Ministry of Labour, Social Relations, Family and Solidarity of France dated December 30, 2008, the labor inspection services were merged into one general service (Decree relating to the merger of labor inspection services, 2008) to ensure proper coordination and increase the activities efficiency.

Similar processes took place in the Netherlands. In 2012, the Labor Inspectorate, the Labor and Income Inspectorate, and the Social Intelligence and Investigation Service of the Ministry for Social Affairs and Employment were merged into a single Netherlands Labor Inspectorate (Dutch Labor Inspectorate: History).

Spain is an example of a general inspection with elements of functional specialization. The preamble of the Spanish Law “On the Organization of the Labor Inspection and Social Security System” dated 07/21/2015 notes more than a century of experience in the operation of labor inspection and the need to adapt the legislation to the regulatory changes that have taken place in the social and labor system to combine necessary flexibility in human resources management with proper protection of workers’ rights. In this regard, it was stated: “The preservation and consolidation of efficiency improvement for Labor and Social Security Inspectorate requires institutional strengthening, integration, and better regulation” (Organizing Law of the Labor and Social Security Inspection System, 2015: preamble).

The State Labor Service of Ukraine (hereinafter referred to as the State Labor Service) was formed in 2015 because of reorganization through the merger of the State Service of Mining Supervision and Industrial Safety and State Labor Inspectorate. State Labor Service is vested with broad powers to supervise and control compliance with labor law and labor protection, population employment, and mandatory state social insurance (Regulations on State Labor Service of Ukraine, 2015). The transformation of legal status for labor inspection in independent Ukraine under the influence of international and European standards (in 2004, Ukraine ratified ILO Convention No. 81 and ILO Convention No. 129, in 2006 the ESC (r) ratified) demonstrates the acquisition of features for a general model.

The wide scope of inspection supervision caused several problems in its implementation, such as insufficient staff; problems in training specialists to carry out complex inspections; partly branched organizational structure caused by a wide range of activities; and failure to properly ensure coordination of activities. Recognizing the dubious usefulness of comparative legal studies for inspection models based on the criterion of inspection field supervision, lawyers emphasize the advantages of a model in which activities are aimed at improving the production environment, which provides a result based on the coordination of inspection activities, which, in turn, is the result of a balanced long-term inspection policy.

According to this model, the dominant tool of the inspection is preventive tools – the provision of information and advisory (consulting) services, which should encourage employers to independently solve problems in the field of safety and health care based on recommendations developed by social partners, preventive and control activities of the inspection (Makowski, 2017). For example, in the Strategy of the State Labor

Inspectorate of Latvia for 2021–2023 (the country has implemented a model of a wide field of supervision over compliance with labor and occupational safety law) the following strategic goals are emphasized: an effective and preventive process of company inspections and compliance; client-oriented consulting, provision of affordable and convenient services; targeted public information; development of human resources, modernization and improvement of internal processes (Operational strategy of the State Labor Inspection for 2021-2023, 2021).

At the same time, not all researchers unconditionally support the advantages of the law enforcement:

“Model of compliance” compared to the “model of deterrence”. As G. Bensusan notes, for the proper functioning of the advisory model/compliance model, a real threat of sanctions is necessary. In addition, such a model usually involves the wide application of “discretionary powers in inspection activities, a condition that is not appropriate in countries with high levels of corruption and fragility of the rule of law (Bensusán, 2009: 992).

On the contrary, strong traditions of respect for legality in rule-of-law states enable the application of the compliance model. The experience of Denmark, Norway, Finland, Sweden, and Germany (states with the highest Rule of Law Index in 2023 (Rule of Law Index) regarding joint measures of the state, employers, and employees to ensure a suitable working environment confirm the effectiveness of such a model.

Of course, the deterrence model is not excluded from the review of national traditions that were formed under the influence of the entire set of socio-economic and political-legal prerequisites. In practice, in their “pure form”, in modern democratic, legal, social states, such models are not applied, it is about the predominant application of informational and advisory measures in combination with internal labor compliance or sanctions, their complementarity.

The enforcement style of the compliance model is based on negotiations, agreements, training, and recommendations as means of achieving compliance with the law. The enforcement policy of the deterrence model relies on formal actions and the imposition of sanctions. The main issue is to find the optimal combination of methods that will lead to compliance (De Baets, 2003). It is worth agreeing with the opinion that the labor inspection can be both an expression of the police functions of the state and rely on its activities on cooperation with all interested subjects (Mustchin and Martínez, 2020). It is no coincidence that the ILO acts emphasize that safety in general and a safe and secure working environment, in particular, must be ensured by the active position of each person (Tsymbol *et al*, 2023: 229).

## Conclusions

Thus, the understanding of labor inspection in the institutional and functional sense determines the main approaches to the classification of its models: organizational / system-structural demarcation criteria, law-enforcement / procedural-procedural, and mixed, based on attempts to integrate them.

The question of the optimal model for labor inspection is directly related to its compliance with international and European standards. The ILO began its activities when a number of countries already had supervisory bodies for compliance with factory (labor, industrial) law. Working on international standards in the field of labor inspection, their developers were based on the understanding of the expediency of standardizing general principles, which, being flexible enough to adapt to established national practices under historically changing circumstances, will contribute to increasing the efficiency of inspection activities in member states.

Expanding interpretation of Art. 7 of the ILO Convention No. 129 provides grounds for the possibility of indirect application for organizational models defined in it not only for the agricultural sector but also for other economic spheres. Such models are the model of general inspection (model of universal general inspection, model of general inspection with functional specialization, model of general inspection with institutional specialization) and model of branch (special) inspection.

Experience analysis of labor inspection organizations in the 21st century certifies integration trends and widespread practice of applying a general model characterized by universal competence. According to the criterion of law enforcement policy, mixed models are most often used in practice involving a combination of preventive informational and advisory measures and sanctions. The compliance model is effective in countries with a high Rule of Law Index.

## Bibliographical References

- BENSUSÁN, Graciela. 2009. "Labor Inspection in Latin America: theories, contexts and evidence" In: *Estudios Sociológicos*. Vol. XXVII, No. 81, pp. 989–1040.
- COMMITTEE OF SENIOR LABOUR INSPECTORS (SLIC). 2015. Common principles for labor inspection in relation to health and safety in the workplace: adopted at the 69th SLIC Plenary. Luxembourg.

- GOBIERNO DE ESPAÑA (Cortes Generales). 2015. Law 23/2015 Organizing the Labor and Social Security Inspection System. Available online. In: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8168>. Date of consultation: 12/08/22.
- COUNCIL OF EUROPE. 1961. European Social Charter, Turin. Available online. In: <https://rm.coe.int/168006b642>. Date of consultation: 12/08/22.
- COUNCIL OF EUROPE. 1996. European Social Charter (Revised). Strasbourg. Available online. In: <https://rm.coe.int/168007cf93>. Date of consultation: 14/05/22.
- DAZA, Jose Luis. 2021. Evolution of national systems of labor administration since the adoption of the ILO Labour Administration Convention, 1978 (No. 150). In: The Governance of Labour Administration: Reforms, Innovations and Challenges. Available online. In: <https://doi.org/10.4337/9781802203158.00009>. Date of consultation: 12/08/22.
- DE BAETS, Philippe. 2003. “The labor inspection of Belgium, the United Kingdom and Sweden in a comparative perspective” In: International Journal of the Sociology of Law. No 31. pp. 35–53. Available online. In: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0194659503000236>. Date of consultation: 10/12/22.
- DUTCH LABOR INSPECTION: History. 2023. Available online. In: <https://www.nlarbeidsinspectie.nl/nederlandse-arbeidsinspectie>. Date of consultation: 12/08/22.
- EUROPEAN PARLIAMENT. 2014. Resolution on effective labor inspections as a strategy to improve working conditions in Europe (2013/2112(INI)). Available online. In: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2014-0012\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2014-0012_EN.html). Date of consultation: 12/08/22.
- INTERNATIONAL LABOUR OFFICE. 1920. The Labor Provisions of the Peace Treaties. Geneva. Available online. In: [https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/1920/20B09\\_18\\_engl.pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/1920/20B09_18_engl.pdf). Date of consultation: 14/12/22.
- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION. 1923. Ro20 – Labour Inspection Recommendation (No. 20). Available online. In: [https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:5252575832848::NO::P12100\\_SHOW\\_TEXT:Y](https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:5252575832848::NO::P12100_SHOW_TEXT:Y). Date of consultation: 12/04/23.
- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION. 1947. Co81 – Labour Inspection Convention (No. 81). Available online. In: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:Co81](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:Co81). Date of consultation: 12/04/23.

- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION. 1947. Po81 – Protocol of 1995 to the Labour Inspection Convention, 1947. Available online. In: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:Po81](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:Po81). Date of consultation: 12/04/23.
- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION. 1969. C129 – Labour Inspection (Agriculture) Convention (No. 129). Available online. In: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312274](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312274). Date of consultation: 16/03/23.
- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION. 2023. Ratifications of Co81 – Labour Inspection Convention, 1947 (No. 81). Available online. In: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312226](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312226). Date of consultation: 16/03/23.
- KULISHER, Joseph. 1923. *Industry and Working Conditions in the West in the 19th Century*. Petrograd, Russia.
- MAKOWSKI, Dariusz. 2012. “Models for organizing labor inspections in Poland and around the world in the light of Art. 7 of Convention No. 129 of the International Labor Organization”. In: *Studies in Law and Economics*. 2012. T. LXXXV. pp. 167–187. Available online. In: <https://cejsh.icm.edu.pl/cejsh/element/bwmeta1.element.desklight-e67978b8-a4ac-4e2c-88d2-1479e5b0840a>. Date of consultation: 16/03/23.
- MAKOWSKI, Dariusz. 2017. *Labor inspection as an institution of state supervision over compliance with labor law*. Łódź, Poland.
- MINISTRY OF LABOR, SOCIAL RELATIONS, FAMILY AND SOLIDARITY (FRANCE). 2008. Decree No. 2008–1503 relating to the merger of labor inspection services. Available online. In: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000020017841>. Date of consultation: 14/09/23.
- MUSTCHIN, Stephen; MARTINEZ LUCIO, Miguel. 2020. “The evolving nature of labor inspection, enforcement of employment rights and the regulatory reach of the state in Britain” In: *Journal of Industrial Relations*. Vol. 62. Issue. 5. pp. 735-757. Available online. In: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0022185620908909>. Date of consultation: 14/09/23.
- OSTOICH DÁVILA, Grettel J. 2016. “Comprehensive Labor Inspection in Venezuela: The 7 Pearls” In: *Sapienza Organizacional*. Vol. 3, No. 6, pp. 107–136.
- PRICE, George Moses. 1914. *Administration of Labor Laws and Factory Inspection in Certain European countries*. In: *Bulletin of the U.S. Bureau of Labor Statistics*. No 142. Washington.

- RICHTHOFEN, Wolfgang Von. 2002. Labor inspection: A guide to the profession. Geneva.
- RULE OF LAW INDEX. 2023. Available online. In: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2023/>. Date of consultation: 14/09/23.
- STATE LABOUR INSPECTORATE OF THE REPUBLIC OF LATVIA. 2021. Operational strategy of the State Labor Inspection for 2021–2023. Riga. Available online. In: <https://www.vdi.gov.lv/lv/media/2189/download?attachment>. Date of consultation: 14/09/23.
- TSYMBAL, Bohdan; DREVAL, Yuriy; PETRYSHCHEV, Artem; ANDREEV, Andrey. 2023. “Personal security and sustainable development at work: Individual security and stable development in the workplace” In: *Cuestiones Políticas*. Vol. 41. No 78. pp. 218–231. Available online. In: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4178.15>. Date of consultation: 10/09/23.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 1991. On foreign economic activity: Law of Ukraine No. 959-XII. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/959-12#Text>. Date of consultation: 10/09/23.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 2003. Commercial Code of Ukraine: Law of Ukraine No. 436-IV. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/436-15#Text>. Date of consultation: 10/09/23.
- VERKHOVNA RADA OF UKRAINE. 2011. The Tax Code of Ukraine: Law of Ukraine No. 2755-VI. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/2755-17>. Date of consultation: 14/09/23.
- WALTERS, David. 2016. “Labour inspection and health and safety in the EU”. In: *HesaMag*. No. 14, pp. 12-17. Available online. In: [https://www.etui.org/sites/default/files/ez\\_import/Hesamag14\\_EN-12-17.pdf](https://www.etui.org/sites/default/files/ez_import/Hesamag14_EN-12-17.pdf). Date of consultation: 14/09/23.
- ANDREEVA, Andriyana; YOLOVA, Galina; DIMITROVA, Darina. 2022. “The labor inspectorate as a supervisory authority on compliance with labor legislation”. In: *Economics & Law*. Vol. IV, No. I, pp. 120–133.
- CABINET OF MINISTERS OF UKRAINE. 2015. “Regulations on the State Service of Ukraine on labor issues” In: Resolution of the Cabinet of Ministers of Ukraine. No. 96. Available online. In: <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/96-2015-%D0%BF#Text>. Date of consultation: 11/09/23.

# Legal intervention of problems from the dialogue with youth and adolescents in the District of Santa Marta Colombia

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.11>

*Camilo Andrés Vargas Machado* \*

*Andrés Felipe Roncancio Bedoya* \*\*

*Diego Armando Lindao Ruiz* \*\*\*

*Julie Armenta Calderón* \*\*\*\*

## Abstract

This research article was developed with a mixed design, with the use of a descriptive and interpretative approach, during the period 2021-2023, carried out by the Legal Clinic and Conciliation Center of the Cooperative University of Colombia, in the city of “Santa Marta”. The research used participant observation to propose legal interventions, addressing emerging and persistent problems in the community of the “Once de Noviembre” neighborhood and developing scientific integrity protocols for data collection, with the use of the exploratory survey technique with forty young adolescents from a public educational institution. The general objective of the research was to identify the words and codes that made the legal intervention possible. It was concluded that, from the students’ responses about problems in their communities, a complex web of challenges emerges, ranging from drug addiction to violence to lack of employment, and these concerns reveal a striking variability, with each community facing a unique set of challenges.

**Keywords:** social problems; urban population; legal systems; sociology of change; legal intervention.

---

\* Universidad Cooperativa de Colombia. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0993-358X>. Email: [camilo.vargasma@campusucc.edu.co](mailto:camilo.vargasma@campusucc.edu.co)

\*\* Universidad Cooperativa de Colombia. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-1257-3813>. Email: [andres.roncancio@campusucc.edu.co](mailto:andres.roncancio@campusucc.edu.co)

\*\*\* Universidad Cooperativa de Colombia. ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0004-9703-6356>. Email: [diego.lindao@campusucc.edu.co](mailto:diego.lindao@campusucc.edu.co)

\*\*\*\* Universidad Cooperativa de Colombia, Santa Marta. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-2561-2364>. Email: [julie.armenta@campusucc.edu.co](mailto:julie.armenta@campusucc.edu.co)

## Intervención legal de problemas desde el dialogo con jóvenes y adolescentes en el Distrito de Santa Marta Colombia

### Resumen

Este artículo de investigación fue desarrollado con un diseño mixto, con el empleo de un enfoque descriptivo y he interpretativo, durante el período 2021-2023, llevado a cabo por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa de Colombia, en la ciudad de “Santa Marta”. En la investigación se utilizó la observación participante para proponer intervenciones legales, abordando problemas emergentes y persistentes en la comunidad del Barrio “Once de Noviembre” y desarrollando protocolos de integridad científica para la recolección de datos, con el empleo de la técnica de encuesta exploratoria con cuarenta jóvenes adolescentes de una institución educativa pública. El objetivo general de la investigación fue identificar las palabras y códigos que posibilitaron la intervención legal. Se concluyo que, a partir de las respuestas de los estudiantes sobre los problemas de sus comunidades, surge una compleja red de retos que van desde la drogadicción a la violencia y la falta de empleo, y estas preocupaciones revelan una sorprendente variabilidad, en la que cada comunidad se enfrenta a un conjunto único de retos.

**Palabras clave:** problemas sociales; población urbana; sistemas jurídicos; sociología del cambio; intervención legal.

### Introduction

This article presents the findings, results, recommendations, and conclusions of an investigation that was carried out in the “Once de Noviembre” neighborhood, located in Locality 1 of the Tourist, Cultural and Historical District of “Santa Marta” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 356), in the Department of “Magdalena”, in the northern region of Colombia (Congreso Colombia, 1993), known as the Colombian Caribbean (Congress Colombia, 1997). As note in Figure 1.

**Figure 1:** Detail of the Geographic Location of the District of “Santa Marta” in the department of “Magdalena” in the north of the Republic.



Note: The Figure presents the political geographic map of the Department of “Magdalena” which is located on the northern coast of Colombia, and in the upper part of the same map you can see the location of the district of “Santa Marta”, which at the same time It is the Capital city of the same Colombian Department. The Figure was adjusted from the production made by the “Agustín Codazzi” Geographic Institute, of the administrative geographical division (Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” IGAC, 2024).

With the figure presented above the reader will be able to orient himself, to recognize the yellow portion at the top, where this represents the geographical location of the city where the research was carried out, since this is the capital city of the Department. and are made up of three locations. Hence, in the present case the entire investigation was concentrated and limited to the “Once de Noviembre” neighborhood, which is located within Locality 1 of the same city.

**Figure 2:** Detail of the Physical of the Capital City of the Department of “Magdalena” and its Constitution in Three Locations.



Note: The Figure presented shows the organization of the Tourist, Cultural and Historical District of “Santa Marta”, with three locations distributed. The first Locality is the “Cultural Tayrona – San Pedro Alejandrino”, which houses a population of 147,611 inhabitants, including old communes and the townships of Bonda and Guachaca. The second town is “Historical - Rodrigo de Bastidas”, with 209,017 inhabitants from old communities and the town of Taganga. The third town, known as “Pearl of the Caribbean”, has 112,438 inhabitants of former communities and the town of Minca. Together, four rural townships, such as “Bonda”, “Guachaca”, “Taganga” and “Minca”, which are located a few kilometers from the city of “Santa Marta”, offering a dynamic fusion between urban and rural. It is relevant that demographic densities vary, with locality 1 being the one with the largest population. The map in the image presented in Figure 2 was adapted from the 2020 Management Report of the Mayor’s Office of “Santa Marta” (Alcaldía Santa Marta, 2014; 2015; 2020).

In addition to what has been said, this same study focused on a population of forty-one students, young adolescents from two school grades from a Campus within a State School, belonging to a District Education Institution in the city of “Santa Marta”. Through the application of the proposal of Navarro, P (1981) for the application of participant observation carried out in the year 2021, with the application of ethical and scientific integrity protocols in the year 2022, and carrying out data collection through an exploratory survey in the year 2023, to the aforementioned delimited group of students in the Eighth and Ninth grades of high school, within normal secondary education in Colombia, which is legally regulated (Congreso Colombia, 1994).

During the year 2022, activities were carried out to disseminate the purpose of the research in the population under study and during the

year 2023, three specific objectives were completed, which allowed the identification of twenty-two keywords and twenty-two codes related to persistent problems and emerging in the population community that was studied.

Therefore, with the application of the mixed approach - qualitative and quantitative - in this research, a deep understanding of the complex phenomena that affect young adolescent students who constitute them as a vulnerable population was obtained (Cazzato y Vargas, 2021), providing recommendations significant for the institutions and laying the foundations for a second stage of the project. With this, the combination of qualitative and quantitative methods that Hernández-Sampieri (2018) has already described in this research provided a holistic and combined vision of the reality studied, challenging academic conventions, and offering results applicable not only in the legal field, but also in the social sciences when considering the current global interconnection and its culture of information flows (Castells, 1997).

But at the same time, they positioned several emerging categories that redefined research, transcending the limitations of traditional guides and opened new possibilities for the exploration and understanding of the complexity of social problems in specific contexts of new and old problems, which affect the young adolescent inhabitants who are studying secondary education in the Colombian Caribbean (Alcaldía Santa Marta, 2014; 2015), and in particular the difficulties that young adolescents experience in the District of Santa Marta (DNP, 2022).

## 1. Methodological Design

The methodological design of the research was based on a mixed approach (Ñaupas *et al.*, 2018) that amalgamated qualitative and quantitative elements (Elías-Caro y De la Hoz, 2018), challenging academic conventions, and reducing the limitations of the traditional separation between the two, with the objective of achieving a more complete understanding of social reality (Hammersley y Atkinson, 1994; Greene, 2007) investigated in an urban environment.

By integrating these approaches, emerging and persistent problems in the studied population could be more effectively addressed, enabling a deep exploration of the social phenomena (Maxwell, 2019; Malinowski, 1982) experienced directly by a segment of the Caribbean adolescent population. Colombian. This methodological framework considered various limits, such as time, geographic space, conceptual and theoretical, within an established legal framework. Adopting a descriptive approach from an interpretive paradigm, techniques such as participant observation were

applied to intervene legally, focusing on the problems of young adolescent students in a specific neighborhood of Santa Marta.

Data collection was conducted through exploratory surveys with a specific group of young students, allowing for a deeper understanding of the social and legal issues identified in the community. The results of this legal intervention revealed significant problems such as juvenile delinquency, drug addiction, cyberbullying, discrimination and corruption (MinInterior, 2022; Del Río, 2010), among others, identifying priority areas of intervention and generating relevant recommendations to address these challenges.

During data collection, ethical protocols were applied to guarantee the reliability and validity of the results, including the informed consent of the participants, the confidentiality of the information, and impartiality in the interpretation of the data. Respect for the dignity and rights of the participants was prioritized, ensuring that their participation was voluntary and free of coercion, which ensured validity and ethics in the data collection process.

## **2. Applied Legal Framework**

The applicable legal framework was based on the parameters given by Restrepo, O (2006), of the set of norms that govern social interactions and establish the legal parameters for human behavior in a given context. This framework encompasses laws, regulations and jurisprudence that guide behavior and ensure justice and public order.

In the case of the Political Constitution of Colombia, it establishes the fundamental principles and basic rights, such as human dignity and equality, which inform the legal framework of the country (National Constituent Assembly, 1991). Likewise, various national laws, such as Law 115 (Congreso Colombia, 1994), which structures the educational system, and Law 30, which addresses the status of narcotic drugs, influence daily life and legal interventions. Law 1098 (Congreso Colombia, 2006), known as the Code of Children and Adolescents, guarantees the rights of minors and guides actions to protect their well-being.

Regulations such as Law 375 (Congreso Colombia, 1997a) and Law 1361 (Congress Colombia, 2009) address specific issues, such as youth and family protection, respectively. Likewise, the local context, such as Legislative Act 3 (Congreso Colombia, 1989), grants certain regions, such as Santa Marta, a special status that requires specific legal attention. The revised laws also address issues of discrimination, school coexistence and corruption, reflecting the diversity and complexity of legal and social challenges in Colombia.

### **3. Issues Addressed and Solution Proposal**

The reader must allow us to limit the distinction and the uses of locating persistent and emerging problems, since these two concepts represent two crucial facets of contemporary social dynamics, and their understanding implies a deep exploration of their inherent characteristics and their impact on the society. Initially, the notion of an emerging problem, according to the perspective that has been developed in intervention bioethics in Brazil (Garrafa, 2005; Garrafa and Dora, 2005). On the one hand, it conceives the problem as a dynamic phenomenon that arises unexpectedly, challenging established structures and generating a series of consequences that reverberate in various aspects of social, economic, legal and political reality, in a specific context and place.

Making this occurrence appear as a contemporary challenge, revealing cracks in the societal framework in which it manifests itself. On the other hand, the concept of persistent problem, outlined by Garrafa, and Porto (2005), is presented as a constant phenomenon in that fabric of reality, rooted in the inherent resistance to substantial changes, which has endured in the time, challenging attempts at solutions due to their embeddedness in the structural and cultural complexities of the interconnected system. With this, persistence, far from being static, adapts to changing circumstances, revealing its resistance to linear and superficial solutions. Thus, persistence becomes a continuous challenge that challenges the effectiveness of conventional responses, manifesting itself as the palpable expression of deep-rooted structural and cultural dynamics.

For the same reason, the latent vitality of these problems demands immediate and adaptive responses, moving beyond static predictability and challenging disciplinary boundaries with their interconnected nature. Infallibly, the fundamental difference between emerging and persistent problems lies in the temporality of their manifestation. While persistent problems are rooted in the solidity of time, tenaciously defying attempts at resolution, emerging problems unexpectedly burst onto the scene, defying expectations and triggering the need for immediate responses.

Persistent problems act as monuments in the landscape of social challenges, while emerging problems stand out for their dynamism and ability to disrupt the positive status quo. Despite these differences, both problems share the quality of being difficult, demanding flexible strategies, interdisciplinary approaches and adaptive measures to address the changing challenges of contemporary reality. Resulting in understanding and action against these problems represent an invitation to reflect on human complexity and the need for innovative solutions in a constantly evolving world.

That said, the research problem addressed in the study carried out by the Universidad Cooperativa de Colombia focused on the identification and analysis of persistent and emerging problems that affect the population of young adolescent high school students in the Colombian Caribbean (UCC, 2018), specifically in the “Once de Noviembre” neighborhood of Locality 1 of “Santa Marta”, which can be specified with the following question:

What is the problem of greatest attention from the perspective of the experiential reality of the young adolescent students of secondary education in eighth and ninth grade, of the Public Schools run by the Colombian State in the low-income localities of the District of “Santa Marta” in Colombia? (UCC, 2018, p. 06)

Certainly, the combined study benefited from the idea that the fusion of different approaches offers a more complete understanding of the reality investigated and this approach challenges academic conventions by embracing methodological diversity and answering questions more broadly, the results obtained that are not only relevant to legal sciences, but other disciplines are also applicable. For this, a rereading of Greene’s work (2007) was carried out, which led to the conclusion that the mixed approach is not only a methodological option, but an emerging paradigm that redefines research and challenges researchers to explore new forms of inquiry, since that it was crucial to apply participant observation (Navarro, 1981) rooted in ethnography to understand the intrinsic dynamics of the population studied, composed of adolescent students.

Resulting in this technique, which led to the active participation of researchers in the studied environment, allows a deeper understanding of cultural practices and reveals meanings that would not otherwise be evident. From the perspective of Geertz (1973), participant observation is an interpretive act where the researcher seeks to understand the native concepts that give meaning to actions and meanings in the cultural context, however the application of this technique allowed an intimate connection with the object of study and provided a contextualized perspective of the social complexity of the Santa Marta District.

#### **4. Target Population of Study**

The selection of the sample was carried out after participant observation (Navarro, 1981) that covered a continuous period of twelve months, from February 2022 until the development of the test protocols with free, autonomous, and informed consent. (Del Río, 2010). Applying an exploratory survey (2010), as an instrument, it was applied in the third quarter of 2023, covering forty-one adolescent students, of which twenty-three were women and eighteen men, all residents of the “Once de

Noviembre” neighborhood in Santa Martha, Colombia. Identifying diverse family structures, from nuclear families to single-parent and reconstituted families, reflecting the structural diversity present in contemporary society (García y Lengua, 2018).

At the same time, parental occupations vary from traditional jobs such as bricklaying and commerce to more atypical occupations such as social media influencer. Then, the attribution of the sociohistorical context was established, evidenced in testimonies that refer to the internal armed conflict and its impacts on families (Arias, 2001). Where individual experiences, such as the loss of a parent due to urban violence or the presence of parents working in unconventional jobs, highlight the complex social realities these young people face. With the variety of maternal occupations, from teachers to sex workers, it reflects the diversity of roles and responsibilities within family and work dynamics. Taken together, these findings reveal significant sociocultural.

No	Names	Nacionality	Socioeconomic level	Gender with which you identify	Age	Ethnicity	Degree	Family group composition
1	Student 1	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	White	Eighth	Nuclear
2	Student 2	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	Other	Eighth	Single parent family
3	Student 3	Colombian	Stratum 1	Male	13 years	Other	Eighth	Extended family
4	Student 4	Colombian	Stratum 1	Female	13 years	Other	Eighth	Nuclear
5	Student 5	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Half blood	Eighth	Extended family
6	Student 6	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	White	Eighth	Extended family
7	Student 7	Other nationality	Stratum 1	Female	15 years	Half blood	Eighth	Single parent family
8	Student 8	Colombian	Stratum 1	Male	13 years	Half blood	Eighth	Nuclear
9	Student 9	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	White	Eighth	Nuclear
10	Student 10	Colombian	Stratum 1	Female	13 years	Half blood	Eighth	Nuclear
11	Student 11	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Other	Eighth	Nuclear
12	Student 12	Colombian	Stratum 1	Female	13 years	White	Eighth	Nuclear
13	Student 13	Colombian	Stratum 1	Female	13 years	Afro	Eighth	Nuclear

14	Student 14	Colombian	Stratum 1	Male	12 years	White	Eighth	Nuclear
15	Student 15	Colombian	Stratum 1	Female	13 years	White	Eighth	Extended family
16	Student 16	Colombian	Stratum 1	Male	12 years	Half blood	Eighth	Extended family
17	Student 17	Colombian	Stratum 1	Male	13 years	Half blood	Eighth	Nuclear
18	Student 18	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Other	Eighth	Nuclear
19	Student 19	Colombian	Stratum 1	Female	15 years	Half blood	Eighth	Single parent family
20	Student 20	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	White	Eighth	Single parent family
21	Student 21	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	Other	Eighth	Extended family
22	Student 22	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	White	Eighth	Nuclear

Diversity and complexity in the representative sample of forty-one students, highlighting the need to understand the multiple dimensions that influence the lives of adolescents, as expressed by Rodríguez-Vega (2012) in their analyzes of family and work structures in contemporary contexts.

No	Names	Nacionality	Socioeconomic level	Gender with which you identify	Age	Ethnicity	Degree	Family group composition
23	Student 23	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	Afro	Nineth	Single parent family
24	Student 24	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Other	Eighth	Extended family
25	Student 25	Colombian	Stratum 3	Female	15 years	Afro	Nineth	Single parent family
26	Student 26	Colombian	Stratum 1	Male	15 years	Afro	Nineth	Single parent family
27	Student 27	Colombian	Stratum 1	Male	16 years	Afro	Nineth	Nuclear
28	Student 28	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Other	Nineth	Extended family
29	Student 29	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Half blood	Nineth	Nuclear

30	Student 30	Colombian	Stratum 1	Female	16 years	Half blood	Nineth	Single parent family
31	Student 31	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Other	Nineth	Nuclear
32	Student 32	Colombian	Stratum 1	Female	15 years	White	Nineth	Nuclear
33	Student 33	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Other	Nineth	Nuclear
34	Student 34	Colombian	Stratum 1	Male	15 years	Afro	Nineth	Single parent family
35	Student 35	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	Other	Nineth	Nuclear
36	Student 36	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	Other	Nineth	Nuclear
37	Student 37	Colombian	Stratum 1	Male	15 years	White	Nineth	Extended family
38	Student 38	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	Afro	Nineth	Extended family
39	Student 39	Colombian	Stratum 1	Female	14 years	White	Nineth	Nuclear
40	Student 40	Colombian	Stratum 1	Female	16 years	Half blood	Nineth	Reconstituted family
41	Student 41	Colombian	Stratum 1	Male	14 years	White	Nineth	Nuclear

**Table No. 01: Relationship of Young Adolescents as a Study Subject Population**

**Note:** This Table wishes to present in nine columns the details and general affiliations of the forty-one young adolescent students interviewed as the subject population of the study, where the first column shows the numerical assignment of the participant, the second column shows their identification where their names and surnames have been preserved, the third column presents the nationality of each individual, the fourth shows their Colombian socioeconomic “stratum”, the fifth column shows the sexual identification, the sixth column shows the age, the seventh column shows the ethnicity with which are recognized, the eighth column presents the school grade they attend, the ninth column shows the type of family composition. The table shows the general detail of the total number of young adolescent students who participated in the research. It was prepared according to bioethical criteria of privacy and confidentiality, in application of Article 9 of the Universal Declaration on Bioethics and Human Rights (Unesco, 2005)

## 5. Results and Findings Obtained

Categorically, the use of tools and their validation and analysis through active participation in observation showed that all young Colombian adolescents, belonging to the student body of the District Educational Institution undergoing research in the district of “Santa Marta”, maintain the belief that the main problem facing Colombia as a Nation-State today lies in juvenile delinquency and crimes perpetrated by young people in the capitals. At the regional level, concern over drug and narcotic consumption

in cities stands out, with drug addiction and the use of hallucinogens identified as the preeminent problem from the perspective and voices of students. Given the above, it is necessary to address two variables in this study: emerging problems and persistent problems.

From the exploration directed at the forty-one young adolescent students, as detailed in Table 2 below, the reader will be able to observe that twenty-one of them highlight the concern about juvenile delinquency and crimes in the capitals as the main challenge they face. Colombia today. In contrast, eight of those surveyed consider that discrimination and stigmatization towards people with disabilities, women and the LGBTIQ+ population constitute the most pressing problem at the national level, being directly linked to constitutional article 43 (1991), Decree 1444 (MinInterior, 2022) and Public Policy for Women (DNP, 2022).

From a different perspective, six teenage students highlighted corruption and social decline as the main issues that concern them in the country, in relation to Law 2195 (Congreso Colombia, 2022) and Law 2281 (Congreso Colombia, 2023). Likewise, three of them expressed concern about the problem of drug addiction and drug use, while two identified bullying, conflicts in schools and cyberbullying as prominent issues. For his part, a single student mentioned that teenage pregnancy is the main concern at the national level, linked to Law 30 (Congreso Colombia, 1986), Law 1620 (Congreso Colombia, 2013) and article 60 of Law 1098 (Congreso Colombia, 2006).

For this reason, Table 2 shows the students' perception of the predominant problems in the Caribbean Region and the city of Santa Marta. Ten of them identified drug and narcotic abuse as the main concern, while another eight students pointed out the lack of respect and protection of human rights as an evident problem in the region. Thus, seven students expressed concern about juvenile delinquency and crime among minors in the Caribbean Region and Santa Marta, in line with Law 74 (Congreso Colombia, 1968) and Decree 1844 (Presidencia Colombia, 2018).

In the same context, four students emphasized discrimination and stigmatization towards people with disabilities, women and the LGBTIQ+ community as a relevant problem. On the other hand, four other young people mentioned cyberbullying and social media harassment as urgent challenges. Three students pointed out poverty and extreme poverty as prominent problems, while another three highlighted the lack of communication in families. These concerns are supported by constitutional principles and Law 1482 (Congreso Colombia, 2011).

In a dissimilar representation, one student identified teenage pregnancy as a critical issue, while another highlighted corruption and lack of employment in the Caribbean Region and Santa Marta, in line with

Colombian Laws 375 (1997), 1361 (2009) and 1622 (2013). Regarding the student's discernment about the problems in Locality 1 of the Santa Marta District, fourteen mentioned drug addiction as the main problem, while nine expressed concerns about cyberbullying. Six students highlighted violence as a relevant problem. Five students were concerned about unemployment and lack of formal employment, and three identified corruption and influence peddling as a local problem, while two pointed out the lack of guarantees in public services.

As explained by a student who mentioned stigmatization and discrimination, while another considered child malnutrition as a problem in her community. From these results, a diversity of concerns is evident among young students, highlighting the need to address not only problems at the national, regional, and local level, but also the different facets of each identified challenge. This is because the variety of perspectives highlights the complexity of the social reality faced by these young people, indicating the importance of holistic approaches and specific measures to address each problem effectively. Based on this, the voice of the studied population reveals a penetrating perspective on the problems that affect Colombia, the Caribbean Region, the city of Santa Marta and their own communities, evidencing a complex network of social concerns and highlighting the diversity of perspectives. and challenges in the contemporary panorama.

At the national level, juvenile delinquency and crime in capital cities stands out as a preeminent concern, identified by twenty-one students as the main problem. At this point of convergence, a shared sensitivity towards public safety is manifested, but the urgency of addressing the roots of juvenile delinquency in the urban environment of Locality 1, in the district of "Santa Marta" is also highlighted. Given that, when exploring regional concerns, drug and narcotic consumption emerges as a focus of attention, pointed out by ten young people. This trend highlights the intersection of public health and citizen security in the Caribbean and "Santa Marta" Region.

However, persistent human rights violations and juvenile delinquency also feature prominently in regional perceptions, underscoring the complexity of the problems in this geographic area. The emergence of social problems such as discrimination, cyberbullying and poverty indicates that concerns transcend physical dimensions to address psychosocial and economic challenges in the Caribbean Region. Whereas, by exploring the challenges in their communities, students reveal a variety of problems ranging from drug addiction to violence and lack of work.

This highlights the diversity of local concerns, with each community facing unique challenges. Still, corruption and unreliability in public services reinforce the idea that local problems are often related to structural and governance deficiencies. Furthermore, attention to cyberbullying and

discrimination highlights the growing importance of challenges in the virtual world and the need to address issues of inclusion and respect in the digital age.

From a theoretical figure, the students' responses coincide with the ideas of thinkers who have explored the intersectionality of social problems, as demonstrated by the attention to discrimination and stigmatization, which reflects the work of Crenshaw, K on the concept of intersectionality (1991). This highlights how different forms of oppression are interconnected and cannot be understood in isolation. As the manifestation of problems such as violence, drug addiction and juvenile delinquency can also be related to Durkheim's theories on anomie and social dysfunction (Durkheim, 1987), suggesting that these phenomena can arise when social norms and values are weakened.

In this way, the variety of points of view on problems at the national, regional, and local levels highlights the need to employ comprehensive approaches to address the complexity of contemporary challenges, which, according to what was mentioned, young adolescents not only identify obvious problems, such as crime, but also point out underlying issues such as discrimination and lack of access to job opportunities. Resulting recognition of the root causes and visible manifestations of problems indicates a critical awareness of the need for diverse and sustainable interventions.

But, not only this, but the inclusion of emerging social issues, such as cyberbullying and discrimination, was proposed, reflecting the growing importance of digital platforms in the lives of young people, guiding a relevant approach to examine the ideas of Castells, M (1997) on the network society, since they highlight the importance of networks and digital communication in shaping social experiences. In response, it is suggested that to fully understand current challenges, it is essential to consider both online and offline social dynamics.

Everything gathered during the focus group of the total sample of Students highlighted and confirmed two persistent problems that were categorized as follows: i) Discrimination and stigmatization of people due to certain situations or conditions is a significant issue and that requires necessary attention (Presidencia Colombia, 2022); and ii) Segregation, exclusion, harassment and violence based on gender (UN, 1979) and disability is a relevant problem that currently demands attention (UN, 2007; MinSalud, 2014). Noting that only two teenagers did not agree with these statements.

Likewise, in the same focus group, thirty-four young people mentioned that rejection, exclusion, persecution, and violence towards people with disabilities, women and LGBTIQ+ people constitute an important problem today. Only seven adolescents commented that they did not consider this

topic as a problem of interest. Definitely, it was decisive that thirty-eight young participants specifically expressed that bullying (school bullying) and cyberbullying (bullying through technological means) are emerging problems that must receive attention today, since they directly affect young people, however three Adolescents did not agree with this statement.

**Figure 4: General Detail of Persistent and Emerging Problems Determined from Saturation.**

Problems Mentioned by Young Adolescents	Amount
<b>Mention of Colombia's Biggest Problem by Respondents</b>	
Juvenile delinquency and juvenile crime in capital cities	21
Discrimination and stigmatization of people with disabilities, women and the LGBTQ+ population	8
Corruption and social decomposition	6
Drug addiction and narcotic consumption	3
School bullying, school conflicts Cyberbullying or virtual bullying that is done through ICTs	3
Pregnancy in adolescent women	2
<b>Mention of the Biggest Problem in the Caribe Region by Respondents</b>	
Dispensing of drugs and narcotics	10
No respect and no protection of Human Rights	8
Delinquency in youth and crime in minors	7
Discriminatory treatment and stigmatization of people with disabilities, women and the	4
Cyberbullying and harassment on social networks	4
Situations of poverty and extreme poverty	3
Lack of communication in families	3
Presence of corruption and lack of employment	1
<b>Mention of the Biggest Problem in the Community of Respondents</b>	
Drug addiction and the use of hallucinogens	14
Cyberbullying or Cyberharassment	9
Violence in society	6
Unemployment and lack of access to formal work	5
Corruption and influence peddling	3
Lack of guarantee in public and home services	2
Stigmatization and discrimination of people with disabilities, women and the population	1
Cases of child malnutrition	1

Note: This Table presents three columns with the intention of revealing to the reader the validation obtained by all the young adolescent students, of the problems and problems that they themselves perceive in their own reality, classified into three types as: the biggest

problem In the Colombian context, the biggest problem is the Caribbean region, and the biggest community problem. The quantity column represents the number of respondents who mentioned that as the biggest problem, and the problematic column shows each of the problems that were coded according to the responses generated. Here the table shows in three columns the general detail of the persistent and emerging problems determined from the saturation generated in the final development. The elaboration was based on the data collected in the application of instruments in the population participating in the research.

In Figure 4 seen above, it is evident that when consulting forty-one young students about the main challenge that Colombia currently faces, twenty-one highlighted concern about juvenile delinquency and crime in the capital cities, disagreeing with that eight of those surveyed mentioned that discrimination and stigmatization towards people with disabilities, women and the LGBTIQ+ population constitute the most pressing problem at the national level, directly related to article 43 of the Constitution (1991), Decree 1444 (MinInterior, 2022), and the Public Policy for Women (DNP, 2022). That, in another representation, six other Students identified corruption and social decomposition as the main concern in the country, which is related to Law 2195 (Congreso Colombia, 2022) and Law 2281 (Congreso Colombia, 2023). Adding that three expressed concerns about drug addiction and drug use, while two pointed out school bullying, school conflicts and cyberbullying as preeminent problems.

It is relevant that one student only considered that pregnancy in adolescent women represents the main concern at the national level, linking with Law 30 (Congreso Colombia, 1986), Law 1620 (Congreso Colombia, 2013) and article 60 of Law 1098 (Congreso Colombia, 2006), respectively.

Because when examining Figure 4, the perception of the students regarding the predominant problems in the Caribbean Region and the city of “Santa Marta” is revealed. In this context, ten students emphasized the problem of drug and narcotic consumption as the main concern. In addition, eight students emphasized the lack of respect and protection of human rights as an evident problem in the region, in line with Law 74 (Congreso Colombia, 1968) and Decree 1844 (Presidencia Colombia, 2018). Given that, four Students highlighted discrimination and stigmatization towards people with disabilities, women and the LGBTIQ+ population as a significant problem. In contrast, four other young people indicated that cyberbullying and harassment through social networks are challenges that demand urgent attention.

In a similar sense, three students pointed out the situations of poverty and extreme poverty in a part of the population as a prominent problem. Agreeing with three others, they highlighted the lack of communication in families, in accordance with the Colombian constitutional precepts of articles 1, 2, 5, 13, 15, 16, 18, 20 (1991) and Law 1482 (Congreso Colombia,

2011a). In addition to this, one student emphasized that pregnancy in young people and adolescents represents a significant challenge, while another student highlighted corruption and lack of job opportunities as important concerns in the Caribbean and Santa Marta Region, in line with the Law 375 (Congreso Colombia, 1997), Law 1361 (Congreso Colombia, 2009), and Law 1622 (Congreso Colombia, 2013).

Regarding the students' discernment about the problems in their own communities in Locality 1 of the "Santa Marta" District, fourteen identified drug addiction and drug use as the main concern, adding that nine young adolescents pointed out cyberbullying or cyberbullying. as a common concern in their communities. Likewise, six students highlighted violence as a relevant problem in local society.

Understanding why five students expressed their concern about unemployment and the lack of job opportunities in their town. Three students identified corruption and influence peddling as a problem in their community, while two students mentioned the lack of guarantees in public and home services. And at the same time, one student mentioned stigmatization and discrimination towards people with disabilities, women and the LGBTIQ+ population as a local concern, while another student highlighted cases of child malnutrition as a problem present in his community and locality.

These findings reveal a wide range of concerns among young adolescent students, underlining the need to address not only problems at the national, regional, and local levels, but also the various facets of each identified challenge, which is due to the variety of perspectives highlights the complexity of the social reality faced by these young people, emphasizing the importance of adopting comprehensive approaches and specific measures to confront each problem effectively. Based on this, from the own voice of the population under study, a penetrating perspective is revealed on the problems that impact Colombia, the Caribbean Region, the city of Santa Marta and their own communities. It reveals a complex network of social concerns, highlighting the diversity of perspectives and challenges in the contemporary landscape.

Nationally, youth delinquency and crime in capital cities stands out as a prominent concern, with twenty-one students identifying it as the main problem. At this point of convergence, a shared sensitivity towards public safety is evident, but it also underlines the urgency of addressing the roots of youth crime in the urban environment of Locality 1, in the District of Santa Marta. Given that, when exploring regional concerns, the problem of drug and narcotic consumption, identified by ten young adolescents, stands out, highlighting the convergence between public health and citizen security in the Caribbean Region and Santa Marta. On the other hand, the persistent violation of human rights and juvenile delinquency are also

relevant aspects in the regional perception, which underlines the complexity of the challenges in this geographical area. The presence of social problems such as discrimination, cyberbullying and poverty indicates that concerns encompass dimensions beyond the physical, addressing psychosocial and economic challenges in the Caribbean Region.

Thus, by examining problems in their own communities, students reveal a variety of challenges, from drug addiction to violence and unemployment, highlighting the diversity of local concerns, with each community facing a unique set of challenges. The corruption and lack of guarantees in public services reinforce the perception that local concerns are often related to structural and governance deficiencies. Likewise, attention to cyberbullying and discrimination highlights the growing importance of challenges in the virtual realm and the need to address issues of inclusion and respect in the digital age.

In this context, the diversity of perspectives on national, regional, and local issues emphasizes the importance of adopting holistic approaches to address the complexity of contemporary challenges. As noted, young adolescents not only identify obvious problems, such as crime, but also point to underlying problems, such as discrimination and lack of access to job opportunities. Not only that, but recognition of the root causes and visible manifestations of problems indicates a critical awareness of the need for multifaceted and sustainable interventions, such as the inclusion of rising social issues such as cyberbullying and discrimination, reflects the growing importance of digital platforms in the lives of young people.

Precisely, during the development of the focus group with the entire sample, thirty-nine young adolescent students mentioned and confirmed two persistent problems that were coded as follows: i) Discrimination and stigmatization of people due to certain situations or conditions is a problem of great relevance and that requires immediate attention (Presidencia Colombia, 2022); and, ii) Segregation, exclusion, harassment and violence based on gender (UN, 1979) and disability is a significant problem that needs immediate attention today (UN, 2007; MinSalud, 2014). Only two of the young adolescents disagreed with these statements. From the same focus group, thirty-four young people mentioned that rejection, exclusion, persecution, and violence directed at people with disabilities, women and LGBTIQ+ people are a significant issue today. Only seven young adolescents indicated that they did not consider this issue as a relevant concern.

So, it was notable that thirty-eight young participants emphasized that bullying (school bullying) and cyberbullying (bullying through technological means) are emerging problems that require attention today, since it directly affects them.

## 6. Examination and Analysis

Returning to what has been said up to this point, the given considerations, moving on to calculate the mode, we must remember that Vásquez has elucidated that the measure of central tendency that represents the most frequent code in the responses of young adolescent students on the most important problem, where the mode is simply the value that occurs “most frequently” (1987, pp. 68, 70). In our case, the code with the highest frequency will be the mode, and in this research the mode was: “Delinquency and youth crime in capital cities” (Figure 4) with twenty-one repetitions of the conglomerate of the forty-one participants.

Consistently, according to the data collected, youth delinquency and crime in the capital cities is the problem that young adolescent students mentioned most frequently as the most relevant, the same result that is consistent with what was said previously. At the same time, the mean and median, which, as Vásquez (1987) indicates, are measures that will provide us with a more complete view of the distribution of the responses of young adolescent students on the most important problem. So, since we have an ordered set of data with forty-one observations, the median will be the central value, and in this case, since the amount of data is odd, the median will be the value in the central position. Since the code in the central position is that of response 6, “No respect and no protection of human rights,” (Figure 4) since there are 8 responses before and 8 responses after this position.

From there, when calculating the average of the mean, we took all the frequencies and divided by the total number of observations, which as indicated were forty-one. Generating the following calculation:

$$\begin{aligned} \text{Total, sum of frequencies} &= 21 + 14 + 10 + 9 + 8 + 8 + 7 + 6 + 6 + 5 + 4 + 4 + 3 + 3 \\ &+ 3 + 3 + 2 + 2 + 2 + 1 + 1 + 1 = 130 \end{aligned}$$

$$\text{Mean (average)} = 130 / 41 \approx 3.17 \text{ (approximated to two decimal places)}$$

That is, the median was “No respect and no protection of human rights”, and the mean was approximately 3.17, which were taken as additional measures of central tendency that offer different perspectives on the distribution of young students’ responses. teenagers. Perhaps, these data allowed us to carry out content analysis to identify and analyze key words or recurring themes in the answers given by young adolescent students. With this content analysis, it reveals the concerns and key themes expressed by the students, given that the keywords highlight the social, economic, and cultural problems, which the students consider to be of greatest relevance in their communities and environment, as shown in the Table 3 on record.

**Figure 5: Generation of Keywords Determined from the Interpretive Analysis of Student Responses.**

Keywords Generated from the Interpretive Analysis	Most important to least important
Juvenile delinquency, juvenile crime, capital cities.	1
Drug addiction, consumption, hallucinogens.	2
Waste, drugs, narcotics.	3
Cyberbullying, Cyberbullying.	4
No respect, no protection, human rights.	5
Discrimination, stigmatization, disability, women, LGBTQI+.	6
Delinquency in youth, crime in minors.	7
Violence, society.	8
Corruption, social decomposition.	9
Unemployment, lack of access, formal work.	10
Discriminatory treatment, stigmatization, disability, women, LGBTQI+.	11
Cyberbullying, harassment, social networks.	12
Drug addiction, consumption, narcotics.	13
Corruption, influence peddling.	14
Poverty, extreme poverty.	15
Lack of communication, families.	16
School bullying, school conflicts, Cyberbullying, virtual bullying, Tics.	17
Lack of warranty, public services, home services.	18
Pregnancy, adolescent women.	19
Stigmatization, discrimination, disability, women, LGBTQI+.	20
Child malnutrition.	21
Presence of corruption, lack of employment.	22

Note: List of twenty-one keywords determined from the interpretive analysis of the responses of the Young Adolescent Students who participated in the research between 2022 and 2023. With own elaboration based on the data collected from the application of instruments and the matrix of data.

## 7. Recommendations and Opportunities

From the exhaustive collection of data through exploratory surveys directed at forty-one adolescent students, carried out by researchers from the Cooperative University of Colombia, an insightful vision emerges about the most pressing concerns that affect this demographic in the country, the Caribbean Region, its community, and the city of “Santa Marta”.

The hierarchical analysis of the responses, organized into twenty-two codes, reveals recurring patterns and themes that require attention to improve conditions and promote the well-being of both students and society in general. Facing the reality of 51% of students who identified juvenile delinquency and crime in capital cities as the most relevant problem, the need to manage close collaboration with the authorities of Locality 1 and the district of “Santa Marta” is highlighted.

This collaboration is essential to develop comprehensive prevention and rehabilitation strategies, incorporating educational programs and extracurricular activities focused on crime prevention, and with this same approach we not only sought to change perception, but also provide constructive alternatives for young people, thus establishing a positive impact on the community.

At the same time, 34% of the students indicated concern about drug addiction and the use of hallucinogens. Here, the need to review and implement improvements in drug awareness and education programs is highlighted, as well as offering counseling and support services to those who may be facing addiction problems. The implementation of educational and preventive programs in collaboration with local authorities, together with the creation of safe spaces and community participation, can contribute significantly to improving security in “Santa Marta”.

In a scenario where 24% of students expressed concern about the sale of drugs and narcotics, the importance of informing and explaining to District Authorities their crucial role in advocating for stricter policies and collaborating with authorities to combat trafficking is highlighted. of drugs in local communities. Analogously, the community, in turn, can play an active role in reporting suspicious activities and promoting awareness about the dangers of drug trafficking, especially among youth, with a context where the State District Educational Institution that is addressed, can play a crucial role in providing education about the risks associated with drug use and establishing support and counseling services.

In our opinion, cyberbullying - mentioned by 22% of the students surveyed - emerges as a prominent problem, because both the University Institution led by the research and the participating Educational Institution can play a fundamental role in promoting awareness about cyberbullying. This involves fostering a safe online environment and providing resources for emotional support and prevention. Implementing awareness campaigns in schools and communities, along with creating resources to support those who have experienced online bullying, is positioned as an effective strategy to address this evolving issue.

From the broader perspective of concerns expressed, 20% of students expressed concern about the lack of respect and protection of human

rights. In this context, the two educational institutions can partner to lead educational initiatives that promote understanding and respect for human rights, generating a culture of inclusion and tolerance. Due to the need to strengthen educational programs that promote a culture of respect and tolerance, it is reinforced through collaboration with organizations that defend human rights, pointing out the importance of reviewing the Coexistence Manual of the Educational Institution, to adequately incorporate issues related to human rights and mutual respect.

In a broader scope, discrimination, and stigmatization of people with disabilities, women and the LGBTIQ+ population, identified by 20% of respondents, emerge as critical areas to address, with educational institutions can implement inclusive policies, awareness programs and training to ensure a respectful and welcoming environment for all. From this, the promotion of diversity and the implementation of anti-discrimination policies emerge as essential tools to build a more equitable society, with the possibility for the participating Educational Institution to lead initiatives that promote inclusion and respect, creating an environment where everyone feels accepted.

Implicitly, with 15% of students mentioning violence in society and corruption as concerns, the need to collaborate with governmental and non-governmental organizations is highlighted. Attention to these structural problems can be addressed through awareness programs and community service projects, with a call for active community participation in anti-corruption initiatives. The implementation of educational programs that promote a culture of non-violence and ethics emerges as a key strategy, urging the training of educational personnel to effectively address these problems.

Peremptorily, in the reality that 12% of the students highlighted unemployment and lack of access to formal jobs, the need arises for a concerted collaboration with the Cooperative University of Colombia, in coordination with its faculties of Law, Psychology and Health Sciences, can strengthen professional guidance programs. Additionally, establishing ties with local businesses and encouraging internship programs could improve job opportunities for high school graduates. The collaboration of local authorities with companies and organizations, together with the strengthening of career guidance programs by educational institutions, can be a crucial step to address the persistent problem of unemployment and lack of access to formal jobs.

## Conclusions

This analysis of the concerns and challenges faced by adolescent students in Santa Marta and more broadly in the Caribbean Region highlights the need for coordinated and multifaceted action, with the recommendations emerging as fundamental guides to address these problems in a comprehensive and effective manner. Collaboration between educational institutions, local authorities, civil society organizations and the community in general is presented as a key element in the successful implementation of these recommendations. The synergy between these actors can generate a significant impact on the lives of young people and the construction of a more just and safe society.

From which we deduce the importance of education as a tool for change and prevention stands out in all the recommendations, because educational programs, extracurricular activities and awareness campaigns are positioned as fundamental pillars to address the problems identified, since education not only provides knowledge, but also promotes positive values, attitudes and behaviors that can contribute to social transformation.

In accordance with, it is crucial that educational institutions assume an active role in promoting prevention and awareness, for the strengthening of curricular programs, the training of educational personnel and the creation of safe and welcoming spaces are essential elements to guarantee the success of these initiatives.

It is the case that community participation and commitment are fundamental aspects for the success of any program or initiative, resulting in the creation of strategic alliances between different social actors can generate a multiplier impact and ensure the sustainability of the actions undertaken. Resolutely, the recommendations and opportunities identified from the analysis of the concerns of adolescent students in “Santa Marta” and the Caribbean Region point towards the need for a comprehensive and coordinated response, but collaboration between educational institutions, local authorities, civil society and the community in general, together with an approach focused on education, prevention and awareness, is presented as the path towards building a more just, safe and inclusive society for future generations.

And this process of continuous improvement is not only limited to addressing the immediate concerns identified in the surveys, but also promotes the construction of an educational and social environment that promotes resilience, inclusion, and the comprehensive development of young people. As corroborated by the attention to juvenile crime, drug addiction, cyberbullying, discrimination, and other challenges, it not only translates into the mitigation of specific problems, but also contributes to the formation of conscious, ethical, and committed citizens. Needing

flexibility and adaptability of the proposed strategies are essential, since social dynamics and challenges constantly evolve, since educational and preventive programs must be able to adjust to the changing realities and needs of young people, thus guaranteeing their relevance and effectiveness over time.

In the comprehensive compendium, the promotion of active participation of students in the design and implementation of initiatives is presented as a key element, with the voice and perspective of the young people surveyed, must be incorporated in all stages of the process, from the identification of problems to the impact evaluation. This not only strengthens the students' sense of belonging and responsibility, but also enriches the quality and authenticity of the interventions.

And likewise, the incorporation of technology and innovation in educational and prevention programs can significantly enhance their reach and effectiveness. Therefore, the creation of digital platforms, mobile applications and other technological resources can facilitate access to information, participation and monitoring of programs, especially in a context where technology plays an increasingly central role in the lives of people youths. For all this, it is essential to recognize that the successful implementation of these recommendations implies a long-term commitment and a comprehensive vision, since the construction of a safer and more equitable society does not happen overnight, but each step taken in the Right direction contributes to sustainable progress.

**Figure 6: Sample of Keywords Determined from the Interpretive Analysis of Student Responses**

Keyword	
1.	Juvenile delinquency, juvenile crime, capital cities.
2.	Drug addiction, consumption, hallucinogens.
3.	Waste, drugs, narcotics.
4.	Cyberbullying, Cyberbullying.
5.	No respect, no protection, human rights.
6.	Discrimination, stigmatization, disability, women, LGBTIQ+.
7.	Delinquency in youth, crime in minors.
8.	Violence, society.
9.	Corruption, social decomposition.
10.	Unemployment, lack of access, formal work.
11.	Discriminatory treatment, stigmatization, disability, women, LGBTIQ+.
12.	Cyberbullying, harassment, social networks.
13.	Drug addiction, consumption, narcotics.
14.	Corruption, influence peddling.
15.	Poverty, extreme poverty.
16.	Lack of communication, families.
17.	School bullying, school conflicts, Cyberbullying, virtual bullying, Tics.
18.	Lack of guarantee, public and home services.
19.	Pregnancy, adolescent women.

*Note:* List of twenty-one keywords determined from the interpretive analysis of the responses of the Young Adolescent Students who participated in the research between 2022 and 2023. With own elaboration based on the data collected from the application of instruments and the matrix of data.

With and from the students' responses about the problems in their communities, a complex web of challenges emerges that ranges from drug addiction to violence and lack of employment and these concerns reveal a surprising variability, where each community faces a unique set of challenges. With epilogue the focus shifts to corruption and lack of safeguards in public services, suggesting that local concerns are often rooted in structural and governance deficiencies.

Agree that attention towards cyberbullying and discrimination highlights the growing importance of challenges in the virtual space, underscoring the need to address issues of inclusion and respect in the digital age. With a theoretical perspective, the students' responses are related to the ideas of thinkers such as Crenshaw, K, who has explored the intersectionality of social problems (2008), highlighting how various forms of oppression are interconnected.

Likewise, Durkheim's theories on anomie and social dysfunction are echoed (1987), suggesting that phenomena such as violence and drug addiction can arise when social norms are weakened. Surely the diversity of perspectives highlights the importance of adopting holistic approaches to address the complexity of contemporary challenges, with young people not only identifying obvious problems such as crime, but also pointing out underlying issues such as discrimination and lack of access to opportunities labor issues, and this critical awareness underscores the need for multifaceted and sustainable interventions.

Today, the inclusion of emerging problems, such as cyberbullying, reflects the growing relevance of digital platforms in the lives of young people, making it valuable to address Castells' (1997) ideas about the network society, which gain importance by highlighting the influence of networks. and digital communication in social experiences. Fully understanding current challenges involves considering both online and offline dynamics. As in the quantitative analysis, the mode of the responses reveals that juvenile delinquency and crime in capital cities are perceived as the most relevant problem by 51% of the students.

However, the media highlights "No respect and no protection of human rights," suggesting a diversity of concerns. Averaging the mean, approximately 3.17, provides additional insight into the distribution of responses. Content analysis identifies keywords that highlight the most relevant social, economic and cultural problems. Juvenile crime, drug addiction, discrimination and cyberbullying are recurring themes that deserve attention. The detailed breakdown of these keywords provides a more complete view of the concerns expressed by students.

It is seen that the recommendations focus on collaborative and multifaceted strategies, as is the case of addressing juvenile delinquency,

where close collaboration with local authorities and educational programs focused on prevention is proposed, or drug addiction requires improving awareness and services. of support, therefore, the fight against drug trafficking involves collaboration between authorities and the community. Whether cyberbullying requires awareness programs and safe online environments, lack of respect for human rights highlights the importance of educational initiatives and inclusive policies, or discrimination and stigmatization requires anti-discriminatory policies and awareness programs. Violence and corruption need community service projects and public awareness.

But the relationship between unemployment and lack of access to formal jobs can still be addressed through career guidance programs and collaboration with local businesses, with inter-institutional collaboration, including authorities, educational institutions and community organizations, being essential to successfully implement these recommendations. This dynamism of social problems and their roots in contemporary reality is a phenomenon that awakens intellectual curiosity and the need to understand their origins and manifestations.

From Garrafa, V (2005), the emerging problem is defined as an unforeseen flash that challenges established structures, triggering repercussions that reverberate in all areas of society, and this dynamic phenomenon, in its unpredictable essence, reveals fissures in the societal fabric, demanding agile and adaptive responses to challenges that transcend disciplines and borders, being the emergency, impregnated with latent vitality, inscribed in the narrative of the unforeseeable, interweaving converging factors in a complex network of interactions. For its part, the persistent problem, as outlined by Garrafa, V and Porto, D (2005), shows the need to glimpse the social fabric, challenging attempts at solutions due to its roots in structures and resistance inherent to change.

From everything expressed, the conclusion is that the study carried out among adolescent students in Colombia sheds light on the diversity and complexity of the problems faced by contemporary society, starting with juvenile delinquency and discrimination to corruption and drug addiction, young people identify concerns that range from the local to the national, underscoring the need for holistic and specific approaches to each challenge.

Based on the students' perception, it reveals a deep understanding of the social realities that surround them, highlighting the intersection of social, cultural, and economic factors in the configuration of emerging and persistent problems. Opposition that, at the regional level, such as drug consumption and the violation of human rights occupy prominent places, evidencing the complexity of the challenges faced by the Caribbean Region and the city of "Santa Marta", with social problems, such as Discriminatory treatment and poverty transcend physical dimensions to

address psychosocial and economic challenges, underscoring the need for integrated approaches and context-specific measures.

Finally, the correlation between emerging and persistent problems reveals the complexity and dynamism of contemporary social reality, finding that through the eyes of young adolescent students, the intersection of social, cultural, and economic factors that shape the problems they face can be seen. society, highlighting the importance of holistic and adaptive approaches to address the changing challenges of our reality.

### **Bibliographic References**

ALCALDÍA DE SANTA MARTA. 2014. Acuerdo Distrital 025 “Por medio del cual se establece el criterio para la distribución de recursos entre los distintos Fondos de Desarrollo Local correspondiente a las Localidades del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta” Available online. In: [https://www.santamarta.gov.co/sites/default/files/gaceta\\_007\\_febrero\\_18\\_de\\_2016.pdf](https://www.santamarta.gov.co/sites/default/files/gaceta_007_febrero_18_de_2016.pdf). Date of consultation: 14/09/23.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA. 2015. Acuerdo Distrital 009 “Por el cual se reorganiza y reglamenta la Estructura institucional de los niveles central y descentralizado, y se reglamentan los fondos de desarrollo local para la organización y funcionamiento de las localidades del Distrito Turístico, Cultural e Histórico”. Available online. In: [https://www.santamarta.gov.co/sites/default/files/gaceta\\_002\\_enero\\_16\\_de\\_2016.pdf](https://www.santamarta.gov.co/sites/default/files/gaceta_002_enero_16_de_2016.pdf). Date of consultation: 14/09/23.

ALCALDÍA SANTA MARTA. 2020. Informe de Gestión. Rendición de Cuentas. Santa Marta: Alcaldía Distrital de Santa Marta. Available online. In: <https://www.santamarta.gov.co/documentos/rendicion-de-cuentas-2020>. Date of consultation: 22/09/23.

ARIAS, María. 2001. “Comportamiento reproductivo en las etnias de Antioquia-Colombia” En: Salud pública de México. Vol. 43, No. 04, pp. 268-278. Available online. In: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10643405>. Date of consultation: 22/09/23.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1991. Constitución política de Colombia. Available online. In: <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>. Date of consultation: 14/08/23.

CASTELLS, Manuel. 1997. La sociedad red. Alianza. Madrid, España.

- CAZZATO DÁVILA, Salvador; VARGAS MACHADO, Camilo. 2021. “La fragilidad humana de lo global: Biocentrismo, logocentrismo, bioética y Bien Integral Humano” En: *Revista de Filosofía*. Vol. 38, No. 99, pp. 65-80. Available online. In: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/view/37032/40193>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 2011. Ley 1482. Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-194 de 2013, por los cargos de falta de consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes, y de violación a los principios de consecutividad e identidad flexible. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 1968. Ley 74. Aprueba Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos. Available online. In: <https://www.refworld.org/es/leg/legis/acnur/1968/es/130395>. Date of consultation: 12/06/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 1986. Ley 30. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2774#:~:text=Adopta%20el%20Estatuto%20Nacional%20de,expidan%20y%20consuman%20bebidas%20alcohólicas>. Date of consultation: 12/06/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 1989. Acto Legislativo 3. Por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Bogotá, Colombia.
- CONGRESO COLOMBIA. 1997. Ley 388. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>. Date of consultation: 12/06/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 1997a. Ley 375. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5322>. Fecha de consulta: 12/11/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 2006. Ley 1098. Código de la Infancia y la Adolescencia. Available online. In: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf). Date of consultation: 12/03/23.
- CONGRESO COLOMBIA. 2009. Ley 1361. Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Available online. In:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38145#:~:text=CULO%201.-,Objeto.,Política%20Pública%20para%20la%20familia>. Date of consultation: 12/03/23.

CONGRESO COLOMBIA. 2013. Ley 1620. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>. Date of consultation: 12/03/23.

CONGRESO COLOMBIA. 2013. Ley 1622. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971>. Date of consultation: 12/11/23.

CONGRESO COLOMBIA. 2022. Ley 2195. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,e%20integridad%20y%20recuperar%20la>. Date of consultation: 12/03/23.

CONGRESO COLOMBIA. 2023. Ley 2281. Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200325>. Date of consultation: 12/11/23.

CONGRESO DE COLOMBIA. 1994. Ley 115. “Por la cual se expide la ley general de educación”. Available online. In: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85906_archivo_pdf.pdf). Date of consultation: 12/03/23.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. (UCC). 2018. Acuerdo Superiores 365. Por el cual se actualiza y unifica el reglamento de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación. Universidad Cooperativa de Colombia. Available online. In: [https://www.ucc.edu.co/asuntos-legales/AcuerdosSuperiores2018/Acuerdo\\_365\\_de\\_2018.pdf](https://www.ucc.edu.co/asuntos-legales/AcuerdosSuperiores2018/Acuerdo_365_de_2018.pdf). Date of consultation: 21/05/23.

CRENSHAW, Kimberlé. (2008). *On Intersectionality: Essential Writings*. New Press. New York, EE. UU.

CRENSHAW, Kimberle. 1991. “Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color” In: *Stanford Law Review*. Available online. In: <https://www.jstor.org/stable/1229039>. Date of consultation: 12/11/23.

- DEL RÍO, Carmen. 2010. "El consentimiento informado en menores y adolescentes. Contexto ético-legal y algunas cuestiones problemáticas" En: *Información Psicológica*. No. 100, pp. 60-67. Available online. In: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3642744>. Date of consultation: 12/03/23.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN (DNP). 2022a. CONPES 4080. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Bogotá, Colombia.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN (DNP). 2022b. CONPES 4080. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Bogotá, Colombia.
- DILTHEY, Wilhelm. 1989. *Introduction to the Human Sciences*. Princeton University Press. New York, EE. UU.
- DURKHEIM, Émile. 1987. *La división del trabajo social*. Ediciones Akal. Sevilla, España.
- ELÍAS-CARO, Jorge; VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. 2018. *Historia de Santa Marta y el Magdalena Grande: del período Nahuange al siglo XXI*. Editorial Unimagdalen. Santa Marta, Colombia.
- GADAMER, Hans-Georg. 1977. *Verdad y método*. Ediciones Sígueme. Salamanca, España.
- GARCÍA, María; LENGUA, Claudia. 2018. *Interculturalidad de las Etnias en Colombia*. Editorial CECAR. Sincelejo, Colombia. Available online. In: <https://libros.cecar.edu.co/index.php/CECAR/catalog/view/14/36/418-1>. Date of consultation: 14/08/23.
- GARRAFA, Volnei. 2005. "Introdução à bioética- An Introduction to bioethics" En: *Revista do hospital universitário*. Vol. 06, No. 04, pp. 09-13. Available online. In: <https://es.scribd.com/document/35838163/01-Volnei-Garrafa-Introducao-Bioetica>. Date of consultation: 12/09/23.
- GARRAFA, Volnei; PORTO, Dora. 2005. "Bioética de intervención" En J. Tealdi, *Diccionario latinoamericano de bioética* (págs. 161-4.). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Bogotá, Colombia.
- GEERTZ, Clifford. 1973. *The Interpretation of Cultures*. Basic Books. New York, EE. UU.
- GREENE, Jennifer. 2007. *Mixed Methods in Social Inquiry*. Wiley. London, UK.

- HAMMERSLEY, Martyn; ATKINSON, Paul. 1994. *Etnografía: Métodos de investigación*. Paidós. Madrid, España.
- HERNANDEZ-SAMPIERI, Roberto. 2018. *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana. México DF., México.
- IGAC. 2023. GeoPortal. Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”. Available online. In: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/mapas-nacionales>. Date of consultation: 14/12/23.
- MALINOWSKI, Bronislaw. 1982. *Argonauts of the Western Pacific*. Ariel. Barcelona, España.
- MAXWELL, Joseph. 2019. *Diseño de investigación cualitativa*. Gedisa. Barcelona, España.
- MININTERIOR. 2022. Decreto 1444. Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización. Available online. In: [https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto\\_1444\\_2022.htm](https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1444_2022.htm). Date of consultation: 06/07/23.
- MINSALUD. 2014. Política Pública de Discapacidad. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022. Available online. In: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-discapacidad-2013-2022.pdf>. Date of consultation: 14/08/23.
- NAVARRO, Pedro. 1981. *Trabajo de Campo y Observación Participante. Sociedades, pueblos y culturas*. Aula Abierta Salvat. Madrid, España.
- ÑAUPAS, Humberto; VALDIVIA, Marcelo; PALACIOS, Jesús; ROMERO, Hugo. 2018. *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U. Bogotá, Colombia.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). 2005. Universal Declaration on Bioethics and Human Rights. Available online. In: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000146180>. Date of consultation: 12/04/23.
- PRESIDENCIA COLOMBIA. 2018. Decreto 1844. Adición prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas. Available online. In: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88843>. Date of consultation: 14/08/23.

- PRESIDENCIA COLOMBIA. 2022. Decreto 1444. Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización. Available online. In: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_1444\\_2022.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1444_2022.htm). Date of consultation: 14/08/23.
- RESTREPO, Olga (editora). 2006. Investigación jurídica y sociojurídica en Colombia: Resultados y avances en investigación. Universidad de Medellín. Medellín, Colombia.
- RODRÍGUEZ-VEGA, ÓSCAR. 2012. "Representaciones sociales sobre la familia en jóvenes de grados 11 de algunos colegios públicos y privados de Santa Marta, Colombia" En: *Pensando Psicología*. Vol. 08, No, 14, pp. 28-38. Available online. In: <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/pe/article/view/322>. Date of consultation: 14/08/23.
- UN. 1979. Convention on the elimination of all forms of discrimination against women (CEDAW). Available online. In: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2016/CEDAW-for-Youth.pdf>. Date of consultation: 14/08/23.
- UN. 2007. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Available online. In: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. Date of consultation: 11/08/23.
- VÁZQUEZ, Ruperto. 1987. Estadística elemental: primera parte. Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico.

# Liderazgo y Cultura Organizacional en empresas familiares. Desde una perspectiva teórica

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.12>

*Kathia Díaz Bedoya* \*

*Marcia Esther Jarrín Salcán* \*\*

*Herman Orlando Enderica Armijos* \*\*\*

*Carolina Cervantes Díaz* \*\*\*\*

## Resumen

El objetivo principal de este artículo consistió en revisar y analizar la literatura o recursos bibliográficos existentes, sobre el liderazgo y la cultura organizacional en empresas familiares. Para ello, se realizó una revisión sistemática considerando los trabajos, artículos y recursos disponibles, publicados en los últimos 15 años e indexados en bases de datos de alto impacto. La búsqueda inicial arrojó 35 artículos científicos, de los cuales 30 trabajos fueron elegidos debido a su reciente data. Los resultados arrojan que, existe una relación estrecha entre el liderazgo y la cultura organizacional y las empresas, ya sean familiares o no, deben enfocar sus esfuerzos en mejorar la interacción y alineación entre estos dos aspectos clave. Es crucial que los conflictos que surgen en las empresas familiares se resuelvan a través del liderazgo ejercido para seguir subsistiendo en el mercado y mitigar su creciente desaparición. Se concluye que, en una organización pueden existir diversos estilos de liderazgo, ya que depende de la situación y el momento en que se tomen las decisiones. De modo que, es imperativo implementar el estilo de liderazgo adecuado, desarrollando una comprensión exhaustiva de lo que implica y lo necesario para que el liderazgo sea eficaz.

**Palabras Clave:** liderazgo; cultura organizacional; empresas familiares; organización; perspectiva teórica.

\* Magister en Gestión Educativa y Desarrollo Social. Universidad Técnica Luis Vargas Torres: Esmeraldas, Esmeraldas. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0078-0011>. Email: [kathia.diaz@utelvt.edu.ec](mailto:kathia.diaz@utelvt.edu.ec)

\*\* Doctora en Ciencias Sociales, mención Gerencia. Docente de Universidad Técnica de Machala. Machala, Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-5728-6076>. Email: [mjarrin@utmachala.edu.ec](mailto:mjarrin@utmachala.edu.ec)

\*\*\* Magister en Administración de Empresa. Magister en Finanzas con mención en Dirección Financiera. Contador Público Auditor. Formador de Formadores, Ministerio de Trabajo y Universidad Técnica de Machala – Ecuador. Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales – UTMACH – Ecuador. Evaluador de la Revista Ingeniería Industrial de la Universidad de Lima. Evaluador externo de la propuesta de Proyecto de servicios comunitarios con la Sociedad – UNEMI – Ecuador. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-6503-0353>. Email: [henderica@utmachala.edu.ec](mailto:henderica@utmachala.edu.ec)

\*\*\*\* Universidad Católica Santiago De Guayaquil, 8vo ciclo. ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0005-8937-853X>. Email: [Carocer2301@gmail.com](mailto:Carocer2301@gmail.com)

## Leadership and Organizational Culture in family businesses. From a theoretical perspective

### Abstract

The main objective of this article was to review and analyze the existing literature or bibliographic resources on leadership and organizational culture in family businesses. For this purpose, a systematic review was carried out considering the available papers, articles and resources published in the last 15 years and indexed in high impact databases. The initial search yielded 35 scientific articles, of which 30 papers were chosen due to their recent date. The results show that there is a close relationship between leadership and organizational culture, and companies, whether family-owned or not, should focus their efforts on improving the interaction and alignment between these two key aspects. It is crucial that the conflicts that arise in family businesses are resolved through the leadership exercised to continue to survive in the market and mitigate their increasing disappearance. It is concluded that there can be different leadership styles in an organization since it depends on the situation and the moment in which decisions are made. Thus, it is imperative to implement the appropriate leadership style, developing a thorough understanding of what is involved and what is necessary for leadership to be effective.

**Keywords:** leadership; organizational culture; family businesses; organization; theoretical perspective.

### Introducción

Las empresas familiares han demostrado ser relevantes en el mercado gracias a su rentabilidad y productividad, las cuales mantienen gracias al compromiso, la cultura y el liderazgo que caracterizan a este tipo de organizaciones. Según Molina *et al.*, (2017), las empresas familiares son entidades unidas por lazos sanguíneos, cuyo personal está conformado por miembros de la familia, lo que las convierte en organizaciones competentes y relevantes en el entorno empresarial. Por su parte, Gómez *et al.*, (2012) menciona que las empresas familiares tienen un impacto significativo en la economía, ya que aportan rentabilidad, productividad y generan nuevos empleos. Esto se debe, a que impulsan el compromiso, la lealtad, la comunicación y la toma de decisiones entre los miembros de la organización, gracias a que el núcleo familiar se encuentra inmerso en ellas.

No obstante, algunas estadísticas revelan que el 70% de este tipo de empresas no logra sobrevivir a la segunda generación, principalmente por no resolver los problemas entre la familia y el negocio, así como por una

mala gestión y liderazgo, lo que ha hecho que el estudio del liderazgo sea considerado un aspecto relevante en las organizaciones familiares. Uno de los primeros en analizar el concepto de liderazgo fue Max Weber en 1922, quien propuso una teoría para comprender las actividades sociales y sus efectos en las organizaciones, a lo que denominaba burocracia. Weber establece que la dominación es el estado en el que un mandato influye en las actividades de otros que son dominados, con el fin de lograr un objetivo determinado.

Posteriormente, Giraldo y Naranjo (2014) consideran que la evolución del liderazgo ha permitido la creación de estructuras jerárquicas que otorgan poder a los líderes sobre los demás, a medida que la sociedad avanza. Según Gonzalo (2006), el liderazgo es una cualidad que debe poseer un alto mando, asegurándose de promover el ejemplo a los trabajadores y ser provechoso para la empresa, mejorando y controlando aspectos como el compromiso, las emociones, la inteligencia y las capacidades del personal, lo que permite la perdurabilidad de la organización.

Por otra parte, Aguirre *et al.*, (2017) señalan que las investigaciones, el tiempo y la experiencia han demostrado que el liderazgo ejercido por los altos mandos o los responsables de las empresas es fundamental para la permanencia, competitividad, calidad y éxito de una organización, lo que hace necesario mejorar los procesos, la toma de decisiones, impulsar la motivación y la cultura organizativa. En este contexto, el estudio de la cultura organizacional ha cobrado relevancia a partir de la década de 1980, debido a su impacto en el rendimiento de las empresas.

Según Schein (2010), la cultura se considera como el conjunto de valores, creencias, costumbres, comportamientos y tradiciones que caracterizan el funcionamiento y la conducta de los integrantes de la organización. La cultura organizacional ayuda a resolver conflictos y facilita los cambios, convirtiéndose en un elemento clave para la gestión y el logro de los objetivos propuestos.

González y Fernández (2000) aseguran que la cultura organizacional permite a las empresas alcanzar la calidad total, a través de la integración de valores, costumbres, actitudes, aprendizajes, historia, tradiciones y métodos de trabajo. Así, los líderes de las organizaciones deben fomentar una cultura organizacional sana y proactiva, logrando la productividad, lealtad y confianza de los trabajadores, para el beneficio de la empresa. Estos líderes deben ser grandes visionarios, inspiradores y motivadores, capaces de propiciar el buen cambio en la cultura de la organización.

De manera que, esta investigación consistirá en realizar una revisión bibliográfica sobre el liderazgo y la cultura organizacional y cuáles son los estilos presentes en las empresas familiares, de acuerdo con estudios realizados con anterioridad a esta investigación, para así, identificar como

estos se relacionan dentro de estas organizaciones, garantizando su éxito y la permanencia en el mercado competitivo.

## **1. Liderazgo y cultura organizacional. Una mirada a la historia.**

A lo largo del tiempo, el estudio del liderazgo ha evolucionado, permitiendo conocer y comprender los diferentes estilos de liderazgo que existen, así como la relación que guarda con otras variables organizacionales. Desde la década de 1950 se han realizado diversas investigaciones sobre el liderazgo, enfocadas en distintos aspectos, lo que ha dado lugar a la aparición de diversas taxonomías y conceptualizaciones de este término.

Northouse (2019), afirma que “el liderazgo se ha convertido en un tema de gran interés en el campo de la gestión y la psicología organizacional, lo que ha llevado a una proliferación de teorías, modelos y enfoques para comprender este fenómeno” (p. 2). Esta evolución ha permitido a los investigadores profundizar en los diferentes estilos de liderazgo y su relación con otras variables organizacionales clave. Una de las primeras líneas de investigación sobre liderazgo se enfocaba en determinar cómo convertirse en un líder, cuáles eran las habilidades intelectuales y el conocimiento necesarios para un mejor desempeño.

De acuerdo con Aguirre *et al.*, (2017):

En un principio las investigaciones del liderazgo eran realizadas desde una perspectiva individual. Sin embargo, en el presente, el estudio del liderazgo se enfoca no solo en el líder, sino también en los seguidores, entorno, cultura y contexto. El liderazgo ya no es descrito únicamente como una característica individual, sino más bien como una dinámica global, compleja y social estratégica. (p.188)

El principio fundamental del liderazgo es que las personas tienden a seguir a aquellos que pueden ayudarles a alcanzar sus objetivos, En este sentido, el papel del líder es lograr que la organización establezca relaciones productivas que pueden guiar a sus seguidores hacia el logro de sus metas. La clave está en que el líder facilite y fortalezca los vínculos dentro de la organización.

Yarce (2011) sostiene que, desde siempre, han surgido personas que se destacan sobre otros en la comunidad por su espíritu de liderazgo, representado en características como: servicio, capacidad de dirección y gestión de personas. En el siglo XLIX a.c, los sacerdotes estaban a cargo de la distribución, registro y control de las actividades, en Egipto, las grandes construcciones realizadas, requirieron de un alto número de trabajadores a cargo de coordinadores, en China mediante el liderazgo y visión de emperadores se construyeron grandes infraestructuras como la gran

muralla, luego, durante la edad media, nace la autoridad del terrateniente quién tenía a su cargo la planificación y organización de todos los individuos y grupos de su territorio.

Durante el siglo XVIII, los novedosos avances científicos y técnicos condujeron a un liderazgo orientado al cumplimiento de logros y el desarrollo de actividades específicas para garantizar la producción a gran escala. Ahora bien, para Acosta (2018), los diferentes enfoques teóricos, conceptos y cualidades que enmarcan al líder y al liderazgo evolucionan según las épocas y sus necesidades, en el desarrollo de la historia del hombre y su necesidad de conquistar su entorno, A continuación, se detallan algunos de los conceptos relacionados a cada teoría (Tabla 1).

**Tabla 1. Teorías de Liderazgo**

<b>Autor</b>	<b>Teoría</b>
Teoría del Gran Hombre (De Villalobos, 1999)	Resalta las capacidades innatas del ser humano para influir en los demás en la consecución de metas.
Teoría de los Rasgos (Gay y Samar, 2007)	Personas con ciertos rasgos particulares afectan el comportamiento de otros, por lo tanto, inciden en los resultados de sistemas y por ende de organizaciones.
Teoría de la Contingencia (Soupios, 2000)	En este enfoque por primera vez el liderazgo se analiza desde tres variables fundamentales; líder, seguidores y situación.
Teoría de las relaciones (Almirón y Tikhomirova, 2015)	Surge el concepto de líder transformacional y líder transaccional para referirse al liderazgo capaz de consolidar compromiso y lealtad en sus seguidores

Nota: Elaboración propia (2024).

De acuerdo con los aportes de Almirón y Tikhomirova (2015), las características del Liderazgo Transformacional son: empodera a los subordinados como nuevos líderes, busca el beneficio general del grupo, otorga recompensa por cumplimiento de metas y la estimulación creativa a los seguidores. Por su parte el Transaccional: cumplimiento de metas a través de competencia, está enfocado en la reciprocidad de los subordinados, persigue un liderazgo con emprendimiento y la transformación integral de los individuos de la organización.

Ahora bien, la cultura organizacional, se remonta primordialmente hacia los años 1880 en Alemania, según Alcántara (2018) su importancia fue en auge debido a que las organizaciones necesitan de una buena cultura para lograr un buen ambiente de trabajo y ser eficientes para que puedan

lograr sus objetivos. De igual forma, el autor expone que tener una buena cultura les permite a las organizaciones hacer frente a las problemáticas que les puedan suceder, y que ésta pueda llegar a determinar la forma en que la empresa trabaja, logrando tener una mejor estructura y estrategia y así un buen funcionamiento. Asimismo, expone que existen cuatro tipos de cultura:

- Cultura de clan, se considera a la organización amistosa donde el compromiso es alto, caracterizada por la familia paternal y flexible donde predomina el trabajo en equipo.
- La cultura adhocrática es vista de una manera dinámica con un ambiente emprendedor y creativo, existe la innovación y busca lograr un crecimiento individual y tomar riesgos.
- La cultura de mercado hace referencia al entorno, así como al control y la estabilidad.
- Por último, en la cultura jerárquica las organizaciones deben estar estructuradas y formalizar sus procesos para poder trabajar de la manera correcta. Busca que se cumplan normas y reglas teniendo en cuenta el control y la estabilidad.

La cultura organizacional se ha manifestado de diversas formas a lo largo de la historia, reflejándose incluso en diferentes teorías administrativas. Por ejemplo, en la Teoría de las Relaciones Humanas, se reconoce la importancia de la interacción entre los empleados, la comunicación, la motivación y otros factores que inciden en la productividad y el comportamiento de los trabajadores. Asimismo, la Teoría del Comportamiento también enfatiza en aspectos culturales orientados hacia los trabajadores, buscando estimular elementos como la motivación, la satisfacción de necesidades y la toma de decisiones.

La cultura organizacional y el liderazgo se han convertido en temas relevantes y complejo, considerando que ambos aspectos están entrelazados en múltiples aspectos dentro de la organización, pues los líderes son los principales constructores de la cultura y una vez que esta se ha formado, influye en el estilo de liderazgo utilizado. La cultura organizacional se desarrolla a partir del liderazgo ejercido, sin embargo, la cultura también puede llegar a afectar al liderazgo existente dentro de las organizaciones, todo ello a partir de las reglas, normas, políticas y procesos existentes dentro de ellas.

Según Vázquez (2013), la humanidad ha buscado líderes desde hace mucho tiempo, con el objetivo de dominar, dirigir y propiciar un cambio adaptativo en las organizaciones. Esto ha tenido tanto impactos positivos como, en ocasiones, negativos en los seres humanos. De igual forma, la cultura organizacional y el liderazgo se han considerado elementos

fundamentales dentro de las organizaciones, generando conocimiento a través de estudios teóricos y empíricos.

Por lo tanto, la cultura y el liderazgo, así como otras variables relevantes para la organización, deben ser analizados, ya que han demostrado ser aspectos importantes que pueden generar ciertos beneficios para las organizaciones, según lo evidenciado en las investigaciones revisadas en el estudio.

## **2. Las empresas familiares. Generalidades**

Según Cisneros *et al.*, (2011), las empresas familiares son organizaciones complejas que se han convertido en objeto de estudio para diversas investigaciones. Los autores mencionan que existe una conceptualización propia de lo que es una empresa familiar, donde se destacan características como que la propiedad pertenece mayoritariamente a la familia, la gobernanza es de una única familia, existe un plan de sucesión, comparten una misma visión y algunos trabajadores son familiares de los dueños.

De acuerdo con González y Oliví (2018), las grandes empresas que contribuyen a la economía mundial son en su mayoría corporaciones familiares, estimadas entre el 80% y 90% del total. Estos autores señalan que el continente americano y europeo tienen la mayor presencia de empresas familiares, siendo el 27.8% de las organizaciones más importantes de Norteamérica y el 44.8% de Europa. Asimismo, los autores establecen que más del 40% de las empresas familiares logran pasar con éxito a la segunda generación, principalmente en los sectores primario, secundario y algunas ramas del terciario como el comercio, la construcción y el hotelaría. Sin embargo, Gómez (2015) sostiene que en las empresas familiares al traspasar la propiedad de la primera a la segunda generación son bajos, considerando la sucesión como el principal problema.

Los aspectos sociales y culturales son fundamentales para el éxito de las empresas familiares. Esto se debe a que la cultura organizacional en este tipo de empresas puede manifestarse de manera diferente e influir de forma particular en sus miembros. Esto se debe a que la familia juega un rol primordial al conformar la propiedad de la empresa y aportar el conjunto de creencias, costumbres y valores que constituyen la esencia misma de la organización. En otras palabras, la cultura organizacional de las empresas familiares está fuertemente marcada por la influencia de la familia, sus dinámicas y el sistema de valores que aportan. Esto diferencia a este tipo de organizaciones de otras y hace que los aspectos socioculturales sean cruciales para lograr el éxito.

Las empresas familiares se conforman con el objetivo de unir esfuerzos en torno a los intereses propios y dejar un legado a las generaciones futuras, tal como indican De la Garza *et al.*, (2016). No obstante, los autores señalan que es fundamental que estas empresas actúen bajo principios, responsabilidad social y transparencia. Son importantes los rasgos culturales y los valores sólidos que han permitido a las empresas familiares sobrevivir y contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad. En las empresas familiares se busca unir a la familia en torno a intereses comunes y trascender a través de un legado, pero deben hacerlo bajo principios éticos de responsabilidad y transparencia. Además, se resalta la relevancia de la cultura y los valores fuertes como elementos clave que han permitido a estas organizaciones prosperar y contribuir al desarrollo de la sociedad.

### **Reflexiones finales**

La cultura de una empresa no se limita únicamente a distintos tipos de cultura, sino que se basa en diversos componentes que conforman la cultura organizacional. Fernández y Bringmann (2017) afirman que a través de las culturas organizacionales y de los diferentes estilos de liderazgo ejercidos en una empresa, ya sea familiar o no, se puede lograr el éxito o el fracaso de esta. Es decir, la cultura de una organización no se define por los tipos de cultura, sino por la integración de múltiples elementos que forman la cultura organizacional. Y esta, junto con el liderazgo ejercido, son factores determinantes para que la empresa.

De acuerdo con la revisión realizada, la cultura se puede analizar con cuatro tipos: clan, adhocrática, de mercado y jerárquica. Por otra parte, autores como Zheng *et al.*, (2018) analizan el concepto de liderazgo enfocándose en solamente dos estilos de liderazgo: el transformacional y transaccional las cuales están presentes cuando predominan cualquier tipo de cultura excepto la de tipo clan.

Los vínculos relacionados con la cultura organizacional se analizan mejor a través de los estilos de liderazgo transformacional y transaccional. Esto se debe a que estos dos enfoques de liderazgo fomentan y mejoran una cultura organizacional positiva. Por su parte, Coury y Peçanha (2016), sostienen que la cultura organizacional no se mide únicamente por tipos de cultura, sino a través de dimensiones que permiten conocer e identificar si la cultura de las organizaciones es fuerte, flexible, poco flexible, sistemática o centralizada. Esto toma en cuenta las prácticas o perfiles del dueño o fundador, tal como lo exponen Espinoza *et al.*, (2015).

Autores como Tsui *et al.*, (2016), han establecido una fuerte relación entre el liderazgo y la cultura organizacional. Sin embargo, también

afirman, al igual que Castro y Lupano (2015), que pueden existir factores en el comportamiento del liderazgo de los responsables de las empresas que afecten la cultura organizacional. Son los líderes quienes influyen en la cultura de cada organización, teniendo en cuenta aspectos clave como el carisma, el trabajo en equipo, la innovación y la autoridad, entre otros. Tanto el liderazgo como la cultura permiten ajustar y llevar a cabo correctamente la gestión de la organización. Por lo tanto, los gerentes deben preocuparse por elegir y modelar adecuadamente el estilo de liderazgo que les permita lograr un buen enfoque hacia su cultura organizacional. De lo contrario, podrían surgir diversas implicaciones prácticas, como afectaciones en las actividades, mal ambiente laboral, falta de motivación y eficiencia, y bajo rendimiento.

Asimismo, es necesario que los conflictos que se presenten dentro de las empresas familiares se resuelvan a través del liderazgo ejercido. Esto con el fin de que puedan seguir subsistiendo en el mercado y mitigar la desaparición que está afectando a este tipo de organizaciones, las cuales se consideran más complejas que las empresas no familiares. Además, en una organización puede haber varios estilos de liderazgo, no solo uno, ya que depende de la situación y el momento en que se tomen las decisiones.

Sin embargo, los autores sugieren comenzar a comparar la cultura organizacional con otros estilos de liderazgo, ya que existen más de uno. El ejercicio y desarrollo del liderazgo puede llegar a afectar a las organizaciones, por lo que es imperativo que el estilo de liderazgo implementado sea el adecuado, desarrollando una comprensión exhaustiva de lo que implica y lo necesario para que el liderazgo sea eficaz. Si el liderazgo no se ejerce correctamente, puede afectar el desempeño de los empleados, el clima laboral, el trabajo en equipo, la satisfacción, entre otros factores. Esto se debe a que el liderazgo se relaciona de manera positiva con todos estos aspectos.

Si una organización no reflexiona sobre su cultura, esto tendrá un impacto en su desempeño y los resultados, que pueden no ser favorables, perdiendo control en aspectos como la eficiencia, el entusiasmo y la flexibilidad, entre otros. Por ello, Roldan y Ricardo (2012) consideran que la cultura es un factor determinante para la supervivencia de las organizaciones. Boada *et al.*, (2021) establecen que la cultura organizacional es un aspecto subyacente de las organizaciones, es decir, se encuentra en su interior y no es observable a simple vista. Sin embargo, quienes están dentro de la organización pueden percibirla, al igual que el liderazgo. Si estos aspectos se ven afectados, la organización completa también puede verse llevada al fracaso. Giberson *et al.* (2019) señalan que, si las empresas no centran su atención en el liderazgo y la cultura organizacional, pueden ocurrir afectaciones, como la pérdida de valores y problemas en las relaciones entre los distintos niveles jerárquicos de la empresa.

Finalmente, Bastar (2006) indica que, en una organización familiar, lo más característico puede ser su cultura, ya que se origina en conjunto con la empresa. La forma de trabajo y de relacionarse de la familia hace que la cultura organizacional se convierta en una metáfora impregnada en la empresa familiar. Alvesson (2013) afirma que, de no prestar atención a la cultura organizacional, ésta puede empeorar o agravar cambios en la gestión, además de inducir comportamientos y actitudes deplorables por parte de los integrantes.

### Referencias Bibliográficas

- ACOSTA PEÑA, Juan. 2018. “El concepto de liderazgo: una mirada a sus antecedentes históricos, y enfoques teóricos recientes” En Universidad De La salle. Disponible en línea. En: [https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion\\_de\\_empresas/1582](https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion_de_empresas/1582). Fecha de consulta: 14/09/23.
- AGUIRRE, Gabriela; SERRANO, Bill; SOTOMAYOR, Guido. 2017. “El liderazgo de los gerentes de las pymes de Machala” En: UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos. Vol. 09, No. 01, pp. 187-195. Disponible en línea. En: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n1/rus27117.pdf>. Fecha de consulta: 14/09/23.
- GAY, Aquiles; SAMAR, Lidia. 2007. El diseño industrial en la historia. Argentina, Ed. Tec. Buenos Aires, Argentina.
- ALMIRÓN, Virginia; TIKHOMIROVA, Alena. 2015. “Liderazgo transaccional vs Liderazgo transformacional” En: REIDOCREA. Vol. 04, No. 01, pp. 24- 27. Disponible en línea. En: [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/34629/AlmironArevalo\\_V4\\_Art4.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/34629/AlmironArevalo_V4_Art4.pdf?sequence=6&isAllowed=y). Fecha de consulta: 14/09/23.
- ALCÁNTARA, Edwin. 2018. Evolución Histórica de la Cultura Organizacional. Disponible en línea. En: <https://es.scribd.com/document/242855011/Evolucion-Historica-de-la-Cultura-Organizacional-docx>. Fecha de consulta: 14/09/23.
- ALVESSON, Mats. 2013. Understanding the organizational culture. SAGE. London, UK. Disponible en línea. En: [https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=BDsV8eHpo\\_MC&oi=fnd&pg=PP2&dq=alvesson+2012&ots=756pejxPHE&sig=ziGGFPMQH6\\_\\_Cis69gZnL5SDzwe#v=onepage&q=culture&f=false](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=BDsV8eHpo_MC&oi=fnd&pg=PP2&dq=alvesson+2012&ots=756pejxPHE&sig=ziGGFPMQH6__Cis69gZnL5SDzwe#v=onepage&q=culture&f=false). Fecha de consulta: 14/09/23.
- BOADA, Joan; VALLEJO, Raúl; MACIP, Sergi. 2021. “Cultura organizacional y formación continua: incidencia en la prevención de riesgos laborales”

- En: Revista de psicología del trabajo y de las organizaciones. Vol. 17, No. 01, pp. 91-107. Disponible en línea. En: <https://journals.copmadrid.org/jwop/art/81e74d678581a3bb7a720b019f4f1a93>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- CISNEROS, Luis; RAMÍREZ, Guillermo; HERNÁNDEZ, Arturo. 2011. "Control en la empresa familiar" En: AD Minister. No. 18, pp. 49-76. Disponible en línea. En: <https://www.redalyc.org/pdf/3223/322327249003.pdf>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- COURY, Cibele; PEÇANHA, Dóris. 2016. "El liderazgo y la cultura organizacional en las empresas familiares - estudio de caso sistémica y psicodinámica" En: Boletim - Academia Paulista de Psicologia. Vol. 36, No. 91, pp. 465-488. Disponible en línea. En: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/bapp/v36n91/v36n91a14.pdf>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- ESPINOZA, Juan; CONTRERAS, Françoise; BARBOSA, David. 2015. "Prácticas de liderazgo y su relación con la cultura en un grupo de países latinoamericanos" En: Divers: Perspect. Psicol. Vol. 11, No. 02, pp. 303-317. Disponible en línea. En: <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v11n2/v11n2a11.pdf>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- FERNANDEZ, Nicolás; BRINGMANN Elaine. 2017. "El impacto de la cultura organizacional y del liderazgo en las empresas familiares". Conocimiento, Innovación y Emprendedores. Disponible en Línea: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2234313.pdf>. Fecha de consulta 14/09/2023.
- GIBERSON, Tomas; RESICK, Christian; DICKSON, Jacqueline; MITCHELSON, Kenneth; RANDALL, Kenneth; Clark, Melissa. 2019. "Leadership and Organizational Culture: Linking CEO Characteristics to Cultural Values" En: Journal of Business and Psychology. Vol. 24, No. 02, pp. 123-137. Disponible en línea. En: <https://www.jstor.org/stable/27753894>. Fecha de consulta: 14/12/23.
- GIRALDO, Daniela; NARANJO, Jorge. 2014. "Liderazgo: desarrollo del concepto, evolución y tendencias" En: Estudio monográfico. *Universidad del Rosario*. Bogotá Colombia. Disponible en línea. En: [https://doi.org/10.48713/10336\\_8672](https://doi.org/10.48713/10336_8672). Fecha de consulta: 14/09/23.
- GÓMEZ, Graciela. 2015. "Características y problemas de la sucesión en la empresa familiar desde el derecho sucesorio argentino" En: CUM LAUDE Revista del Doctorado en Derecho. No. 03, pp. 01-26. Disponible en línea. En: <https://doi.org/10.30972/cum.03690>. Fecha de consulta: 14/09/23.

- GÓMEZ, Gonzalo; BETANCOURT, José; ZAPATA, Natalia. 2012. "Empresas familiares multigeneracionales" En: *Entramado*. Vol.08, No. 02, pp. 38-49. Disponible en línea. En: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/entramado/article/view/3426>. Fecha de consulta:16/09/23.
- GONZÁLEZ, Aleida; FERNÁNDEZ, Ester. 2000. "La cultura de la organización en la gestión total de la calidad" En: *Ensaio e Ciência: Ciências Biológicas. Agrárias e da Saúde*. Vol. 04, No. 03, pp. 99-114. Disponible en línea. En: <https://www.redalyc.org/pdf/260/26040307.pdf>. Fecha de consulta:16/09/23.
- GONZÁLEZ, Esther; OLIVÍE, Carmen. 2018. "Empresa familiar, emprendimiento e intraemprendimiento" En: *EAE Business School*. Disponible en línea. En: [http://marketing.eae.es/prensa/SRC\\_Emprendimiento\\_EmpresaFamiliar.pdf](http://marketing.eae.es/prensa/SRC_Emprendimiento_EmpresaFamiliar.pdf). Fecha de consulta:16/09/23.
- DE ZABALA, Gonzalo. 2006. "El liderazgo y la empresa familiar" En: *Facultad de turismo y hospitalidad sede Cisneros, Argentina*. Disponible en línea. En: [imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TCO69868.pdf](http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TCO69868.pdf). Fecha de consulta: 15/08/23.
- CASTRO, A; LUPUNO, M. 2005. "Diferencias individuales en las teorías implícitas del liderazgo y la cultura organizacional percibida" En: *Boletín de Psicología*. No. 85, pp. 89-109. Disponible en línea. En: <https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N85-4.pdf>, Fecha de consulta: 15/08/23.
- MOLINA, Paula; BOTERO, Sergio; MONTROYA, Alexandra. 2017. "Estudios de rendimiento en las empresas de familia. Una nueva perspectiva" En: *Estudios Gerenciales*. Vol. 33, No. 142, pp. 76-86. Disponible en línea. En: <https://dx.doi.org/10.1016/j.estger.2016.10.009>. Fecha de consulta: 14/09/23.
- NORTHOUSE, Peter. 2019. *Leadership: Theory and practice* (8th ed.). Sage Publications. Nueva York, EUA.
- ROLDÁN, Ignacio. RICARDO, Rafael. 2012. *Cultura organizacional: aproximación sectorial en Bogotá*. Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, ISSN-e 0121-6805, Vol. 20, N° 2, 2012, págs. 19-41. Disponible en línea. En: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v20n2/v20n2a02.pdf>. Fecha de consulta: 14/09/2023
- SOUPIOS, Michael. 2000. *Las 10 reglas de oro del liderazgo: sabiduría clásica para líderes modernos*. Sabiduría clásica para líderes modernos. Planeta. Barcelona, España.
- SCHEIN, Edgar. 2010. *Organizational culture and leadership*. Jossey-Bass. Nueva York, Estados Unidos de América.

- TSUI, Anne; ZHANG, Zhi-Xue; WANG, Hui; XIN, Katherine; WU, Joshua. 2006. "Unpacking the relationship between CEO leadership behavior and organizational culture" En: *The Leadership Quarterly*. Vol. 17, No. 02, pp. 113-137. Disponible en línea. En: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1048984305001712>. Fecha de consulta: 14/09/23.
- VÁZQUEZ, Antares. 2013. "Interdependencia entre el liderazgo transformacional, cultura organizacional y cambio educativo: Una reflexión" En: *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*. Vol. 11, No. 01, pp. 73-91. Disponible en línea. En: <http://www.redalyc.org/pdf/551/55125665006.pdf>. Fecha de Consulta: 12/03/23.
- WEBER, Max. 1922. *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica. Ciudad de México, México.
- DE VILLALOBOS, María. 1999. "Liderazgo" En: *Avances en Enfermería*. Vol. 08, No. 01, pp. 14-24. Disponible en línea. En: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/avenferm/article/view/16796/17674>. Fecha de Consulta: 12/03/23.
- YARCE, Jorge (2011). *Liderazgo trascendente*. URN. Bogotá, Colombia.
- ZHENG, Junwei; WU, Guangdong; XIE, Hongtao; LI, Terry. 2018. "Leadership, organizational culture, and innovative behavior in construction projects. The perspective of behavior-value congruence" In: *International Journal of Managing*. Vol. 12, No. 04, pp. 888-918. Disponible en línea. En: DOI:10.1108/IJMPB-04-2018-0068. Fecha de Consulta: 12/03/23.

## Normas para los autores

1. La Revista **Cuestiones Políticas** sólo considerará para su publicación trabajos inéditos y que no hayan sido propuestos simultáneamente a otras revistas. La recepción de trabajos se realizará durante todo el año.
2. Los trabajos deben ajustarse a la orientación temática de la revista y a sus normas. Los manuscritos tendrán una extensión máxima de veinticinco (25) cuartillas, escritas en letra Times New Roman número doce (12) a doble espacio y con los siguientes márgenes: izquierdo tres (3) centímetros; derecho, superior e inferior dos (2) centímetros. La numeración deberá ser consecutiva y en números arábigos. Debe redactarse de forma impersonal.
3. El título debe ser explicativo y contener la esencia del trabajo, de ser posible, no debe exceder de ocho palabras.
4. El resumen del trabajo debe incluir objetivos, metodología, resultados y conclusiones, su extensión máxima es de doscientas (200) palabras escritas a un espacio y debe contener cinco (5) palabras clave, las cuales reflejarán el contenido del artículo y estarán presentes en el resumen. Las referidas palabras clave son necesarias para su inclusión en los índices internacionales. Se debe indicar en el título con asterisco (\*), al pie de página del resumen, si el trabajo es parte de una investigación o ha sido utilizado para otros fines, tales como ponencias, avances de proyectos o programas de investigación, entre otros. El título del trabajo, el resumen y las palabras clave deben presentarse en idiomas: español e inglés (abstract).
5. Escribir nombres y apellidos completos del o los autores, sin títulos profesionales. Indicar, al pie de página del resumen del trabajo, la adscripción institucional señalando el organismo, la institución, el centro, el instituto o la dependencia, así como sus direcciones y correos electrónicos.

6. El cuerpo del trabajo debe tener el siguiente orden: introducción, desarrollo y conclusiones. El desarrollo debe dividirse en secciones, identificadas por subtítulos. Los comentarios al pie de página se realizarán cuando sea estrictamente necesario para explicaciones adicionales, enumerados consecutivamente, y escritos a un (1) espacio.
7. Las citas bibliográficas incluidas en el texto se deben realizar por apellidos del autor y año de la obra, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005). Cuando la cita es textual se coloca entre comillas, y debe aparecer los apellidos del autor, año de la obra y número de página, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005: 56); en caso de varios autores, se colocan los apellidos del primer autor que aparece en el texto a citar y se agrega la expresión et al, por ejemplo: (Contreras Portillo et al, 2005: 24). Si la cita está constituida por varias páginas continuas deben separarse por un guión, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005: 54-55), cuando la cita es de páginas aisladas, no continuas, deben separarse por una coma, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005: 56, 58, 60). Si existen varias citas de un mismo autor publicadas en el mismo año, se distinguen con letras, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005a) y (Contreras Portillo, 2005b). Cuando se trate de citas de jurisprudencias, se coloca el órgano emisor, fecha de la decisión, fuente, año y página, por ejemplo: (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional: 6-11-2001, en Pierre Tapia, 2001: 55). En caso de citas de textos normativos, se coloca el nombre del texto normativo, año y artículo, por ejemplo: (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999: artículo 49). Las citas de internet deben contener los apellidos del autor, página web y año de la publicación, por ejemplo: (Contreras Portillo, en: [www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve), 2008). Las citas textuales de más de 40 palabras serán incluidas en un párrafo aparte, en bloque, y a un solo espacio. Las citas de citas deben ser utilizadas en casos estrictamente necesarios, colocando los apellidos del autor comentado, luego la expresión citado por, los apellidos del autor de la obra, año y página, por ejemplo: (Contreras Portillo, citado por: Chirinos Medina, 2009: 54).
8. Las referencias bibliográficas están constituidas por los textos citados contextual o textualmente en el trabajo, deben aparecer al final del mismo con los datos completos de los autores citados en el contenido, y escribirse a un (1) espacio y (2) dos espacios entre cada una:

- Se debe disponer en orden alfabético, atendiendo al primer apellido del autor citado. Se deben seguir las normas del sistema Harvard, así: apellidos del autor en mayúsculas (coma); nombre (punto); año de publicación (sin paréntesis)(punto); título del libro, o, de ser el caso, del capítulo de libro, artículo de la revista o artículo de periódico seguido de la palabra “En” para luego colocar el nombre del libro, de la revista o del periódico (punto); editorial (punto); lugar de la publicación (punto); en caso de tratarse de un capítulo de libro, artículo de revista o artículo de periódico debe señalarse las páginas que comprenden el artículo, por ejemplo: Pp. 250-275.
  - Si se hace referencia a más de un trabajo del mismo autor, pero publicados en años diferentes, se ordenará la lista cronológicamente, es decir, en forma descendente, comenzando por el año de la última de las obras publicadas.
  - Si dos (2) o más trabajos de un mismo autor tienen el mismo año de publicación se añadirá a éste un código alfabético (a, b, c,...), se ordenarán entre sí tomando en cuenta la primera letra del título de la obra y siguiendo dicho código, por ejemplo 1995a, 1995b, 1995c.
  - En caso de existir varios autores de la misma obra deben colocarse los apellidos y nombres de todos, separados con punto y coma.
  - En caso de referencias de jurisprudencias se colocará de la siguiente manera: órgano que emitió la decisión (punto), fecha completa (punto), caso tratado (punto), fuente (punto), lugar (punto), editorial (en caso de tenerla) (punto) y páginas.
  - Las referencias de los textos normativos serán de la siguiente manera: órgano emisor (punto), año de publicación (sin paréntesis) (punto), título de la norma (punto), lugar (punto), número del órgano divulgativo (punto) y fecha.
  - Las referencias tomadas de Internet deben contener los apellidos y nombre del autor (punto), año de publicación (sin paréntesis) (punto), título de la obra (punto); la palabra “En” seguida de la página web (punto); día, mes y año en que se efectuó la consulta.
9. Enviar original debidamente identificado, más tres (3) copias sin identificación alguna y un CD contentivo del trabajo y transcrito en procesador de palabra Word. El disquete debe estar etiquetado identificando al (los) autor (es) y el título del trabajo. El trabajo se

debe enviar con una comunicación dirigida a la Directora o Director de la Revista, solicitando su publicación, y manifestar que el trabajo no ha sido sometido a arbitraje y/o publicado en otra revista. Dicha comunicación debe ser suscrita por todos los autores e indicar el nombre de cada uno de los autores con su dirección, teléfono (s) y correos electrónicos.

10. Los trabajos serán considerados por el comité editor de la Revista y serán sometidos a una revisión exhaustiva por parte de un comité de árbitros, seleccionado a fin de mantener un elevado nivel académico y científico. La evaluación será realizada de acuerdo a los siguientes criterios: identificación del manuscrito; correspondencia del título con el contenido del manuscrito, así como la correcta sintaxis de los mismos; la importancia del tema estudiado, esto es su pertinencia social, académica científica; originalidad y relevancia de la discusión; medida del impacto de los planteamientos en el trabajo; diseño y metodología; valoración de la arquitectura del artículo conforme a los criterios de presentación, tanto formal como metodológicos; organización interna, claridad y coherencia del discurso que facilite su lectura; calidad del resumen, el cual debe dar cuenta de manera sintética del contenido del mismo; actualidad y relevancia de las fuentes bibliográficas.

Realizada la evaluación por el comité de árbitros designado, se informará al autor sobre la decisión correspondiente. Si los árbitros recomendaran modificaciones, el comité editor establecerá un plazo prudencial para que el autor o los autores, procedan a efectuarlos. Transcurrido el plazo señalado, sin que se hayan recibidos las correcciones, se entenderá que se ha renunciado a publicar el trabajo en la Revista.

La Revista **Cuestiones Políticas** no está obligada a explicar a sus colaboradores las razones del rechazo de sus manuscritos, ni a suministrar copias de los arbitrajes dado el carácter confidencial que ellos poseen.

## Notas sobre el arbitraje de artículos para Cuestiones Políticas

La Revista **Cuestiones Políticas** es una publicación arbitrada financiada por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia. Los árbitros son seleccionados de acuerdo a su calificación en la temática sobre la cual versa el artículo. Una selección respecto a la pertinencia del tema conforme a la orientación especializada de la Revista es realizada por los editores. Los árbitros deben pronunciarse en un formato suministrado por la Revista sobre los aspectos siguientes:

1. **Identificación del artículo:** se examina la correspondencia del título con el contenido del artículo, así como la correcta sintaxis del mismo.
2. **Sobre la importancia del tema estudiado,** esto es su pertinencia social y académica-científica.
3. **La originalidad de la discusión,** si el artículo constituye un aporte, por los datos que maneja, sus enfoques metodológicos y argumentación teórica.
4. **Relevancia de la discusión,** medida del impacto de los planteamientos del artículo dentro de la comunidad científica en términos de su contribución.
5. **Diseño y metodología:** valoración de la arquitectura del artículo conforme a los criterios razonables de presentación tanto formal como metodológica.
6. **Organización Interna:** el artículo debe ser presentado con un nivel de coherencia que facilitando su lectura pueda contribuir a fomentar su discusión.
7. **Calidad del resumen:** el artículo debe poseer un resumen y suministrar palabras clave que puedan dar cuenta de una manera sintética

del contenido del mismo conforme a las indicaciones para los colaboradores.

8. Bibliografía y fuentes: deben ser suministradas con claridad. El evaluador tomará en cuenta su pertinencia, actualidad y coherencia con el tema desarrollado.

La evaluación de cada uno de esos criterios se hará en una escala que va desde excelente hasta deficiente. El árbitro concluirá con una Evaluación de acuerdo al instrumento: publicable, publicable con ligeras modificaciones, publicable con sustanciales modificaciones y no publicable. Los árbitros deberán explicar cuáles son las modificaciones sugeridas de una manera explícita y razonada cuando este fuera el caso. La revista no está obligada a explicar a los colaboradores las razones del rechazo de sus manuscritos, ni a suministrar copias de los arbitrajes dado el carácter confidencial que ellos poseen.



UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA

---

# CUESTIONES POLÍTICAS

Vol.42 N° 80

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en marzo de 2024, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)  
[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)